



# Anualidad 2024

---

**CONVENIOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO (MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA) Y LAS DISTINTAS  
ORGANIZACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE  
CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SU REDUCCIÓN**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Diciembre 2025

Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública  
Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones 2025  
Lengua/s: español  
NIPO: 230240396  
Gratuita / Periódica / En línea / .pdf

*Esta obra se acoge al amparo del Derecho de la Propiedad Intelectual. Quedan reservados todos los derechos inherentes que ampara la Ley, así como los de traducción, reimpresión, transmisión radiofónica, de televisión, Internet (página web), de reproducción en forma fotomecánica o en cualquier otra forma y de almacenamiento en instalaciones de procesamiento de datos, aun cuando no se utilice más que parcialmente.*

## ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO .....	4
2. INTRODUCCIÓN .....	8
3. RESUMEN DE LOS CONVENIOS FIRMADOS .....	11
3.1. CEOE-CEPYME .....	11
3.2. CÁMARA DE COMERCIO .....	14
3.3. FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS (ATA) .....	17
3.4. CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL ESPAÑOLA DE LA ECONOMÍA SOCIAL (CEPES) .....	20
3.5. CERMI .....	23
3.6. UPTA .....	25
3.7. PMP .....	28
3.8. RESUMEN DE FINANCIACIÓN DE LOS CONVENIOS .....	30
4. METODOLOGÍA EMPLEADA .....	31
5. CONTACTOS CON LOS ACTORES INTERESADOS PARA RECOLAJO DE PROPUESTAS .....	32
6. ESTADÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS RECOLAJADAS .....	33
6.1. Distribución de las propuestas presentadas por ministerios y su valoración .....	33
6.2. Distribución de las propuestas por materias .....	41
6.3. Distribución de las propuestas en función de las actuaciones por la administración para su implantación o el motivo de no viabilidad .....	41
6.4. Distribución de las propuestas en función de las empresas/autónomos o ciudadanos beneficiados .....	42
7. REMISIÓN DE PROPUESTAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS .....	44
8. REPERCUSIÓN EN MEDIOS DE LOS CONVENIOS DE REDUCCIÓN DE CARGAS Y ENCUENTROS CON LOS ACTORES INTERESADOS .....	45
9. REUNIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS DURANTE LA ANUALIDAD 2024 .....	46
10. CONCLUSIONES .....	48

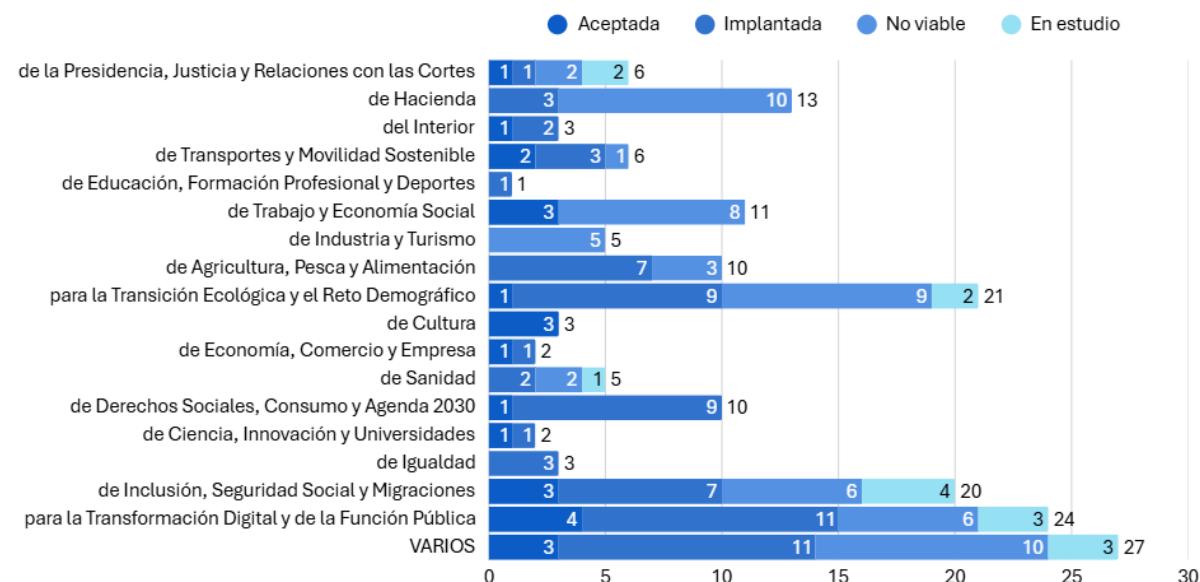
## 1. RESUMEN EJECUTIVO

Durante 2025 se han analizado las propuestas de reducción de cargas derivadas de los **Convenios** de la Administración General del Estado con las siguientes organizaciones empresariales y sociales: **CEOE-CEPYME, Cámara de Comercio de España, ATA, CEPES, UPTA, CERMI y PMP**, correspondientes a la anualidad 2024.

A través de estos convenios, se potencia la participación del sector empresarial y social en la política de simplificación administrativa. Con el fin de mantener un contacto directo con los emprendedores, autónomos y distintas asociaciones, en 2024 se celebraron **13 encuentros** tanto en modalidad telemática como presencial.

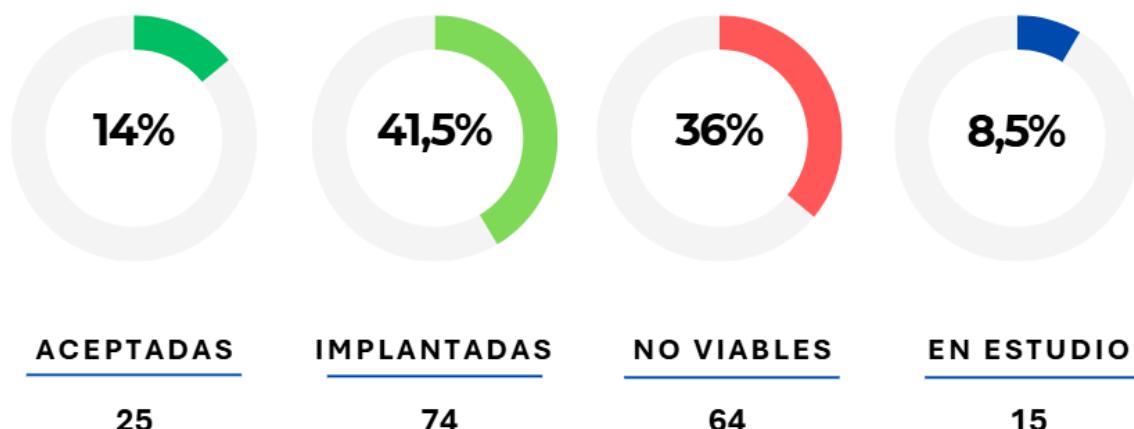
Se han analizado un total de **178 propuestas** (33 de CEOE, 52 de la Cámara de Comercio, 36 de ATA, 20 de CEPES, 12 de CERMI, 12 UPTA y 13 PMP), que afectan a los distintos ministerios, destacando los ministerios para la Transformación Digital y de la Función Pública, para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, como aquellos que más propuestas recibieron.

*Gráfico número de propuestas por ministerios.*



Las distintas propuestas han sido analizadas y valoradas por los departamentos gestores, que han considerado que un **55,5% son viables** (es decir, calificadas como ya implantadas o aceptadas para llevarse a la práctica), mientras que un **8,5% están en estudio**, por requerir un análisis más detallado y un **36% de las propuestas remitidas no son viables** (por distintas circunstancias, los gestores estiman no son susceptibles de implantarse).

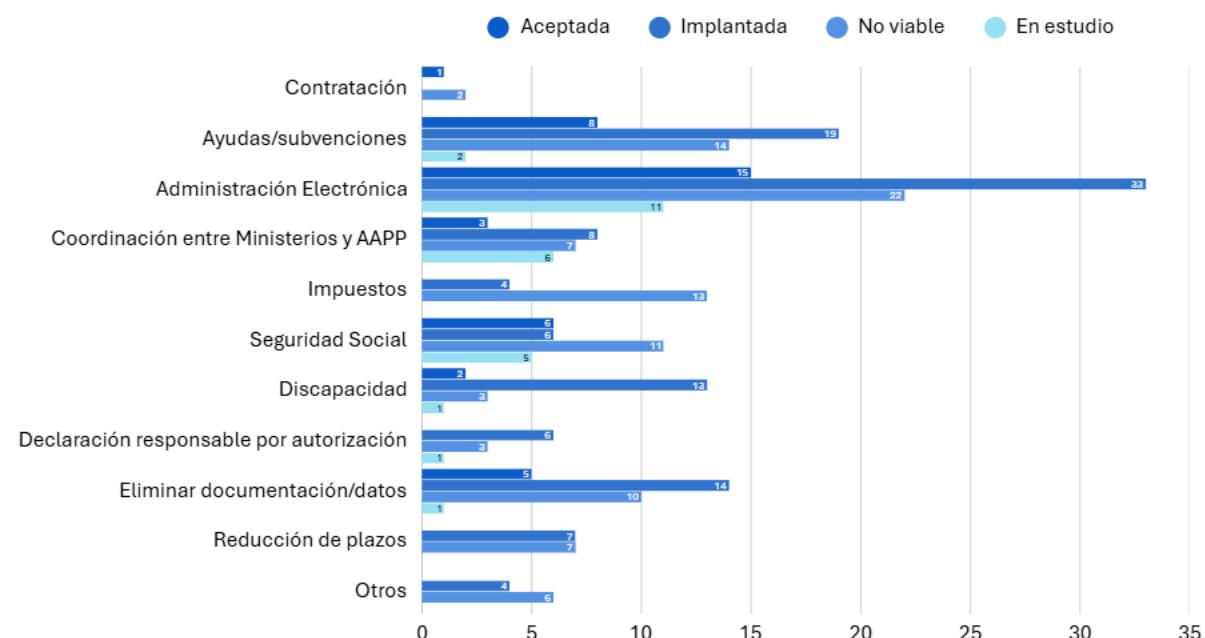
*Gráfico distribución de propuestas según su valoración por los ministerios competentes.*



Por **materias** se observa que, de las medidas viables (es decir, aquellas que son calificadas como ya implantadas o aceptadas), la materia más habitual es administración electrónica, seguida de la materia de ayudas y subvenciones.

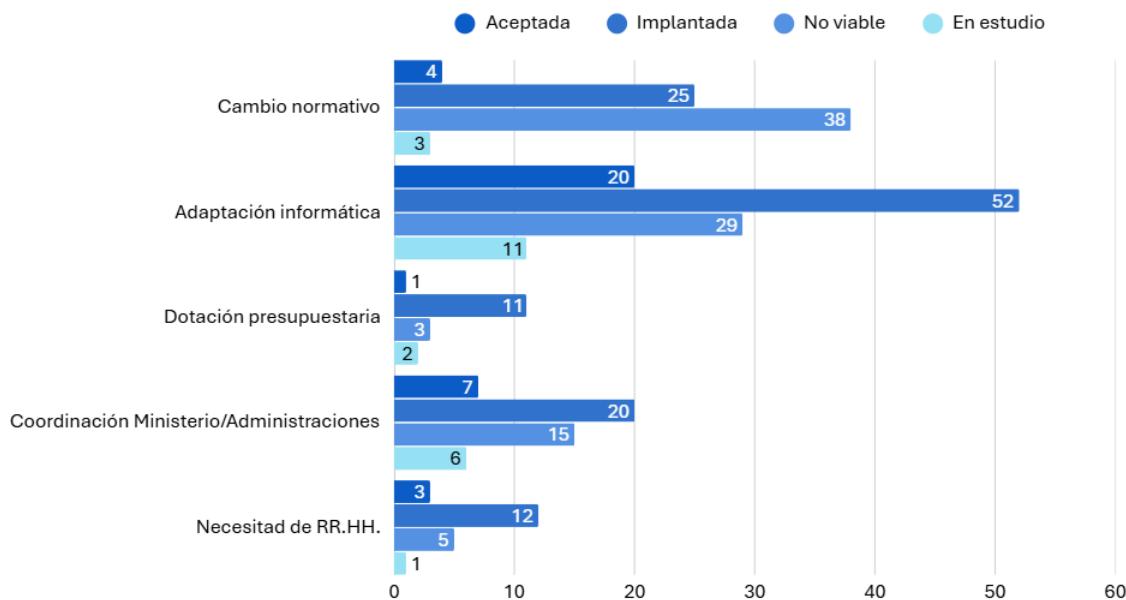
Si se considera el total de las propuestas, sin filtrarlas por las calificadas como viables, la materia más común sigue siendo administración electrónica.

*Gráfico distribución del número de propuestas según materia contenido de la propuesta.*



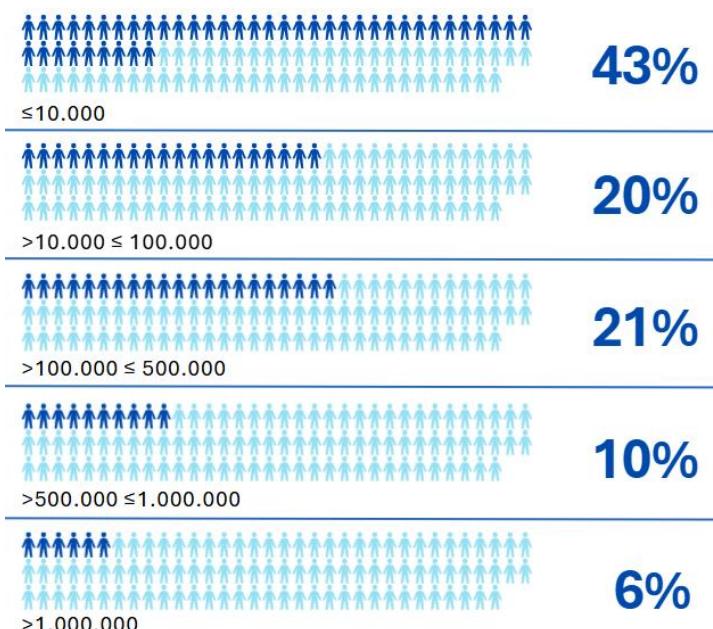
Analizando las propuestas en su totalidad, las **actuaciones de la administración** necesarias para llevarlas a cabo son, primordialmente, una adaptación informática, seguida de un cambio normativo y en tercer lugar, de una coordinación entre ministerios o administraciones.

*Gráfico tipo de actuación que requiere de la Administración la propuesta. Total organizaciones.*



En 2024 la mayor parte de las propuestas declaradas como viables (casi un 43% de las mismas) surten efectos positivos en una población de menos de 10.000 empresas/autónomos/ciudadanos. Asimismo, un 16% de las propuestas viables benefician a poblaciones iguales o menores al medio millón. Un 6% de propuestas viables que impactan favorablemente a una población superior al millón.

*Gráfico Propuestas viables por tamaño de población beneficiaria.*



Cabe añadir que las propuestas que proceden de estos convenios de concertación público-privada podrán nutrir asimismo los **Planes de Simplificación y Reducción de Cargas Administrativas** que anualmente elaboran los departamentos ministeriales.

**7 propuestas** fueron específicamente remitidas a las **Comunidades Autónomas**, a través de los contactos que el Ministerio tiene sobre simplificación administrativa y reducción de cargas en el ámbito autonómico, para su estudio.



**En cuanto a la repercusión en medios de los convenios, se citan algunos ejemplos de encuentros con empresas:**

↗ Cámara de Comercio en Huesca [https://www.eldiariodehuesca.com/economia/empresas-oscenses-plantean-simplificacion-administrativa-en-jornada-en-camara-comercio\\_21229\\_102.html](https://www.eldiariodehuesca.com/economia/empresas-oscenses-plantean-simplificacion-administrativa-en-jornada-en-camara-comercio_21229_102.html)

↗ CEOE en Madrid [BIOVEGEN y varios de sus socios participaron en la Jornada híbrida: "Análisis para la Eliminación de Cargas Administrativas y Atracción de la Inversión" - Biovegen](https://www.autonomosyemprendedor.es/articulo/info-ata/trabas-administrativas-autonomos-denunciadas-ata-afectan-50000-autonomos/20240615001714036944.html)

↗ ATA en Zaragoza <https://www.autonomosyemprendedor.es/articulo/info-ata/trabas-administrativas-autonomos-denunciadas-ata-afectan-50000-autonomos/20240615001714036944.html>



## 2. INTRODUCCIÓN

Desde la puesta en marcha en 2008 del Plan de Acción para la Reducción de Cargas Administrativas, la Administración General del Estado ha potenciado la participación del sector empresarial y social en la política de reducción de cargas administrativas, a través de la firma de convenios con organizaciones empresariales y entidades representativas del tejido social.

Mediante estos convenios, se vienen detectando -y abordando, buscando soluciones- cargas administrativas susceptibles de ser reducidas en procedimientos gestionados por diferentes departamentos ministeriales y organismos públicos vinculados o dependientes de los mismos.

La experiencia positiva de los años anteriores, así como el reconocimiento nacional e internacional de los convenios como una buena práctica de colaboración público-privada, que se concretan con la presentación de los convenios como buena práctica en el informe elaborado por la OCDE: *Better Regulation Practices Across the European Union 2025*<sup>1</sup>, justifican una senda de continuidad con estos acuerdos de colaboración.

Se reconoce el papel complementario y enriquecedor que ejercen las empresas y asociaciones representativas de colectivos, tanto a la hora de valorar la normativa en vigor como de identificar aquellos procedimientos administrativos susceptibles de transformación, simplificación o mejora.

Estos convenios cobran mayor sentido en el contexto actual de impulso de la transparencia y participación ciudadana que la Administración General del Estado viene promoviendo, en el que se puede destacar, de la misma manera que para el IV Plan de Gobierno Abierto, la inclusión en el V Plan de Gobierno Abierto de España<sup>2</sup>, de líneas de trabajo compartidas para la reducción de cargas y la simplificación administrativa.

La visión administrativa debe ser completada con el conocimiento y la práctica de las empresas y asociaciones, cuya experiencia facilita la correcta identificación de aquellas trabas que representan obstáculos innecesarios para el crecimiento, el emprendimiento, la competitividad, la inclusión y el pleno desarrollo a lo largo de toda la vida. Una vez más, los convenios en su anualidad de 2024 han permitido la celebración de jornadas con empresarios y entidades representantes de distintos sectores sociales y puntos de la geografía española. En dichos encuentros sus asistentes, con la intermediación de las organizaciones firmantes, han tenido la oportunidad de trasladar directamente a la Administración Pública, a través de representantes de la Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, cuáles son las barreras de carácter administrativo más importantes que encuentran, así como sus propuestas de solución y la puesta en común de buenas prácticas.

En un contexto de imbricación de ordenamientos jurídicos y prácticas administrativas, el nivel de la Unión Europea no es ajeno a los afanes nacionales por la simplificación administrativa y la reducción de cargas. Hay, en estos asuntos, un consenso conceptual compartido por los distintos Estados miembros, como refrendan las recientes Conclusiones del Consejo de Competitividad (Mercado Interior e Industria) de la UE, de 7 de marzo de 2024<sup>3</sup>. Uno de los indicadores clave de resultados del mercado único y de su competitividad aborda,

---

<sup>1</sup> [Better Regulation Practices across the European Union 2025 | OECD](https://www.oecd-ilibrary.org/better-regulation/better-regulation-practices-across-the-european-union-2025_5k333393)

<sup>2</sup> Ver particularmente proyectos 4.3.12 y 4.3.14 del V Plan de Gobierno Abierto: [https://transparencia.gob.es/content/dam/transparencia\\_home/gobierno-abierto/vpqa/V%20PLAN.pdf#page=122](https://transparencia.gob.es/content/dam/transparencia_home/gobierno-abierto/vpqa/V%20PLAN.pdf#page=122)

<sup>3</sup> [Consejo de Competitividad \(Mercado Interior e Industria\) - Consilium \(europa.eu\)](https://ec.europa.eu/competition/industry/market_studies/industry_en)

precisamente, la carga normativa y la simplificación. Mientras afianza y generaliza la aplicación del principio de compensación de cargas, *one in one out* (ya implantado en la Administración General del Estado) la Comisión Europea ha añadido un objetivo concreto para reducir en un 25% la carga derivada de los requisitos de información de las empresas a la Unión, que en el caso de las PYMEs se eleva hasta el 35%.

El programa de trabajo de la Comisión Europea, junto con la Declaración de Budapest de 8 de noviembre de 2024, sobre el “Nuevo Pacto para la Competitividad Europea<sup>4</sup>”, que de sus 12 puntos, consagra el cuarto a, tras la lectura de los informes Letta y Draghi, a: «Iniciar una revolución de la simplificación, asegurar un marco regulador claro, sencillo e inteligente para las empresas y reducir drásticamente las cargas administrativas y reglamentarias y las que conlleva la presentación de información, especialmente para las pymes. Debemos adoptar una actitud transigente basada en la confianza para que las empresas puedan prosperar sin una regulación excesiva. Entre los objetivos principales que la Comisión debe fijar sin demora figuran la presentación de propuestas concretas sobre la reducción de los requisitos de información en al menos un 25 % en el primer semestre de 2025 y la inclusión de evaluaciones de impacto sobre burocracia y competitividad en sus propuestas.»

A nivel de la Unión, el año 2025 ha sido protagonizado por la activación de una serie de paquetes normativos ómnibus llamados a reducir la carga administrativa de las empresas.

Se han mantenido en 2024 las áreas temáticas sobre las cuales reducir cargas y simplificar trámites:

❖ **Para los convenios con entidades empresariales:**

Economía verde: infraestructuras renovables, eficiencia energética y rehabilitación.

Subvenciones y licitaciones financiadas por fondos NextGeneration y Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Identificación de buenas prácticas para su réplica o implementación en otros centros directivos.

Supresión de barreras a la unidad de mercado.

Fomento de la inversión mediante la simplificación.

Refuerzo de la aplicación efectiva del principio “solo una vez”.

❖ **Para el sector de la discapacidad y sus familias, se pueden destacar las siguientes áreas temáticas:**

Identificación de cargas que afecten al colectivo y sus familias.

Propuestas de simplificación y mejora en servicios específicamente prestados por la Dirección General de Gobernanza Pública.

❖ **Para el sector de las personas mayores, que por primera vez firma un convenio de este tipo:**

Identificación de cargas en los trámites más demandados por el colectivo

Propuestas de simplificación y mejora de servicios específicamente prestados por la Dirección General de Gobernanza Pública

Como se puede observar, se tratan de áreas temáticas muy amplias que han permitido a las siete organizaciones firmantes de los convenios trabajar con suficiente flexibilidad y margen para trasladar a la AGE todas sus propuestas y demandas de simplificación.

A finales de 2024 se entregaron por parte de las organizaciones firmantes todas las propuestas elaboradas. En un primer momento, sus propuestas fueron sometidas a un control preliminar de

<sup>4</sup> [Declaración de Budapest sobre el Nuevo Pacto para la Competitividad Europea - Consilium](#)

calidad. Seguidamente, fueron remitidas a los distintos departamentos y administraciones competentes, para su estudio e informe. En un buen número de casos, las propuestas debieron ser remitidas en una segunda instancia a otras unidades competentes o afectadas. En suma, a lo largo de prácticamente todo el año 2025 se ha producido una labor continua de difusión, sensibilización, reenvío, estudio de las propuestas y toma de decisiones.

Las propuestas de las organizaciones incluyen, además de la descripción de la medida, una estimación económica del ahorro que supondría su implantación. Dicho ahorro se estima mediante la aplicación del Método Simplificado de medición de cargas administrativas y de su reducción, incluido en el Anexo V de la Guía para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009<sup>5</sup>.

Entre las propuestas recibidas, hay un grupo que afecta a competencias de Administraciones Públicas distintas a la Administración General del Estado. Para hacerlas llegar a las instancias competentes, la Dirección General de Gobernanza Pública se puso en contacto con los interlocutores que ya tenía previamente identificados a raíz de la labor de colaboración que protagonizó la actualización a finales de 2023 del documento  'Mapa de situación. Simplificación de procedimientos en las AAPP' en el cual participaron las 17 administraciones autonómicas.

Siendo la simplificación de procedimientos y la reducción de cargas administrativas un tema de interés común entre administración estatal y autonómica, se remitieron 7 propuestas que, de manera parcial o total afectaban a competencias autonómicas, a los puntos de contacto identificados para su estudio y, en caso de estimarlo oportuno, elaboración de un informe de retorno.

Finalmente, podemos destacar que los distintos ministerios y centros o unidades gestoras, una vez analizadas las propuestas, valoran la inclusión o no, a partir de las demandas transmitidas por las propuestas, en los respectivos Planes de Simplificación y Reducción de Cargas administrativas que anualmente elaboran a instancias de las Subsecretarías. El conjunto de dichos trabajos sirve para la elaboración, por la Dirección General de Gobernanza Pública, del Informe sobre los Planes de Simplificación y Reducción de Cargas (PSRC) de los Ministerios anual<sup>6</sup>.

Desde la Dirección General de Gobernanza Pública se desea agradecer el esfuerzo realizado, durante todo el año, por las organizaciones con las que firma convenios, así como por los departamentos ministeriales (y muy particularmente sus inspecciones de servicios), que han estudiado las propuestas de simplificación y reducción de cargas. Igualmente, se reconoce el trabajo de las administraciones autonómicas que se han interesado por la práctica y han remitido sus informes. Por último, resulta preciso hacer un especial agradecimiento a los empleados públicos de los distintos centros directivos que, con una mentalidad abierta, han estudiado con detenimiento las propuestas, para luego incorporarlas con ambición y esfuerzo en su planificación, con el fin de consolidar en sus lugares de trabajo, de manera tangible y concreta, mejoras en el servicio público inspiradas en las demandas canalizadas por la sociedad civil, los empresarios y su tejido asociativo.

---

<sup>5</sup> [https://funcionpublica.hacienda.gob.es/dam/es/portalsefp/gobernanza-publica/simplificacion/impacto-normativo/quia\\_metodologica\\_ain.pdf#page=68](https://funcionpublica.hacienda.gob.es/dam/es/portalsefp/gobernanza-publica/simplificacion/impacto-normativo/quia_metodologica_ain.pdf#page=68)

<sup>6</sup> Última edición publicada del Informe PSRC está disponible para su lectura en: [Informe sobre los planes de simplificación y reducción de cargas de los ministerios 2022 \(digital.gob.es\)](https://digital.gob.es)

### 3. RESUMEN DE LOS CONVENIOS FIRMADOS

#### 3.1. CEOE-CEPYME

❖ **Partes:** Convenio entre la Administración General del Estado, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME) para la identificación de cargas administrativas y su reducción.



❖ **Vigencia:** Eficacia desde 06/06/2023 (inscripción en el REOICO) hasta 31 de diciembre de 2024. Publicación en BOE<sup>7</sup> el 20 de junio de 2023. Prorrogado posteriormente hasta el 31 de diciembre de 2025.

❖ **Objeto del convenio:** El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio, y CEOE-CEPYME, para la identificación y planteamiento de propuestas concretas de reducción de cargas administrativas en los siguientes ámbitos:

- ☑ Reducción de cargas administrativas y simplificación de trámites en el ámbito de la economía verde: especial mención a trámites para la instalación de infraestructuras de energías renovables, de eficiencia energética y de rehabilitación de edificios.
- ☑ Medidas de simplificación referidas a los procedimientos de subvenciones y licitaciones financiadas por fondos *NextGeneration* y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- ☑ Impulso de mejoras mediante la identificación de buenas prácticas en entornos administrativos, para su réplica o implementación en otros centros directivos y niveles administrativos.
- ☑ Supresión de barreras administrativas para la unidad de mercado, impulso de la simplificación de cargas a los operadores y de la colaboración en los procedimientos con contenido común en distintas instancias sectoriales y territoriales.
- ☑ Fomento de la inversión mediante la simplificación administrativa en todos los niveles de las Administraciones Públicas.
- ☑ Refuerzo para la aplicación efectiva del principio ‘solo una vez’, por el cual los interesados no tengan que presentar, en sus trámites, datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.
- ☑ Cualquier otra temática que, relacionada con la materia objeto de este convenio, establezcan las partes, mediante el oportuno acuerdo de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

<sup>7</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/20/pdfs/BOE-A-2023-14646.pdf>

Para la elaboración de propuestas concretas de reducción de cargas y simplificación administrativa, las partes signatarias acuerdan que serán documentos de referencia, los siguientes:

- Estrategia España Nación Emprendedora.
- Estrategia España 2050.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo.
- Estrategia Española de la Economía Social.

❖ **Financiación:** el presupuesto total de las actividades para 2024 es de **93.500 €**

- El Ministerio aporta 75.500 €
- La CEOE y CEPYME aportan 18.000 €

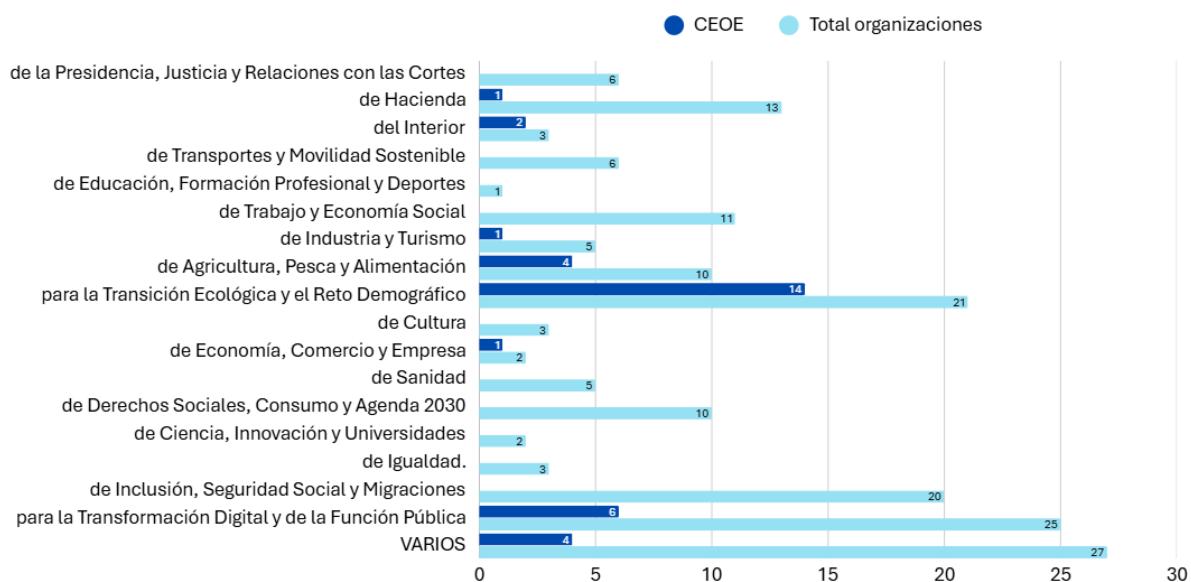
❖ **Medidas propuestas en ejecución** del convenio en la anualidad 2024: **33**

❖ **Medidas por Ministerio** competente:

*Tabla ministerio-nº propuestas*

Ministerio	CEOE	TOTAL
de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes		<b>6</b>
de Hacienda	<b>1</b>	<b>13</b>
del Interior	<b>2</b>	<b>3</b>
de Transportes y Movilidad Sostenible		<b>6</b>
de Educación, Formación Profesional y Deportes		<b>1</b>
de Trabajo y Economía Social		<b>11</b>
de Industria y Turismo	<b>1</b>	<b>5</b>
de Agricultura, Pesca y Alimentación	<b>4</b>	<b>10</b>
para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	<b>14</b>	<b>21</b>
de Cultura		<b>3</b>
de Economía, Comercio y Empresa	<b>1</b>	<b>2</b>
de Sanidad		<b>5</b>
de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030		<b>10</b>
de Ciencia, Innovación y Universidades		<b>2</b>
de Igualdad.		<b>3</b>
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones		<b>20</b>
para la Transformación Digital y de la Función Pública	<b>6</b>	<b>25</b>
VARIOS	<b>4</b>	<b>27</b>
OTROS		<b>5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>178</b>

Gráfico barras nº propuestas por ministerio



### 3.2. CÁMARA DE COMERCIO



- ❖ **Partes:** Convenio entre la Administración General del Estado y la **Cámara de Comercio de España** para la identificación de cargas administrativas y su reducción.
- ❖ **Vigencia:** Eficacia desde 06/06/2023 (inscripción en el REOICO) hasta 31 de diciembre de 2024. Publicación en BOE<sup>8</sup> el 17 de junio de 2023. Prorrogado posteriormente hasta el 31 de diciembre de 2025.
- ❖ **Objeto del convenio:** El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio, y la Cámara de Comercio de España, para la identificación y planteamiento de propuestas concretas de reducción de cargas administrativas en los siguientes ámbitos:
  - ☑ Reducción de cargas administrativas y simplificación de trámites en el ámbito de la economía verde: especial mención a trámites para la instalación de infraestructuras de energías renovables, de eficiencia energética y de rehabilitación de edificios.
  - ☑ Medidas de simplificación referidas a los procedimientos de subvenciones y licitaciones financiadas por fondos *NextGeneration* y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
  - ☑ Impulso de mejoras mediante la identificación de buenas prácticas en entornos administrativos, para su réplica o implementación en otros centros directivos y niveles administrativos.
  - ☑ Supresión de barreras administrativas para la unidad de mercado, impulso de la simplificación de cargas a los operadores y de la colaboración en los procedimientos con contenido común en distintas instancias sectoriales y territoriales.
  - ☑ Fomento de la inversión mediante la simplificación administrativa en todos los niveles de las Administraciones Públicas.
  - ☑ Refuerzo para la aplicación efectiva del principio ‘solo una vez’, por el cual los interesados no tengan que presentar, en sus trámites, datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.
  - ☑ Cualquier otra temática que, relacionada con la materia objeto de este convenio, establezcan las partes, mediante el oportuno acuerdo de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Para la elaboración de propuestas concretas de reducción de cargas y simplificación administrativa, las partes signatarias acuerdan que serán documentos de referencia, los siguientes:

- Estrategia España Nación Emprendedora.
- Estrategia España 2050.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo.

<sup>8</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/17/pdfs/BOE-A-2023-14455.pdf>

- Estrategia Española de la Economía Social.

❖ **Financiación:** el presupuesto total de las actividades para 2024 es de **95.500 €**

- El Ministerio aporta 75.500 €
- La Cámara de Comercio de España aporta 20.000 €

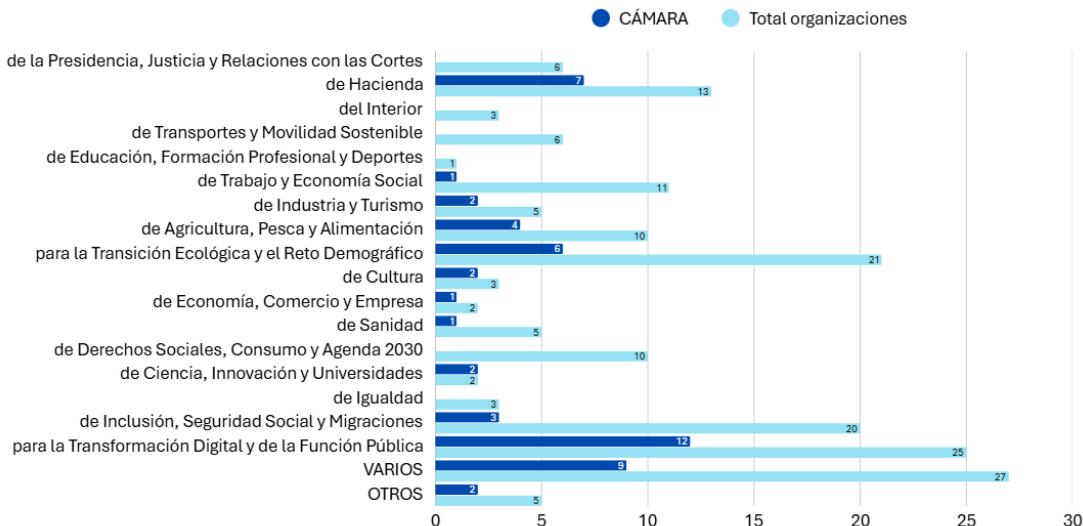
❖ **Medidas** propuestas en ejecución del convenio en la anualidad 2024: **52**

❖ **Medidas por Ministerio/organismo competente:**

*Tabla ministerio-nº propuestas*

Ministerio	CÁMARA	TOTAL
de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes		<b>6</b>
de Hacienda	<b>7</b>	<b>13</b>
del Interior		<b>3</b>
de Transportes y Movilidad Sostenible		<b>6</b>
de Educación, Formación Profesional y Deportes		<b>1</b>
de Trabajo y Economía Social	<b>1</b>	<b>11</b>
de Industria y Turismo	<b>2</b>	<b>5</b>
de Agricultura, Pesca y Alimentación	<b>4</b>	<b>10</b>
para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	<b>6</b>	<b>21</b>
de Cultura	<b>2</b>	<b>3</b>
de Economía, Comercio y Empresa	<b>1</b>	<b>2</b>
de Sanidad	<b>1</b>	<b>5</b>
de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030		<b>10</b>
de Ciencia, Innovación y Universidades	<b>2</b>	<b>2</b>
de Igualdad.		<b>3</b>
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.	<b>3</b>	<b>20</b>
para la Transformación Digital y de la Función Pública.	<b>12</b>	<b>25</b>
VARIOS	<b>9</b>	<b>27</b>
OTROS	<b>2</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>178</b>

*Gráfico barras nº propuestas por ministerio*



### 3.3. FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS (ATA)

❖ **Partes:** Convenio entre la Administración General del Estado y la **Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)** para la identificación de cargas administrativas y su reducción.



❖ **Vigencia:** Eficacia desde 06/06/2023 (inscripción en el REOICO) hasta 31 de diciembre de 2024. Publicación en BOE<sup>9</sup> el 17 de junio de 2023. Prorrogado posteriormente hasta el 31 de diciembre de 2025.

❖ **Objeto del convenio:** El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio, y ATA, para la identificación y planteamiento de propuestas concretas de reducción de cargas administrativas en los siguientes ámbitos:

- ☑ Reducción de cargas administrativas y simplificación de trámites en el ámbito de la economía verde: especial mención a trámites para la instalación de infraestructuras de energías renovables, de eficiencia energética y de rehabilitación de edificios.
- ☑ Medidas de simplificación referidas a los procedimientos de subvenciones y licitaciones financiadas por fondos *NextGeneration* y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- ☑ Impulso de mejoras mediante la identificación de buenas prácticas en entornos administrativos, para su réplica o implementación en otros centros directivos y niveles administrativos.
- ☑ Supresión de barreras administrativas para la unidad de mercado, impulso de la simplificación de cargas a los operadores y de la colaboración en los procedimientos con contenido común en distintas instancias sectoriales y territoriales.
- ☑ Fomento de la inversión mediante la simplificación administrativa en todos los niveles de las Administraciones Públicas.
- ☑ Refuerzo para la aplicación efectiva del principio ‘solo una vez’, por el cual los interesados no tengan que presentar, en sus trámites, datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.
- ☑ Cualquier otra temática que, relacionada con la materia objeto de este convenio, establezcan las partes, mediante el oportuno acuerdo de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Para la elaboración de propuestas concretas de reducción de cargas y simplificación administrativa, las partes signatarias acuerdan que serán documentos de referencia, los siguientes:

- Estrategia España Nación Emprendedora.
- Estrategia España 2050.

<sup>9</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/17/pdfs/BOE-A-2023-14456.pdf>

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo.
- Estrategia Española de la Economía Social.

❖ **Financiación:** el presupuesto total de las actividades para 2024 es de **53.250 €**

- El Ministerio aporta 42.600 €
- La Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) aporta 10.650 €

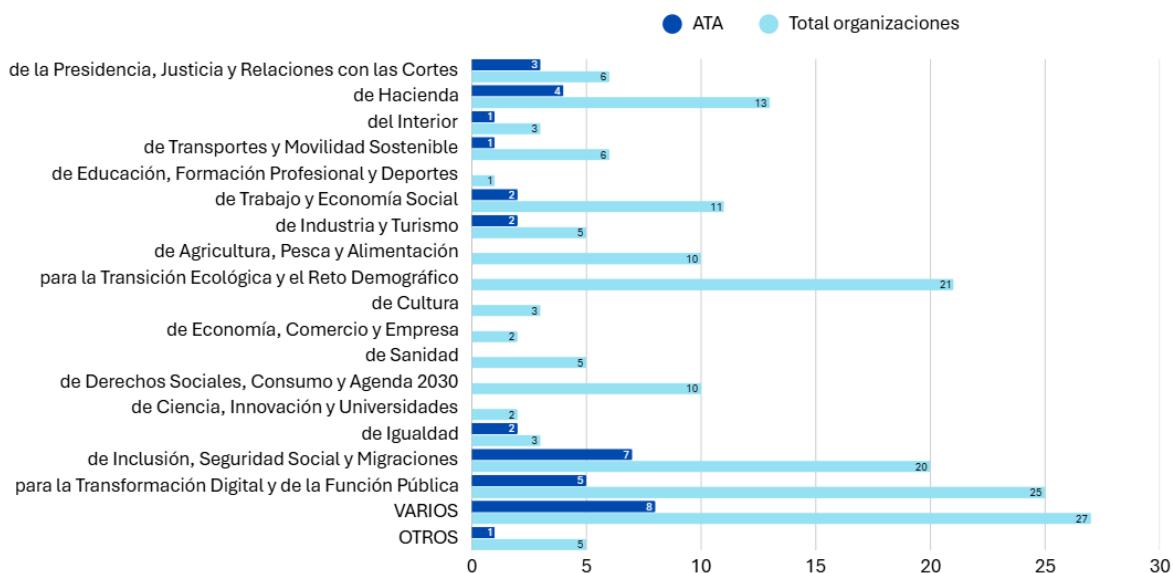
❖ **Medidas** propuestas en ejecución del convenio en la anualidad 2024: **36**

❖ **Medidas por Ministerio/organismo competente:**

*Tabla ministerio-nº propuestas*

Ministerio	ATA	TOTAL
de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	3	6
de Hacienda	4	13
del Interior	1	3
de Transportes y Movilidad Sostenible	1	6
de Educación, Formación Profesional y Deportes		1
de Trabajo y Economía Social	2	11
de Industria y Turismo	2	5
de Agricultura, Pesca y Alimentación		10
para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico		21
de Cultura		3
de Economía, Comercio y Empresa		2
de Sanidad		5
de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030		10
de Ciencia, Innovación y Universidades		2
de Igualdad.	2	3
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.	7	20
para la Transformación Digital y de la Función Pública.	5	25
VARIOS	8	27
OTROS	1	5
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>178</b>

Gráfico barras nº propuestas por ministerio



### 3.4. CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL ESPAÑOLA DE LA ECONOMÍA SOCIAL (CEPES)

- ❖ **Partes:** Convenio entre la Administración General del Estado y la **Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES)** para la identificación de cargas administrativas y su reducción.
- ❖ **Vigencia:** Eficacia desde 06/06/2023 (inscripción en el REOICO) hasta 31 de diciembre de 2024. Publicación en BOE<sup>10</sup> el 17 de junio de 2023 Prorrogado posteriormente hasta el 31 de diciembre de 2025.
- ❖ **Objeto del convenio:** El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio, y CEPES, para la identificación y planteamiento de propuestas concretas de reducción de cargas administrativas en los siguientes ámbitos:



- Reducción de cargas administrativas y simplificación de trámites en el ámbito de la economía verde: especial mención a trámites para la instalación de infraestructuras de energías renovables, de eficiencia energética y de rehabilitación de edificios.
- Medidas de simplificación referidas a los procedimientos de subvenciones y licitaciones financiadas por fondos *NextGeneration* y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Impulso de mejoras mediante la identificación de buenas prácticas en entornos administrativos, para su réplica o implementación en otros centros directivos y niveles administrativos.
- Supresión de barreras administrativas para la unidad de mercado, impulso de la simplificación de cargas a los operadores y de la colaboración en los procedimientos con contenido común en distintas instancias sectoriales y territoriales.
- Fomento de la inversión mediante la simplificación administrativa en todos los niveles de las Administraciones Públicas.
- Refuerzo para la aplicación efectiva del principio 'solo una vez', por el cual los interesados no tengan que presentar, en sus trámites, datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.
- Cualquier otra temática que, relacionada con la materia objeto de este convenio, establezcan las partes, mediante el oportuno acuerdo de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Para la elaboración de propuestas concretas de reducción de cargas y simplificación administrativa, las partes signatarias acuerdan que serán documentos de referencia, los siguientes:

- Estrategia España Nación Emprendedora.
- Estrategia España 2050.

<sup>10</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/17/pdfs/BOE-A-2023-14457.pdf>

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo.
- Estrategia Española de la Economía Social.

❖ **Financiación:** el presupuesto total de las actividades para 2023 es de **28.000 €**

- El Ministerio aporta 23.000 €
- La Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES) aporta 5.000 €

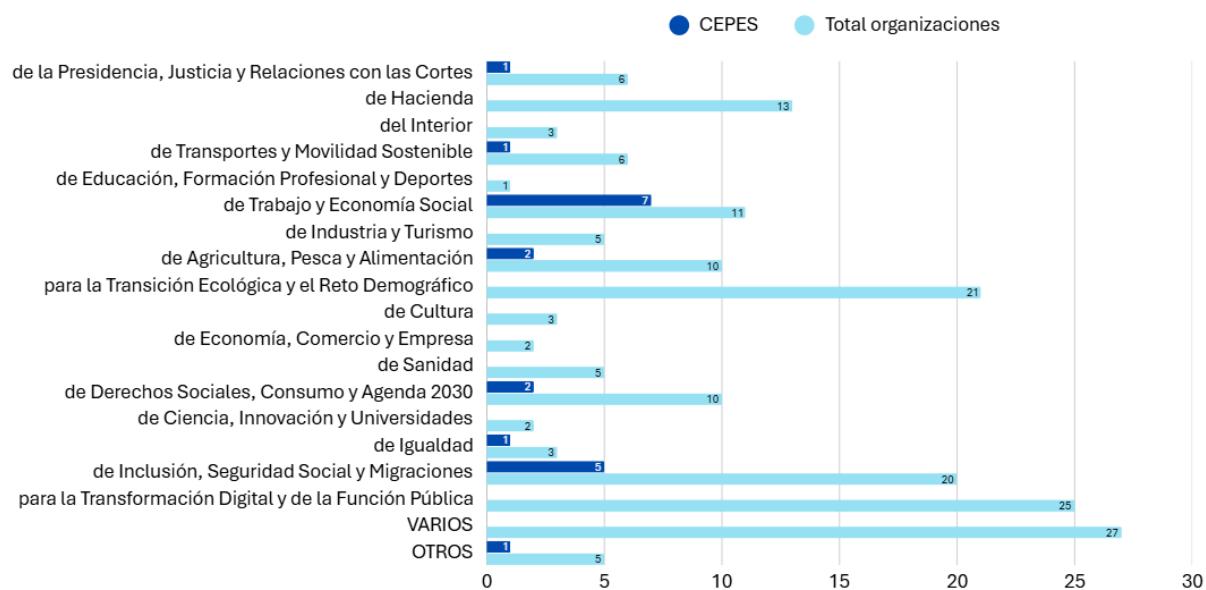
❖ **Medidas** propuestas **en ejecución** del convenio en la anualidad 2024: 20

❖ **Medidas por Ministerio/organismo competente:**

*Tabla ministerio-nº propuestas*

Ministerio	CEPES	TOTAL
de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	1	6
de Hacienda		13
del Interior		3
de Transportes y Movilidad Sostenible	1	6
de Educación, Formación Profesional y Deportes		1
de Trabajo y Economía Social	7	11
de Industria y Turismo		5
de Agricultura, Pesca y Alimentación	2	10
para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico		21
de Cultura		3
de Economía, Comercio y Empresa		2
de Sanidad		5
de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	2	10
de Ciencia, Innovación y Universidades		2
de Igualdad.	1	3
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.	5	20
para la Transformación Digital y de la Función Pública.		25
VARIOS		27
OTROS	1	5
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>178</b>

*Gráfico barras nº propuestas por ministerio*



### 3.5. CERMI

- ❖ **Partes:** Convenio entre la Administración General del Estado y el **Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)** para el impulso de medidas orientadas a la eliminación y reducción de cargas administrativas que afectan a las personas con discapacidad y sus familias.
- ❖ **Vigencia:** Eficacia desde 06/06/2023 (inscripción en el REOICO) hasta 31 de diciembre de 2024. Publicación en BOE<sup>11</sup> el 17 de junio de 2023. Prorrogado posteriormente hasta el 31 de diciembre de 2025.
- ❖ **Objeto del convenio:** El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio, y CERMI, para la identificación y planteamiento de propuestas concretas de reducción de cargas administrativas en los siguientes ámbitos:



- Identificación de cargas administrativas que afecten al colectivo de personas con discapacidad y sus familias.
- Elaboración de propuestas de simplificación y mejora de los servicios prestados por la Dirección General de Gobernanza Pública a la ciudadanía.
- Cualquier otra temática que, relacionada con la materia objeto de este convenio, establezcan las partes, mediante el oportuno acuerdo de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Para la elaboración de las propuestas concretas de reducción de cargas y simplificación administrativa, las partes signatarias acuerdan que serán documentos de referencia, los siguientes:

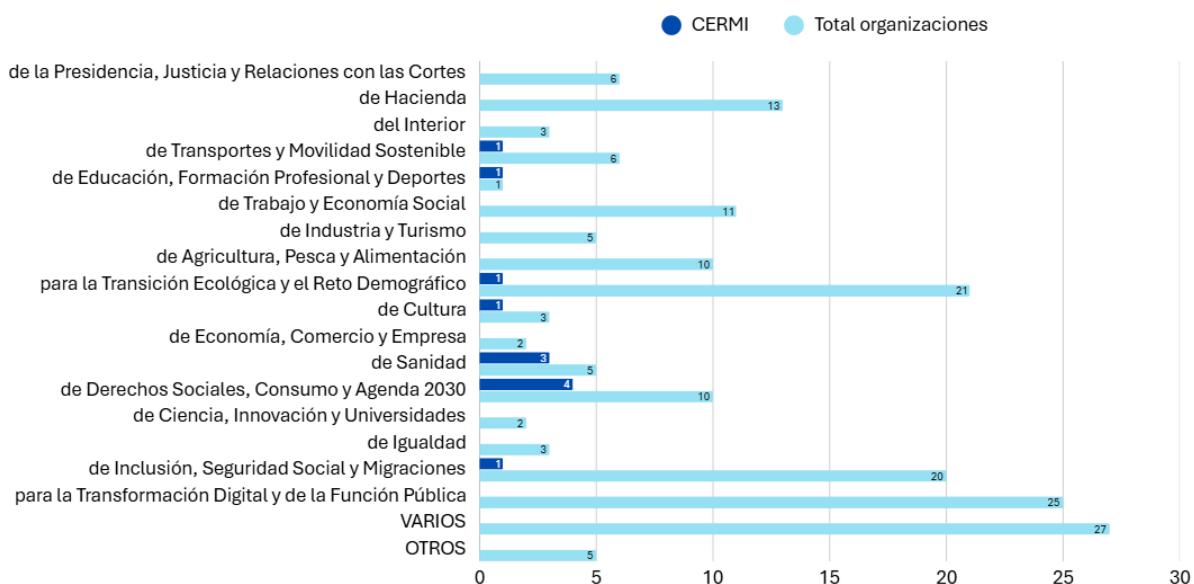
- Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030.
  - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ❖ **Financiación:** el presupuesto total de las actividades para 2024 es de **18.850 €**
    - El Ministerio aporta 17.400 €
    - El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) aporta 1.450 €
  - ❖ **Medidas propuestas en ejecución** del convenio en la anualidad 2024: **12**
  - ❖ **Medidas por Ministerio competente:**

<sup>11</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/17/pdfs/BOE-A-2023-14454.pdf>

Tabla ministerio-nº propuestas

Ministerio	CERMI	TOTAL
de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes		6
de Hacienda		13
del Interior		3
de Transportes y Movilidad Sostenible	1	6
de Educación, Formación Profesional y Deportes	1	1
de Trabajo y Economía Social		11
de Industria y Turismo		5
de Agricultura, Pesca y Alimentación		10
para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	1	21
de Cultura	1	3
de Economía, Comercio y Empresa		2
de Sanidad	3	5
de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	4	10
de Ciencia, Innovación y Universidades		2
de Igualdad.		3
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.	1	20
para la Transformación Digital y de la Función Pública.		25
VARIOS		27
OTROS		5
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>178</b>

Gráfico barras nº propuestas por ministerio



### 3.6. UPTA

- ❖ **Partes:** Convenio entre la Administración General del Estado y la **Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)** para la identificación de cargas administrativas y su reducción.
- ❖ **Vigencia:** Eficacia desde 19/07/2023 (inscripción en el REOICO) hasta 31 de diciembre de 2024. Publicación en BOE<sup>12</sup> el 26 de julio de 2023. Prorrogado posteriormente hasta el 31 de diciembre de 2025.
- ❖ **Objeto del convenio:** El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio y UPTA, para la identificación y planteamiento de propuestas concretas de reducción de cargas administrativas en los siguientes ámbitos:
  - ☑ Reducción de cargas administrativas y simplificación de trámites en el ámbito de la economía verde: especial mención a trámites para la instalación de infraestructuras de energías renovables, de eficiencia energética y de rehabilitación de edificios.
  - ☑ Medidas de simplificación referidas a los procedimientos de subvenciones y licitaciones financiadas por fondos *NextGeneration* y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
  - ☑ Impulso de mejoras mediante la identificación de buenas prácticas en entornos administrativos, para su réplica o implementación en otros centros directivos y niveles administrativos.
  - ☑ Supresión de barreras administrativas para la unidad de mercado, impulso de la simplificación de cargas a los operadores y de la colaboración en los procedimientos con contenido común en distintas instancias sectoriales y territoriales.
  - ☑ Fomento de la inversión mediante la simplificación administrativa en todos los niveles de las Administraciones Públicas.
  - ☑ Refuerzo para la aplicación efectiva del principio ‘solo una vez’, por el cual los interesados no tengan que presentar, en sus trámites, datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.
  - ☑ Cualquier otra temática que, relacionada con la materia objeto de este convenio, establezcan las partes, mediante el oportuno acuerdo de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.



Para la elaboración de propuestas concretas de reducción de cargas y simplificación administrativa, las partes signatarias acuerdan que serán documentos de referencia, los siguientes:

- Estrategia España Nación Emprendedora.
- Estrategia España 2050.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo.
- Estrategia Española de la Economía Social.

<sup>12</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2023/07/26/pdfs/BOE-A-2023-17233.pdf>

❖ **Financiación:** el presupuesto total de las actividades para 2024 es de **16.245 €**

- El Ministerio de Hacienda y Función Pública aporta 15.000 €
- La Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) aporta 1.245 €

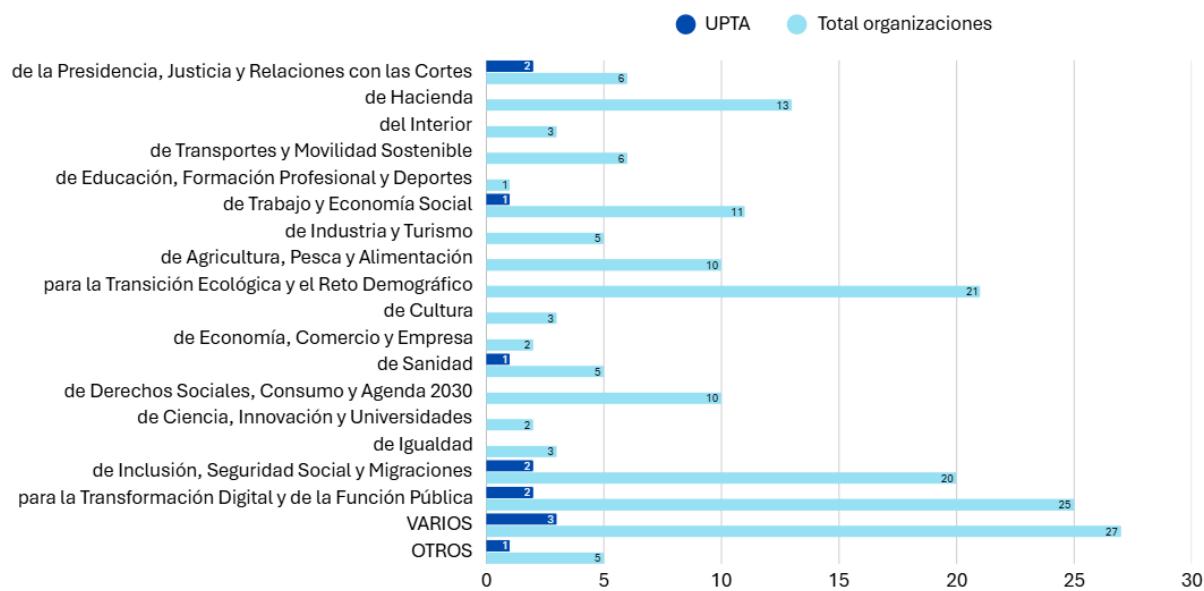
❖ **Medidas** propuestas **en ejecución** del convenio en la anualidad 2024: **12**

❖ **Número de medidas por Ministerio/organismo competente:**

*Tabla ministerio-nº propuestas*

Ministerio	UPTA	TOTAL
de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	2	6
de Hacienda		13
del Interior		3
de Transportes y Movilidad Sostenible		6
de Educación, Formación Profesional y Deportes		1
de Trabajo y Economía Social	1	11
de Industria y Turismo		5
de Agricultura, Pesca y Alimentación		10
para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico		21
de Cultura		3
de Economía, Comercio y Empresa		2
de Sanidad	1	5
de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030		10
de Ciencia, Innovación y Universidades		2
de Igualdad		3
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	2	20
para la Transformación Digital y de la Función Pública	2	25
VARIOS	3	27
OTROS	1	5
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>178</b>

*Gráfico barras nº propuestas por ministerio*



### 3.7. PMP

- ❖ **Partes:** Convenio entre la Administración General del Estado y la **Plataforma de Mayores y Pensionistas (PMP)** para el impulso de medidas orientadas a la eliminación y reducción de cargas administrativas que afectan a las personas mayores.



- ❖ **Vigencia:** Eficacia desde 19/07/2023 (inscripción en el REOICO) hasta 31 de diciembre de 2024. Publicación en BOE<sup>13</sup> el 26 de julio de 2023. Prorrogado posteriormente hasta el 31 de diciembre de 2025.

- ❖ **Objeto del convenio:** El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio, y la PMP para la identificación y planteamiento de propuestas concretas de reducción de cargas administrativas en los siguientes ámbitos:

- Identificación de cargas administrativas que afecten al colectivo de personas con discapacidad y sus familias.
- Elaboración de propuestas de simplificación y mejora de los servicios prestados por la Dirección General de Gobernanza Pública a la ciudadanía.
- Cualquier otra temática que, relacionada con la materia objeto de este convenio, establezcan las partes, mediante el oportuno acuerdo de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Para la elaboración de las propuestas concretas de reducción de cargas y simplificación administrativa, las partes signatarias acuerdan que serán documentos de referencia, los siguientes:

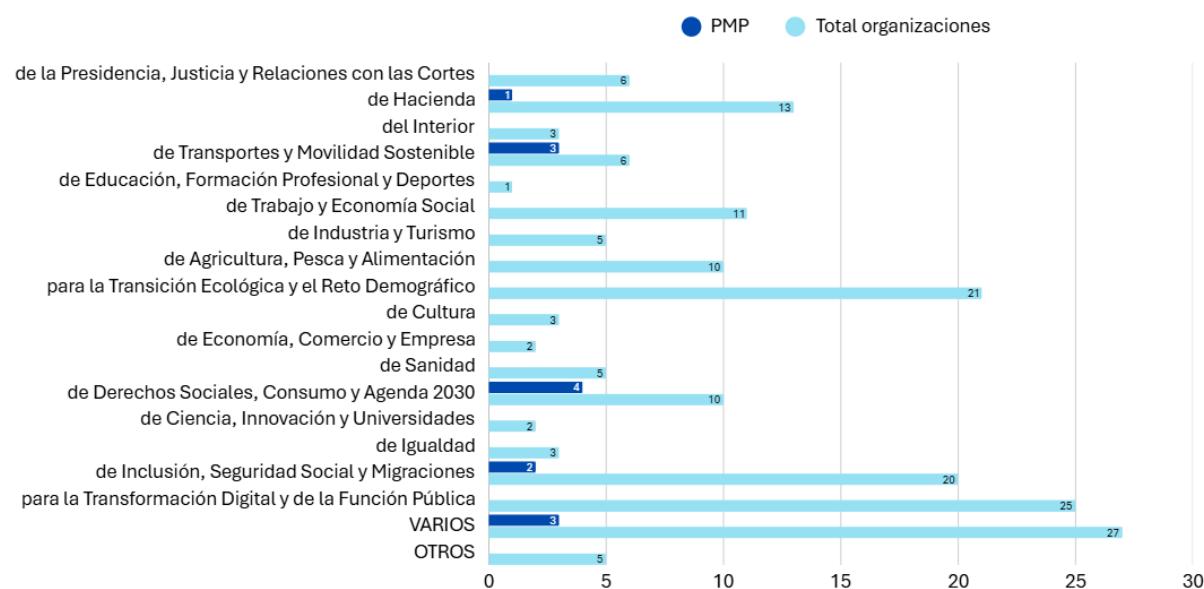
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030.
  - Libro Verde sobre el envejecimiento de la Comisión Europea.
- ❖ **Financiación:** el presupuesto total de las actividades para 2024 es de **16.245 €**
    - El Ministerio de Hacienda y Función Pública aporta 15.000 €
    - La Plataforma de Mayores y Pensionistas (PMP) aporta 1.245 €
  - ❖ **Medidas** propuestas **en ejecución** del convenio en la anualidad 2024: **13**
  - ❖ **Número de medidas por Ministerio competente:**

<sup>13</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2023/07/26/pdfs/BOE-A-2023-17232.pdf>

Tabla ministerio-nº propuestas

Ministerio	PMP	TOTAL
de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes		6
de Hacienda	1	13
del Interior		3
de Transportes y Movilidad Sostenible	3	6
de Educación, Formación Profesional y Deportes		1
de Trabajo y Economía Social		11
de Industria y Turismo		5
de Agricultura, Pesca y Alimentación		10
para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico		21
de Cultura		3
de Economía, Comercio y Empresa		2
de Sanidad		5
de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	4	10
de Ciencia, Innovación y Universidades		2
de Igualdad		3
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	2	20
para la Transformación Digital y de la Función Pública		25
VARIOS	3	27
OTROS		5
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>178</b>

Gráfico barras nº propuestas por ministerio



### 3.8. RESUMEN DE FINANCIACIÓN DE LOS CONVENIOS

El régimen económico de los convenios firmados entre el Ministerio y las organizaciones establece un esquema de cofinanciación en el que la administración realiza una aportación de 264.000 euros por anualidad y las organizaciones de 57.590 euros. El monto total asciende por tanto a 321.590 euros en el año 2024, con la siguiente distribución:

*Tabla organizaciones-Aportación AGE-Organización-TOTAL*

ORGANIZACIÓN	APORTACIÓN		
	AGE	ORGANIZACIÓN	TOTAL
CEOE	75.500 €	18.000 €	93.500 €
CÁMARA DE COMERCIO	75.500 €	20.000 €	95.500 €
ATA	42.600 €	10.650 €	53.250 €
CEPES	23.000 €	5.000 €	28.000 €
CERMI	17.400 €	1.450 €	18.850 €
UPTA	15.000€	1.245€	16.245 €
PMP	15.000€	1.245€	16.245 €
<b>TOTAL</b>	<b>264.000 €</b>	<b>57.590 €</b>	<b>321.590 €</b>

## 4. METODOLOGÍA EMPLEADA

Para alcanzar los objetivos de los convenios, las organizaciones (con sus particularidades, objetivo y ámbito propio), han empleado la siguiente metodología:

1. Identificación de trabas para los ámbitos seleccionados, mediante un procedimiento participativo centrado en:
  - Encuentros con empresarios y/o miembros de su colectivo. Este contacto directo es fundamental para conocer sus necesidades, impresiones y valoraciones sobre la materia.
  - Interlocución con expertos, especialistas, directivos y trabajadores de cada sector o materia, para su valoración y concreción de las medidas.
  - Análisis interno de la información recopilada.
2. Elaboración de propuestas provisionales para la reducción de trabas en los sectores/colectivos seleccionados. Una vez realizado un análisis de la información recopilada en la fase anterior, se realiza una selección de aquellos trámites sobre los que se han concretado propuestas de simplificación administrativa de aplicación específica, desechando aquellas propuestas que pudiendo ser interesantes, no forman en sí mismas una carga administrativa de acuerdo con la definición convencional y metodológica que se ha dado de las mismas.
3. Elaboración de propuestas definitivas para la simplificación administrativa. Concreción y planteamiento de cada propuesta en un formato consensuado con la Dirección General de Gobernanza Pública, que incluye la estimación del ahorro generado en caso de implantación según el Método Simplificado de medición de cargas administrativas y su reducción, así como el detalle sobre la legislación afectada, identificación de mejores prácticas al respecto, en su caso, y principales unidades administrativas implicadas.



**EN ANEXO A ESTE INFORME SE INCLUYE UN RESUMEN DE LAS PROPUESTAS PLANTEADAS POR CADA ORGANIZACIÓN FIRMANTE Y DEL INFORME REMITIDO POR CADA CENTRO GESTOR COMPETENTE EN LA MATERIA, JUNTO CON LAS ACTUALIZACIONES OPORTUNAS.**

## 5. CONTACTOS CON LOS ACTORES INTERESADOS PARA RECOPILACIÓN DE PROPUESTAS

El contacto directo con los emprendedores, autónomos, y distintas asociaciones es fundamental para conocer sus necesidades, impresiones y valoraciones sobre la materia. En este contexto, se celebraron encuentros con empresarios y colectivos, donde se ofreció la oportunidad de manifestar directamente a cada organización los trámites más relevantes y sus propuestas de simplificación. En estas reuniones se contó con, al menos, la presencia de un representante de la Administración.

*Tabla organización-lugar-fecha.*

ORGANIZACIÓN	LUGAR	FECHA
CEOE	Madrid	19/09/2024
	Murcia	25/10/2024
CÁMARA DE COMERCIO	Huesca	28/05/2024
	Tenerife	03/06/2024
	Telemática/Zamora	07/11/2024
ATA	Zaragoza	12/06/2024
	Córdoba	06/11/2024
UPTA	Cambados	12/03/2024
	Baena	05/06/2024
CEPES	Telemática	05/11/2024
PMP	Telemática	07/05/2024
	Telemática	05/11/2024

## 6. ESTADÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS RECOLGIDAS

### 6.1. Distribución de las propuestas presentadas por ministerios y su valoración

Se indican a continuación los datos de las propuestas presentadas por las organizaciones, clasificadas por el departamento competente y las valoraciones que éste ha realizado de las propuestas.

En este primer cuadro se indica el número de **propuestas presentadas** por las organizaciones distribuidas por Ministerios:

*Tabla propuestas distribuidas por ministerios- organizaciones*

Ministerio	ATA	CÁMARA	CEOE	CEPES	CERMI	UPTA	PMP	TOTAL
de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	<b>3</b>			<b>1</b>		<b>2</b>		<b>6</b>
de Hacienda	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>1</b>				<b>1</b>	<b>13</b>
del Interior	<b>1</b>		<b>2</b>					<b>3</b>
de Transportes y Movilidad Sostenible	<b>1</b>			<b>1</b>	<b>1</b>		<b>3</b>	<b>6</b>
de Educación, Formación Profesional y Deportes					<b>1</b>			<b>1</b>
de Trabajo y Economía Social	<b>2</b>	<b>1</b>		<b>7</b>		<b>1</b>		<b>11</b>
de Industria y Turismo	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>					<b>5</b>
de Agricultura, Pesca y Alimentación		<b>4</b>	<b>4</b>	<b>2</b>				<b>10</b>
para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico		<b>6</b>	<b>14</b>		<b>1</b>			<b>21</b>
de Cultura		<b>2</b>			<b>1</b>			<b>3</b>
de Economía, Comercio y Empresa		<b>1</b>	<b>1</b>					<b>2</b>
de Sanidad		<b>1</b>			<b>3</b>	<b>1</b>		<b>5</b>
de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030				<b>2</b>	<b>4</b>		<b>4</b>	<b>10</b>
de Ciencia, Innovación y Universidades		<b>2</b>						<b>2</b>
de Igualdad.	<b>2</b>			<b>1</b>				<b>3</b>
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	<b>7</b>	<b>3</b>		<b>5</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>20</b>
para la Transformación Digital y de la Función Pública	<b>5</b>	<b>12</b>	<b>6</b>			<b>2</b>		<b>25</b>
VARIOS	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>4</b>			<b>3</b>	<b>3</b>	<b>27</b>
OTROS	<b>1</b>	<b>2</b>		<b>1</b>		<b>1</b>		<b>5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>52</b>	<b>33</b>	<b>20</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>178</b>

A continuación, se muestra un gráfico de la distribución de las propuestas por su asignación a los distintos departamentos en función de la materia de su competencia.

Gráfico barras número propuestas por ministerios. Anualidad 2024

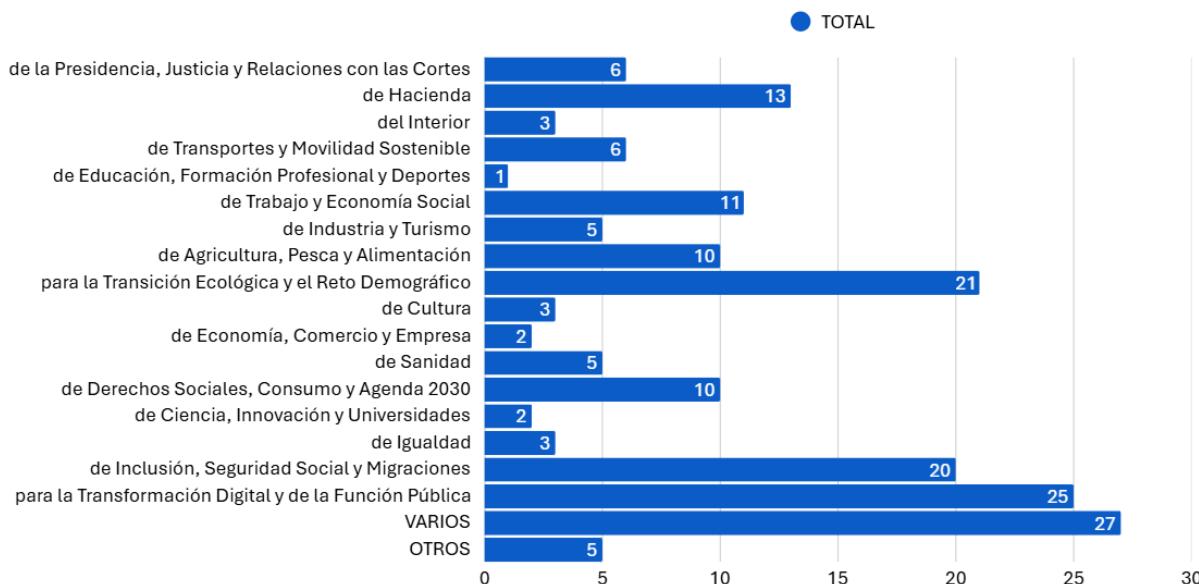
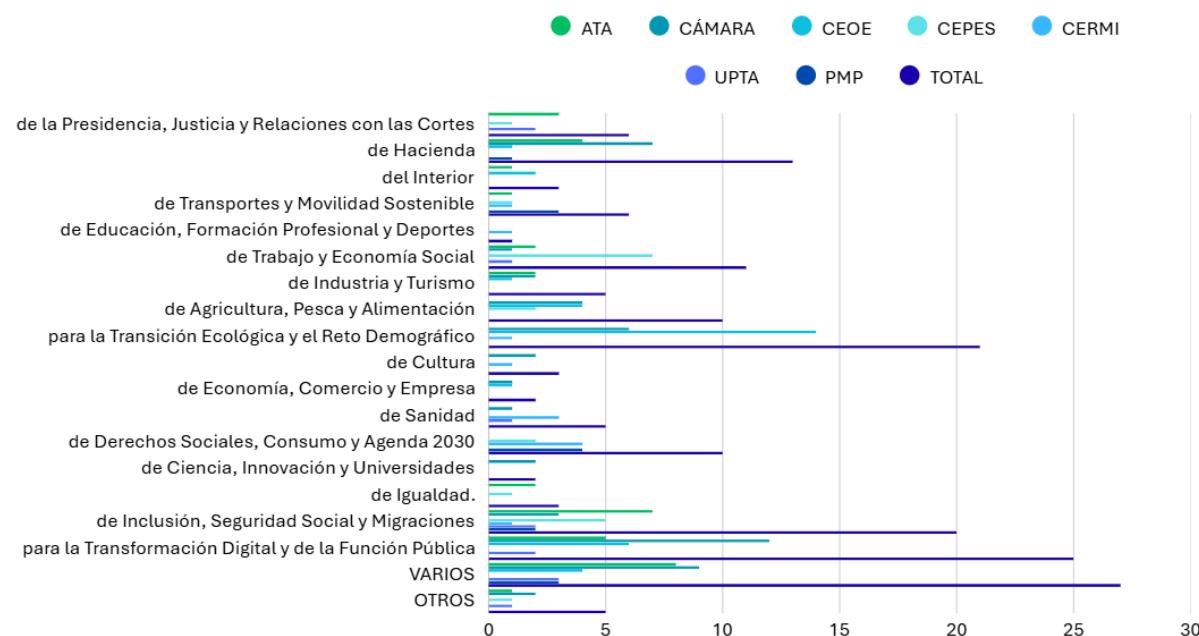


Gráfico barras número propuestas por ministerios según organización. Anualidad 2024



Se observa que los ministerios con mayor número de medidas asignadas son para la Transformación Digital y de la Función Pública, para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico e Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. 27 propuestas se dirigen o interpelan a varios departamentos ministeriales al mismo tiempo, colocándose por tanto en la categoría 'varios'. Asimismo, hay 5 propuestas que iban dirigidas a entidades, autoridades u organismos que, por su régimen de especial autonomía o independencia, no están vinculados o son dependientes de ningún departamento ministerial.

Una vez informadas por los centros gestores, las propuestas se han calificado de la siguiente manera:



Aceptadas

Si el departamento considera factible su puesta en práctica. En la mayoría de los casos, el informe indica el procedimiento para realizarlo y las actuaciones necesarias (cambio normativo, aplicación informática, etc.)



Implantadas

Si en el momento de emisión del informe, la iniciativa ya se había llevado a cabo, o si en el intervalo de tiempo entre la remisión de la propuesta y el informe de seguimiento 2024 de DGGP, se ha llevado efectivamente a cabo la iniciativa. Por implantadas se entienden también aquellas situaciones en las que, no recogiendo exactamente el ministerio u órgano competente el contenido de la propuesta, hay una solución ya implantada que permite recoger la esencia de lo demandado por la organización firmante del convenio de cargas.



No viables

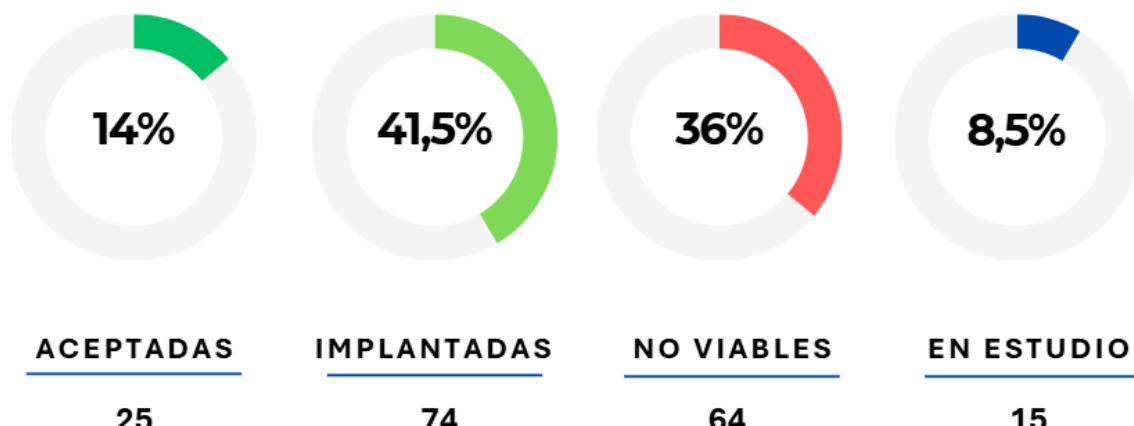
En el caso de que, por determinadas circunstancias (legales, presupuestarias, técnicas, etc.), el departamento ministerial no considera factible implantar la medida.



En estudio

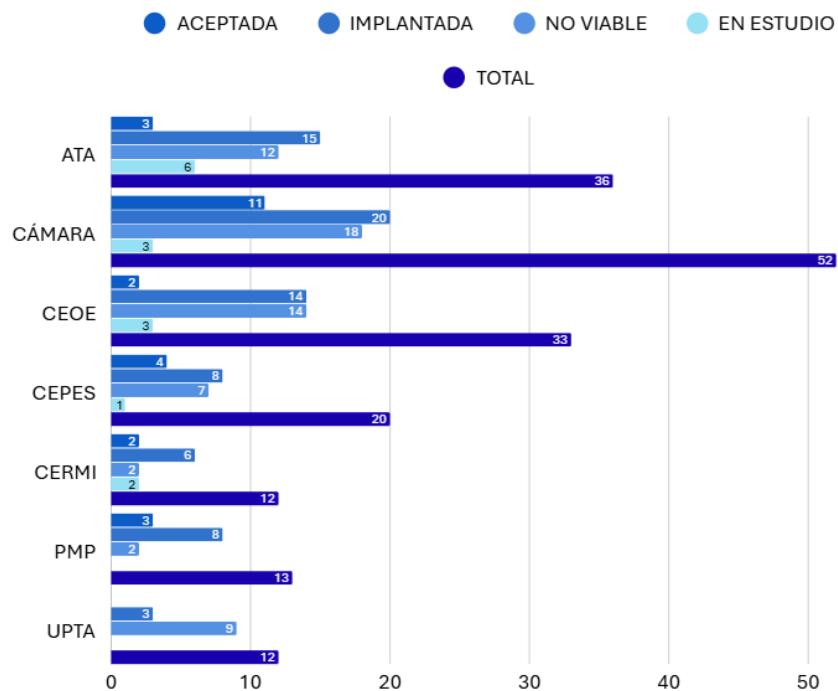
Cuando la propuesta ha sido valorada por el Ministerio competente y requiere un análisis más exhaustivo, antes de formar una decisión definitiva sobre lo indicado por la organización proponente.

Gráfico distribución de propuestas según su calificación. Anualidad 2024

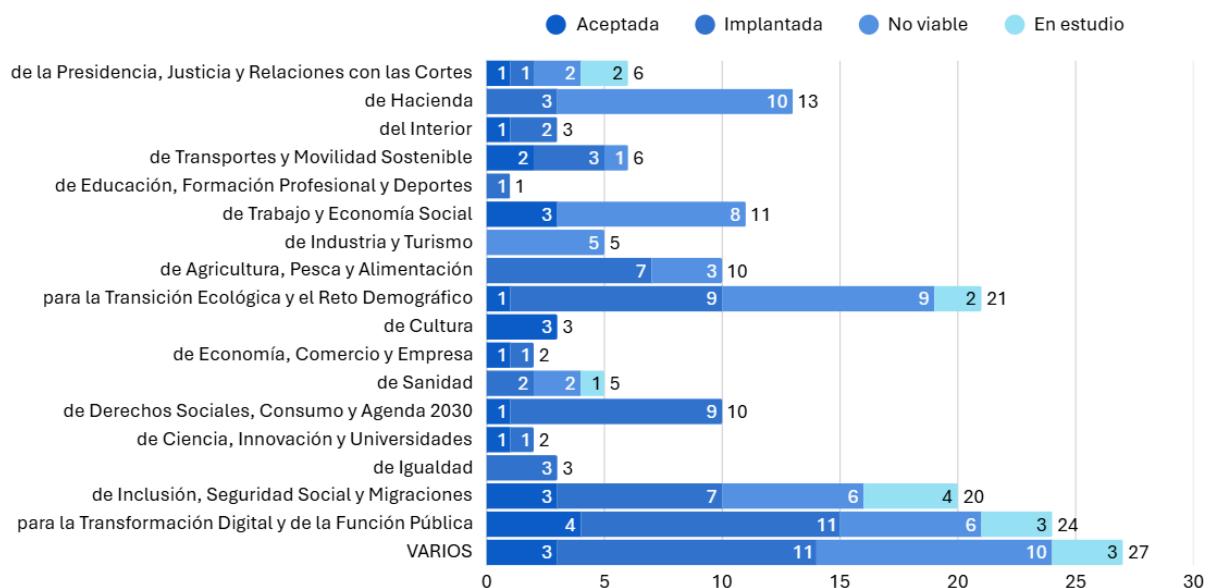


Seguidamente se indica cómo se distribuyen las propuestas según la valoración efectuada por los Departamentos y en función de la organización de la que ha partido.

*Gráfico barras distribución calificación por organización*



*Gráfico barras distribución número propuestas conforme calificación.*



Por último, se muestran una serie de tablas con mayor desglose de información en cuanto a la distribución de las propuestas por ministerios y organizaciones, de acuerdo con su calificación por los centros gestores.

*Tabla resumen propuestas por ministerios-calificadas-total*

Ministerio	ATA	CÁMARA	CEOE	CEPES	CERMI	UPTA	PMP	TOTAL
de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	<b>3</b>			<b>1</b>		<b>2</b>		<b>6</b>
de Hacienda	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>1</b>				<b>1</b>	<b>13</b>
del Interior	<b>1</b>		<b>2</b>					<b>3</b>
de Transportes y Movilidad Sostenible	<b>1</b>			<b>1</b>	<b>1</b>		<b>3</b>	<b>6</b>
de Educación, Formación Profesional y Deportes					<b>1</b>			<b>1</b>
de Trabajo y Economía Social	<b>2</b>	<b>1</b>		<b>7</b>		<b>1</b>		<b>11</b>
de Industria y Turismo	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>					<b>5</b>
de Agricultura, Pesca y Alimentación		<b>4</b>	<b>4</b>	<b>2</b>				<b>10</b>
para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico		<b>6</b>	<b>14</b>		<b>1</b>			<b>21</b>
de Cultura		<b>2</b>			<b>1</b>			<b>3</b>
de Economía, Comercio y Empresa		<b>1</b>	<b>1</b>					<b>2</b>
de Sanidad		<b>1</b>			<b>3</b>	<b>1</b>		<b>5</b>
de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030				<b>2</b>	<b>4</b>		<b>4</b>	<b>10</b>
de Ciencia, Innovación y Universidades		<b>2</b>						<b>2</b>
de Igualdad.	<b>2</b>			<b>1</b>				<b>3</b>
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	<b>7</b>	<b>3</b>		<b>5</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>20</b>
para la Transformación Digital y de la Función Pública	<b>5</b>	<b>12</b>	<b>6</b>			<b>2</b>		<b>25</b>
VARIOS	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>4</b>			<b>3</b>	<b>3</b>	<b>27</b>
OTROS	<b>1</b>	<b>2</b>		<b>1</b>		<b>1</b>		<b>5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>52</b>	<b>33</b>	<b>20</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>178</b>

*Tabla resumen propuestas por entidades*

ORGANIZACIÓN	ACEPTADAS	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
ATA	<b>3</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>6</b>	<b>36</b>
CÁMARA	<b>11</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>3</b>	<b>52</b>
CEOE	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>3</b>	<b>33</b>
CEPES	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>20</b>
CERMI	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>12</b>
PMP	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>13</b>
UPTA	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>12</b>
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>74</b>	<b>64</b>	<b>15</b>	<b>178</b>

Tabla (7) resumen por organización

ATA					
Ministerio	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes		1		2	3
de Hacienda		1	3		4
del Interior		1			1
de Transportes y Movilidad Sostenible		1			
de Trabajo y Economía Social			2		2
de Industria y Turismo			2		2
de Igualdad		2			2
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	1	3	2	1	7
para la Transformación Digital y de la Función Pública	2	2		1	5
VARIOS		4	2	2	8
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>36</b>

CÁMARA					
Ministerio	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
de Hacienda		1	6		7
de Trabajo y Economía Social	1				1
de Industria y Turismo			2		2
de Agricultura, Pesca y Alimentación		2	2		4
para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	1	4	1		6
de Cultura	2				2
de Economía, Comercio y Empresa	1				1
de Sanidad		1			1
de Ciencia, Innovación y Universidades	1	1			2
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	1	1		1	3
para la Transformación Digital y de la Función Pública	2	4	4	2	12
VARIOS	2	4	3		9
OTROS		2			2
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>3</b>	<b>52</b>

CEOE					
Ministerio	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
de Hacienda			1		1
del Interior	1	1			2
de Industria y Turismo			1		1
de Agricultura, Pesca y Alimentación		3	1		4
para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico		5	7	2	14
de Economía, Comercio y Empresa		1			1
para la Transformación Digital y de la Función Pública	1	4	1		6
VARIOS			3	1	4
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>3</b>	<b>33</b>

CEPES					
Ministerio	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	1				1
de Transportes y Movilidad Sostenible		1			1
de Trabajo y Economía Social	2		5		7
de Agricultura, Pesca y Alimentación		2			2
de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030		2			2
de Igualdad		1			1
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	1	1	2	1	5
OTROS		1			1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>20</b>

CERMI					
Ministerio	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
de Transportes y Movilidad Sostenible		1			1
de Educación, Formación Profesional y Deportes		1			1
para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico			1		1
de Cultura	1				1
de Sanidad		1	1	1	3
de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	1	3			4
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones				1	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>12</b>

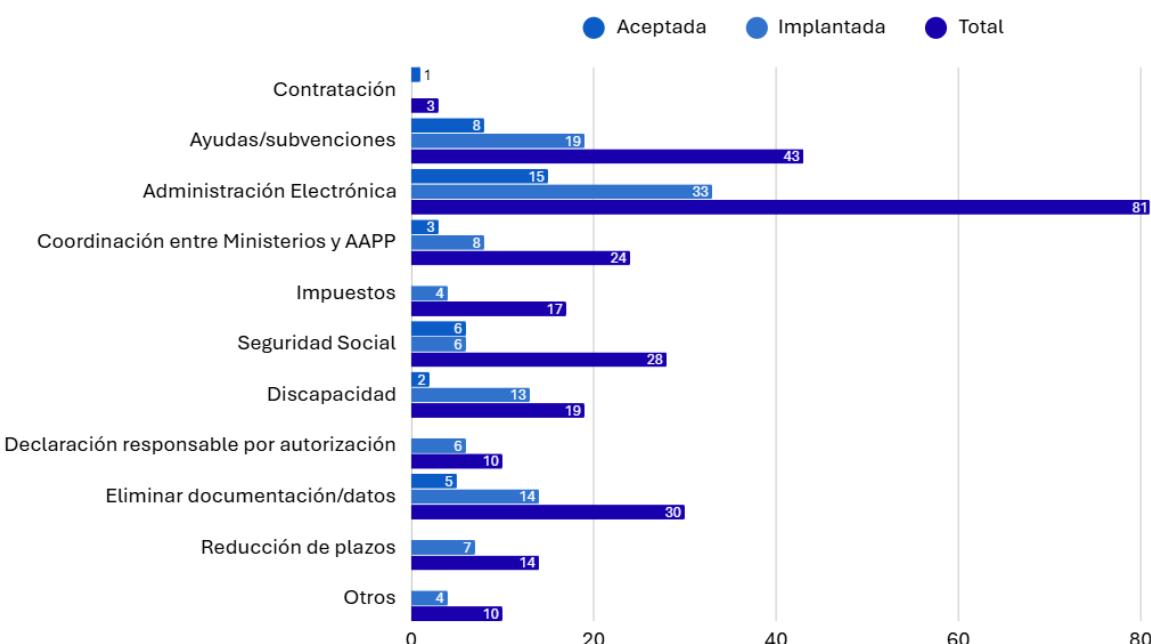
PMP					
Ministerio	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
de Hacienda		1			1
de Transportes y Movilidad Sostenible	2		1		3
de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030		4			4
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones		2			2
VARIOS	1	1	1		3
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>2</b>		<b>13</b>

UPTA					
Ministerio	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes			2		2
de Trabajo y Economía Social			1		1
de Sanidad			1		1
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones			2		2
para la Transformación Digital y de la Función Pública		1	1		2
VARIOS		2	1		3
OTROS			1		1
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>	<b>9</b>		<b>12</b>

## 6.2. Distribución de las propuestas por materias

A continuación, se muestran los bloques de materias de las que tratan las propuestas calificadas como aceptadas e implantadas, es decir, las valoradas positivamente. Se considera que las propuestas pueden asignarse a más de una materia (asignación múltiple). Se observa que, entre las medidas valoradas positivamente, la mayor cantidad se corresponde con la administración electrónica, seguidas de medidas centradas en simplificar trámites para solicitudes de ayudas o subvenciones. En tercer lugar, se encontrarían las medidas encaminadas a reducir el número de datos o de documentos que han de aportarse en un procedimiento o expediente.

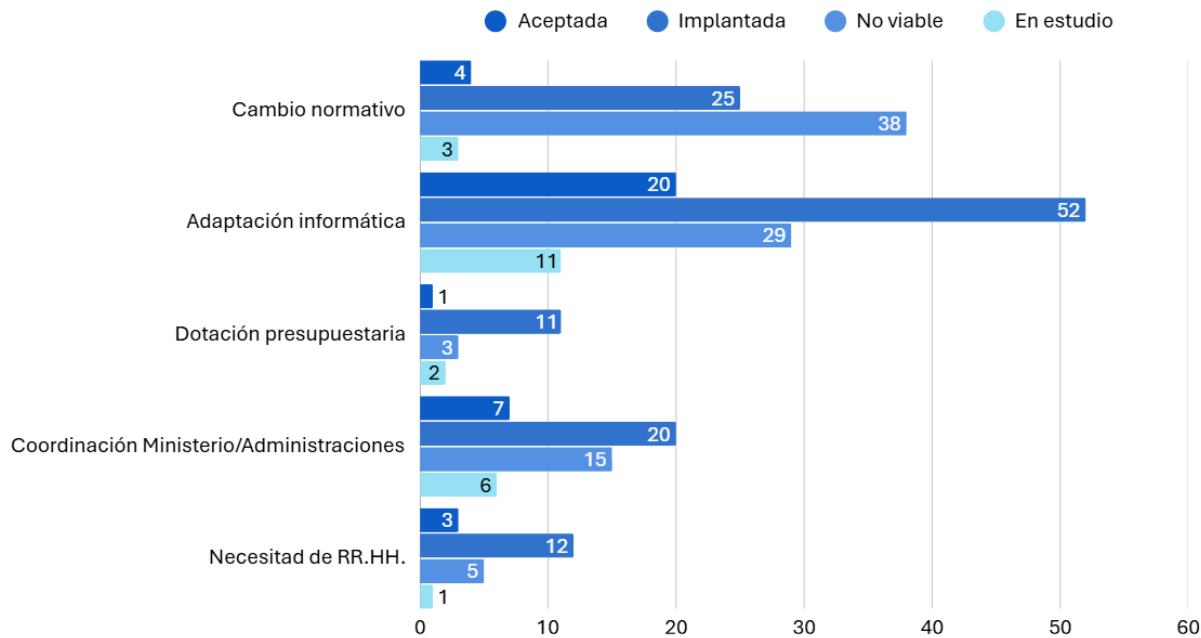
*Gráfico barras medidas aceptadas e implantadas sobre el total, por materias.*



## 6.3. Distribución de las propuestas en función de las actuaciones por la administración para su implantación o el motivo de no viabilidad.

Una vez analizadas las propuestas presentadas por las distintas organizaciones, los centros gestores evalúan, a partir de unas categorías preestablecidas por la Dirección General de Gobernanza Pública, las actuaciones que han de desarrollar para su puesta en práctica o bien los motivos que impiden su implantación. A continuación, se muestra en un gráfico las actuaciones principales que representan las causas que determinan la clasificación de las propuestas. La asignación es múltiple, dado que una propuesta puede suponer realizar más de una actuación.

*Gráfico barras distribución del número de propuestas según tipificación y medida a adoptar por Administración.*



De un análisis de cada grupo de valoración se deduce:

- Entre las aceptadas, las actuaciones principales que tiene que llevar a cabo la administración están centradas en las adaptaciones informáticas o mejora de plataformas, sedes electrónicas, o similares.
- Las medidas ya implantadas son también mayoritariamente adaptaciones informáticas.
- Las propuestas se valoran como no viables principalmente porque requieren exigen una cambio normativo que no resulta posible en el momento del estudio de la propuesta.
- Cabe añadir que hay varias propuestas en estudio que tendrían que ser abordadas mediante un análisis de carácter informático y un esfuerzo adicional de coordinación.

#### **6.4. Distribución de las propuestas en función de las empresas/autónomos o ciudadanos beneficiados**

Las propuestas presentadas por las organizaciones incluyen en su análisis una estimación de la población susceptible de verse beneficiada por la adopción de la medida. Esta población intenta reflejar el número de usuarios de un determinado procedimiento que se verían potencialmente afectados o beneficiados por una mejora. Si bien se trata de una valoración que en algunos casos puede ser muy aproximada, se considera interesante tener una visión del impacto que tienen las medidas propuestas, partiendo de una base demográfica o poblacional.

A continuación, se incluyen un gráfico en el que se muestra la distribución de población afectada por las propuestas aceptadas e implantadas:

Gráfico barras distribución del número de propuestas viables por tamaño de población beneficiaria.



Analizando todas las propuestas viables en su conjunto, aunque se mezclen poblaciones heterogéneas, se observa que en 2024 un 63% de las propuestas viables (aceptadas y ya implantadas) favorecía a una población de hasta 100.000 empresas/autónomos/ciudadanos. Hay también un 16% de propuestas que benefician a poblaciones muy grandes, superiores al medio millón de empresas/autónomos/ciudadanos.

Con independencia del número de beneficiados por una propuesta calificada como viable o positiva, toda propuesta acogida por la administración, sirva a una población aparentemente mayor o menor, tiene un impacto positivo y que, además, en muchos casos, favorece a una población superior a la inicialmente estimada.

## 7. REMISIÓN DE PROPUESTAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El objeto de los convenios, como ya ha quedado ampliamente expuesto, se concreta con la elaboración de propuestas de reducción de cargas administrativas y simplificación que, principalmente, van dirigidas a departamentos ministeriales, centros directivos y organismos de la Administración General del Estado.

Sin embargo, la complejidad de algunas materias, que no se agotan en un solo nivel administrativo, así como la realidad de un Estado compuesto y descentralizado, hacen que algunas de las propuestas remitidas por las entidades firmantes tengan una dimensión autonómica o local ineludible.

Se plantea así una colaboración, remitiendo las propuestas que estimamos pueden afectar a las competencias autonómicas, que contribuye al propósito final de acercar el trabajo de las Administraciones a la ciudadanía y al tejido empresarial, así como a trasladar a los centros gestores públicos las demandas de la economía real y de determinados sectores sociales. En suma, con este trabajo contribuimos a mantener un diálogo fluido que logre una dinámica positiva para todas las partes. Para su remisión, se han aprovechado los contactos establecidos a raíz de la actualización en 2024 del mapa de situación, simplificación de procedimientos en las AAPP<sup>14</sup>.

El presente informe, con su anexo, da cuenta de la valoración que han hecho centros directivos procedentes de Andalucía, Galicia, Canarias, Región de Murcia, La Rioja, Extremadura y Comunidad de Madrid.



<sup>14</sup> Este Mapa de Situación en su versión de 2023 con información de la AGE y de las administraciones autonómicas en la materia de simplificación administrativa y reducción de cargas se puede leer aquí: [https://funcionpublica.digital.gob.es//dam/es/portalsefp/gobernanza-publica/simplificacion/doc-referencia/Mapa\\_situacion\\_simplificacion\\_procedimientos\\_en\\_las\\_AAPP\\_2023.pdf](https://funcionpublica.digital.gob.es//dam/es/portalsefp/gobernanza-publica/simplificacion/doc-referencia/Mapa_situacion_simplificacion_procedimientos_en_las_AAPP_2023.pdf)

## 8. REPERCUSIÓN EN MEDIOS DE LOS CONVENIOS DE REDUCCIÓN DE CARGAS Y ENCUENTROS CON LOS ACTORES INTERESADOS

Una vez firmados todos los convenios para 2023-2024 en junio y julio de 2023, y con el objeto de poner en valor la participación del sector empresarial y social en la política de simplificación y reducción de cargas administrativas, a continuación, constan diferentes enlaces sobre la repercusión en medios de la firma de los convenios.

Por otra parte, uno de los objetivos de los Convenios, y con el fin de que los distintos agentes económicos y sociales conozcan las actuaciones de las Administraciones Públicas y amplíen su colaboración al respecto, es la realización de acciones de sensibilización, difusión y comunicación sobre las medidas que se están implantando desde la Administración para la simplificación administrativa.

Ejemplos enlaces:



🔗 <https://ata.es/noticias/la-reduccion-de-trabas-administrativas-beneficia-por-ejercicio-a-50-000-autonomos/>

🔗 <https://www.autonomosyemprendedor.es/articulo/info-ata/trabas-administrativas-autonomos-denunciadas-ata-afectan-50000-autonomos/20240615001714036944.html>

🔗 [Fed. Autónomos ATA en X: "Acabar con las trabas que administrativas a las que se enfrentan los autónomos es para nosotros una prioridad! Por ello, hemos organizado junto con la Secretaría de Estado de Función Pública @SEFPgob en #Zaragoza una jornada donde se han tratado estos temas y a los que se va a https://t.co/1AoGW9oH3J" / X](https://twitter.com/ATA_en_X/status/1770000000000000000)

🔗 [BIOVEGEN en X: "🔊 Jornada híbrida: Análisis para la Eliminación de Cargas Administrativas y Atracción de la Inversión 🌟 Sala 7C de la sede de la @CEOES \(C/Diego de León, 50, Madrid\) 🌐 Conexión en remoto 🗓 19 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas https://t.co/oeXlxGQuvJ" / X](https://twitter.com/BIOVEGEN/status/1770000000000000000)

🔗 [\(2\) Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife en X: "▣ Reunión de trabajo con empresarios de la provincia con el objetivo de simplificar la carga burocrática y agilizar las gestiones que realizan las empresas con la administración pública. En colaboración con @camarascomercio y @mintradigital #colaboracionpublicoprivada #empresas https://t.co/UK1CKRCrKn" / X](https://twitter.com/2_CamaradeComercioTenerife/status/1770000000000000000)

🔗 <https://camarahuesca.com/las-empresas-altoaragonesas-plantean-propuestas-de-simplificacion-administrativa-en-una-jornada-en-la-camara-de-comercio/>

🔗 [Enseñan a simplificar los trámites de la administración](#)

🔗 <https://www.baena.es/jornada-para-la-identificacion-y-reduccion-de-cargas-administrativas/>

🔗 <https://www.televisionbaena.es/upta-organiza-en-baena-una-jornada-para-la-identificacion-y-reduccion-de-cargas-administrativas/>

🔗 [CEPES afianza su colaboración con el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en pro de las empresas de Economía Social](#)

🔗 [La PMP celebra una nueva reunión con la Dirección General de Gobernanza Pública para abordar la reducción de cargas administrativas | Plataforma de Mayores y Pensionistas](#)

## 9. REUNIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS DURANTE LA ANUALIDAD 2024

El día 13 de febrero de 2025 tuvo lugar una reunión conjunta organizada por la Dirección General de Gobernanza Pública, con la participación de las organizaciones que firmaron convenios para la identificación de cargas administrativas y su reducción.

En la jornada participaron, tanto miembros de la Dirección General de Gobernanza Pública, como representantes de las siete organizaciones.

Por parte de la Dirección General de Gobernanza Pública asistieron:

- La Directora General
- La Subdirectora General de Organización y Procedimientos
- El Coordinador del Área de Reducción de Cargas
- Personal técnico del Área

Asistieron representantes de las siguientes organizaciones:

- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (**CEOE**) y Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (**CEPYME**)
- **Cámara de Comercio** de España
- Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (**ATA**)
- Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (**CERMI**)
- Confederación Empresarial Española de Economía Social (**CEPES**)
- Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (**UPTA**)
- Plataforma de Mayores y Pensionistas (**PMP**)

La apertura de la jornada corrió a cargo de la Directora General de Gobernanza Pública, agradeciendo la participación de las organizaciones.

A continuación, se incluyen imágenes de la jornada:



## 10. CONCLUSIONES

Si la Unión Europea aspira a ser más sencilla y más rápida, para ser más competitiva, España no se puede quedar atrás. En lo que a la Administración General del Estado se refiere, el impulso por la simplificación viene alentado por tres realidades distintas pero de naturaleza mutual y simbiótica: en primer lugar, el impulso primigenio, en sede europea, por la simplificación y la reducción de cargas, activó en España, allá por 2009, la práctica de los convenios, disciplina que tras más de 15 años, vislumbra la edad adulta con toda la experiencia recolectada y la conciencia de que todavía queda mucho por hacer. Adicionalmente, la voluntad de una sociedad civil organizada, madura, proactiva, que insta a la Administración Pública a mejorar, a ser más eficiente, a responder de manera más ágil a sus demandas. Por último, la propia Administración, y sus empleados públicos, conocedores de los obstáculos a los que se enfrentan en sus gestiones las personas y los agentes económicos, llevan a buen término actuaciones de reducción de barreras administrativas y trabas, pues saben que el partido de la confianza ciudadanía y de las empresas en las instituciones, se juega también en el terreno de juego de la legitimidad de resultados, que no es otra cosa que la capacidad de ofrecer servicios públicos de calidad.

Los 7 convenios analizados han dado como resultado 178 propuestas que afectan a 17 ministerios, así como otros órganos con autonomía e independencia, y unas cuantas han sido estudiadas por varias Comunidades Autónomas.

Las materias sobre las que se han formulado las propuestas son, inevitablemente, y habida cuenta de la pluralidad de entidades firmantes de los convenios, muy variadas. Sin pretensión de exhaustividad, se puede destacar que este año han llegado muchas propuestas sobre dos ámbitos: por una parte, los procesos de mejora en sistemas de administración electrónica, sedes, plataformas y aplicaciones, pues ya a nadie puede sorprender el hecho de que no solo importa digitalizar la administración y sus trámites, sino que es relevante digitalizar bien, exprimir al máximo el potencial de la tecnología y apostar, de manera decidida, por la interoperabilidad de los datos. Por otra, en el contexto de un uso intensivo, en poco tiempo, de fondos europeos, destacan asimismo numéricamente las propuestas que, de una manera u otra, instan a mejorar los procesos de elaboración, tramitación, requerimientos documentales y control, en la ejecución de subvenciones, ayudas y becas.

De las 178 propuestas presentadas, un 55,5% ostentan una calificación positiva: este número proviene de la suma del 14% de propuestas que han sido informadas favorablemente, mientras que el 41,5% ya están implantadas en el momento de la emisión de este informe. El 36% se han considerado no viables y el 8,5% están en estudio, es decir, no son de implantación inmediata, sino que requieren de un análisis más detallado desde el punto de vista técnico, informático y/o jurídico.

Aquellas propuestas calificadas como en estudio serán objeto de seguimiento por el ente promotor de estos convenios, la Dirección General de Gobernanza Pública.

Se han remitido 7 propuestas, cuyas materias recaen en competencias de administraciones distintas a la Administración General del Estado, a los puntos de contacto autonómicos, disponibles en la unidad de reducción de cargas, gracias a anteriores proyectos de colaboración entre administraciones.

Por lo que se refiere al 35% de las medidas que se han calificado como no viables, el principal motivo de esta calificación por los centros directivos responsables es la exigencia de un cambio

normativo que, por distintos motivos, se entiende no resulta viable o recomendable en el momento de estudiar la propuesta.

En definitiva, la totalidad de las medidas presentadas por las organizaciones han sido conocidas por los departamentos ministeriales competentes en cada una de las materias a que se refieren dichas medidas, mostrándose una pluralidad de situaciones y alternativas a dichas propuestas, tal y como se recoge en el Anexo I al presente informe.

Como elemento adicional, los departamentos ministeriales, una vez valoradas las medidas remitidas, pueden considerar su inclusión íntegra o parcial en los Planes de Simplificación y Reducción de Cargas Administrativas que anualmente elaboran. Por tanto, las propuestas sirven también para estimular y nutrir los procesos de reflexión interna de los departamentos ministeriales, de cara a simplificar su funcionamiento y remover obstáculos. En este sentido, desde la Dirección General de Gobernanza Pública se continúan haciendo labores de puesta en valor de los Planes de Simplificación y Reducción de Cargas Administrativas, que tan útiles resultan en la labor de la simplificación administrativa y de capacidad de respuesta a las demandas de ciudadanos y de empresas.

En términos de “población” beneficiada por las medidas que han salido adelante, se puede reseñar que la mayor parte de éstas favorecen a colectivos de menos de 10.000 de personas/autónomos/empresas. Se debe reseñar que, aunque las organizaciones que firman convenios de reducción de cargas tengan una red de asociados o afiliados determinada, lo cierto es que la viabilidad de sus propuestas impacta en un colectivo que puede llegar a ser mucho más amplio de lo que representa su red natural de participantes, afiliados o representados.

Las propuestas viables tienen un claro efecto multiplicador y no sería sorprendente que en algunos casos, beneficiaran a ciudadanos, autónomos o empresas que ahora no usan un determinado aplicativo o que no operan en el mercado, pero que en el futuro usarán herramientas u operarán, de manera más cómoda, eficiente y rápida, gracias a la consolidación de estas prácticas de simplificación y reducción de cargas.

Por ende, las políticas de reducción de cargas administrativas y de simplificación de procedimientos, pese a que ya gozan de una amplia trayectoria, se demuestran como completamente necesarias, muy demandadas por nuestra sociedad y también, auspiciadas-y reconocidas- por las instancias europeas e internacionales.

Ante una realidad en constante cambio, también en lo que al panorama normativo se refiere, resulta imprescindible estimular la competitividad, alentar las actividades de valor añadido y, asimismo, atender las necesidades de importantes sectores de la sociedad, como los mayores y las personas con discapacidad.

Los convenios firmados con distintas organizaciones permiten a los distintos departamentos ministeriales y al sector público institucional estatal conocer las demandas de mejora de distintos colectivos y atender, en la medida de lo posible, estas demandas, contribuyendo a la participación de la sociedad en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, así como a una narrativa más positiva de lo público.

Convenios entre la Administración General del Estado y distintas organizaciones para la identificación de cargas administrativas y su reducción. Anualidad 2024



**11. ANEXO I. PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SOCIALES, DISTRIBUIDAS POR MINISTERIOS E INFORMADAS POR LOS CENTROS GESTORES. AÑO 2024.**

*Cuadros resumen de las propuestas agrupadas por ministerio y organización*

Ministerio	ATA	CÁMARA	CEOE	CEPES	CERMI	UPTA	PMP	TOTAL
de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	3			1		2		6
de Hacienda	4	7	1				1	13
del Interior	1		2					3
de Transportes y Movilidad Sostenible	1			1	1		3	6
de Educación, Formación Profesional y Deportes					1			1
de Trabajo y Economía Social	2	1		7		1		11
de Industria y Turismo	2	2	1					5
de Agricultura, Pesca y Alimentación		4	4	2				10
para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico		6	14		1			21
de Cultura		2			1			3
de Economía, Comercio y Empresa		1	1					2
de Sanidad		1			3	1		5
de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030				2	4		4	10
de Ciencia, Innovación y Universidades		2						2
de Igualdad.	2			1				3
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	7	3		5	1	2	2	20
para la Transformación Digital y de la Función Pública	5	12	6			2		25
VARIOS	8	9	4			3	3	27
OTROS	1	2		1		1		5
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>52</b>	<b>33</b>	<b>20</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>178</b>

ORGANIZACIÓN	ACEPTADAS	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
ATA	3	15	12	6	36
CÁMARA	11	20	18	3	52
CEOE	2	14	14	3	33
CEPES	4	8	7	1	20
CERMI	2	6	2	2	12
PMP	3	8	2	0	13
UPTA	0	3	9	0	12
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>74</b>	<b>64</b>	<b>15</b>	<b>178</b>

ATA					
Ministerio	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes		1		2	3
de Hacienda		1	3		4
del Interior		1			1
de Transportes y Movilidad Sostenible		1			
de Trabajo y Economía Social			2		2
de Industria y Turismo			2		2
de Igualdad		2			2
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	1	3	2	1	7
para la Transformación Digital y de la Función Pública	2	2		1	5
VARIOS		4	2	2	8
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>36</b>

CÁMARA					
Ministerio	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
de Hacienda		1	6		7
de Trabajo y Economía Social	1				1
de Industria y Turismo			2		2
de Agricultura, Pesca y Alimentación		2	2		4
para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	1	4	1		6
de Cultura	2				2
de Economía, Comercio y Empresa	1				1
de Sanidad		1			1
de Ciencia, Innovación y Universidades	1	1			2
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	1	1		1	3
para la Transformación Digital y de la Función Pública	2	4	4	2	12
VARIOS	2	4	3		9
OTROS		2			2
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>3</b>	<b>52</b>

CEOE					
Ministerio	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
de Hacienda			1		1
del Interior	1	1			2
de Industria y Turismo			1		1
de Agricultura, Pesca y Alimentación		3	1		4
para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico		5	7	2	14
de Economía, Comercio y Empresa		1			1
para la Transformación Digital y de la Función Pública	1	4	1		6
VARIOS			3	1	4
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>3</b>	<b>33</b>

CEPES					
Ministerio	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	1				1
de Transportes y Movilidad Sostenible		1			1
de Trabajo y Economía Social	2		5		7
de Agricultura, Pesca y Alimentación		2			2
de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030		2			2
de Igualdad		1			1
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	1	1	2	1	5
OTROS		1			1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>20</b>

PMP					
Ministerio	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
de Hacienda		1			1
de Transportes y Movilidad Sostenible	2		1		3
de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030		4			4
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones		2			2
VARIOS	1	1	1		3
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>2</b>		<b>13</b>

CERMI					
Ministerio	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
de Transportes y Movilidad Sostenible		1			1
de Educación, Formación Profesional y Deportes		1			1
para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico			1		1
de Cultura	1				1
de Sanidad		1	1	1	3
de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	1	3			4
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones				1	1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>12</b>

UPTA					
Ministerio	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes			2		2
de Trabajo y Economía Social			1		1
de Sanidad			1		1
de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones			2		2
para la Transformación Digital y de la Función Pública		1	1		2
VARIOS		2	1		3
OTROS			1		1
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>	<b>9</b>		<b>12</b>

En apartados siguientes se indican, para cada ministerio, el enunciado de las propuestas de cada organización y un extracto adaptado del informe que remitió cada centro gestor.

Los informes de aquellas comunidades autónomas que los han emitido, constan en cada una de las propuestas que han sido informadas por éstas.

Aquellas propuestas que han ido dirigidas a varios ministerios o entidades vinculadas a distintos departamentos, quedan encuadradas en el subapartado “MEDIDAS HORIZONTALES (VARIOS MINISTERIOS) 00”.

Aquellas propuestas que consisten en una Buena Práctica de simplificación y reducción de cargas, exportable a otros contextos, quedan encuadradas en el subapartado “BUENAS PRÁCTICAS-BP”

## ÍNDICE

MINISTERIO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES 02 .....	57
MINISTERIO DE HACIENDA 04 .....	61
MINISTERIO DEL INTERIOR 05 .....	69
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE 06 .....	75
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES 07 .....	78
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL 08 .....	79
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO 09 .....	88
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN 10 .....	91
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO 12 .....	102
MINISTERIO DE CULTURA 14 .....	122
MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA 15 .....	124
MINISTERIO DE SANIDAD 16 .....	125
MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 17 .....	131
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES 18 .....	142
MINISTERIO DE IGUALDAD 19 .....	144
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES 20 .....	147
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 21 .....	158
BANCO DE ESPAÑA-AEPD 99 .....	185
MEDIDAS HORIZONTALES (VARIOS MINISTERIOS) 00 .....	187
BUENAS PRÁCTICAS .....	225

## MINISTERIO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES 02

ATA-02-001	Comunicar por los juzgados a los registros de morosos, tras haberse liberado las deudas pendientes tras la aplicación de la Ley de Segunda Oportunidad, la salida de los mismos por parte de las personas exoneradas de deuda
------------	---

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal

Con carácter previo, debe señalarse que esta medida requiere de la actuación de los órganos judiciales; la Administración de Justicia no se encuentra dentro de las Administraciones Públicas a las que resulta de aplicación las actuaciones de simplificación administrativa.

No obstante, la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia puede, en el ejercicio de sus competencias como superior jerárquico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, trasladar indicaciones sobre la actuación de los órganos judiciales que podrían obtener un objetivo similar al de la medida propuesta.

No obstante, se plantean algunas dudas sobre el alcance de la propuesta (¿están identificados todos los propietarios de estos ficheros? ¿puede automatizarse la comunicación?) que condicionan la suficiencia de la eventual instrucción de la Secretaría General, por lo que se requiere un estudio más pormenorizado.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: 30/06/2025

ATA-02-002	Digitalización y Centralización del Procedimiento de Pago de Tasas Judiciales mediante una plataforma única
------------	---

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Ya existe una centralización del pago de las mismas que permite el pago online, ya que directamente se pagan en la AEAT. Agencia Tributaria: Modelo 696.Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso.

 [Agencia Tributaria: Modelo 696 - Presentación electrónica del modelo 696](#)

## Modelo 696

- Índice:
1. Presentación electrónica del modelo 696
  2. Formulario del modelo 696 para su presentación en papel (predeclaración)

### Presentación electrónica del modelo 696

El modelo 696, "Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social" puede presentarse a través de internet por lo que se requiere certificado electrónico o **DNJ** electrónico.

Además del propio titular de la declaración también puede presentarla un tercero que actúe en su nombre, ya sea un colaborador social o un apoderado a realizar el trámite.

Los campos marcados con asterisco son de carácter obligatorio.

Si no estás utilizando el formulario proporcionado por la Agencia Tributaria, el fichero debe ajustarse al diseño de registro aprobado para el modelo 696.

Una vez cumplimentados los datos pertinentes se puede validar la declaración desde el botón "Validar declaración", situado en el menú de opciones inferior.

ATA-02-003

Homogeneización de las plataformas y creación de un Sistema Único Judicial, comenzando por trabajar la interoperabilidad de las bases de datos de Justicia e implementando nuevas tecnologías en la resolución de procedimientos más o menos estandarizados

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

La creación de un sistema de gestión procesal único para todo el Estado a priori no estaría encima de la mesa, y no sería viable por el sistema actual de competencias en la Administración de Justicia. Respecto de la Interoperabilidad de los sistemas de gestión procesal existentes, es algo que ya viene establecido como obligación en el RDL 6/23, y que tiene una herramienta, que es el Hub de Interoperabilidad Judicial que lo permite. Las diferentes CCAA se están integrando en el mismo, aunque ahora mismo está como servicio web.

CEPES-02-001	Posibilitar la constitución sociiedades laborales mediante documento único electrónico (DUE) y facilitar un mecanismo telemático de transmisión de las escrituras entre organismos para constituir una sociedad laboral
--------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Plantea la propuesta que, para constituir una Sociedad Laboral, se requiere la inscripción en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma correspondiente, aportando la escritura fundacional otorgada por un notario. Posteriormente, se debe inscribir en el Registro Mercantil.

Se indica que este sistema plantea problemas, por la necesidad de llevar la misma documentación al Registro Autonómico y al Registro Mercantil.

La propuesta podría articularse a través de un simple convenio entre el Registro Administrativo de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma correspondiente y los Registros Mercantiles situados en tal Comunidad Autónoma.

En virtud del citado convenio, el Registro administrativo de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma podría remitir a los Registros Mercantiles de su Comunidad la información al respecto.

Por razón de la materia, la competencia corresponde a las Comunidades Autónomas y a los Registros Mercantiles de cada Comunidad (Registro Administrativo de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma correspondiente y los Registros Mercantiles situados en tal Comunidad Autónoma).

UPTA-02-001	Implantar con carácter obligatorio, la solicitud telemática o electrónica para la obtención de la nacionalidad española
-------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

En primer lugar, supondría obligar a la población inmigrante a disponer necesariamente de medios telemáticos para formular la solicitud (equipos informáticos y certificados electrónicos/alta en clave), lo cual en algunos casos no se tiene posibilidad de realizar.

En segundo lugar, la propuesta carece de relevancia práctica pues en 2024 el 94% de las solicitudes se realizaron de forma telemática (88% por los propios interesados a través de la sede y el 6% a través de colectivos profesionales de gestores).

Por otro lado, es necesario significar que desde agosto de 2023 se pusieron en funcionamiento procesos de automatización en la tramitación de los expedientes que han permitido disminuir los tiempos medios de tramitación. De esta forma, en 2023 se resolvieron 264.613 solicitudes y en 2024 250.856 solicitudes, por encima de las solicitudes presentadas en dichos años que fue de 201.102 en 2023 y 247.089 en 2024.

Finalmente, es necesario puntualizar que el carácter negativo del silencio administrativo no produce inseguridad jurídica. Es una posibilidad que permite la ley y que produce efectos jurídicos conforme al artículo 24.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera que posibilita a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente. Por otro lado, contrariamente a lo que se indica no es necesario presentar una nueva solicitud de nacionalidad por residencia ni por tanto duplicar la solicitud.

<b>UPTA-02-002</b>	Modificar la frecuencia semestral de la inspección técnica de vehículos destinados a feria, por anual
--------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La fecha y frecuencia de las inspecciones técnicas periódicas se establecen en el artículo 6 del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos. Para las estaciones transformadoras móviles y los vehículos adaptados para maquinaria de circo o ferias recreativas ambulantes se tiene una sensibilidad especial, dadas las características peculiares del sector. Para ello, se establece una exención de 4 años para realizar la primera inspección técnica y una frecuencia bienal para vehículos de entre 4 y 6 años de antigüedad y anual para vehículos de más de 6 años.

A fin de garantizar una actuación uniforme de las estaciones ITV en todo el territorio nacional, en la reunión de fecha de 18 de noviembre de 2021, el grupo de trabajo sobre aspectos de ITV de la Conferencia Sectorial de Industria y de la Pyme formalizó el acuerdo quinto sobre la inspección técnica de vehículos adaptados para maquinaria de circo o ferias recreativas ambulantes. En este acuerdo se definen las consideraciones para establecer la clasificación xx.58 a un vehículo, es decir, para clasificar un vehículo como vehículo adaptado para maquinaria de circo o feria, que exigen a los vehículos una transformación para el uso de maquinaria de circo o feria, siendo estos:

- Vehículos con cualquier transformación específica para el transporte de los elementos de la atracción de feria o del circo, de manera que no pueda utilizarse en condiciones normales para transportar otras mercancías.
- Vehículos carrozados como una atracción de feria o parte de ella, tales como:
- Vehículos adaptados como taquillas, que incorporan el cuadro de mando y/o eléctrico de la atracción.
- Vehículos adaptados como túneles de una atracción y que transportan en su interior vías u otros elementos de la atracción
- Vehículos con cualquier transformación que forme parte de la atracción de feria o del circo.
- Vehículos adaptados como caseta de tiro.
- Vehículos adaptados como tómbola.
- Los vehículos contemplados en los epígrafes anteriores cuando tengan también habilitado su uso como vivienda.

Se facilita el enlace al documento con los acuerdos alcanzados:

## [Conferencia Sectorial calidad y seguridad industrial.pdf](#)

Téngase presente también que las competencias para fijar la periodicidad de la inspección ITV no son la de DGT ni del Ministerio del Interior sino del Ministerio de Industria y Turismo, que las regula a través del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos. La DGT no establece la periodicidad de la ITV, sino que la DGT en el registro de vehículos únicamente recoge la información que remiten las estaciones ITV que a su vez aplican el contenido del artículo 6 del Real Decreto 920/2017. DGT dispone de la información, pero no es responsable de la misma. Si es necesario modificar alguna periodicidad ITV, corresponde al Ministerio de Industria valorarlo y hacer las correspondientes modificaciones normativas.

## MINISTERIO DE HACIENDA 04

**ATA-04-001**

Elaboración de un nuevo modelo A22 de AEAT de devolución para recuperar los importes satisfechos por el IEPNR y cuya devolución se deniega, tanto para adquisiciones pasadas como futuras

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Se ha desarrollado una aplicación informática para agilizar la tramitación de las solicitudes de devolución.

## [Agencia Tributaria: Modelo A22. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Solicitud de devolu...](#)

ES ▾

**Impuesto especial sobre los envases de plásticos no reutilizables**  
Solicitud de Devolución Modelo A22

**Avisos**  
Para consultar el [formato del fichero](#) a importar pinche en [Diseño de fichero](#)

**Oficina Gestora**  
\* Código  2

**Identificación**  
\* N.I.F.  Apellidos y Nombre o Razón Social

**Periodo**  
\* Ejercicio  \* Período  \* N.º de solicitud del periodo  0

**Importe Solicitado**  
\* Solicita la Devolución por:  Trasferencia Bancaria  Cheque Bancario  
Importe total  Código IBAN

**Datos de Contacto**  
\* Persona de Contacto   
\* Es obligatorio cumplimentar al menos uno de los dos campos siguientes.  
Teléfono  Correo electrónico

 **Modelo A22. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Solicitud de devolución.**

Gestiones:

- [Modelo A22. Solicitud de devolución](#)
- [Modelo A22. Solicitud de devolución con importación de fichero](#)
- [Modelo A22. Consulta devoluciones](#)
- [Modelo A22. Contestar requerimientos, efectuar alegaciones y/o aportar documentos o justificantes](#)
- [Ficha del procedimiento](#)

<b>ATA-04-002</b>	Unificar el modelo 115 con el 180 en el 4 trimestre de cada año. Habilitando la posibilidad de fraccionamiento y/o aplazamiento de los mismos
-------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en el artículo 65.2 apartado b) lo siguiente:

«2. No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias:  
(...)»

b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.

(...).»

Siendo este el supuesto al que se refiere la propuesta, dado que el modelo 115 es la autoliquidación de retenciones e ingresos a cuenta de rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos, la propuesta NO puede llevarse a cabo por imperativo legal.

En cuanto a la supresión del modelo 180 y su incorporación al 115/4T, hay que tener en cuenta que en el modelo 115 únicamente se informa de manera agregada del número de perceptores, base y retenciones practicadas, mientras que en el modelo 180 se identifica a cada perceptor y cada inmueble. Esta información es necesaria tanto para la asistencia a los contribuyentes y confección de datos fiscales, como para el control tributario.

<b>ATA-04-003</b>	Incluir el IVA soportado en la misma Declaración Complementaria a presentar para el IVA repercutido, cuando se trate de una misma factura
-------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La normativa interna reguladora de la deducibilidad del IVA soportado por las adquisiciones intracomunitarias de bienes debe respetar lo dispuesto en el artículo 178. c) de la Directiva 2006/112/CE que establece lo siguiente:

«Para poder ejercer el derecho a la deducción, el sujeto pasivo deberá cumplir las condiciones siguientes:

[...]

c)para la deducción contemplada en el artículo 168, letra c), por lo que respecta a las adquisiciones intracomunitarias de bienes, haber indicado en la declaración de IVA prevista en el artículo 250 todos los datos necesarios para determinar el importe del IVA devengado por sus adquisiciones de bienes y estar en posesión de una factura expedida conforme a lo dispuesto en el título XI, capítulo 3, secciones 3 a 5;

[...]»

En consecuencia, una medida como la propuesta sería contraria al ordenamiento comunitario.

ATA-04-004	Uniformidad de criterios de aplicación en referencia a los Gastos Deducibles con independencia de la Modalidad bajo la que se encuentren las personas autónomas (Estimación Directa o Módulos) y los plazos de caducidad de las deducciones (Cuatro años o Indefinido)
------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Es de imposible implantación dado el distinto funcionamiento de los regímenes de estimación directa y objetiva para el cálculo del rendimiento neto en estimación económica.

En el caso del régimen de estimación directa, tanto en la modalidad normal como en la simplificada, la determinación del rendimiento neto se realiza a partir de los conceptos fiscales de ingresos íntegros y gastos fiscalmente deducibles, remitiéndose la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a las normas del Impuesto sobre Sociedades (IS), sin perjuicio de las reglas específicas contenidas a estos efectos en la propia Ley y Reglamento del IRPF.

Sin embargo, en el caso de aplicación del método de estimación objetiva para la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas, la principal característica es la de prescindir de los flujos reales de ingresos y gastos producidos en el desarrollo de la actividad. En su lugar, se aplican determinados indicadores objetivos que representan las características económicas estructurales básicas de cada sector de actividad económica (signos, índices o módulos), que son aprobados previamente mediante Orden del Ministro de Hacienda; este régimen permite reducir el rendimiento neto previo de la actividad en el importe correspondiente a la depreciación efectiva experimentada por el inmovilizado, material o intangible, afecto a la misma por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia.

En cuanto a los plazos de caducidad de las deducciones, en IRPF no existe una norma específica al respecto, siendo deducible un gasto en tanto no haya prescrito el plazo para presentar o modificar la declaración del impuesto.

CC-04-001	Facilitar el certificado de estar al corriente de pago con Hacienda en inglés para las licitaciones internacionales
-----------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Los certificados de estar al corriente de pago a efectos de una posible licitación, tienen su origen en la exigencia de nuestra normativa interna de contratación pública que establece que para poder contratar con las Administraciones públicas debe estarse al corriente de las obligaciones tributarias. Ello justifica que su emisión no se haga traducida, ya que su utilización más allá del ámbito de nuestra normativa interna que pueda hacer necesaria su traducción al inglés o a otro idioma en función de la normativa de otros Estados, excede de las exigencias de nuestra normativa interna que es la que motiva la emisión de certificados por parte de la Agencia Tributaria.

CC-04-002	Unificar la fecha de presentación del Modelo 303 autoliquidación del IVA para las grandes empresas y las pymes
-----------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La propuesta planteada implica la ampliación del plazo de presentación de las autoliquidaciones trimestrales de IVA (modelo 303) hasta el día 30 del mes siguiente al correspondiente período de liquidación.

En relación con la misma, cabe informarla desfavorablemente, en la medida en que la ampliación del plazo de presentación planteado, incidiría en el calendario de ingresos del Tesoro Público, por lo que debe recabarse el criterio de este órgano directivo.

CC-04-003	Cambiar el plazo de pago de impuestos en las domiciliaciones de la AEAT
-----------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Orden HAC/241/2025, de 10 de marzo, (publicada en el «BOE» del 14 de marzo) modifica, entre otras cosas, el artículo 2.b) de la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, que regula el procedimiento de domiciliación de pagos en cuentas abiertas en las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria estatal, estableciendo que entre la finalización del plazo de presentación de una autoliquidación con domiciliación del pago y la finalización del plazo genérico de presentación e ingreso voluntario de esa misma autoliquidación, deberá existir un mínimo de tres días hábiles o cinco naturales.

Nótese que la modificación normativa referenciada ya supone una evidente mejora respecto de los plazos límites para domiciliar existentes antes de la misma.

#### Comentarios adicionales:

Debe indicarse que la formulación que se realiza en el apartado “1. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL” de la propuesta remitida no se ajusta a la realidad. Así, no es cierto que en los casos de domiciliación del pago el obligado deba efectuar el ingreso en un plazo inferior, sino que, en caso de autoliquidaciones, el plazo para presentar la autoliquidación con orden de domiciliación del pago es menor al genérico.

Esa minoración del plazo de presentación de las autoliquidaciones (que, en todo caso, debe realizarse telemáticamente) viene dada por motivos exclusivamente técnicos, derivados del tiempo que se precisa (tanto por la Agencia Tributaria como por las propias Entidades colaboradoras) para confeccionar y tratar los ficheros con las órdenes de domiciliación formuladas por los obligados a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Asimismo, no sería conveniente reducir en mayor medida la antelación de los ficheros de domiciliaciones a las Entidades colaboradoras dado que durante ese tiempo, estas, además de generar los adeudos en cuenta, realizan en la práctica una importante labor de depuración (titularidad de cuentas, ausencia de saldos, operaciones en descubierto, entre otros) que reduce notablemente las incidencias e incumplimientos de los pagos domiciliados que favorece tanto a los obligados tributarios como a la propia Agencia Tributaria.

CC-04-004	Eliminar las duplicidades que existen en los modelos 840 y 036 de la Agencia Tributaria
-----------	---

#### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

No es una propuesta operativa, ya que el modelo 840 se utiliza para la declaración de alta, variación o baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y comunicación del importe neto de la cifra de negocios a efectos de IAE, cuando la gestión censal no está delegada y se tramita ante la Agencia Tributaria.

Cuando la gestión censal está delegada (en Ayuntamientos, Diputaciones, Comunidades Autónomas, entre otras), las declaraciones se presentan en la entidad que tiene delegada la gestión censal y con sus propios modelos (esto sólo afecta a las cuotas municipales).

Por lo tanto, no se puede asegurar la eliminación de duplicidades, ya que hay modelos afectados, que no son competencia de la Agencia Tributaria.

CC-04-005

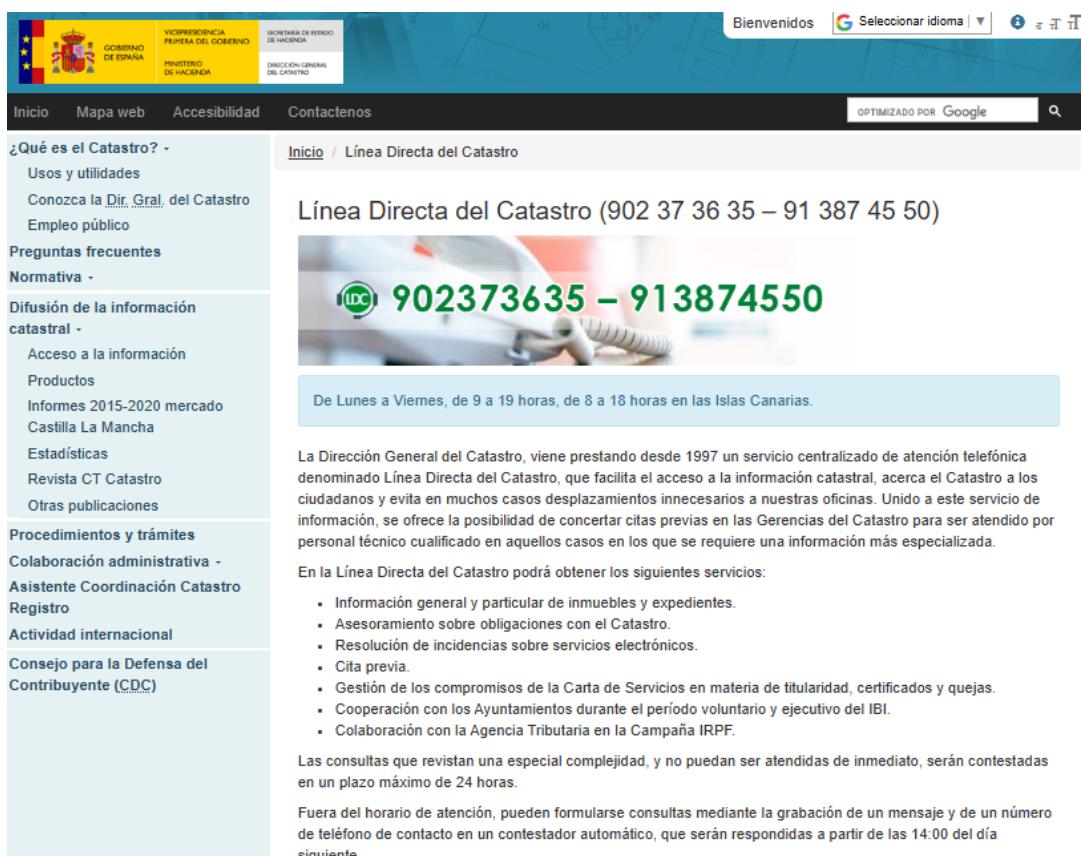
Incorporar un mayor grado de detalle sobre la fase del procedimiento en la que se encuentra el expediente

## INFORME DEL CENTRO GESTOR:

La Sede Electrónica del Catastro -SEC- (<https://www.sedecatastro.gob.es/>), permite actualmente a los interesados visualizar información relativa a los expedientes.

El sistema muestra las etapas de cada expediente a medida que avanza su tramitación: Acuerdo de inicio, alegaciones, resolución, entre otras. El interesado que presenta documentación por la SEC puede verla incorporada al mismo, aunque no puede ver la documentación presentada por los demás interesados en el procedimiento debido a la imposibilidad técnica de anonimización previa de datos protegidos que sería necesaria, dependiendo de quien solicita el acceso a la misma.

En relación con la propuesta remitida, «que se habilite un sistema de consultas online o telefónico directamente con los técnicos del Catastro, que agilice las consultas tanto en relación con el contenido de una subsanación como sobre el estado en que se encuentra la resolución de los expedientes» cabe señalar que, en el portal de la Dirección General del Catastro (<https://www.catastro.hacienda.gob.es/>), se detallan las fases y trámites de cada tipo de expediente. Asimismo, actualmente se ofrecen distintos canales de atención a los interesados, tanto presenciales como a través de la Línea Directa del Catastro (91 387 45 50), que permiten resolver dudas relativas a la tramitación de los citados expedientes.



The screenshot shows the official website of the Dirección General del Catastro. The header includes the Spanish flag, the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA', 'VICERREPORTEIRA PRIMERA DEL GOBIERNO', 'SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA', 'MINISTERIO DE HACIENDA', and 'DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO'. The top right features a 'Bienvenidos' message, a 'Seleccionar idioma' dropdown, and a search bar. The main navigation bar includes 'Inicio', 'Mapa web', 'Accesibilidad', 'Contactenos', 'OPTIMIZADO POR Google', and a search icon. The left sidebar contains links for '¿Qué es el Catastro?', 'Usos y utilidades', 'Conozca la Dir. Gral. del Catastro', 'Empleo público', 'Preguntas frecuentes', 'Normativa', 'Difusión de la información catastral', 'Procedimientos y trámites', 'Colaboración administrativa', 'Asistente Coordinación Catastro', 'Registro', 'Actividad internacional', and 'Consejo para la Defensa del Contribuyente (CDC)'. The main content area is titled 'Línea Directa del Catastro (902 37 36 35 – 91 387 45 50)' and features a large green phone icon with the number '902373635 – 913874550'. Below it, a blue box states 'De Lunes a Viernes, de 9 a 19 horas, de 8 a 18 horas en las Islas Canarias.' A detailed text block explains the service, mentioning it has been operating since 1997 and includes a link for booking appointments. A list of services provided by the direct line is also provided.

La Dirección General del Catastro en todo caso realiza un seguimiento continuo para identificar posibles mejoras, tanto en la información disponible para los interesados como en la tramitación y simplificación de los expedientes. Mejoras que han de tener en cuenta tanto a aspectos técnicos, tecnológicos o normativos haciendo que en ocasiones su implementación sea muy compleja.

Por lo anterior, este Centro Directivo agradece la propuesta recibida pues nos ayudará en nuestro objetivo de mejora continua.

<b>CC-004-006</b>	Eliminar la presentación física del modelo 06 de la AEAT en el caso de las empresas y los particulares
-------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El modelo 06 es un modelo que no requiere concesión ni reconocimiento para efectuar la matriculación del medio de transporte. Basta la presentación del modelo acompañado de la documentación preceptiva para que en ese momento se otorgue al contribuyente el Código Electrónico de Matriculación necesario para la matriculación del medio de transporte.

Dicha documentación, según la Orden de aprobación del modelo, deberá ser el original del documento a presentar y su fotocopia, por lo que necesariamente deberá pasar por la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal del obligado tributario para su presentación y comprobación, sin que dicha labor pueda realizarse de manera telemática al no haberse implantado en todos los supuestos el formato electrónico de la documentación requerida.

Es por este motivo y con el fin de evitar el fraude el que no se admite la presentación por internet de fotocopias ni copias escaneadas de la documentación requerida ya que su falsificación sería fácilmente realizable.

El único supuesto en el que se permite la presentación del modelo 06 por internet es el de la presentación a través de gestores administrativos en virtud del convenio de encomienda de gestión entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, donde la comprobación de la documentación requerida se realiza mediante el visado de dicha documentación por dichos Colegios, siendo los propios Colegios Oficiales de Gestores Administrativos quienes asumen la responsabilidad de la veracidad de la documentación remitida que se ha de tener en cuenta para la concesión de la no sujeción o exención.

<b>CEO-04-001</b>	Creación de la Ventanilla Única de las Haciendas Locales
-------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Las entidades locales están dotadas de autonomía garantizada constitucionalmente, es decir, de una capacidad política y jurídica de autoadministración o, de acuerdo con el artículo 3 de la Carta Europea de la Autonomía Local, del «derecho y la capacidad efectiva [...] de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes». La autonomía local es un concepto jurídico indeterminado, si bien su garantía implica la existencia de una serie de áreas de responsabilidad en la gestión pública indisponibles por

otros niveles administración territorial, siendo inherente a ello las potestades reglamentarias y de autoorganización en relación con dichas áreas.

En el ámbito al que se refiere la propuesta de referencia, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a las entidades la potestad tributaria y financiera. A su vez, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que «la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo», y que «a través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa».

A mayor abundamiento, la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a las Diputaciones, o entidades equivalentes, determinadas competencias *de apoyo* al ejercicio de competencias por parte de los municipios, entre las que pueden destacarse la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, o la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Así, aun cuando la creación de una «ventanilla única de haciendas locales» con sede en el portal de la AEAT pudiera ser jurídicamente viable al amparo de alguna de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendemos que la puesta a disposición de los operadores económicos de las herramientas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las entidades locales en relación con sus tributos compete a las propias entidades locales y, por tanto, no se trata de una iniciativa cuyo impulso corresponda a esta Secretaría de Estado de Hacienda conforme al marco competencial legal actual. Incluso desde el punto de vista de las competencias estatales, tal iniciativa debiera ser estudiada previamente por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, al que se atribuye la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de política territorial y relaciones con las comunidades autónomas y las entidades que integran la administración local.

PMP-04-001	Ayuda a la cumplimentación del modelo 303 de Autoliquidación (IVA) a las personas con discapacidad visual
------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Se han incorporado mejoras en la accesibilidad de este formulario y se va a revisar la viabilidad de la incorporación de alguna mejora adicional ya analizada en el grupo de trabajo existente con la ONCE para RentaWeb, todo ello dentro de lo que permita la plataforma de desarrollo de este formulario.

 [Agencia Tributaria: Convenio firmado con el CERMI y la fundación ONCE](#)

## Observaciones y datos de contacto

Puede realizar comunicaciones sobre requisitos de accesibilidad (artículo 10.2.a) del RD 1112/2018 como por ejemplo:

- informar sobre cualquier posible **incumplimiento** por parte de este sitio web
- transmitir otras **dificultades de acceso** al contenido
- formular cualquier otra **consulta o sugerencia de mejora** relativa a la accesibilidad del sitio web

A través del [Formulario para solicitar información accesible y exponer quejas en materia de accesibilidad web](#) o llamando al teléfono 91 75 75 777 y, para atención en catalán, 934422764.

Las comunicaciones serán recibidas y tramitadas por la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria.

También puede solicitar en formato accesible información que no cumpla con los requisitos de accesibilidad bien por estar excluida, bien por estar exenta por carga desproporcionada; o formular una queja por incumplimiento de los requisitos de accesibilidad, a través del citado [Formulario para solicitar información accesible y exponer quejas en materia de accesibilidad web](#)

- [Formulario para solicitar información accesible y exponer quejas en materia de accesibilidad web](#)

## MINISTERIO DEL INTERIOR 05

ATA-05-001	Habilitar un procedimiento telemático de presentación de solicitudes para la gestión del trámite de canjes de <i>carnets</i> de conducir de ciudadanos extranjeros de la DGT, hasta día de hoy, exclusivamente presencial
------------	---

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Esta nueva tramitación digital se inició en fase piloto en la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza con muy buenos resultados, allí se mejoró y perfeccionó el procedimiento.

En el segundo trimestre de este año 2025 se implantó en todas las demás Comunidades Autónomas.

En el mes de septiembre ya estaba completamente instaurada en todo el territorio nacional.

Este proyecto supone la digitalización completa del procedimiento, sin necesidad de petición de cita para la tramitación del canje, constituyendo una vía que facilita y agiliza la obtención del permiso de conducción español, mejorando notablemente el servicio para el ciudadano.

CEOE-05-001

Simplificar el envío de datos exigido por el Ministerio del Interior a los negocios al hospedaje y reservas hoteleras

## INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Secretaría de Estado de Seguridad. Dirección General de Coordinación y Estudios. Área de Normativa y Protección de datos. Durante el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la norma reguladora del registro de hospedaje y de alquiler de vehículos a motor, se ha puesto de manifiesto la existencia de dificultades materiales y técnicas para el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los sujetos obligados, imponiéndose la necesidad de establecer criterios que posibiliten la ejecución efectiva del real decreto para la consecución del fin que persigue, que no es otro que la protección de la seguridad ciudadana frente a quienes la ponen en peligro sirviéndose de las actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor.

A este respecto, a modo de paréntesis, debe hacerse constar que, con el fin de solventar las dificultades técnicas derivadas de la puesta en funcionamiento de la plataforma creada para la comunicación de los datos por parte de los sujetos obligados, SES.HOSPEDAJES, operativa desde el 2 de enero de 2023, se habilitó la dirección de correo electrónico [ses.hospedajes@interior.es](mailto:ses.hospedajes@interior.es) como medio para resolver las dudas que pudieran surgir y facilitar la familiarización al nuevo entorno por parte de los sujetos obligados.

Gracias a la participación de los agentes involucrados en la aplicación del real decreto se ha dado una redacción a la norma que clarifique la idea de que los datos que los sujetos obligados están obligados a comunicar y a registrar en la plataforma se correspondan con la información que recaban durante el ejercicio de su actividad comercial. De esta manera se evitaba una carga desmedida para las entidades obligadas por el real decreto, que lejos de tener que recabar nuevos datos para el Ministerio del Interior, se limitaban a trasmitir los datos que ya venían recogiendo en el ejercicio de su actividad (para fines comerciales, publicitarios u otros) al nuevo registro ses-hospedajes.

Razón por la cual, se estimó en la memoria de análisis de impacto normativo, que la entrada en vigor del real decreto tendría un coste cero para los destinatarios de esta.

Con el nuevo sistema propuesto, las empresas afectadas han de registrar una serie de datos de los viajeros en una plataforma web habilitada para ello por el Ministerio del Interior: ses.hospedajes. Se trata de datos que las empresas ya estaban recogiendo de sus clientes en el marco del ejercicio de su actividad. En ningún caso los establecimientos deben solicitar al usuario 42 datos, como aparece en la propuesta.

La idea que ha trascendido a los medios y que se recoge en la propuesta que nos ocupa, habla de un número de datos que es irreal. Sirva como ejemplo los datos personales del huésped que se piden en un establecimiento hotelero en la tabla que se muestra a continuación:

DATOS DEL VIAJERO			
SISTEMA ANTERIOR		NUEVO SISTEMA	
1 Número de documento de identidad. 2 Tipo de documento. 3 Fecha expedición del documento. 3 Primer apellido. 3 Segundo apellido. 4 Nombre. 4 Sexo. 5 Fecha de nacimiento. 5 País de nacionalidad. 6 Fecha de entrada. 7 Firma.	Datos que debían incluirse siempre en cada nuevo parte de viaje	1 Nombre. 2 Primer apellido. 3 Segundo apellido. 4 Sexo. 5 Número de documento de identidad. 6 Número de soporte del documento. 7 Tipo de documento (DNI, pasaporte, TIE). 8 Nacionalidad. 9 Fecha de nacimiento. 10 Lugar de residencia habitual (dirección, localidad, país) 11 Teléfono fijo / móvil / correo electrónico. 12 Número de viajeros. 13 Relación de parentesco en el caso de que alguno sea menor.	Sólo es obligatorio comunicar los datos en rojo, y los demás sólo si el sujeto obligado dispone de ellos

Puede apreciarse que, del catálogo de datos que aparece en el RD, sólo son obligatorios 8, coincidiendo con los que se pedían con anterioridad a la entrada en vigor de la norma (7). Existen otros datos, como los relativos al establecimiento, cuya cumplimentación se pide sólo en el momento inicial del registro de la entidad, sin que sea necesario comunicarlos en cada transacción, lo que demuestra que las cifras que aparecen en la propuesta están desvirtuadas.

Además de lo expuesto anteriormente, cabe mencionar que, este sistema representa una modernización del mecanismo hasta ahora vigente que estaba basado en los libros-registro que debían mantener los propios establecimientos hoteleros o empresas de alquiler de vehículos, muchas veces en soporte papel. El nuevo método supone un mecanismo simplificado, agilizado y de menor coste gracias a las posibilidades que ofrecen los modernos sistemas de comunicación electrónica, lo que redundará en una más eficaz labor de prevención y protección de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

El registro de datos al que hace referencia el Real decreto 933/2021 es un instrumento policial de prevención y lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, dos fenómenos que suponen los ataques más graves que, en la actualidad, sufre la seguridad ciudadana, cuya garantía atribuye nuestra constitución en su artículo 104, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La configuración de un registro de las actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor no es una novedad. El registro de pernoctaciones hoteleras existe desde agosto de 1959, creado mediante un decreto que tiene ya 65 años de antigüedad (Decreto 1513/1959, de 18 de agosto).

Por lo que se refiere al control de la actividad de alquiler de vehículos, tanto el decreto como la orden ministerial que lo regulaban datan de 1974 (Decreto 393/1974, de 7 de febrero, como la Orden de 16 de septiembre de 1974).

Por tanto, ha sido necesaria una actualización tanto para recoger datos y tipologías de establecimientos que no estaban recogidas en la normativa anterior como para aprovechar las posibilidades que ofrece la tecnología digital actual.

Esta actualización del registro de hospedajes y alquiler de vehículos responde también a las obligaciones que nos imponen dos leyes vigentes en España:

- Por un lado, el artículo 45 del Acuerdo de Schengen de junio de 1985, que establece la obligación de elaborar y poner a disposición de las autoridades las fichas de identidad de los clientes de establecimientos hoteleros.
- Y, por otro, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, que en su artículo 25, obliga a diversos sectores económicos -el hospedaje y el alquiler de vehículos entre ellos- a disponer de un registro documental de sus clientes.

En todo el proceso de elaboración y aprobación de este real decreto, el Ministerio del Interior ha respetado el principio de transparencia al haber contado con la participación de los destinatarios a través del preceptivo trámite de consulta pública.

Asimismo, ha sido sometido al procedimiento previsto en la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

Como es preceptivo, el real decreto ha sido analizado por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), que concluyó que su contenido queda amparado por el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea. También el Consejo de Estado dio su aval a esta nueva regulación.

Teniendo en cuenta que, una de las fortalezas del sector turístico nacional radica en que los viajeros de otros países saben que España es uno de los destinos más seguros del mundo, la puesta en marcha del registro supone reforzar aún más la seguridad ciudadana, por lo que servirá para aumentar la pujanza del sector turístico español.

Durante el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la citada norma se ha puesto de manifiesto la existencia de dificultades materiales y técnicas para el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los sujetos obligados, imponiéndose la necesidad de establecer criterios que posibiliten la ejecución efectiva del real decreto para la consecución del fin que persigue, que no es otro que la protección de la seguridad ciudadana frente a quienes la ponen en peligro sirviéndose de las actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor.

La Dirección General de la Policía refiere que la medida de simplificación propuesta y contenida en el documento CEOE 05-001 no puede ser atendida por ese Centro Directivo por no ser el competente.

 [nota-aepd-registro-hospedajes.pdf](#)

## NOTA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE COPIAS DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD EN HOSPEDAJES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REAL DECRETO 933/2021

El Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor, establece, entre otros, la obligación del titular de la actividad de hospedaje de recoger determinados datos de las personas físicas que hagan uso de sus servicios, con carácter previo al inicio de aquella. Los datos están establecidos en el Anexo I (“Datos a facilitar en el ejercicio de la actividad de hospedaje”) en sus apartados A.3, A.4, B.3 y B.4.

A este respecto, la Agencia Española de Protección de Datos quiere dejar claros diversos aspectos que pueden ser de especial interés para los obligados, de cara al cumplimiento de la norma.

### No se debe solicitar una copia del documento de identidad

Solicitar una copia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte vulnera el principio de minimización de datos, establecido en el artículo 5.1.c) del RGPD, y supone un tratamiento excesivo de datos. Esto se debe a que el DNI completo contiene más datos que los obligados a aportar en virtud de la normativa aplicable, como la fotografía, la fecha de caducidad del documento, el CAN o el nombre de los padres. Asimismo, el entregar una copia de la documentación personal implica, entre otros, un riesgo innecesario de suplantación de la identidad, que debe ser evitado o, por lo menos, mitigado de manera efectiva. Adicionalmente, cabe recordar que el DNI no contiene la totalidad de la información solicitada en el Anexo I del Real Decreto 933/2021 por lo que, por sí solo, no es un recurso válido para poder cumplir con la citada norma.

DGT indica: aunque habla de vehículos de alquiler, no es competencia de la DGT, se refiere a la información que las empresas de alquiler de vehículos deben remitir al Ministerio del Interior (no a DGT) respecto a los alquileres.

CEOE-05-002	Simplificar el envío de datos relativo a obligaciones de información de las actividades de alquiler de vehículos.
-------------	---

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

 [nota-aepd-registro-hospedajes.pdf](#)



## **NOTA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE COPIAS DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD EN HOSPEDAJES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REAL DECRETO 933/2021**

El Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor, establece, entre otros, la obligación del titular de la actividad de hospedaje de recoger determinados datos de las personas físicas que hagan uso de sus servicios, con carácter previo al inicio de aquella. Los datos están establecidos en el Anexo I ("Datos a facilitar en el ejercicio de la actividad de hospedaje") en sus apartados A.3, A.4, B.3 y B.4.

A este respecto, la Agencia Española de Protección de Datos quiere dejar claros diversos aspectos que pueden ser de especial interés para los obligados, de cara al cumplimiento de la norma.

### **No se debe solicitar una copia del documento de identidad**

Solicitar una copia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte vulnera el principio de minimización de datos, establecido en el artículo 5.1.c) del RGPD, y supone un tratamiento excesivo de datos. Esto se debe a que el DNI completo contiene más datos que los obligados a aportar en virtud de la normativa aplicable, como la fotografía, la fecha de caducidad del documento, el CAN o el nombre de los padres. Asimismo, el entregar una copia de la documentación personal implica, entre otros, un riesgo innecesario de suplantación de la identidad, que debe ser evitado o, por lo menos, mitigado de manera efectiva. Adicionalmente, cabe recordar que el DNI no contiene la totalidad de la información solicitada en el Anexo I del Real Decreto 933/2021 por lo que, por sí solo, no es un recurso válido para poder cumplir con la citada norma.

DGT responde que no es de su competencia: «aunque habla de vehículos de alquiler, no es competencia de la DGT, creo que se refiere a la información que las empresas de alquiler de vehículos deben remitir al Ministerio del Interior (no a DGT) respecto a los alquileres. Esta propuesta de FENEVAL creo que la tienen que redirigir al organismo que gestione ese registro (registro de hospedaje y alquiler de vehículos). Este registro ha sido noticia recientemente porque cuando te hospedas en un hotel dicho hotel tienen que recopilar cierta información y facilitarla al Ministerio del interior.»

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE 06

ATA-06-001

Agilización del trámite de «Altas» y «Cambio de Titularidad» en la Tarjeta de Transporte

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

En aplicación de la modificación de febrero de 2019, del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de las medidas implantadas en el procedimiento de Gestión de autorizaciones de transporte interior (código SIA 994968), según los últimos datos obtenidos en abril de 2025, el tiempo de tramitación en el Registro de Empresas y actividades de Transporte (REAT), de las altas y/o cambios de titularidad de autorizaciones de transporte, inscritas en dicho registro (REAT), se ha reducido en la práctica a 3 o 4 días, en caso de no existir subsanaciones, siendo menos de 1 mes el tiempo transcurrido en dicha tramitación en caso de que sí exista algún tipo de subsanación para el otorgamiento de las mismas.

CEPES-06-001

Eliminar la obligación de que el armador de un barco tenga que acudir presencialmente a realizar trámites con Capitanía Marítima

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Dirección General de la Marina Mercante, informa cuanto sigue.

Existe una cierta confusión en la propuesta, toda vez que se mezcla la intervención del armador de un buque, el enrole de sus tripulantes y la Libreta Marítima de cada uno de ellos.

El reciente Real Decreto 186/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Navegación Marítima (BOE 22 marzo), impone un sistema de notificación electrónica a la Administración para la presentación del Rol de despacho y dotación, que es el documento exigido a los buques y embarcaciones de pabellón español que acredita que el viaje que está realizando lo ha emprendido previo cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios para su despacho, lo que incluye la identidad, nacionalidad, cargo a bordo, titulación, certificados de suficiencia y fechas de enrolamiento y desenrolamiento de todos los miembros de la tripulación, así como del personal ajeno a la tripulación (art. 19 y siguientes).

La obligación de comunicar lo anterior recae sobre el naviero, armador o propietario del buque o embarcación, y deberá hacerlo a través de la sede electrónica a partir del próximo 15 de agosto de este año (la disposición adicional sexta decía inicialmente el 1 de julio de 2024, pero ha habido que retrasarla por las dificultades informáticas).

Otro tanto sucede con el régimen de enrolamiento y desenrolamiento de los tripulantes (arts. 21 y siguientes), que pasa a realizarse en formato electrónico a partir de esa misma fecha.

Por lo tanto, a partir de esa fecha, la relación con la Capitanía Marítima será electrónica y se evitarán desplazamientos a la Capitanía.

No sucede lo mismo con la expedición inicial de la Libreta Marítima, Cartilla de Embarque o Documento de Identidad del Marino (DIM), que es el documento oficial en el que se anotan los títulos profesionales y los embarques como tripulante en buques españoles. Se trata de un documento imprescindible para poder trabajar en barcos como tripulante en buques mercantes y de pesca, y deja constancia de la vida laboral de cada uno de ellos.

Se expide en formato similar al pasaporte, y debe contar con el sello y firma de la Administración Marítima, a la par que con la foto y huella dactilar del marino. Por tanto, la primera expedición de este documento sigue requiriendo presencia física. Los sucesivos embarques y desembarques del marino se formalizarán a bordo mediante el sello que estampe el capitán del buque correspondiente.

Para todas las operaciones de comunicar a la Administración el enrole y desenrole de tripulantes, por parte del armador, se podrán realizar de forma electrónica a partir del 15 de agosto, como se ha indicado más arriba.

<b>CERMI-06-001</b>	Activar en la app de Renfe la opción de plaza H (lugar reservado dentro del tren para viajar en la propia silla de ruedas sin ocupar un asiento) en la formalización de aquellos viajes en los que existe la posibilidad de plaza H
---------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Desde el 14 de octubre de 2024 ya se puede solicitar la plaza H en la formalización de abonos.

<b>PMP-06-001</b>	Habilitar la adquisición electrónica de la Tarjeta Dorada de Renfe
-------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

En la actualidad, Renfe Viajeros está inmersa en una renovación general de su Sistema de Venta. Concretamente, se está llevando a cabo la migración completa de todos los datos necesarios a un nuevo sistema, proceso complejo que conlleva un tiempo significativo.

Asimismo, es necesaria la contratación del software que permita, además de muchas más funcionalidades, la identificación de los clientes de forma online.

El expediente asociado a la adquisición del software se encuentra aún pendiente de dotación presupuestaria, ya que el proyecto se encuentra en una fase muy preliminar.

Una vez que se contrate dicho software, no está previsto que hasta 2028 se produzca el alta de la Tarjeta Dorada en los canales online.

**PMP-06-002**

Mejorar el funcionamiento de la web de RENFE en la formalización de billetes gestionados vía web

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Actualmente se venden más de 230.000 billetes al día por los diferentes canales. Todos estos canales están monitorizados 24/7 para asegurar el correcto funcionamiento, no obstante, en el caso de que surja alguna incidencia tenemos un sistema de mantenimiento basado en ITIL para asegurar el correcto tratamiento de las posibles incidencias.

Renfe tiene un firme compromiso con la transformación digital y la innovación, y realiza inversiones con el fin de implementar y mejorar las nuevas tecnologías en la empresa con la digitalización de todos los procesos de negocio, y de esta manera hacer más eficientes los procesos internos mejorando la experiencia de viaje del cliente.

En este sentido, y acorde a la cuestión planteada, desde Renfe se están realizando estas inversiones para actualizar y modernizar el sistema de venta y reserva de billetes y cuyo principal objetivo es desarrollar y mantener con nuevas tecnologías los canales tanto de venta (web, app, taquillas, agencias, máquinas autoventa, aplicación del interventor...etc.), como los sistemas de acceso del cliente (*check-in*, acceso a la sala club...).

Esta inversión permitirá enriquecer la calidad del servicio percibida por el cliente y la prestación de un servicio personalizado de atención mediante contratos públicos ya adjudicados.

Por último y para mejorar el sistema actual, se va a encargar al proveedor que lo mantiene un análisis de esta casuística para conocer si el problema persiste y es subsanable o ya no se reproduce. Este estudio se prevé que esté disponible para finales de septiembre de 2025.

**PMP-06-003**

Habilitar la asistencia en Renfe inmediata, sin requisitos previos

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Viabilidad de la propuesta: Tarifa Especial 2 de Renfe Viajeros para personas con discapacidad y el Reglamento (UE) 2021/782 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2021, sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril.

Renfe mejora ampliamente el plazo indicado por ley, pero las condiciones de las estaciones, distancia, deambulación, obras, etc. no permiten reducir este límite de tiempo ya que el usuario del servicio debe llegar al punto de encuentro y desde ahí ser asistido para llegar al tren.

Como es sabido, además, este servicio es prestado por Adif, mediante el servicio Adif Acerca, no por Renfe.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES 07

<b>CERMI-07-001</b>	Ofrecer información sobre atención al alumnado con daño cerebral adquirido al profesorado de infantil, primaria y secundaria mediante la creación de una guía
---------------------	---

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Desde la Subdirección General de Centros y Programas, dependiente de la Secretaría de Estado de Educación, indican lo siguiente:

«En la Federación Española de Daño Cerebral, destinada a docentes, ya hay una guía titulada [Daño Cerebral Adquirido: Orientación para el Profesorado](#) por lo que no se estima imprescindible elaborar una guía específica para Ceuta y Melilla sobre este tema concreto. En términos de información y concienciación, en la web de la UCOE (Unidad de Coordinación de Ordenación Educativa, una en cada dirección provincial) ya hay recopiladas guías sobre la mayoría de los trastornos que podemos encontrar en los centros educativos, y todas las orientadoras tienen acceso a esa documentación.

### 2 ¿QUÉ ES EL DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO INFANTIL?

Es la consecuencia de una lesión en las estructuras cerebrales que **interrumpe el desarrollo normal del cerebro infantil produciendo alteraciones** de carácter físico, cognitivo, conductual, emocional y social.

El DCA infantil puede estar originado por **Traumatismo Craneoencefálico TCE** (accidentes, caídas...), por tumores cerebrales, por **Accidentes Cerebrovasculares ACV (ictus)**, por **encefalopatías y otras enfermedades de carácter infeccioso**.



Por otra parte, una guía específica de este tipo requeriría contar con profesionales realmente especializados en DCA para garantizar un contenido riguroso. (...) no se dispone de persona con formación específica para llevar a cabo esta iniciativa.»

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL 08

ATA-08-001	Habilitar una plataforma electrónica que verifique de forma directa y en tiempo real el estado del desempleo del solicitante (futuro autónomo y emprendedor) con el SEPE, permitiendo el alta inmediata en el RETA y la posibilidad de iniciar el proceso de capitalización del paro de forma simultánea
------------	--

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

S.G. Prestaciones, SEPE.

La propuesta no es viable, ya que, en primer lugar, para acceder a los supuestos de capitalización deben de darse una serie de requisitos de acceso, además de aportar una serie de documentación, como es la memoria, la viabilidad del proyecto (importa tanto la cantidad de personas que vayan a emprender como la calidad del emprendimiento).

Por otro lado, se debe de justificar la aplicación de los supuestos de capitalización con una documentación propia del Servicio Público de Empleo Estatal y vinculada a la obtención de una forma extraordinaria de tu prestación por desempleo como fomento del trabajo por cuenta propia.

ATA-08-002	Ampliación del período de solicitud, de 15 a 30 días naturales inmediatamente posteriores al inicio de la actividad, para compatibilizar el cobro del paro (si tiene derecho a percibirlo) mientras inicia esa actividad y la persona se convierte en autónomo
------------	--

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

S.G. Prestaciones, SEPE.

No se va a proceder a la modificación normativa de ampliación del plazo de 15 a 30 días para solicitar la compatibilidad de la prestación contributiva con el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos. En el año 2024 se aprobaron un total de 27.282 compatibilizaciones y se denegaron 537 solicitudes por la causa “Ud. ha solicitado la compatibilidad de la prestación por desempleo de nivel contributivo con el trabajo por cuenta propia fuera del plazo de quince días a contar desde la fecha de inicio de dicha actividad”, representando únicamente un 2 por ciento de las mismas, de esas 537 solicitudes el 70 por ciento fueron solicitudes presentadas más allá del plazo de 30 días desde el inicio de la actividad.

Asimismo, en cuanto a los medios técnicos para darse de alta tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como el alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, hace falta identificación y firma por medios electrónicos, al igual que para solicitar la compatibilidad de la prestación contributiva en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por otro lado, la amplitud de este plazo de solicitud sería incongruente con el plazo de las solicitudes de naturaleza prestacional regulados en la Ley General de la Seguridad Social (ejemplo: artículo 268 LGSS).

<b>CC-08-001</b>	Automatizar el campo del Código Nacional de Ocupaciones (CNO) y suprimir el mínimo de caracteres exigidos a la hora de dar parte de baja a un trabajador en Sistema Delt@
------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral.

La propuesta de automatizar completamente el campo del Código Nacional de Ocupaciones (CNO) y suprimir el mínimo de caracteres exigidos a la hora de dar parte de baja a un trabajador en Sistema Delt@, de forma que se reduzca el tiempo necesario para completar el trámite, y facilite una gestión más rápida de las bajas por enfermedad o accidente, no puede llevarse a cabo por el motivo que se indica a continuación y que impide su viabilidad:

- La información referida a la ocupación del trabajador accidentado no está registrada en ninguno de los ficheros de la Administración Pública a los que el Sistema Delt@ tiene acceso para obtener dicha información.

Por este motivo, el proceso de cumplimentar el campo del Código Nacional de Ocupaciones (CNO) en el Sistema Delt@ no se puede automatizar del todo, sino que es necesario cumplimentarlo cuando se notifica el parte de accidente de trabajo en dicho sistema.

No obstante, se informa que en la actualidad si se está desarrollando una mejora en la búsqueda y codificación de dicho campo que facilitará su cumplimentación, la cual se implementará próximamente.

El plazo estimado para su implantación es mayo-junio de 2025

Esta mejora permitirá que con solo teclear una palabra o un texto en el campo «Descripción de la CNO», automáticamente se despliegue una lista con los códigos de CNO a tres dígitos junto con su descripción, de forma que contengan los caracteres que se han introducido, para que la persona que esté notificando el parte en el Sistema Delt@ pueda seleccionar de esa lista el código que corresponda.

Esta última forma de cumplimentar el campo CNO, si bien no es un proceso totalmente automático, sí mejorará notablemente la forma en que se está cumplimentando dicho campo en la actualidad.

**CEPES-08-001**

Facilitar la comunicación entre organismos involucrados en la creación de una cooperativa

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas  
Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas

Debe producirse tras la finalización de la digitalización del Registro Estatal de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de forma que pueda estudiarse el sistema más eficiente de interconexión con el CIRCE.

El despliegue de la sede electrónica del registro estatal se encuentra todavía en su primera fase de desarrollo, en la que se han habilitado los procedimientos de denominación, constitución y un procedimiento genérico.

En una segunda fase, está previsto el despliegue de los procedimientos restantes.

En una tercera fase, están previstas las interconexiones con otros registros tales como: el CIRCE, el Registro Mercantil o el Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR).

No puede darse una estimación temporal en tanto que depende del desarrollo informático de la herramienta, así como de modificaciones en la regulación interna del Registro.

**CEPES-08-002**

Permitir el alta de los socios trabajadores de cooperativas en cualquier régimen de Seguridad Social antes de su inscripción en el Registro de cooperativas

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección General de Afiliación Cotización y Recaudación en Periodo Voluntario, TGSS.

La cooperativa adquiere personalidad jurídica como empresa con la inscripción en el Registro de Cooperativas según se determina en el Artículo 7. de Constitución e inscripción de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas:

*«La sociedad cooperativa se constituirá mediante escritura pública, que deberá ser inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas previsto en esta Ley. Con la inscripción adquirirá personalidad jurídica.»*

**CEPES-08-003**

Facilitar a los Centros Especiales de Empleo (CEE) consultar sus clientes acogidos a medidas alternativas

## **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección General Políticas Activas de Empleo, SEPE.

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha desarrollado una herramienta online dirigida a empresas con centros de trabajo en más de una comunidad autónoma para gestionar las solicitudes y las declaraciones de excepcionalidad. Es importante destacar que, en las solicitudes de autorización, el gasto en bienes y servicios declarados por las empresas que piden autorización para implantar medidas alternativas a la cuota, tiene carácter estimado. Es en la fase de prórroga anual cuando el gasto declarado se convierte en real. Ambos tipos de gasto se incluyen en la herramienta informática. La propuesta formulada por CEPES tiene como finalidad que los Centros Especiales de Empleo (CEE) puedan acceder a la citada herramienta on line para conocer qué empresas, con centros de trabajo en más de una comunidad autónoma, son sus clientes, consultando los datos que dichas empresas han declarado previamente al SEPE.

Hay que tener en cuenta que la propuesta implicaría que un tercero (CEE) acceda a la base de datos del SEPE donde las empresas han declarado las medidas de excepcionalidad. Los CEE llevan su propia gestión y contabilidad y por ende pueden obtener la información directamente de sus empresas clientes, incluyendo la relativa a las medidas alternativas de esas empresas.

Asimismo, la solicitud de CEPES incluye que los CEE puedan tener acceso a conocer las medidas alternativas de las empresas autorizadas en el ámbito autonómico.

A este respecto, resaltar que no existe un registro estatal de CEE; el SEPE solo dispone del listado de CEE a partir de la información que remiten los servicios públicos de empleo autonómicos con carácter anual.

La competencia reside en las comunidades autónomas, que califican a las entidades como CEE y las incorporan en sus correspondientes registros, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Por todo lo anterior y de acuerdo con la normativa vigente, no es posible sistematizar el acceso de los CEE a la base de datos del SEPE de empresas supraautonómicas con medidas de excepcionalidad, ni a las de los servicios públicos de empleo autonómicos.

**CEPES-08-004**

Facilitar la solicitud de más de una modalidad de ayudas para empresas de economía social

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas  
Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas

La propuesta, en su tenor literal, no es factible en tanto que cada línea de subvención dispone de normas reguladoras diferenciadas (mediante sus correspondientes bases reguladoras y convocatoria). Este marco jurídico individual regula, entre otras cuestiones, el plazo de presentación de solicitudes (iniciado por el órgano concedente), así como la forma de presentación de solicitudes, los órganos competentes y los documentos exigidos. En consecuencia, no resulta viable que «todas las plataformas de solicitud de estas ayudas ofrezcan la opción de elegir presentarse a más de una modalidad al mismo tiempo, de modo que la información requerida común se presente una vez y se aporte adicionalmente la documentación específica de cada modalidad de ayudas».

Cosa distinta sería, el desarrollo de una plataforma común de gestión integral de subvenciones al alcance de cualquier administración (con un planteamiento similar a la Plataforma de Contratación del Sector Público). La centralización de todos los trámites en una única plataforma (actualmente la gestión no es compartida ni entre unidades del mismo ministerio) podría facilitar la identificación de un núcleo recurrente de información/documentación que pudiera ponerse a disposición de todos los órganos instructores al objeto de reducir la documentación exigida (por estar ya aportada y almacenada en la plataforma común). Todo ello, con independencia de los plazos de ejecución, los órganos responsables y las normas de ejecución de cada procedimiento.

Se trataría de un cambio sistémico en la gestión de subvenciones que afectaría a todas las unidades gestoras de subvenciones de cualquier administración y que requeriría un desarrollo informático por lo que no podría estimarse plazo de implantación.

**CEPES-08-005**

Incorporar en la solicitud de la capitalización por pago único la situación de trabajadores indefinidos de cooperativas y sociedades laborales que se transformen en socios trabajadores

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección general de prestaciones por desempleo, SEPE.

Desde la Subdirección General de Prestaciones por Desempleo, se va a impulsar el cambio en la sede electrónica solicitando a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el desarrollo de un nuevo tipo de solicitud específica para trabajadores indefinidos de cooperativas o sociedades laborales que quieran convertirse en socios para incluir en el "servicio de solicitud única". Asimismo, dentro del formulario específico se mejorará incluyendo la

diferenciación entre el procedimiento de concurso y el procedimiento de adquisición de la condición de socio de sociedades laborales y cooperativas.

La estimación en la implantación del servicio específico en la sede electrónica es de 9 meses.

La estimación de modificación el formulario específico que se colgará en la web del SEPE es de 1 mes.

<b>CEPES-08-006</b>	Reducir el plazo de respuesta y facilitar la solicitud telemática de la certificación negativa de una cooperativa en el registro estatal
---------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas  
Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas  
La petición, tiene en realidad, dos propuestas:

- Que se reduzca el plazo de respuesta del registro estatal a la solicitud de certificación negativa de una cooperativa, entre 24 y 48 horas. El plazo de respuesta del registro estatal suele ser largo, pudiendo demorarse hasta 2 meses en los casos más extremos, y comúnmente alcanzando 1 mes. Esto retrasa la creación de la cooperativa y el inicio de sus actividades.
- Que sea la propia persona o personas interesadas en la constitución de una cooperativa quienes puedan solicitarlo de forma telemática, con firma electrónica o certificado electrónico, para agilizar la creación de cooperativas, y así facilitar la equiparación del plazo de creación de sociedades cooperativas al de empresas mercantiles. En algunas Comunidades Autónomas (CCAA), la doble certificación puede solicitarse a través del registro autonómico, ya que este tiene la competencia para gestionarlo, solicitando la certificación estatal al registro correspondiente. En otras CCAA, como en la Comunidad Valenciana, es necesario pedir cada certificación por separado a cada registro.

Respecto a la primera propuesta, el Reglamento del registro estatal establece en el artículo 20 un plazo máximo de resolución y notificación de seis meses para los procedimientos de inscripción de actos de constitución, modificación, fusión, escisión y transformación de sociedades cooperativas. Para los demás procedimientos de inscripción registral, no obstante, no establece ningún plazo. En este sentido, la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas reconoce de manera explícita en su artículo 112 el carácter supletorio en materia de plazos de actuación administrativa de la Ley 30/1992, hoy derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, esta última establece en su artículo 21.3 un plazo supletorio de 3 meses para todos aquellos procedimientos cuyas normas reguladoras no establezcan un plazo máximo de resolución.

El Reglamento tampoco establece plazos máximos para el ejercicio el resto de sus funciones. Esto es, para la práctica por el Registro de las anotaciones relativas al depósito de cuentas y la legalización de

libros, la certificación sobre denominaciones y otros modos de acceso a la información del registro y la calificación previa de proyectos de estatutos.

Siendo el plazo legal de 3 meses, en la práctica los certificados de denominación negativa son emitidos por el Registro Estatal en el mismo día en que se recibe la solicitud.

En todo caso, y sin guardar relación con la reducción de cargas, a modo informativo se traslada que actualmente se está valorando la necesidad de revisar el Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas, para proceder a la actualización de algunos plazos y profundizar en la regulación de determinados procedimientos y funciones.

Respecto a la segunda propuesta, para que sea la persona interesada quien solicite al Registro Central la certificación de denominación negativa debería adecuarse la normativa autonómica. En todo caso, esta propuesta parece contraria a la lógica de reducción de cargas por cuanta el interesado debería presentar dos solicitudes para obtener la certificación negativa que hasta el momento (aunque dependiendo de la CCAA) podía disponer solo con dirigirse al registro autonómico.

<b>CEPES-08-007</b>	Desarrollar una herramienta telemática que facilite la comunicación entre el SEPE y los registros autonómicos cuando se solicita la capitalización de la prestación por pago único
---------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección general de prestaciones por desempleo, SEPE.

La propuesta no puede llevarse a cabo porque según establece el artículo 7.3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento del empleo, debe de ser el beneficiario de la capitalización quien acredite que las cantidades percibidas han quedado debidamente acreditadas.

En el caso de la creación de sociedades laborales, con la presentación de la escritura pública de constitución de la sociedad y estatutos de la misma, el documento justificativo de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil y Registro de Sociedades y el documento de alta de la persona trabajadora en la Seguridad Social en el plazo de un mes.

Dado que la tramitación administrativa conlleva la doble inscripción registral, mercantil y sociedades laborales, puede demorarse en el tiempo, transcurrido el plazo de un mes sería suficiente la solicitud de calificación e inscripción en el Registro de Sociedades Laborales y Mercantil, sin perjuicio que posteriormente se deba de presentar el certificado de inscripción efectiva de ambos Registros. Además, se podrá conceder, como establece el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La propuesta de reducir los requerimientos de información sobre accidentes de trabajadores del mar que solicita el Instituto Social de la Marina, de modo que se suministre la información que ahora está repetida una sola vez y se simplifique la aplicación para hacerla más navegable, no puede llevarse a cabo por la dificultad que se indica a continuación y que impide la viabilidad de la propuesta:

- Señalar que el procedimiento de notificación de los partes de accidentes de trabajo está regulado en la «Orden de 16 de diciembre de 1987 por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación» y también por la «Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.»

La Orden de 1987, artículos 1º a 6º, establece cómo debe llevarse a cabo la notificación de los accidentes de trabajo y los modelos oficiales establecidos para ello. Concretamente, en el artículo 1º establece los modelos, en el artículo 2º se establece que el empresario cumplimentará el parte de accidente de trabajo y la relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica en los modelos oficiales y según las instrucciones que figuran en anexo a la citada Orden, y en el que se indica todos los campos que se deben cumplimentar en la notificación del parte de accidente de trabajo.

Y en el artículo 3º se establece que el parte de accidente de trabajo deberá cumplimentarse en aquellos accidentes de trabajo o recaídas que conlleven la ausencia del accidentado del lugar de trabajo de, al menos, un día previa baja médica y dicho documento será remitido por el empresario o trabajador por cuenta propia a la Entidad gestora o colaboradora que tenga a su cargo la protección por accidente de trabajo, en el plazo que corresponda en cada caso, según se trate de accidentes de trabajo con baja, sin baja o sea un alta o fallecimiento. Y posteriormente, la Entidad gestora o colaboradora terminará de codificar determinados campos, subsanará los errores advertidos en la cumplimentación de los mismos y lo enviará a la autoridad laboral de la provincia donde radique el Centro de trabajo del trabajador accidentado.

Por estos motivos, en el momento actual no puede llevarse a cabo la propuesta planteada, ya que para ello debería llevarse a cabo un cambio de la normativa que regula el procedimiento de notificación del parte de accidente de trabajo de forma que no se obligue a las empresas a cumplimentar toda la información que figura en el parte de accidente de trabajo.

Por su parte el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y migraciones considera que el Ministerio competente es el Ministerio de Trabajo y Economía Social, conforme a lo expuesto a continuación:

«Este tema se refiere al DELT@, (Declaración Electrónica de Trabajadores Accidentados), que es una aplicación informática que permite una completa tramitación de partes de accidentes de trabajo. Es el Ministerio de Trabajo y Economía Social quien la gestiona y pone al servicio de las Administraciones

*Públicas, Entidades Gestoras y Colaboradoras de la Seguridad Social y Empresas en general. Nosotros no tenemos nada sobre este tema, salvo meros receptores cuando la Entidad Gestora de cobertura es el ISM. Si que nos indican desde nuestra Subdirección General de Seguridad Social, por si es de vuestro interés, que es cierto que los partes de accidente de trabajo son muy complejos y tediosos de cumplimentar.»*

<b>UPTA-08-001</b>	Autorización de consulta al órgano gestor de la ayuda regulada en la Orden TES/945/2024, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos de ámbito estatal, sobre los datos de inscripción de las asociaciones asociadas a la solicitante, obrantes en los registros autonómicos
--------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección General de Trabajo Autónomo. No existe ningún acceso que permita a esta SG acceder a los datos de los registros autonómicos, sería un trámite complejo que retrasaría la concesión de las subvenciones.

Este supuesto solo afecta a 3 asociaciones que solicitan subvenciones por gastos de funcionamiento y perjudicaría a todas las demás que solicitan la subvención para sus actividades al retrasarse la concesión.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO 09

ATA-09-001	Implantar la Cita Online en la ITV para Vehículos Industriales en aquellas estaciones de servicio que no cuenten con esta modalidad
------------	---

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Dirección general de estrategia industrial y pyme / subdirección general de calidad y seguridad industrial. Competencia de órganos competentes en materia de ITV de las Comunidades Autónomas. Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

Artículo 14. Requisitos de las estaciones ITV.

«1. *La ejecución material de las inspecciones técnicas será realizada en estaciones ITV, de acuerdo con el modelo de gestión que establezca la comunidad autónoma en ejercicio de sus competencias.*»

Dicha ejecución material podrá ser realizada por las comunidades autónomas directamente, o a través de sociedades de economía mixta, o por empresas privadas, en régimen de concesión administrativa o autorización.

ATA-09-002	Agilizar la tramitación de Cita para la Segunda Inspección Técnica (ITV) de vehículos, bien para el mismo día o posterior, en vehículos donde se haya detectado un defecto de rápida reparación
------------	---

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Dirección general de estrategia industrial y pyme / subdirección general de calidad y seguridad industrial

Competencia de órganos competentes en materia de ITV de las Comunidades Autónomas.

Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

Artículo 14. Requisitos de las estaciones ITV.

«1. *La ejecución material de las inspecciones técnicas será realizada en estaciones ITV, de acuerdo con el modelo de gestión que establezca la comunidad autónoma en ejercicio de sus competencias.*»

Dicha ejecución material podrá ser realizada por las comunidades autónomas directamente, o a través de sociedades de economía mixta, o por empresas privadas, en régimen de concesión administrativa o autorización.

CC-09-001	Ampliar las opciones disponibles en el proceso de constitución de sociedades mediante el Documento Único Electrónico (DUE)
-----------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Secretaría de Estado de Industria.

El cambio propuesto no es inmediato, supondría un cambio total del sistema CIRCE que habría que negociar y trabajar con todos los agentes del sistema. CIRCE únicamente gestiona la creación de empresas que utilizan estatutos tipo (escrituras normalizadas). Estos estatutos están regulados en el Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo, por el que se regulan los modelos de estatutos-tipo y de escritura pública estandarizados de las sociedades de responsabilidad limitada, se aprueba modelo de estatutos-tipo, se regula la Agenda Electrónica Notarial y la Bolsa de denominaciones sociales con reserva.

Cabría la posibilidad de estudiar con el Ministerio de la Presidencia, Justicia y las Relaciones con las Cortes, la modificación de los estatutos tipo o crear un sistema nuevo que permita incluir cualquier tipo de escritura, para lo cual sería necesario analizar su viabilidad y negociar y coordinar el funcionamiento con el resto de agentes involucrados en la creación de empresas.

CC-09-002	Ampliar el plazo para presentar subsanaciones de requerimientos en las ayudas de los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE)
-----------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Dirección general de programas industriales / subdirección general para el impulso de proyectos industriales.

Ampliar los plazos de subsanación, de 10 a 30 días, alargaría el plazo de gestión de las convocatorias y sería más difícil, si cabe, el poder resolver las convocatorias en el plazo de 6 meses que marca la normativa. Plazo que ya sistemáticamente excedemos en casi todas las convocatorias de ayudas.

El periodo de subsanación está diseñado en la normativa para presentar documentación que no haya sido aportada por error o por descuido o para aportar algún certificado emitido por otra administración (certificados AEAT, CIRBES por parte del Banco de España, etc.), no está pensado para que las empresas puedan tener tiempo en re-elaborar documentación y aportarla para mejorar su solicitud, de hecho, esto es algo que no permite la normativa de subvenciones.

**UPTA-02-002**

Modificar la frecuencia semestral de la inspección técnica de vehículos destinados a feria, por anual

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La fecha y frecuencia de las inspecciones técnicas periódicas se establecen en el artículo 6 del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos. Para las estaciones transformadoras móviles y los vehículos adaptados para maquinaria de circo o ferias recreativas ambulantes se tiene una sensibilidad especial, dadas las características peculiares del sector. Para ello, se establece una exención de 4 años para realizar la primera inspección técnica y una frecuencia bienal para vehículos de entre 4 y 6 años de antigüedad y anual para vehículos de más de 6 años.

A fin de garantizar una actuación uniforme de las estaciones ITV en todo el territorio nacional, en la reunión de fecha de 18 de noviembre de 2021, el grupo de trabajo sobre aspectos de ITV de la Conferencia Sectorial de Industria y de la Pyme formalizó el acuerdo quinto sobre la inspección técnica de vehículos adaptados para maquinaria de circo o ferias recreativas ambulantes. En este acuerdo se definen las consideraciones para establecer la clasificación xx.58 a un vehículo, es decir, para clasificar un vehículo como vehículo adaptado para maquinaria de circo o feria, que exigen a los vehículos una transformación para el uso de maquinaria de circo o feria, siendo estos:

- Vehículos con cualquier transformación específica para el transporte de los elementos de la atracción de feria o del circo, de manera que no pueda utilizarse en condiciones normales para transportar otras mercancías.
- Vehículos carrozados como una atracción de feria o parte de ella, tales como:
- Vehículos adaptados como taquillas, que incorporan el cuadro de mando y/o eléctrico de la atracción.
- Vehículos adaptados como túneles de una atracción y que transportan en su interior vías u otros elementos de la atracción
- Vehículos con cualquier transformación que forme parte de la atracción de feria o del circo.
- Vehículos adaptados como caseta de tiro.
- Vehículos adaptados como tómbola.
- Los vehículos contemplados en los epígrafes anteriores cuando tengan también habilitado su uso como vivienda.

Se facilita el enlace al documento con los acuerdos alcanzados:

 [Conferencia Sectorial calidad y seguridad industrial.pdf](#)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN 10

CC-10-001	Mejorar el Registro de establecimientos SANDACH (Subproductos Animales No Destinados al Consumo Humano)
-----------	---

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

DG de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar animal, SG de Sanidad e Higiene animal y Trazabilidad.

La autorización, gestión y registro de los establecimientos en la base de datos SANDACH es competencia de las comunidades autónomas, por lo que desde la SG de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad se ha mejorado la gestión de la información que atañe a la base de datos SANDACH en la medida de lo posible, dado que nuestra competencia es de coordinación.

Esto se ha hecho con la publicación del Real Decreto 70/2025, de 4 de febrero, por el que se modifican el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y el Real Decreto 476/2014, de 13 de junio, por el que se regula el registro nacional de movimientos de subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano, y con la sustitución de la antigua web por una nueva.

CC-10-002	Incorporar el pre-rellenado automático en los formularios de la plataforma RECELIDE (Registro de Centros de Limpieza y Desinfección)
-----------	--

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Subdirección General de sanidad, higiene animal y trazabilidad.

La autorización de un centro de limpieza y desinfección requiere la comprobación por parte de la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de que el centro cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección, para lo cual, se solicita al centro la documentación correspondiente que justifique esa adecuación a la normativa.

Sin embargo, una vez autorizado el centro y registrado por parte de la autoridad competente en RECELIDE, la única gestión que realiza el propio centro en la plataforma, además del alta o baja de

usuarios de su centro, es la emisión del certificado de limpieza y desinfección tras realizar la correspondiente operación a los vehículos que acceden a dicho centro. Para ello, los datos que el responsable de la operación debe grabar en RECELIDE son distintos a los que ha solicitado la autoridad competente para la autorización del centro, y pueden variar en cada operación de limpieza y desinfección, ya que se debe registrar: la fecha y hora de entrada y salida del vehículo del centro, el método de desinfección que puede ser biocida o térmico, los datos del responsable de esa operación, que no tiene por qué ser siempre la misma persona en un centro, y los datos del conductor y el vehículo que ha sido sometido a limpieza y desinfección, junto con el precinto que se ha utilizado.

Por ello, la propuesta no puede llevarse a cabo ya que los datos que se solicitan al centro en la aplicación RECELIDE son diferentes a los solicitados para su autorización y registro y, además, necesarios, ya que varían en cada operación de limpieza y desinfección.

CC-10-003	Incluir un procedimiento de resolución de modificaciones en las inversiones subvencionadas por las convocatorias de ayudas LEADER
-----------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria. Subdirección General de Programación y Coordinación.

La propuesta impacta en el ámbito competencial de otras administraciones.

El Reglamento 2021/1060, de Disposiciones Comunes (RDC), en el que se regulan las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (LEADER) establece lo siguiente:

#### **Artículo 32**

##### **«Estrategias de desarrollo local participativo**

*1. Las autoridades de gestión pertinentes velarán por que en cada una de las estrategias contempladas en el artículo 31, apartado 2, letra c), se establezcan los siguientes elementos:*

- a) zona geográfica y población cubierta por la estrategia;*
- b) proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de dicha estrategia;*
- c) análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona;*
- d) objetivos de dicha estrategia, incluidos valores mensurables de las metas fijadas para los resultados, y las correspondientes acciones planificadas;*
- e) disposiciones de gestión, seguimiento y evaluación, que demuestren la capacidad del grupo de acción local para ejecutar dicha estrategia;*
- f) plan financiero, incluida la asignación prevista de cada Fondo, y también, en su caso, la asignación prevista del Feader, y cada programa participante.*
- g) Asimismo, podrá especificarse el tipo de medidas y operaciones que hayan de financiarse con cargo a cada uno de los Fondos de que se trate.»*

Son por tanto las autoridades de gestión pertinentes (AAGG) las competentes en establecer los procedimientos para que los grupos de acción local (GAL) gestionen las ayudas LEADER. En el caso de España, las competencias como AAGG recaen sobre las diferentes Comunidades Autónomas.

En base a esa designación, las AAGG firman convenios con los GAL, en los cuales, entre otras cuestiones, se delimitan las competencias (además de las que no les son en exclusividad, Art. 33 RDC) y actuaciones de estos. Además, las AAGG recogen las reglas de actuación que deben seguir los GAL en el “Manual de Procedimiento para la Gestión de LEADER”. En estos manuales se describe todo lo referente a la actuación de todos los actores de LEADER (Autoridad de Gestión, Servicios Gestores, Responsable Administrativo Financiero, GAL, beneficiario, etc.), determinándose las tareas que debe asumir cada una y estableciéndose cómo realizarlas en todas las fases e incidencias de la gestión de las ayudas.

Por tanto, son las Autoridades de Gestión de las CCAA, las competentes para estudiar la viabilidad de acometer la propuesta solicitada.

<b>CC-10-004</b>	Modificar el formato en la solicitud de la subvención a la cooperación para la preparación y ejecución de proyectos de innovación de interés general para grupos operativos
------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria (Subdirección General de Innovación y Digitalización).

El modelo o plantilla de solicitud al que se refiere el ciudadano es el de A\_SOLICITUD\_aaaammdd el cual ya está inicialmente disponible en sede electrónica, en el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE el 4 de agosto de 2023 y en un único formato, en .xlsm, por lo que no es necesario convertir el archivo de .xlsx a .xlsm, porque ya se encuentra en este último formato inicialmente. No obstante, lo que sí se requiere al solicitante es habilitar las macros del archivo, cuyos pasos a seguir se encuentran descritos en la guía del solicitante, en la hoja de INSTRUCCIONES de la siguiente forma «Se debe hacer clic en ARCHIVO (arriba a la izquierda). Pulsar en "OPCIONES" de EXCEL. Seleccione la opción "CENTRO DE CONFIANZA" y hacer clic en "CONFIGURACIÓN CENTRO DE CONFIANZA". Pulsar en "CONFIGURACION DE MACROS" y allí, activar la opción "HABILITAR TODAS LAS MACROS"».

Por otro lado, si en sede electrónica se adjunta el archivo en un formato no compatible, el mensaje de alerta que aparece es “XML no válido” sin especificar mayor detalle; en ese caso, tal y como se especifica en la Guía del solicitante: «en caso de dudas pueden escribir a: idagri@mapa.es / saus16.2@tragsa.es». Desde estos buzones, con la mayor brevedad posible, se da soporte al solicitante para detectar el problema y solventarlo.

Tal y como se propone, el modelo o plantilla de solicitud al que se refiere el ciudadano es el A\_SOLICITUD\_aaaammdd, el cual ya está inicialmente disponible en sede electrónica en un único formato, en xlsm, en el apartado Documentación necesaria para la solicitud electrónica, Formulario de solicitud electrónico (modelos Convocatoria 2023 actualizados.zip).

En relación con el error de la página web al exceder el tiempo estimado para completar el trámite, que implica que el usuario deba empezar de nuevo el proceso de solicitud, es un asunto ajeno a la Subdirección General de Innovación y Digitalización, ya que los procesos y errores internos propios de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dependen de la Dirección General de servicios e Inspección, en concreto de la Inspección general de Servicios.

Tras consultar con el equipo técnico de dicha unidad, nos indican que el sistema va guardando automáticamente los datos introducidos en el formulario de solicitud, y que, en caso de interrupción, los usuarios pueden recuperar su trámite accediendo a la pestaña “Mis borradores”, disponible en la Zona personal de la sede electrónica.

En concreto:

- En procedimientos con formulario genérico, la información se guarda de forma automática.
- En procedimientos con formulario específico, es necesario hacer clic manualmente en “Guardar borrador”.

Por otro lado, no existe un límite de tiempo para completar el trámite como tal. Sin embargo, por motivos de seguridad, la sede electrónica cierra automáticamente la sesión si no se detecta actividad durante un tiempo determinado, ya que se está utilizando un certificado digital o DNIE que contiene datos personales. Para evitar este cierre, es recomendable guardar el borrador con frecuencia y no dejar la sesión abierta sin interacción.

<b>CEOE-10-001</b>	Simplificar los requisitos documentales relativos a la solicitud de ayudas/subvenciones para Grupos Operativos y Proyectos Innovadores
--------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Subdirección General de Innovación y Digitalización como órgano instructor, a través del manual de procedimiento de las ayudas a proyectos innovadores de grupos operativos ha implantado medidas para simplificar y agilizar el procedimiento de resolución de la convocatoria y concretamente en lo referente a requisitos documentales de los solicitantes:

- Reducción de plazos de la FASE 1 del procedimiento de gestión; en la que se comprueban únicamente los criterios de admisibilidad, que expone la convocatoria, de cada solicitud para poder realizar las evaluaciones técnicas, internas y externas, al poco tiempo de finalizar el periodo de solicitud. De esta manera sólo se someterían a la fase de subsanación y moderación de costes aquellas solicitudes que previsiblemente podrían ser beneficiarias teniendo en cuenta la dotación económica disponible en la convocatoria y el presupuesto solicitado por cada solicitud, lo que permite acortar enormemente los plazos del procedimiento, logrando así resolver en un año desde la publicación de la convocatoria en BOE, pese a que cada

convocatoria sigue aumentando la dotación presupuestaria y por tanto el número de beneficiarios y el número de solicitudes a evaluar.

- Mejoray simplificación de los documentos de solicitud de la ayuda. Tras las opiniones recibidas tanto en las entrevistas realizadas fruto del estudio de seguimiento de algunos proyectos innovadores del PNDR, como de las dudas recibidas tanto en el SAUS de TTEC como en el buzón idiagri del MAPA, el órgano gestor convocatoria a convocatoria, ha implementado cambios de mejora y de simplificación en los documentos de solicitud para ayudar a los solicitantes y reducir por tanto posteriormente el número de subsanaciones.

A su vez, actualiza y puntuiza aquellos aspectos de difícil comprensión en el documento de FAQs y en la jornada informativa de solicitantes que se realiza próxima a la publicación de cada convocatoria.

- Aprobación de esquemas de costes simplificados (OCS) para la intervención de cooperación proyectos innovadores AEI-Agri PEPAC.

Los OCS aprobados para el periodo PEPAC (gastos de preparación del proyecto, gastos de personal y gastos de transporte, alojamiento y manutención) garantizan el cumplimiento del principio de buena gestión financiera y en particular los principios de economía, eficiencia y prohibición de la doble financiación, además de su implementación garantiza que los recursos empleados se adecúan a los objetivos a alcanzar con estas ayudas, evitan la doble financiación y la sobrecompensación de los perceptores. De cara a la agrupación beneficiaria, evita la presentación de 3 ofertas para estos 3 tipos de gastos tanto en la fase de ayuda como en la de justificación del pago ante el FEGA. O.A.

Sin embargo, la obligatoriedad normativa de realizar moderación de costes en fase de solicitud ayuda que tal y como se refleja en la convocatoria de 2023 (Resolución de 2 de agosto de 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A.)

*«...la solicitud de ayuda deberá ir acompañada únicamente de la relación de ofertas recabadas y elegidas/utilizadas para hacer el presupuesto por el solicitante para las inversiones, para las subcontrataciones que se tenga previsto realizar en el marco del proyecto con los organismos y entidades dependientes de las comunidades autónomas, así como para cualquier contratación y subcontratación de servicios por importe superior a los 5.000 euros (salvo aquellos amparados por costes simplificados), de conformidad con el artículo 101 apartado 1 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común,...»*

Ha supuesto una carga administrativa mayor para el solicitante y para el personal que participa en la gestión de las ayudas, así como una ampliación presupuestaria en el encargo realizado con el medio propio Tragsatec, para poder atender con éxito esta obligatoriedad y que como consecuencia de ello no suponga un retraso aun mayor en el tiempo de resolución de la convocatoria.

Debido a lo anterior y al elevado número de solicitudes recibidas (151 en la convocatoria de 2023) se estima necesaria una ampliación del plazo máximo de 6 meses para resolver, considerándose para

ello otros seis meses adicionales, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, el órgano gestor emite una Propuesta de Resolución Provisional meses antes de la Resolución de concesión, que tal y como indica el artículo 14 instrucción del procedimiento en su apartado 8 c) del RD 366/2023 de Bases, no crea derecho alguno a favor de la agrupación beneficiaria frente a la Administración.

Precisamente el procedimiento se realiza en dos fases para que la comprobación de la documentación sea más liviana en Fase 1 (sobre el total de las solicitudes admisibles) y más exhaustiva en Fase 2 (sólo para las propuestas financierables), ya que en este caso sólo estarían concernidas las propuestas que integran la propuesta de resolución provisional.

De esta forma la instrucción se acorta ya que la revisión documental más profunda no se hace sobre el total de solicitudes recibidas (151 en esta última convocatoria de 2023) sino sólo sobre las financierables (65).

<b>CEOE-10-002</b>	Simplificar los requisitos documentales relativos a la fase de justificación de gastos de los Grupos Operativos y Proyectos innovadores
--------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Subdirección General de Regulación de Mercados del FEGA O.A.

Se ha implantado a través de la publicación del Real Decreto por el que se establecen las bases reguladoras (Real Decreto 366/2023, de 16 de mayo, publicado en BOE de 17 de mayo de 2023) así como de la convocatoria correspondiente (Resolución de 2 de agosto 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEWA), cuyo extracto se publicó en el BOE de 4 de agosto de 2023).

En base al artículo 83 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, los gastos subvencionables de personal se calcularán mediante la aplicación de costes unitarios fijos, por hora trabajada y grupo profesional del trabajador. Los gastos de transporte, alojamiento y manutención de los integrantes de la agrupación beneficiaria se calcularán mediante la aplicación de un tipo fijo, fijado en el 3,10% de los gastos totales de personal. Por último, los costes indirectos se calcularán con un tipo fijo del 15% de los gastos de personal subvencionables. Se incluyen además los gastos de preparación del proyecto que se fijan en un importe total de 12.600 euros, establecido de acuerdo con las opciones de costes simplificados contempladas en el artículo 83 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Cabe reseñar que el estudio por el que se establecen los tipos fijos es objeto de validación por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (Ministerio de Hacienda).

<b>CEOE-10-003</b>	Eliminar de la fase de solicitud de subvenciones la obligación de los Grupos Operativos o de Proyectos Innovadores de acreditar el cumplimiento de obligaciones fiscales o de cotización
--------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria (Subdirección General de Innovación y Digitalización).

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social vienen recogidas en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho requisito se recoge con una autorización expresa por parte de la agrupación solicitante en el documento vinculante presentado en la solicitud de la ayuda. No obstante, en la sede electrónica y una vez que se ha cumplimentado la solicitud, se pide se marquen las opciones que el solicitante autoriza para consultar los datos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social. Este requisito es obligatorio para cualquier procedimiento de la sede y no garantiza que todos los solicitantes lo autoricen. Es por ello que es necesario pedirlo en el documento vinculante y no es posible eliminar la petición de la sede vinculada al procedimiento, que únicamente implica marcar la autorización o no en una ventana emergente.

<b>CEOE-10-004</b>	Actualizar la capacidad operativa de la plataforma electrónica del Ministerio o crear una específica para la recepción de solicitudes relativas a Proyectos Innovadores y Grupos Operativos
--------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

En lo relativo a la ampliación de la capacidad digital, en la sede electrónica se ha procedido a ampliar el tamaño de los ficheros que pueden anexarse en cualquier solicitud, solventando así la problemática detectada para las solicitudes de gastos y pagos. Con anterioridad, se permitían ficheros de 10 MB y una suma total máxima de 50 MB entre todos los ficheros. En este momento la capacidad se ha ampliado a 20 MB por fichero y una suma total máxima de 200 MB.

Se adjunta el mensaje que aparece en la sede electrónica asociada indicando esta ampliación:

■ **Cumplimentación**

**Solicitar**  **Adjuntar documentación**  **Firmar y registrar**  **Finalización**

» **Documentación que obra en poder de la Administración**

El interesado en el procedimiento tiene derecho a no aportar datos que ya obran en poder de la Administración, por lo que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación consultará o recabará los siguientes datos:

**Datos sobre los que usted puede oponerse a su consulta**  
 Si desea oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y aportar dicha documentación.

Certificaciones de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social

**Datos que necesitan su consentimiento expreso**

Es necesaria su autorización para que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación consulte los datos tributarios requeridos en el procedimiento. Marque la casilla si autoriza la consulta. En caso contrario, deberá aportar dicha documentación al procedimiento.

Certificaciones de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias (para la solicitud de ayudas y subvenciones)

» **Adjuntar Documentación**

Documento  No se ha seleccionado ningún archivo

*El tamaño máximo permitido por fichero es de 20MB.*  
*El tamaño máximo permitido en total es de 200MB.*  
*El tamaño máximo permitido en el nombre del fichero es de 61 caracteres.*  
 Extensiones permitidas: bmp, csv, dbf, dgn, doc, docx, dwg, dxf, e00, ecw, gif, html, htm, jpg, jpeg, mxd, pdf, png, ppt, pptx, prj, rar, sbn, sbx, shp, shx, tif, tiff, txt, xls, xlsx, xism, xslg, z01, z10, zip.  
 Caracteres permitidos en el nombre del fichero: letras (sin acentos, ni ñ, ni ñ), espacios en blanco, guion bajo (\_) o medio (-), números y el punto solo para la extensión del fichero, cualquier otro carácter no estará permitido.

Asimismo, cabe añadir que en la medida analizada se menciona que el acceso a la plataforma sólo es permitido con algunos navegadores, sin especificar alguno con el que no se pueda acceder. Se han realizado pruebas de acceso satisfactorias con los siguientes navegadores:

- Microsoft Edge (Versión 135.0.3179.73)
  - Google Chrome (Versión 135.0.7049.85)
  - Mozilla Firefox (Versión 137.0)

Uno de los enlaces que aparecen en la medida como fuente utilizada es el siguiente:

[GJ\\_solicitud\\_anticipo\\_7161\\_fdo.pdf](#)

Este enlace hace referencia a accesos a la sede electrónica del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), que es independiente de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). En ese documento aparece el siguiente apartado:

«Si la referencia al tema de los navegadores se refiere por esta opción, el organismo responsable sería el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).»

Por otro lado, también se menciona que la plataforma debería permitir el uso de varias versiones de java. La sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sólo utiliza un componente que requiere la instalación del entorno de ejecución de java y es el componente Autofirma. Este componente, que se utiliza para la realización de firma en el equipo de aquellos interesados que quieren realizar algún registro en la sede, y que garantiza la identidad del firmante, la integridad de lo presentado y el no repudio, es proporcionado por la Agencia Estatal de Administración Digital (AEAD). En ninguna otra funcionalidad de la sede electrónica de MAPA se utiliza un componente de java que necesite tener el interesado.

Según la documentación de Autofirma, en sistemas macOS y Windows, la propia instalación de este componente ya incluye la versión de java necesaria para su ejecución.

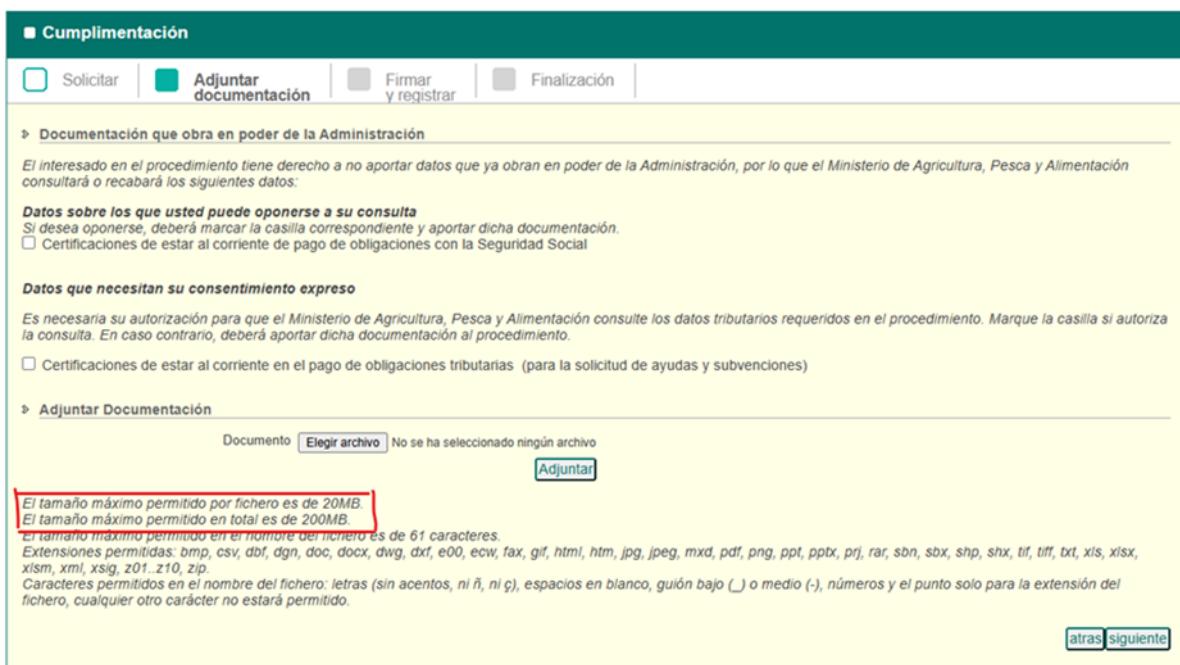
CEPES-10-001

Ampliar la capacidad de carga de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

## INFORME DEL CENTRO GESTOR:

En la sede electrónica se ha procedido a ampliar el tamaño de los ficheros que pueden anexarse en cualquier solicitud. Con anterioridad, se permitían ficheros de 10 MB y una suma total máxima de 50 MB entre todos los ficheros. En este momento la capacidad se ha ampliado a 20 MB por fichero y una suma total máxima de 200 MB.

Se adjunta el mensaje que aparece en la sede electrónica asociada indicando esta ampliación:



■ Cumplimentación

Solicitar  Adjuntar documentación  Firmar y registrar  Finalización

» Documentación que obra en poder de la Administración

El interesado en el procedimiento tiene derecho a no aportar datos que ya obran en poder de la Administración, por lo que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación consultará o recabará los siguientes datos:

**Datos sobre los que usted puede oponerse a su consulta**  
Si desea oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y aportar dicha documentación.

Certificaciones de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social

**Datos que necesitan su consentimiento expreso**  
Es necesaria su autorización para que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación consulte los datos tributarios requeridos en el procedimiento. Marque la casilla si autoriza la consulta. En caso contrario, deberá aportar dicha documentación al procedimiento.

Certificaciones de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias (para la solicitud de ayudas y subvenciones)

» Adjuntar Documentación

Documento  No se ha seleccionado ningún archivo

El tamaño máximo permitido por fichero es de 20MB.  
El tamaño máximo permitido en total es de 200MB.

El tamaño máximo permitido en el nombre del fichero es de 61 caracteres.

Extensiones permitidas: bmp, csv, dbf, dgn, doc, docx, dwg, dxf, e00, ecw, fax, gif, html, htm, jpg, jpeg, mxd, pdf, png, ppt, pptx, prj, rar, sbn, sbx, shp, shx, tif, tiff, txt, xls, xlsx, xism, xml, xsig, z01, z10, zip.

Caracteres permitidos en el nombre del fichero: letras (sin acentos, ni ñ, ni ç), espacios en blanco, guión bajo (\_) o medio (-), números y el punto solo para la extensión del fichero, cualquier otro carácter no estará permitido.

CEPES-10-002

Unificar y agilizar la solicitud de las subvenciones de la Asociación Europea para la Innovación

## INFORME DEL CENTRO GESTOR:

La Subdirección General de Innovación y Digitalización, como órgano instructor, a través del manual de procedimiento de las ayudas a proyectos innovadores de grupos operativos ha implantado medidas para simplificar y agilizar el procedimiento de resolución de la convocatoria:

- Cambio de la entidad del representante a partir de la convocatoria 2022 *Next Generation* obligación de que el representante fuese una entidad privada y sin ánimo de lucro evitando dar subvenciones por parte de la AGE a entidades dependientes de CCAA, ya que con éstas últimas

se precisaba de informe obligatorio del Mº de Hacienda que avalase el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto (conforme a artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

- Coordinación de la evaluación técnica de las solicitudes de manera ágil. Existen 3 evaluadores por solicitud.
- Reducción de plazos de la FASE 1 del procedimiento de gestión; en la que se comprueban únicamente los criterios de admisibilidad, que expone la convocatoria, de cada solicitud para poder realizar las evaluaciones técnicas, internas y externas, al poco tiempo de finalizar el periodo de solicitud. De esta manera sólo se someterían a la fase de subsanación y moderación de costes aquellas solicitudes que previsiblemente podrían ser beneficiarias teniendo en cuenta la dotación económica disponible en la convocatoria y el presupuesto solicitado por cada solicitud, lo que permite acortar enormemente los plazos del procedimiento, logrando así resolver en un año desde la publicación de la convocatoria en BOE, pese a que cada convocatoria sigue aumentando la dotación presupuestaria y por tanto el número de beneficiarios y el número de solicitudes a evaluar.
- Mejoray simplificación de los documentos de solicitud de la ayuda. Tras las opiniones recibidas tanto en las entrevistas realizadas fruto del estudio de seguimiento de algunos proyectos innovadores del PNDR, como de las dudas recibidas tanto en el SAUS de TTEC como en el buzón idiagri del MAPA, el órgano gestor convocatoria a convocatoria, ha implementado cambios de mejora y de simplificación en los documentos de solicitud para ayudar a los solicitantes y reducir por tanto posteriormente el número de subsanaciones. A su vez, actualiza y puntuiza aquellos aspectos de difícil comprensión en el documento de FAQ´s y en la jornada informativa de solicitantes que se realiza próxima a la publicación de cada convocatoria.
- Aprobación de esquemas de costes simplificados (OCS) para la intervención de cooperación proyectos innovadores AEI-Agri PEPAC. Los OCS aprobados para el periodo PEPAC (gastos de preparación del proyecto, gastos de personal y gastos de transporte, alojamiento y manutención) garantizan el cumplimiento del principio de buena gestión financiera y en particular los principios de economía, eficiencia y prohibición de la doble financiación, además de su implementación garantiza que los recursos empleados se adecúan a los objetivos a alcanzar con estas ayudas, evitan la doble financiación y la sobrecompensación de los perceptores. De cara a la agrupación beneficiaria, evita la presentación de 3 ofertas para estos 3 tipos de gastos tanto en la fase de ayuda como en la de justificación del pago ante el FEGA. O.A.

Sin embargo, la obligatoriedad normativa de realizar moderación de costes en fase de ayuda que tal y como se refleja en la convocatoria de 2023 (Resolución de 2 de agosto de 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A.;

*«la solicitud de ayuda deberá ir acompañada únicamente de la relación de ofertas recabadas y elegidas/utilizadas para hacer el presupuesto por el solicitante para las inversiones, para las subcontrataciones que se tenga previsto realizar en el marco del proyecto con los organismos y entidades dependientes de las comunidades autónomas, así como para cualquier contratación y subcontratación de servicios por importe superior a los 5.000 euros (salvo aquellos amparados por costes simplificados), de conformidad con el artículo 101 apartado 1 del Real Decreto 1047/2022, de*

*27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.»*

Ha supuesto una carga administrativa mayor para el solicitante y para el personal que participa en la gestión de las ayudas, así como una ampliación presupuestaria en el encargo realizado con el medio propio Tragsatec, para poder atender con éxito esta obligatoriedad y que como consecuencia de ello no suponga un retraso aun mayor en el tiempo de resolución de la convocatoria.

Debido a lo anterior y al elevado número de solicitudes recibidas (151 en la convocatoria de 2023) se estima necesaria una ampliación del plazo máximo de 6 meses para resolver, considerándose para ello otros seis meses adicionales, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, el órgano gestor emite una Propuesta de Resolución Provisional meses antes de la Resolución de concesión, que tal y como indica el artículo 14 instrucción del procedimiento en su apartado 8 c) del RD 366/2023 de Bases, no crea derecho alguno a favor de la agrupación beneficiaria frente a la Administración.

Por último, en relación a la propuesta de creación de una base de datos que contenga la información de las empresas que forman parte de Grupos Operativos que participan en una convocatoria, de manera que, si una misma empresa presenta varios proyectos (forma parte de varios Grupos), solo tenga que presentar su documentación una sola vez y ésta pueda ser válida todos los proyectos que presente (se podría reconocer a través de su CIF), depende las competencias de las AAPP tanto autonómicas como central, siendo necesarias las actuaciones que más abajo se enumeran.

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO 12

CC-12-001	Reducir los datos a aportar en la documentación necesaria para el traslado de residuos
-----------	--

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

DG de calidad y evaluación ambiental- subdirección general de residuos.

En el caso de traslados sometidos a Notificación Previa (NP), el procedimiento electrónico permite el envío de documentos de identificación de manera ágil y rápida a través de diferentes medios: formulario web, subido archivo XML o servicios web. Asimismo, este sistema recupera la información de la notificación previa presentada incorporando de forma automática la información relativa a operador, origen, residuo e instalación de tratamiento de destino. Esto facilita la cumplimentación de información y envío de los documentos de identificación.

No obstante, téngase presente que de conformidad con el Real Decreto 553/2022, y que establece un régimen de control y vigilancia similar al establecido a nivel comunitario (Reglamento (UE) 2024/1157 que deroga el anterior Reglamento (CE) nº 1013/2006) es necesario indicar datos fundamentales relativos al operador del traslado origen, instalación de tratamiento de destino, tipo de residuo, cantidad y transportista en cada movimiento de residuos.

Se debe indicar que, en los traslados de residuos, la normativa únicamente establece la obligación de incorporar el documento de identificación durante el traslado del residuo. Asimismo, la normativa no exige remitir a las autoridades competentes, salvo que sea requerido por ello, los contratos de tratamiento.

CC-12-002	Crear un procedimiento simplificado para traslados de residuos recurrentes o de bajo riesgo (como los de residuos no peligrosos)
-----------	--

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

DG de calidad y evaluación ambiental- subdirección general de residuos.

El Real Decreto 553/2020, así como el propio procedimiento electrónico de remisión de documentos de traslado regula aspectos o incorpora funcionalidades para simplificar la tramitación y remisión de documentos de traslado en varios supuestos:

Las notificaciones previas pueden remitirse para un periodo máximo de 3 años.

Para el caso de residuos domésticos mezclados (código LER 20 03 01) gestionados por las entidades locales de manera directa o indirecta el artículo 6.3 del Real Decreto 553/2020 permite la presentación de un documento de identificación con la cantidad prevista a trasladar durante un mes. Asimismo, en la pregunta 9.1 del Documento FAQ se establece que ese único documento de identificación puede presentarse por flota de recogida y no uno por cada vehículo.

 [241023\\_FAQS RD 553\\_V2\\_accesib.pdf](#)

## **9. RESIDUOS MUNICIPALES**

### **9.1. NUEVA. En el caso de residuos municipales mezclados con LER 20 03 01, ¿qué procedimiento se seguirá?**

En el caso de residuos municipales mezclados, identificados con el código LER 20 03 01, gestionados por las entidades locales de manera directa o indirecta, se seguirá el procedimiento de los traslados con Notificación Previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio.

En este caso, para varios traslados en los que coincidan el origen y el destino, el operador podrá emitir un documento de identificación con la cantidad prevista a trasladar en un mes, con independencia del número de vehículos que disponga la flota de recogida. Dicho documento tendrá validez hasta que las sucesivas cantidades entregadas a la instalación de destino alcancen la prevista en el documento de identificación o hasta que se cumpla el mes (lo que suceda antes).

Se debe recordar que conforme a la nota 4 del Anexo I del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, en la información relativa al origen del traslado, cuando estos se refieran a residuos recogidos desde contenedor o puerta a puerta, directa o indirectamente por la entidad local, la información relativa al origen será los datos de la entidad local.

Para el caso de residuos domésticos diferentes al LER 20 03 01 gestionados por las entidades locales, de manera directa o indirecta, el artículo 6.1 del Real Decreto 553/2020 permite disponer de un documento de identificación con la cantidad prevista a trasladar durante tres meses. Asimismo, en la pregunta 9.2 del Documento FAQ se establece que ese único documento de identificación puede presentarse por flota de recogida y no uno por cada vehículo.

**9.2. NUEVA. En el caso de los residuos de competencia municipal que requieren NP, ¿todos los DIs tienen validez mensual o sólo para los traslados de residuos municipales mezclados (LER 20 03 01)?**

Los DIs de los residuos de código LER 20 03 01, gestionados por las entidades locales de manera directa o indirecta, podrán tener una validez mensual. Para el resto de los residuos domésticos sujetos a NP, en los supuestos que establece el artículo 3.2 del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, se deberá presentar un DI por cada movimiento. En los traslados de residuos de competencia municipal que no requieren Notificación Previa, el documento de identificación podrá tener validez trimestral, con independencia del número de vehículos que disponga la flota de recogida.

Se debe recordar que conforme a la nota 4 del Anexo III del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, en la información relativa al origen del traslado, cuando estos se refieran a residuos recogidos desde contenedor o puerta a puerta, directa o indirectamente por la entidad local, la información relativa al origen será los datos de la entidad local.

El procedimiento de remisión de notificaciones previas, incorpora una funcionalidad para, en una única presentación ante la sede electrónica, presentar hasta 5 notificaciones previas con diferentes orígenes, siempre que el operador del traslado, residuo e instalación de destino sean los mismos (notificaciones previas acogidas al supuesto del art. 2 a) 3º y disposición adicional sexta del Real Decreto 553/2020).

Conforme a lo expuesto en la propuesta CC-12-001 el procedimiento de envío de documentos de identificación permite recuperar la información contenida en la notificación previa.

Tanto en la presentación de las notificaciones previas como documentos de identificación, se permite completar automáticamente campos de información a través de la recuperación de datos del Registro de Producción y Gestión de Residuos.

CC-12-003	Unificar el procedimiento de registro de los certificados de eficiencia energética de un inmueble
-----------	---

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

**Subdirección General de Eficiencia y Acceso a la Energía**

La propuesta recibida ha sido objeto de estudio por parte de la Subdirección General de Eficiencia y Acceso a la Energía. La unificación de los registros de las Comunidades Autónomas en un solo registro central supone un proceso de gran complejidad, debido a las infraestructuras y procedimientos ya existentes. La dificultad radica en 2 factores principalmente: 1) sería necesario la creación y dotación de una nueva plataforma nacional que todas las Comunidades, de forma voluntaria, acordarían usar, y 2) la migración de los certificados que ya han sido registrados.

No obstante, como parte de la transposición de la Directiva 2024/1274, relativa a la eficiencia energética de los edificios, se está trabajando en crear una base de datos nacional que recoja toda la información relativa a la eficiencia energética del edificio y facilite su acceso a los ciudadanos. Así, la modificación del sistema de Certificados de Eficiencia Energética de edificios, derivada de la mencionada Directiva, puede apoyarse en esta nueva herramienta para facilitar la unificación de los procedimientos de registro de los certificados de eficiencia de los inmuebles.

La medida, por tanto, para su plena satisfacción, precisaría la cooperación de todas las CCAA.

<b>CC-12-004</b>	Simplificar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios
------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Precisamente para armonizar y agilizar los procedimientos lo necesario es disponer de pliegos tipo que sirvan para todas las licitaciones, de manera que los plazos de aprobación en AE e ID se agilicen. Si cada contrato tiene pliegos propios, siquiera simplificados, resultaría imposible licitar la mayor parte de los expedientes que se tramitan.

Respecto a la Secretaría de Estado de Energía, se valora que los pliegos, y su eventual simplificación, conectan con las competencias de otros centros directivos, por lo que no resulta prudente pronunciarse de manera omnímoda a la propuesta CC-12-004.

<b>CC-12-005</b>	Ampliar las funcionalidades del Atlas de las plantas alóctonas invasoras de España
------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

D. G. de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, S.G. Sistema Integrado de Información de la Biodiversidad

En la siguiente URL del Inventario Español del Patrimonio Natural de la Biodiversidad, (Inventario de especies silvestres: EIDOS) se puede buscar el nombre científico y en el botón “leer más” se incluye múltiple información de la especie, entre ella los nombres vulgares más habituales:

🔗 <https://iepnb.gob.es/areas-tematicas/especies-silvestres/eidos>

Buscar por palabra clave		10	FILTRAR	X
IMAGEN	NOMBRE	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	
	<b>Acaulon fontiquerianum Casas &amp; Sergio</b>	UICN Espanía amenazado)	NT (Casi amenazado)	Musgo acrocárpico. Plantas 0,15-0,2(0,3) cm, en pequeños céspedes laxos, nada triquetras, de un verdoso amarillento de jóvenes, amarillentas o parduscas en la madurez. Filidos 5...
Plantas no vasculares				<a href="#">LEER MÁS</a>

<b>CC-12-006</b>	Implementar un sistema de consultas del estado/fase del procedimiento durante la tramitación de expedientes en la Confederación Hidrográfica del Guadiana
------------------	---

#### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Confederación Hidrográfica del Guadiana O.A., Comisaría de Aguas  
Comisaría de Aguas – Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Actualmente la Confederación Hidrográfica del Guadiana tiene a disposición de los interesados direcciones de correo electrónicos y teléfonos de contactos donde pueden dirigir peticiones de información tanto relativas al estado de tramitación de expedientes, como dudas relativas a los procedimientos a seguir.

Por otra parte, dentro de los trabajos de digitalización que está llevando a cabo la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se está llevando a cabo la mejora y modernización de las herramientas de tramitación. Uno de los procesos que estará próximamente en producción es la posibilidad de acceso de los interesados en los procedimientos administrativos de los expedientes de la Comisaría de Aguas, al objeto de que puedan realizar el seguimiento del estado de su expediente administrativo, pudiendo consultar la fase de tramitación en la que se encuentra y los informes o documentos pendientes para continuar con la tramitación del expediente.

Se espera un tiempo de implementación de la herramienta de tramitación electrónica de 18 meses.

<b>CEOE-09-001</b>	Acordar por silencio administrativo las autorizaciones, reclasificaciones o prórrogas relativas a determinados derechos mineros
--------------------	---

#### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Existen serias dudas de que se pueda autorizar nada relacionado con el Dominio público por silencio positivo. Existen varias referencias al respecto:

- RDL 7/2015 Suelo
- Ley 33/2003 Patrimonio AAPP
- Ley 20/2013 LGUM

Consideramos que la propuesta CEOE 09-001 Acordar por silencio administrativo las autorizaciones, reclasificaciones o prórrogas relativas a determinados derechos mineros no corresponde a este Ministerio de Industria y Turismo sino al Ministerio de Transición Ecológica que es el departamento que actualmente ostenta las competencias en materia de la política energética y minera nacional.

<b>CEOE-12-001</b>	Unificar la información de los Sistemas de Información de Residuos (eSIR) en la plataforma del Ministerio
--------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

DG de calidad y evaluación ambiental- subdirección general de residuos.

Actualmente, la disposición adicional primera y segunda del Real Decreto 553/2020, establece, por un lado, la posibilidad de que las comunidades autónomas opten por utilizar un sistema propio para los traslados intraterritoriales que deberán conectarse al repositorio de traslados de eSIR.

Por otro lado, establece que en los traslados intraterritoriales (una única comunidad autónoma) la comunidad autónoma tenga el mismo régimen de vigilancia y control que el establecido en el derogado Reglamento (CE) nº 1013/2006. En este sentido, considerando que el actual Reglamento (UE) 2024/1157 establece en su artículo 27 un sistema común de intercambio de información por medios electrónicos y la creación de un sistema central gestionado por la Comisión Europea para la presentación e intercambio electrónico de información y documentos (actualmente desarrollándose a través de un acto de implementación).

Conforme lo anterior, se considera necesario estudiar las modificaciones normativas necesarias a nivel de la Ley de residuos y del real decreto de traslado para adecuarse al nuevo régimen de control y vigilancia del reglamento comunitario e incorporar los mismos criterios en materia de sistemas de intercambio de información por medios electrónicos.

Se establece como fecha orientativa el 30/05/2026 para disponer de conclusiones relativas a los cambios normativos y a nivel informático a realizar.

<b>CEOE-12-002</b>	Unificar los períodos de información pública vinculados a las autorizaciones sobre los usos del agua dependientes de una misma Confederación Hidrográfica
--------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Confederación Hidrográfica del Guadiana O.A., Comisaría de Aguas. En contestación a la propuesta CEOE 12-002, relativa a unificar los períodos de información pública vinculado a procedimientos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se informa que dicha medida ya está implantada en esta

Confederación al existir instrucción interna de tramitación conjunta para aligerar la carga administrativa, de forma que los usos que requieren varios permisos de Confederación se tramiten en un solo procedimiento y por lo tanto con una sola información pública del Organismo de Cuenca.

Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., Comisaría de Aguas. La propuesta se puede estudiar pero hay que valorar los pros y los contras y si requiere un cambio normativo previo.

Confederación Hidrográfica del Júcar. Comisaría de Aguas. La propuesta aboga por implantar “*un periodo único de información pública*” para los procedimientos de: autorización de obras en zona de policía, autorizaciones/concesiones de aguas y autorizaciones de vertido.

La propuesta no puede llevarse a cabo, ni se considera que pudiera contribuir a simplificar la carga administrativa, por los siguientes motivos:

- En primer lugar, porque parece basarse en un error de partida. La propuesta dice que “*para una misma actividad*” deben obtenerse hasta tres autorizaciones, cada una con un periodo de información pública. Sin embargo, las actividades a que se refiere son distintas: concesión de uso privativo de agua, autorización de obra y autorización de vertido.

Es cierto que, en ocasiones, una misma actividad puede requerir de la obtención de autorizaciones distintas. Podría ser el caso de una actividad industrial que requiera autorización para obras/construcciones en la zona de policía donde se va a ubicar la instalación, concesión para el alumbramiento de las aguas necesarias para el ejercicio de la actividad y autorización para el vertido de las aguas residuales resultantes. Pero, aun cuando fuera así (lo que no es la situación habitual), ello no implica que puedan tramitarse todas las autorizaciones/concesiones en el mismo momento temporal, pues dependen de condicionantes diferentes y, por ejemplo, no se podrán conocer los parámetros a incorporar en la autorización de vertido (valores límites de emisión, etc.) hasta que se conozcan las características de la actividad a realizar y de las instalaciones dónde se va a realizar la misma.

En la medida en que es lo más común que se inste una única autorización, debe disponerse de períodos de información pública diferenciados para cada una de las autorizaciones/concesiones recogidas en la normativa de aguas. Normativa que ha de ser escrupulosamente cumplida por este Organismo de cuenca en el ejercicio de sus competencias, previéndose en ella tramitaciones independientes para cada tipo de autorización.

- En segundo lugar, aun en el caso de que un mismo titular solicitara los tres al mismo tiempo, esos períodos de información pública apelan a diferentes objetivos y personas, y en momentos procedimentales distintos, que no tienen por qué coincidir.
- En tercer lugar, la tramitación de estas autorizaciones se gestiona por departamentos distintos de la Comisaría porque las actividades son esencialmente diferentes y la normativa aplicable es específica en cuanto a las exigencias que debe cumplirse en cada caso. Por ello, a priori y en términos generales, no parece conveniente un «*documento único de autorización*» que podría generar más complicaciones y retrasos de tramitación.

- Por último, proponen crear «*un mecanismo de coordinación por el que las resoluciones de los departamentos de la Confederación serán consensuadas en un documento único de autorización*». Si bien una mayor coordinación interna siempre es positiva, no parece que la medida sea necesaria en este caso, pues quien resuelve estos procedimientos es el mismo centro directivo del que dependen las áreas que los gestionan, la Comisaría de Aguas. De hecho, ya existe dicha coordinación interna que se refleja en el trabajo coordinado que llevan a cabo las diferentes Áreas y que conlleva la inclusión, cuando resulta procedente, de condiciones concesionales que someten el ejercicio del derecho de aprovechamiento de las aguas a que se disponga, en su caso, de la autorización de vertido correspondiente, por poner un ejemplo.

Cabe admitir que hay retrasos en la tramitación, relacionados con la complejidad de la tramitación y de la materia regulada (un bien público sometido a intensos usos antrópicos), pero sobre todo debido a la sobrecarga de trabajo. Una mayor dotación de recursos humanos, tanto de perfil técnico como administrativo, y más facilidad para dotar a las unidades gestoras con recursos materiales (como equipos y aplicaciones informáticas) contribuiría a agilizar la tramitación de estos procedimientos.

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. Esta medida ya está implantada en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil. Por parte de las diferentes secciones de autorizaciones, concesiones y vertidos se lleva a cabo un trabajo coordinado, vinculando los diversos expedientes de las diferentes materias relacionados entre sí, de forma que, en su caso, todas las solicitudes se someten conjuntamente al trámite de consulta pública mediante un único anuncio. Esta misma coordinación se aplica al trámite de resolución de las solicitudes vinculadas.

Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., Comisaría de Aguas. En primer lugar, hay que señalar que la premisa de la que se parte en la propuesta (aproximadamente el 35% de las solicitudes requieren 2 o 3 autorizaciones), no se considera correcta. En el ámbito de la D.H. del Segura puede afirmarse que el porcentaje de proyectos que requieren simultáneamente 2 o 3 autorizaciones de las indicadas es muy inferior, siendo generalmente de carácter testimonial.

En cualquier caso, aun en los supuestos que se puedan requerir 2 o 3 autorizaciones del Organismo de cuenca, ello no implica que vayan a ser necesarias las mismas informaciones públicas. Por ejemplo, las autorizaciones de vertido que se tramitan por el procedimiento simplificado (art. 253 RDPH) o de escasa entidad (art. 253 bis RDPH) y que suponen la mayoría de ellas, no tienen este trámite.

En los pocos casos en los que sí pueda coincidir la necesidad de llevar a cabo más de una información pública, la actual configuración de los distintos procedimientos implicados desaconseja esa opción por las siguientes razones:

1. En el caso de los procedimientos concesionales para nuevos aprovechamientos, la “primera” información pública es el anuncio de competencia de proyectos (art. 105.1 RDPH). En esta fase del procedimiento aún no hay proyecto, ni está claro quién va a ser el peticionario seleccionado, al tratarse de un proceso competitivo con, potencialmente, muchos solicitantes.

2. En los citados procedimientos concesionales para nuevos aprovechamientos, la “segunda” información pública ya se realiza sobre una o varias solicitudes (las que han pasado el filtro de la compatibilidad con la planificación hidrológica). En este momento no sería razonable pedirle a todos los que han pasado ese filtro que inicien ya la tramitación de las posibles autorizaciones de vertido y/o obras en DPH. Sería sin duda una carga burocrática mayor que la que se pretende reducir.
3. Una vez finalizado el procedimiento concesional, el proyecto o proyectos finalmente seleccionados son los que, en su caso, tendrían que iniciar los trámites de autorización de vertido y/o obras en DPH. Trámites que pueden afectar a unos sí y a otros no, en función de las concretas características de lo proyectado.
4. Sin embargo, la inmensa mayoría de informaciones públicas no se refieren a nuevas concesiones, sino a modificaciones de las vigentes. En estos casos, es muy excepcional que se requiera otro tipo de autorización con información pública.

Confederación Hidrográfica del Ebro, O.A., Comisaría de Aguas. Se considera que contrariamente a lo que pudiera parecer, puede perjudicar al promotor. Cada autorización requiere procedimiento y tiempos de tramitación distintos y la que requiere más tiempo (la concesión) retrasaría la obtención del resto. Siempre que la tramitación de la concesión ya fuera avanzada y se viera su posibilidad, disponiéndose de la autorización en zona de policía se podrían ir iniciando las obras.

CEOE-12-003	Eliminar los requisitos añadidos a la declaración responsable de utilización de pastos ubicados en dominio público de las Confederaciones Hidrográficas
-------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Confederación hidrográfica del Guadiana O.A. Comisaría de aguas. En contestación a las propuestas CEOE-12-003, CEOE-12-005, CEOE-12-006, relativas a las declaraciones responsables, se comunica que recientemente, y en atención al Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, se han transformado varias tipologías de procedimientos (Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 4 de abril de 2025), en Declaraciones Responsables, con el objeto de reducir las cargas administrativas, simplificando y acortando los plazos de respuesta y autorización a los ciudadanos. Los plazos, requisitos y documentación que debe aportarse a la Declaración Responsable es la mínima necesaria para asegurar un correcto uso y gestión del Dominio Público Hidráulico, debiendo este Organismo de Cuenca adoptar una postura garantista ante un recurso tan valioso y limitado como es el agua. El establecimiento de la declaración responsable no puede suponer, en modo alguno, una menor exigencia o menor rigor a la hora de realizar estas actividades; se trata de trasladar la responsabilidad de cumplir las condiciones precisas para la correcta realización de las mismas al que pretende realizarlas. Para ello, la administración establece los requisitos y condicionantes adecuados para realizar cada actividad, asumiendo los particulares, mediante la

declaración responsable que formulan, que son conocedores de dichos requisitos y condicionantes y que declaran responsablemente su cumplimiento.

Desde la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se han elaborado los siguientes procedimientos considerados susceptibles de Declaración Responsable por este Organismo, junto con sus correspondientes Hojas Informativas:

1. Declaración Responsable para trabajos forestales, agrícolas y de conservación del medio natural, que no supongan alteración del terreno.
2. Declaración Responsable para obras de reparación, no modificación del terreno, retirada de escombros y otras actuaciones en zona de policía.
3. Declaración Responsable para labores de mantenimiento, reparación y actualización tecnológica de líneas eléctricas existentes.
4. Declaración Responsable para redes públicas de comunicaciones electrónicas y recursos asociados.
5. Declaración Responsable para retirada de escombros en Dominio Público Hidráulico.
6. Declaración Responsable para obras de reparación o mantenimiento de instalaciones, equipamientos o edificaciones, incluyendo las de azudes y presas de concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos o tomas de regantes.
7. Declaración Responsable para la instalación de embarcaderos relativos a barcas de paso (art. 69 RDPh), rampas, cables y demás instalaciones precisas para la navegación o complementarias de dicho uso.
8. Declaración Responsable para eventos y pruebas deportivas.
9. Declaración Responsable para la instalación de colmenas en Dominio Público Hidráulico, zona de policía y otras zonas gestionadas por la C.H. Guadiana.

Otros procedimientos, como el caso del aprovechamiento de pastos (COE 12-003) no han sido transformadas en Declaración Responsable por la especial incidencia que esta actividad tiene en el DPH de la cuenca del Guadiana, y la necesidad de un control más estrecho. Las autorizaciones de pastos (COE 12-003) no se tramitan por declaración responsable en la Demarcación Hidrográfica del Guadiana por la especial incidencia que esta actividad tiene en el DPH de la cuenca del Guadiana, y la necesidad de un control más estrecho.

Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., Comisaría de Aguas Asimismo, la Confederación Hidrográfica del Duero, Comisaría de Aguas, indica que sí puede llevarse a cabo la iniciativa, cambios normativos mediante.

La Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, no obstante, recuerda:

La propuesta de simplificación dice lo siguiente: *«La presentación de una verdadera declaración responsable, sin sometimiento a periodos de información pública ni dependencia de una autorización administrativa, supondría una reducción del plazo del 100%, además de evitar la aportación de*

*documentos acreditativos que, en todo caso, deberán estar a disposición de la Administración para su comprobación en un momento posterior al inicio de la actividad.»*

En relación con esta propuesta, cabe indicar lo siguiente:

1. La tramitación de las Declaraciones Responsables se realiza conforme a lo que establece la normativa, esto es, la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

Para aprovechamiento de pastos (art. 70), desde la CHJ no se han articulado nuevos requisitos más allá de lo que marca el citado RDPH. Se ha intentado reducir al máximo la documentación exigida al solicitante, que sólo ha de presentar el formulario completado y firmado (informando del lugar de pasto, tipo de ganado, superficie, e identificación de la explotación ganadera), un plano o croquis de la zona donde va a realizar el aprovechamiento y, si dispone de ellas y son necesarias, otras autorizaciones o permisos que correspondan (de otras administraciones). Son datos muy básicos, y no le son requeridos aquellos documentos que ya obren en poder de la administración. También se ha publicado la correspondiente hoja informativa, a fin de facilitar su presentación a las personas usuarias.

2. El trámite de información pública en la declaración responsable para aprovechamiento de pastos ya estaba contemplado en la anterior versión del RDPH, según su modificación por Real Decreto 367/2010, mediante inserción de anuncios en el ayuntamiento o ayuntamientos donde radique el aprovechamiento. La última modificación del RDPH, por Real Decreto 665/2023, cambió este trámite de modo que se hiciera mediante anuncio en el BOE por un plazo mínimo de un mes y dando traslado de la información al menos al solicitante y a los ayuntamientos en donde se ubique la actividad (véase también Disposición adicional octava del RDPH).

Con respecto a la propuesta de eliminar el periodo de información pública, es decir, quitar la publicación del anuncio en BOE, la pregunta es si se mantendría la información al ayuntamiento/s en que se ubica el aprovechamiento. Parece lógico que un ayuntamiento deba ser informado de si algún particular va a realizar un aprovechamiento de pastos en cauces de su término municipal y pueda alegar. Asimismo, otros particulares que también pudieran estar interesados en realizar aprovechamiento de pastos, igualmente deberían ser conocedores, ya que es esencial garantizar que el aprovechamiento no es exclusivo, pues se realiza en dominio público.

En cualquier caso, la afirmación de que «*supondría una reducción del plazo del 100%*» es incorrecta, ya que la administración debe revisar, siquiera mínimamente, la integridad y veracidad de los datos consignados en la declaración responsable. No se puede dejar todo a una comprobación *ex post*, pues la administración hidráulica es responsable de mantener en buen estado el dominio público y evitar su deterioro o perjuicios a terceros.

Desde la Confederación Hidrográfica del Ebro se está de acuerdo con el contenido de la ficha, si bien se requeriría de una modificación del Real Decreto de Dominio Público Hidráulico.

**CEOE-12-004**

Generalizar el uso de la declaración responsable para la realización de trabajos forestales urgentes y eliminar requisitos innecesarios añadidos a la misma

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Tras un estudio detallado por parte de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, ésta entiende que se refiere a un procedimiento del ámbito de las Confederaciones Hidrográficas, y que la legislación de referencia es el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Desde el punto de vista de la actividad forestal, el concepto sí podría considerarse en términos generales alineado con los objetivos de la Estrategia Forestal Española, que incluye entre sus objetivos los siguientes:

- Disponer un escenario legal, económico y administrativo propicio para la actividad forestal, con objetivo claro de simplificación.
- Potenciar la cooperación entre las administraciones públicas para abordar la simplificación y digitalización de determinados trámites comunes en el sector forestal, como por ejemplo los relacionados con la autorización del uso y aprovechamiento de los recursos forestales, las repoblaciones forestales, las restauraciones y otras inversiones sobre el territorio.

**CEOE-12-005**

Adaptar las declaraciones responsables de la Confederación Hidrográfica del Júcar a su naturaleza jurídica y al control ex post de la actividad declarada

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Confederación Hidrográfica del Guadiana O.A. Comisaría de aguas.

Valoración de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En contestación a las propuestas CEOE-12-003, CEOE-12-005, CEOE-12-006, relativas a las declaraciones responsables, se comunica que recientemente, y en atención al Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, se han transformado varias tipologías de procedimientos (Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 4 de abril de 2025), en Declaraciones Responsables, con el objeto de reducir las cargas administrativas, simplificando y acortando los plazos de respuesta y autorización a los ciudadanos. Los plazos, requisitos y documentación que debe aportarse a la Declaración Responsable es la mínima necesaria para asegurar un correcto uso y gestión del Dominio Público Hidráulico, debiendo este Organismo de Cuenca adoptar una postura garantista ante un recursos tan valioso y limitado como es el agua. El establecimiento de la declaración responsable no puede suponer, en modo alguno, una menor exigencia o menor rigor a la hora de realizar estas actividades; se

trata de trasladar la responsabilidad de cumplir las condiciones precisas para la correcta realización de las mismas al que pretende realizarlas. Para ello, la administración establece los requisitos y condicionantes adecuados para realizar cada actividad, asumiendo los particulares, mediante la declaración responsable que formulan, que son conocedores de dichos requisitos y condicionantes y que declaran responsablemente su cumplimiento.

Desde la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se han elaborado los siguientes procedimientos considerados susceptibles de Declaración Responsable por este Organismo, junto con sus correspondientes Hojas Informativas:

- Declaración Responsable para trabajos forestales, agrícolas y de conservación del medio natural, que no supongan alteración del terreno.
- Declaración Responsable para obras de reparación, no modificación del terreno, retirada de escombros y otras actuaciones en zona de policía.
- Declaración Responsable para labores de mantenimiento, reparación y actualización tecnológica de líneas eléctricas existentes.
- Declaración Responsable para redes públicas de comunicaciones electrónicas y recursos asociados.
- Declaración Responsable para retirada de escombros en Dominio Público Hidráulico.
- Declaración Responsable para obras de reparación o mantenimiento de instalaciones, equipamientos o edificaciones, incluyendo las de azudes y presas de concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos o tomas de regantes.
- Declaración Responsable para la instalación de embarcaderos relativos a barcas de paso (art. 69 RDPH), rampas, cables y demás instalaciones precisas para la navegación o complementarias de dicho uso.
- Declaración Responsable para eventos y pruebas deportivas.
- Declaración Responsable para la instalación de colmenas en Dominio Público Hidráulico, zona de policía y otras zonas gestionadas por la C.H. Guadiana.

Otros procedimientos, como el caso del aprovechamiento de pastos (CEO-E-12-003) no han sido transformadas en Declaración Responsable por la especial incidencia que esta actividad tiene en el DPH de la cuenca del Guadiana, y la necesidad de un control más estrecho.

En la Confederación Hidrográfica del Júcar se está respetando la naturaleza de la declaración responsable y su utilización está suponiendo una simplificación y reducción de cargas administrativas, pues los interesados no precisan tramitar un largo procedimiento y esperar durante meses una resolución estimatoria que les autorice la realización de una actividad/uso.

Pueden comenzar a realizarla en la fecha propuesta (respetando el plazo previo de presentación) salvo que reciban resolución motivada que se lo impida.

El plazo previo de presentación y la razón de su existencia la explica la Ley de Aguas (art. 51.2 TRLA).

2. La declaración responsable, a la que se refiere el artículo 3.9 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, deberá presentarse con un periodo mínimo de antelación de quince días, para que pueda comprobarse la compatibilidad de dichos usos con los fines del dominio público hidráulico.

Por la misma razón (comprobar la compatibilidad del uso con la protección del dph, corroborar que se trata de un supuesto incluido en la DR y no se excede de sus límites, etc.) tanto el artículo 69 LPAC como los artículos 51bis y 52 RDPh posibilitan o exigen la aportación de la documentación que se necesite con dicha finalidad.

<b>CEOE-12-006</b>	Modificar las declaraciones responsables para el ejercicio de la navegación del conjunto de las Confederación Hidrográficas (CCHH)
--------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Confederación Hidrográfica del Guadiana O.A. Comisaría de aguas

En contestación a las propuestas CEOE-12-003, CEOE-12-005, CEOE-12-006, relativas a las declaraciones responsables, se comunica que recientemente, y en atención al Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, se han transformado varias tipologías de procedimientos (Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 4 de abril de 2025), en Declaraciones Responsables, con el objeto de reducir las cargas administrativas, simplificando y acortando los plazos de respuesta y autorización a los ciudadanos. Los plazos, requisitos y documentación que debe aportarse a la Declaración Responsable es la mínima necesaria para asegurar un correcto uso y gestión del Dominio Público Hidráulico, debiendo este Organismo de Cuenca adoptar una postura garantista ante un recursos tan valioso y limitado como es el agua. El establecimiento de la declaración responsable no puede suponer, en modo alguno, una menor exigencia o menor rigor a la hora de realizar estas actividades; se trata de trasladar la responsabilidad de cumplir las condiciones precisas para la correcta realización de las mismas al que pretende realizarlas. Para ello, la administración establece los requisitos y condicionantes adecuados para realizar cada actividad, asumiendo los particulares, mediante la declaración responsable que formulan, que son conocedores de dichos requisitos y condicionantes y que declaran responsablemente su cumplimiento.

Desde la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se han elaborado los siguientes procedimientos considerados susceptibles de Declaración Responsable por este Organismo, junto con sus correspondientes Hojas Informativas:

- Declaración Responsable para trabajos forestales, agrícolas y de conservación del medio natural, que no supongan alteración del terreno.
- Declaración Responsable para obras de reparación, no modificación del terreno, retirada de escombros y otras actuaciones en zona de policía.
- Declaración Responsable para labores de mantenimiento, reparación y actualización tecnológica de líneas eléctricas existentes.
- Declaración Responsable para redes públicas de comunicaciones electrónicas y recursos asociados.
- Declaración Responsable para retirada de escombros en Dominio Público Hidráulico.

- Declaración Responsable para obras de reparación o mantenimiento de instalaciones, equipamientos o edificaciones, incluyendo las de azudes y presas de concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos o tomas de regantes.
- Declaración Responsable para la instalación de embarcaderos relativos a barcas de paso (art. 69 RDPH), rampas, cables y demás instalaciones precisas para la navegación o complementarias de dicho uso.
- Declaración Responsable para eventos y pruebas deportivas.
- Declaración Responsable para la instalación de colmenas en Dominio Público Hidráulico, zona de policía y otras zonas gestionadas por la C.H. Guadiana.

Otros procedimientos, como el caso del aprovechamiento de pastos (COE 12-003) no han sido transformadas en Declaración Responsable por la especial incidencia que esta actividad tiene en el DPH de la cuenca del Guadiana, y la necesidad de un control más estrecho.

Por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, la propuesta se va a estudiar, si bien habrá que valorar los pros y los contras y si requiere, en su caso, un cambio normativo previo (TRLA y RDPH).

Para la Confederación Hidrográfica del Júcar, la propuesta ya está implantada. Indicar el cauce (vía/norma/procedimiento) por el que ha sido implantada y fecha de implantación.

La propuesta afirma que las declaraciones responsables para navegación «...contienen requisitos impropios de una actividad sujeta a un control ex post. Excepto la C.H. del Segura, el resto de las Confederaciones exigen la presentación de la declaración 15 días antes del ejercicio de la navegación y la aportación de documentos acreditativos.»

Y concluye con la sugerencia de: «...seguir el ejemplo de buenas prácticas de la C.H. del Segura cuyo modelo de declaración ni requiere la aportación de documentos acompañantes ni aplaza el inicio de la navegación, permitida desde el mismo momento de su presentación.»

- En primer lugar, en el caso de la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ), la documentación que debe acompañar al modelo es mínima e intrínseca al tipo de actividad (matrícula normalizada de la embarcación, títulos navegación); o, si se navega en un embalse con aprovechamiento hidroeléctrico, comunicación realizada a la empresa operadora, por la propia seguridad de las personas. En la hoja informativa están explicadas las condiciones que deben seguir y otra información oportuna para facilitar la tramitación a los particulares. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos correspondientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante, RDPH).
- En segundo lugar, cabe señalar que el procedimiento en la Confederación Hidrográfica del Segura sí establece un plazo previo en su modelo de declaración responsable, pues indica (punto 1, página 2): "... hasta transcurridos dos meses desde la presentación de la declaración responsable no podrá practicar la navegación, salvo que en ese plazo medie oficio de la Confederación Hidrográfica del Segura indicándole la conformidad de la declaración responsable presentada". En el caso de las declaraciones responsables por navegación de la

Confederación Hidrográfica del Júcar, ese plazo previo es de 15 días si es presentación telemática, 1 mes si es en papel.

En cualquier caso, la inexistencia total de un plazo previo sería desaconsejable porque, conforme a lo exigido por el RDPH, la administración debe revisar la integridad y veracidad de los datos consignados en la declaración responsable. No se puede dejar todo a una comprobación ex post, pues en última instancia, la administración hidráulica es responsable de mantener en buen estado el dominio público y evitar su deterioro o perjuicios a terceros, dado el carácter público del bien objeto de gestión.

- Por último, la propuesta incluye una valoración económica, presentado como “ahorro estimado de la reducción de cargas”, y concluye con una estimación de “coste” de 9.827.736 euros. Pero el documento no explica cómo se ha calculado este importe; ni, si se trata de un “ahorro”, con respecto a qué parámetro o partida; tampoco indican qué son los otros indicadores ni de dónde sale el dato de “población” (19.046) o los de “frecuencia” ni a qué se refieren.

Desde la Confederación Hidrográfica del Ebro se considera que el plazo y la documentación exigida es la necesaria para un control adecuado de la navegación, y nunca ha supuesto un problema en esta cuenca, ya que se dispone de un formulario electrónico que facilita además la presentación de la declaración responsable.

<b>CEOE-12-007</b>	Concretar el plazo para emitir el informe por el que se concluye que una actividad, de las incluidas en el Grupo 9 del Anexo I del Real Decreto 445/2023, no provoca daños
--------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental indica que no es posible especificar un plazo para el informe pues se aplican los plazos generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Tampoco resulta factible eliminar la obligación de someterse a evaluación ambiental pues la misma se efectúa por el órgano competente.

<b>CEOE-12-008</b>	Someter a evaluación ambiental simplificada las explotaciones a cielo abierto de carácter temporal ligadas en exclusiva a la ejecución de obra pública, no incluidas en el Grupo 3 del Anexo I de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental
--------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Respuesta de la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental.

Lo que se solicita es modificar el Anexo II de la Ley 21/2013 para incluir en el grupo 3 las explotaciones a cielo abierto que reúnan características de temporalidad y servicio exclusivo a obra pública de forma que solo precisen DIA simplificada.

El momento de presentar esta propuesta de modificación normativa es en el periodo de consulta pública previa, o en el periodo de audiencia y participación pública en que se recaban las aportaciones de los afectados, conforme la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

<b>CEOE-12-009</b>	Ajustar las actividades sometidas a evaluación ambiental a las previstas en la Directiva 2011/92 de la Unión Europea
--------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Respuesta de la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental.

Se solicita una modificación normativa de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El momento de presentar esta propuesta de modificación normativa es en el periodo de consulta pública previa, o en el periodo de audiencia y participación pública en que se recaban las aportaciones de los afectados, conforme la Ley 39/2015, de 1 de octubre

<b>CEOE-12-010</b>	Excluir del régimen de evaluación a las actividades de mantenimiento, dragado de lodos o retirada de sedimentos que afecten a elementos de seguridad de presas y similares, como desagües
--------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Respuesta de la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental.

Lo que se solicita es modificar la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El momento de presentar esta propuesta de modificación normativa es en el periodo de consulta pública previa, o en el periodo de audiencia y participación pública en que se recaban las aportaciones de los afectados, conforme la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

<b>CEOE-12-011</b>	Iniciar el cómputo del plazo de vigencia de la declaración de impacto ambiental (DIA) en la fecha en que el promotor del proyecto dispone de todos los permisos y autorizaciones necesarios para el ejercicio de la actividad
--------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Respuesta de la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental.

No es una propuesta de reducción de cargas administrativas; lo que se solicita es modificar la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El momento de presentar este de propuesta de modificación normativa es en el periodo de consulta pública previa, o en el periodo de audiencia y participación pública en que se recaban las aportaciones de los afectados, conforme la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

<b>CEOE-12-012</b>	Cambiar el sentido del silencio administrativo respecto a las solicitudes de prórroga de las declaraciones de impacto ambiental
--------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Respuesta de la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental.

Lo que se solicita es modificar la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. La ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que el silencio administrativo es siempre positivo salvo en el caso que afecte al medio ambiente.

El momento de presentar este de propuesta de modificación normativa es en el periodo de consulta pública previa, o en el periodo de audiencia y participación pública en que se recaban las aportaciones de los afectados, conforme la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

<b>CEOE-12-013</b>	Concretar que los puntos 3º y 4º del apartado B) del Anexo III de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, hacen referencia a <u>nuevos</u> proyectos
--------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Respuesta de la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental.

La propuesta presentada por la CEOE plantea es una modificación normativa del contenido del Anexo III, apartado B), puntos 3.º y 4.º, de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

No obstante, esta modificación resulta innecesaria, ya que el alcance de dichos puntos ya se limita, en la práctica, a los proyectos nuevos que inicien su tramitación sustantiva y ambiental a partir de la entrada en vigor de la nueva redacción del Anexo III, que tuvo lugar el 15 de junio de 2023, conforme al Real Decreto 445/2023, de 13 de junio (BOE núm. 141, de 14 de junio de 2023).

La disposición transitoria única de dicho Real Decreto establece expresamente que los proyectos cuya solicitud se haya presentado antes de esa fecha se regirán por la normativa anterior, lo que implica que la nueva regulación no se aplica con carácter retroactivo. Por tanto, los proyectos ya evaluados antes de la entrada en vigor del nuevo Anexo III no están sujetos nuevamente a evaluación por los nuevos criterios.

<b>CEOE-12-014</b>	Unificar los períodos de información pública relativos a la declaración de calificación y solicitud de autorización de aprovechamiento y explotación de los derechos mineros regulados en el RD 2857/1978
--------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La medida tiene por alcance unificar los períodos de información pública de la (i) «*declaración previa de calificación de los recursos mineros de la sección B*» y (ii) de «*la solicitud de autorización de su aprovechamiento*.»

Esta petición afecta a la regulación de los aprovechamientos de recursos de la sección B, que se clasifican, según el artículo 23 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en:

- Aguas minerales y termales (Capítulo II, Sección 1<sup>a</sup>, de la Ley de Minas)
- Yacimientos de origen no natural (aprovechamiento de residuos). (Capítulo II, Sección 2<sup>a</sup>, de la Ley de Minas), es decir balsas y escombreras.
- Estructuras subterráneas (Capítulo II, Sección 3<sup>a</sup>, de la Ley de Minas)

En los tres casos, y a diferencia de otros recursos regulados la Ley de Minas, la legislación establece dos pasos diferenciados para aprovechar recursos de la sección B):

1. su calificación como tal de estar en la sección B.
2. su autorización de aprovechamiento.

En el caso de las aguas minerales, el periodo de información pública para el primer paso (calificación previa) lo impone el artículo 24.2 de la Ley de Minas. El periodo de información pública en el segundo paso (el de aprovechamiento) es introducido por el artículo 41.2 del Real Decreto 2875/1978, de 25 de agosto (Reglamento de Minas).

Con respecto a los yacimientos de origen no natural, el periodo de información pública para el primer paso (calificación previa) lo impone el artículo 46.2 del Reglamento de Minas. Por su parte, el periodo de información pública en el segundo paso (el de aprovechamiento) se encuentra en el artículo 33.2 de la Ley de Minas.

No se entra a estudiar el caso de estructuras subterráneas ya que, tras la entrada en vigor de la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono, prácticamente han desaparecido las solicitudes de uso de estas estructuras subterráneas para el almacenamiento de productos energéticos.

En cualquier caso, el aprovechamiento minero está sujeto a un plan de restauración que debe aprobarse de manera simultánea a la autorización o concesión. Este plan de restauración también es

objeto de un periodo de información pública según el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, que debe coincidir con el previsto en la normativa de evaluación ambiental a la que también están sujetas estas actividades. Estos periodos de información pública se sustancian junto con los previstos en los trámites de aprovechamiento del Reglamento de Minas; lo que hemos denominado “segunda fase” para los recursos de la sección B).

Por último, esta petición aplica fundamentalmente a aprovechamientos de agua mineral y termal, por lo que la referencia a las 2610 explotaciones mineras no se corresponde con la realidad. El número de explotaciones de sección B) (Yacimientos de origen no natural) activas es inferior a 25.

Teniendo en cuenta (i) la Ley de minas establece dos pasos separados en el caso de recursos de la sección B), lo cual no es susceptible de eliminación con rango de real decreto, (ii) que los proyectos de aprovechamiento también están sujetos a procesos de información pública “ambiental” y (ii) el escaso número de instalaciones que se verían afectadas, se propone no aceptar la medida.

<b>CERMI-12-001</b>	En la solicitud del bono social de electricidad suprimir el requisito de entregar un certificado u otro documento acreditativo válido de los servicios sociales del órgano competente designado para la Comunidad Autónoma en caso de cumplir alguna de las circunstancias especiales recogidas
---------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Desde el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético, el bono social se regula en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre. La medida propuesta exigiría modificar ese real Decreto sería competencia de la Secretaría de Estado de Energía, probablemente de la D.G. Política Energética y de Minas.

## MINISTERIO DE CULTURA 14

CC-14-001	Habilitar en el formulario de solicitud de las subvenciones del Ministerio de Cultura un espacio para señalar todos los posibles formatos permitidos en los que se puede editar los libros
-----------	--

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura

Desde la unidad competente se propone mejorar la redacción del formulario para expresar con mayor claridad que el audiolibro está contenido en el formato digital.

No obstante, esta propuesta ya está en buena medida implantada, dado que en el apartado soporte de la edición contenido en características del proyecto hay un desplegable en el que se selecciona entre digital, papel o ambos. La edición simultánea en ambos formatos otorga 5 puntos al proyecto de forma automática y, tal y como señala la convocatoria, se entiende el audiolibro como formato digital.

Con un interés meramente estadístico, pero sin consecuencias en la valoración, en otro apartado del formulario se pregunta si la obra se edita en formato de audiolibro. Esta respuesta no excluye el papel o el ebook, ni tiene consecuencias en la valoración.

CC-14-002	Delimitar en la normativa reguladora de las subvenciones del Ministerio de Cultura los casos en los que el depósito del libro en la Biblioteca Nacional es de obligada presentación
-----------	---

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Con el objetivo de acreditar la producción editorial durante el año anterior a la convocatoria, se solicita, a través de un anexo, la relación de títulos y su depósito legal e ISBN. Dado que el objetivo de este anexo es conocer la fecha de publicación de estos títulos en el caso de las ediciones en papel se considera suficiente el depósito legal ya que el número contiene la fecha de la edición. En el caso de la impresión digital no existe la obligación de depósito legal y, por tanto, es imprescindible que el solicitante aporte el ISBN, que exige, para la unidad tramitadora, una comprobación posterior de la fecha de publicación.

El caso de la impresión bajo demanda exige un estudio, análisis y consulta al sector para la adopción de criterio por parte de la unidad ya que, hasta la fecha, no se han recibido solicitudes de esta naturaleza.

El art. 7 de la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal, establece la obligación de solicitar un número de DL para las publicaciones en formato tangible. Si se trata de acreditar la producción editorial del año anterior deberá analizarse si, a estos efectos, puede considerarse producción editorial

la impresión bajo demanda cuando ésta todavía no se ha producido y, por tanto, no puede solicitar el DL.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: noviembre de 2025.

**CERMI-14-001**

Simplificar el procedimiento de solicitud del Bono Cultural Joven

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

DG de Derechos Culturales. Subdirección General Promoción y Acceso a la Cultura. El Bono Cultural Joven es una ayuda que debe solicitarse a instancia de persona interesada (en nombre propio o por medio de representante), no de oficio, dentro del plazo que establezca la convocatoria anual. Una vez concedida, debe ejecutarse en el plazo de un año desde la fecha de concesión. Es crucial que las personas interesadas cuenten con la información necesaria y con los medios tanto para la presentación de las solicitudes como, una vez concedida, para planificar y hacer un gasto correcto y adecuado de este recurso, aprovechando todas las opciones que se le ofrecen.

Esta ayuda no solo beneficia a los jóvenes beneficiarios, quienes amplían sus experiencias culturales, sino también al sector e industria cultural e indirectamente a los profesionales que trabajan en este sector clave para la economía española. Sin embargo, su implementación enfrenta retos para algunas personas que con y sin discapacidad ven complejo el trámite para la presentación de la solicitud.

Es fundamental simplificar al máximo los procedimientos y ampliar su accesibilidad para garantizar que esta herramienta cumpla su propósito de manera equitativa, facilite el acceso a todas las personas, con independencia de sus circunstancias personales, familiares o sociales.

Es por ello que se están estudiando fórmulas para impulsar los canales de difusión de la información sobre la existencia de este programa, así como incorporar medidas que simplifiquen y faciliten el acceso y trámite para la presentación de la solicitud de esta ayuda, que podrán ser implementadas parcialmente en la convocatoria de 2025 y en mayor medida en la convocatoria de 2026.

Se está valorando una posible modificación del Real Decreto 191/2023, de 21 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven, para introducir novedades en el programa del Bono Cultural Joven, que tendrán igualmente su reflejo en las correspondientes órdenes anuales de convocatoria. Conviene indicar igualmente que algunas de las medidas indicadas podrían también articularse a través de otros instrumentos jurídicos, como puede ser la celebración de convenios.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA 15

CC-15-001	Facilitar un mecanismo de identificación de defectos a subsanar en la presentación de la solicitud a las subvenciones del programa ICEX NEXT
-----------	--

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Sería deseable implantar un mecanismo de identificación de defectos a subsanar en la presentación de la solicitud a las subvenciones del programa ICEX NEXT al final de su cumplimentación.

En el caso de ICEX, este desarrollo corresponde al área de TI

No obstante, la propuesta está implantada parcialmente pues para algunos campos de la solicitud, se indica cuándo están erróneamente cumplimentados. Sería deseable que se implementara un mecanismo que permitiera recoger al final de la cumplimentación de la solicitud todos aquellos errores que deben subsanarse.

CEOE-15-001	Actualizar la Web del Ministerio mediante la sustitución de las referencias a la plataforma «Emprende en 3» por el PAE electrónico
-------------	--

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

En lo que afecta a la propuesta CEOE 15-001: actualizar la Web del Ministerio mediante la sustitución de las referencias a la plataforma «Emprende en 3» por el PAE electrónico. Se ha procedido a eliminar el subapartado relacionado con «Emprende en 3» y se ha incluido, en su lugar, un breve apartado que hace referencia al Punto de Atención al Emprendimiento (PAE) con enlaces a esta plataforma y con información introductoria similar a la que la plataforma muestra.

 [Ministerio de Economía, Comercio y Empresa - Implantación establecimientos comerciales](#)

En la página previa a esta también aparecía la mención a «Emprende en 3» que se ha eliminado, igualmente.

 [Ministerio de Economía, Comercio y Empresa - Ejercicio de la actividad comercial](#)

## MINISTERIO DE SANIDAD 16

CC-16-001

Eliminar información en el boletín del Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC) y automatizar la presentación de resultados

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

DG de Salud Pública y Equidad en Salud. Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral  
Normativa de aplicación:

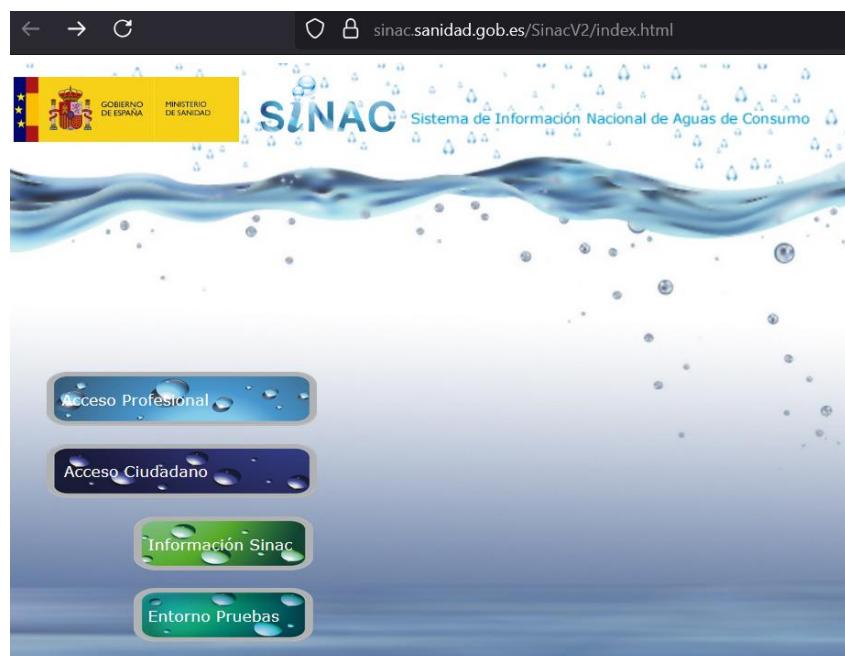
Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, que transpone al derecho interno español la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano. Esta normativa sustituye al Real Decreto 140/2003. 2023 RD AGUA CONSUMO CONSOLIDADO.pdf

- *SINAC*

SINAC es un sistema de información sanitario que recoge datos sobre las características de los abastecimientos y la calidad del agua de consumo humano que se suministra a la población española y está sustentado por una aplicación informática a través de Internet.

🔗 [https://sinac.sanidad.gob.es/SinacV2/estatico/doc/INFO\\_SINAC.pdf](https://sinac.sanidad.gob.es/SinacV2/estatico/doc/INFO_SINAC.pdf)

🔗 <https://sinac.sanidad.gob.es>



## Antecedentes del SINAC

En 1991 se creó el SINAC, se pasó una encuesta en papel a todas las localidades españolas, tras informatizar dicha información, a partir de 1993 se recibían los datos de calidad del agua de consumo anualmente mediante hojas de cálculo. Fue en 2001 cuando se decidió utilizar las nuevas tecnologías, desarrollando un sistema de información en una plataforma web. Esta plataforma se puso en producción en diciembre de 2003. En 2013 se desarrolló una nueva versión más moderna, poniéndose en producción en noviembre de 2013.

Actualmente (2023-2025) se está desarrollando una tercera versión con nuevas TIC y adecuándose a la nueva normativa. Se prevé la puesta en producción a finales de 2025 o principios de 2026.

- Notificación de información sobre las características de las infraestructuras:

Los datos correspondientes a las características de las infraestructuras solo deberán modificarlos si ha cambiado algo. Periódicamente desde el ministerio se realiza una auditoría de calidad de la información (suele hacerse cada 3 años) dado que sobre todo en la información numérica, se producen muchas confusiones en las unidades (litros por metros cúbicos, incluso por hectómetros cúbicos), en caso de detectar una incongruencia, si recomendamos a los operadores y ayuntamientos que modifiquen su información en este sentido.

- Notificación de boletines analíticos de calidad del agua de consumo:

Actualmente en SINAC hay cerca de 11.000 zonas de abastecimiento1 cada una debe realizar una serie de análisis del agua de consumo obligatorios:

- ✓ «Control de rutina» entre 5 o 6 parámetros por boletín analítico (semanal)
- ✓ «Análisis de control» entre 10 y 21 parámetros por boletín analítico
- ✓ «Análisis completo» entre 55 y 150 parámetros por boletín analítico
- ✓ «Control de radiactividad» entre 2 y 15 parámetros por boletín analítico
- ✓ «Control operacional» entre 2 y 20 parámetros por boletín analítico
- ✓ «Caracterización del agua» 4 parámetros por boletín analítico (semestral)
- ✓ «Control en grifo» entre 8 y 18 parámetros por boletín analítico
- ✓ «Lista de observación»: 4 parámetros por boletín analítico (semestral)

Los análisis de control, completo, de radiactividad y de grifo la frecuencia de muestreo depende del tamaño de cada zona de abastecimiento, teniendo distinta frecuencia:

- «Zona tipo 0» suministra menos o igual de 10 m<sup>3</sup> de agua de consumo por día como promedio y no tiene una actividad pública o comercial.
- «Zona tipo 1» suministra menos o igual de 10 m<sup>3</sup> de agua de consumo por día como promedio y tiene una actividad pública o comercial.
- «Zona tipo 2» suministra más de 10 m<sup>3</sup> y hasta 100 m<sup>3</sup> de agua de consumo por día como promedio.
- «Zona tipo 3» suministra más de 100 m<sup>3</sup> y hasta 1.000 m<sup>3</sup> de agua de consumo por día como promedio.
- «Zona tipo 4» suministra más de 1.000 m<sup>3</sup> y hasta 10.000 m<sup>3</sup> de agua de consumo por día como promedio.

- «Zona tipo 5» suministra más 10.000 m<sup>3</sup> y hasta 100.000 m<sup>3</sup>. de agua de consumo por día como promedio.
- «Zona tipo 6» suministra más 100.000 m<sup>3</sup> de agua de consumo por día como promedio.

Pudiendo oscilar entre 1 al año (para Zonas tipo 1) a más de 300 (completo) o 3000 (control) en Zona tipo 6.

La notificación se puede realizar desde 2003, bien manual o bien a través de ficheros XML. Para ficheros XML se señala lo siguiente:

Por todo lo expuesto, consideramos que en SINAC las cargas administrativas ya se han reducido al mínimo con la plataforma web, sobre todo a partir de 2013 y consideramos que no se pueden reducir más, sin incumplir la normativa europea y nacional vigente.

<b>CERMI-16-001</b>	Al recibir el alta hospitalaria tras una operación facilitar cita para pruebas y/o consulta de revisión y no tener que solicitarla vía telefónica y/o presencial
---------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección General de Calidad Asistencial.

La propuesta se puede poner en estudio para valorar qué tipo de medidas (organizativas, informáticas, personal) requeriría para su puesta en marcha.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: 30/06/2026

<b>CERMI-16-002</b>	Incluir en las Apps de gestión de cita sanitaria la visualización de cita de fisioterapia para posibilitar el cambio o anulación de cita de forma similar a las citas médicas
---------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

INGESA. Por el momento no existe un aplicativo de gestión de citas, lo que sería previo a la implantación de esta medida.

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección General de Cartera de Servicios de SNS y Fondos de Compensación.

El proceso de solicitud de silla de ruedas se considera sencillo de llevar a cabo.

- el médico rehabilitador prescribe el código de la prestación, el paciente/familiar con esa informe compra la silla, y con la factura solicitan reintegro de la prestación en la Dirección Territorial (DT), siempre que el paciente disponga de dinero para comprarla.
- si el paciente/familiar no dispone de dinero para su compra directa y posterior reembolso, acude directamente a la DT con el informe del médico rehabilitador para que se le abone el importe de la misma y una vez abonado, la compra. Este procedimiento le supone al paciente vulnerable no poder acceder ni disponer de la prestación hasta que no se le abone la DT.-

Valoración de la Subdirección General de Cartera de Servicios de SNS y Fondos de Compensación.

La administración competente para implementar esta propuesta serían las CCAA, INGESA y mutualidades de funcionarios ya que son las responsables de la gestión de la prestación ortoprotésica y de establecer el procedimiento de obtención de la prestación ortoprotésica en sus respectivos ámbitos competenciales y por tanto de establecer el procedimiento del trámite de solicitud de los productos, en este caso, sillas de ruedas, por parte de los ciudadanos.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización dedica su anexo VI a la “Cartera de servicios comunes de prestación ortoprotésica”, en el cual establece que esta prestación se facilitará por los servicios de salud o dará lugar a ayudas económicas, en los casos y de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan por parte de las administraciones sanitarias competentes.

En cuanto al procedimiento de obtención (apartado 4 Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, versión legislación consolidada) señala que cada responsable de prestación ortoprotésica determinará el procedimiento de dicha prestación en su ámbito, así como las condiciones de acceso, de indicación y prescripción, de gestión, de elaboración y de aplicación de su catálogo y, si procede, de préstamo, alquiler, recuperación y reparación de los artículos.

**UPTA-16-001**

Eliminar la homologación española necesaria para el uso de tintas de tatuaje que cumplen el reglamento REACH

## **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Informe de AEMPS. En primer lugar, hay que indicar que en la actualidad no existe una homologación a nivel europeo de las tintas para tatuaje y maquillaje permanente. Las tintas en Europa deben de cumplir con la normativa que les aplica por ser sustancias químicas. Esta normativa horizontal aplica a todos los productos que se consideren sustancias y mezclas químicas como puede ser las pinturas, detergentes, etc

Todas las tintas deben de cumplir con el Reglamento (UE) 2020/2081 de la Comisión de 14 de diciembre de 2020. Este Reglamento es obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro. Su aplicación fue a partir del 4 de enero de 2022, excepto para el pigmento azul 15:3 y para el pigmento verde 7 (cuya aplicación fue a partir del 4 de enero de 2023).

Este reglamento (UE) 2020/2081, modifica el anexo XVII del Reglamento 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), en lo que respecta a las sustancias contenidas en las tintas para tatuaje o maquillaje permanente, añadiendo la entrada 75, pero esta entrada no refiere a una homologación europea de las tintas de tatuaje, si no a la parte de la regulación que tienen que cumplir por ser sustancias y mezclas químicas.

En España, las tintas para tatuaje y maquillaje permanente se consideran productos de cuidado personal y están regulados por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, así como por la disposición adicional segunda del Real Decreto 1599/1997, sobre los productos cosméticos. Su comercialización como producto de estética en España requiere la concesión de una autorización previa por parte de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS). Para ello se debe presentar la documentación técnica relativa al producto, entre la que cabe destacar la relacionada con la seguridad: información técnica, estabilidad, esterilidad, información analítica e información toxicológica. Para la concesión de las autorizaciones nacionales igualmente se tienen en cuenta los requisitos establecidos en el Reglamento 2020/2081 y los requisitos indicados en la Resolución ResAP (2008) sobre los requisitos y criterios de seguridad de tatuajes y maquillaje permanente, en aquellos aspectos no recogidos en el Reglamento 2020/2081.

Por tanto, sólo existe una autorización, la que se requiere en España, y en la que para su concesión se tiene en cuenta la parte de normativa europea relativas a sustancias y mezclas químicas. Actualmente no existe ninguna homologación a nivel europeo. El cumplimiento de la regulación REACH únicamente no garantiza que la tinta de tatuaje sea segura. Aspectos, como los mencionados anteriormente de estabilidad, esterilidad, información analítica o toxicológica, son claves para garantizar que las tintas que se utilizan sean seguras para la población.

La Agencia ya se ha reunido en varias ocasiones con las asociaciones principales del sector, entre ellas la UNTAP (Unión Nacional de Tatuadores y Anilladores Profesionales) para esclarecer que no existe

homologación europea ni doble homologación en España. Además, a finales del año 2024 se organizó una jornada pública específica de las tintas de tatuaje y su autorización en España para reforzar esta información errónea de la doble homologación y e informar al público general de la importancia de utilizar tintas de tatuaje autorizadas por la AEMPS. La presentación y la jornada están disponibles en el siguiente enlace.

Además, cabe destacar que los Estados miembros, tras la publicación del Reglamento 2020/2081, han desarrollado diferentes programas nacionales de control de mercado para la comprobación del cumplimiento de dicho reglamento. Los resultados de estos programas indican que actualmente en el mercado europeo existe un alto porcentaje de tintas que no cumple con la normativa Europa y ha obligado a las autoridades a retirar un gran número de tintas no conformes disponibles en el mercado y con las que ya se ha tatuado a población europea.

Finalmente indicar, que el hecho de que en España se requiera una autorización previa a la comercialización, garantiza que las tintas autorizadas utilizadas en nuestros ciudadanos hayan sido previamente evaluadas y que cumplan con la normativa aplicable y los requisitos de seguridad y calidad exigidos a estos productos.

CEPES-17-001	Mejorar diferentes aspectos de la plataforma del Sistema SIGES
--------------	--

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Desde la Subdirección General de Tercer Sector y Voluntariado, se apunta que ya se subsanó el incidente informático relacionado con el envío de la solicitud y los anexos adjuntados.

No obstante, también se indica que la normativa reguladora (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, bases reguladoras -Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, en el caso de la subvención para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, así como las resoluciones de las convocatorias por las que se convocan las subvenciones) están diseñados para garantizar la transparencia, la seguridad y la trazabilidad de las ayudas otorgadas.

Cualquier modificación que implique cambios sustanciales en el funcionamiento del sistema SIGES debe alinearse con las regulaciones y recursos disponibles.

La información y documentación cargada en la aplicación SIGES, así como los posibles bloqueos o rapidez del programa, son aspectos en los que el departamento informático encargado de SIGES realiza actualizaciones periódicas con el objetivo de mejorar la funcionalidad y resolver posibles fallos técnicos en el sistema.

Cualquier incidencia que afecte el acceso al sistema es tratada dentro del marco de mantenimiento y mejora continua de la plataforma, conforme a los recursos disponibles y los plazos establecidos por la normativa.

Por último, se hace saber que se está evaluando la posibilidad de actualizar la plataforma en la que se gestionan los trámites de las subvenciones, con el objetivo de mejorar el rendimiento de la misma.

CEPES-17-002	Reducir los tiempos de resolución de subvenciones y actualizar el Manual de Justificación de subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030
--------------	--

## **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Desde la Subdirección General de Tercer Sector y Voluntariado se aporta que es importante señalar que, todos los años, desde esta subdirección, se lleva a cabo una actualización del manual de subvenciones para adaptarlo a las nuevas necesidades y cambios del contexto socioeconómico, así como a la evolución de los precios y de las exigencias normativas.

Esta actualización busca facilitar la comprensión de los requisitos y mejorar el proceso de justificación, tratando en la medida de lo posible simplificar y facilitar el proceso para el beneficio recíproco de las entidades y la Administración Pública.

En relación con las mejoras mencionadas en la propuesta, es importante señalar que, siguiendo lo establecido en el Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se fijan las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, los plazos y procedimientos de concesión de ayudas son acordes a la normativa vigente que regula este tipo de procedimientos.

Cabe destacar que las ayudas mencionadas no están dirigidas a proyectos de intervención directa (tal y como se especifica en la propuesta presentada), sino que están orientadas a financiar actividades de interés general que se ajusten a las resoluciones emitidas por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, las cuales especifican las subvenciones para la realización de actividades de interés social. El objeto de estas subvenciones es, por tanto, financiar actividades de interés general dentro del marco de los ejes establecidos en el artículo 2.1 del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio.

Por otra parte, en cuanto a la tipología de proyectos subvencionables, será de aplicación para esta convocatoria aquellos programas cuya definición, prioridades y requisitos para su cumplimiento se encuentran detallados en los anexos A y B de la resolución correspondiente.

Resulta de vital importancia de que los plazos están diseñados para garantizar una correcta evaluación y distribución de los recursos disponibles, cumpliéndose en todo caso.

CERMI-17-001

Agilizar el procedimiento del nuevo baremo de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad

## INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación (IMSERSO). Según el Real Decreto 888/2022 del 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, en los siguientes artículos, se contemplan medidas de agilización del proceso de discapacidad:

Artículo 7. Equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

*«1. Los dictámenes correspondientes para el reconocimiento de grado de discapacidad serán emitidos por equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, que son los órganos técnicos competentes de las comunidades autónomas y los equipos de valoración y orientación del Imserso en su ámbito competencial.*

*Los equipos multiprofesionales deberán contar en su composición, en todo caso, con profesionales del área sanitaria y con profesionales del área social, con titulación mínima de grado universitario o equivalente.»*

Artículo 10. Tramitación de urgencia.

*«1. La Administración competente podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de reconocimiento de grado de discapacidad, de oficio o a instancia de la persona interesada, con o sin medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, cuando concurren razones de interés público que así lo aconsejen, entre otras las relacionadas con la salud, la violencia de género, la esperanza de vida u otras de índole humanitaria.*

*2. La tramitación por vía de urgencia implicará que los plazos establecidos para la realización de los trámites del procedimiento reducirán a la mitad su duración.»*

Disposición adicional segunda. Determinación de las especiales circunstancias para la valoración del grado de discapacidad por medios no presenciales o telemáticos.

*«En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este real decreto en el «Boletín Oficial del Estado, la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad elaborará la relación de circunstancias especiales que puedan dar lugar a la valoración del grado de discapacidad por medios no presenciales o telemáticos.»*

Disposición transitoria primera. Exención de nuevo reconocimiento para las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

*«Quienes, con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, tuvieran reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento con arreglo al procedimiento establecido en el Real Decreto 1723/1981, de 24 de julio, o en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, no precisarán de un nuevo reconocimiento. Cuando se realice la revisión de dichas valoraciones, de oficio o a instancia de parte, se aplicará lo previsto en este real decreto.»*

## ANEXO I - Normas generales. Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad adaptado a la CIF-OMS/2001

### 0.6.4.1 Situaciones especiales de simplificación.

Con carácter general los datos a cumplimentar por parte de los profesionales en el reconocimiento del grado de discapacidad serán los incluidos en el 2.º nivel excepto en los casos que se detallan en la propia normativa.

Según el artículo 5 del mencionado Real Decreto, la gestión última tanto del ejercicio como de la titularidad de las competencias está atribuida a las Comunidades Autónomas, salvo en el caso de Ceuta y Melilla, cuya competencia corresponde al Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

No obstante, por parte del Imserso, se están llevando a cabo las siguientes medidas:

- Cesión gratuita de la aplicación informática (Baredi) a todas las CCAA para la valoración del grado de discapacidad a través de la firma de un convenio
- Puesta a disposición de las Comunidades Autónomas una plataforma de incidencias para solventar cualquier problema o duda con la gestión de la aplicación Baredi (Redmine).
- Celebración de reuniones mensuales con el equipo informático responsable de la herramienta Baredi, con el objetivo de analizar las incidencias detectadas y proponer mejoras orientadas a optimizar su eficacia y eficiencia.
- Impartición de cursos de formación a todos los equipos de valoración del grado de discapacidad de las Comunidades Autónomas.
- Reuniones semestrales con la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento del Valoración del Grado de Discapacidad para aunar criterios y mejorar la eficiencia de la implantación del baremo.
- Evaluación del Real Decreto 888/2022 según lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta. Mediante convenio firmado por INICO, tras los resultados obtenidos en la misma, se pondrán en marcha todas las medidas oportunas que se extraigan de los resultados, previa consulta a la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento del Valoración del Grado de Discapacidad.

<b>CERMI-17-002</b>	Simplificar la información requerida en la solicitud de revisión en el marco del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) como la revisión del grado de dependencia y cambio de PIA
---------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación (IMSERSO). La gestión administrativa del procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones por dependencia corresponde a las comunidades autónomas. Corresponde a ellas el establecimiento, por tanto, de reducción de cargas a la ciudadanía, modelos de solicitud etc.

En el territorio de Ceuta y Melilla corresponde al Imserso.

Así, en las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla, que corresponden al Imserso, en el procedimiento administrativo se diferencia ya entre solicitud inicial y revisiones tanto de PIA como de grado.

Para las revisiones la tramitación se simplifica al contar ya en el expediente con información suficiente para resolver. No obstante, la información actualizada que se pueda aportar por la persona interesada para justificar la revisión del expediente, como de oficio por petición del órgano gestor, es posible mediante medios electrónicos con conexión a los servicios de salud, padrones, etc.

<b>CERMI-17-003</b>	Unificar los trámites de dependencia y discapacidad en un único procedimiento
---------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación (IMSERSO). Desde el IMSERSO se valora lo siguiente: en los casos de Ceuta y Melilla, esta medida puede llevarse a cabo, previo estudio y análisis de la misma y con la consiguiente coordinación y consenso de ambos equipos de valoración que puedan establecer las bases para la modificación del procedimiento administrativo actual.

A nivel autonómico, según el artículo 5 del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, la gestión última tanto del ejercicio como de la titularidad de las competencias está atribuida a las Comunidades Autónomas, salvo en el caso de Ceuta y Melilla, cuya competencia corresponde al Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Por tanto, la simplificación y la gestión administrativa corresponderá a los citados órganos.

**CERMI-17-004**

Favorecer la solicitud de traslado de una persona de un centro residencial del IMSERSO a otro después de residir durante un período largo fuera de su comunidad

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección General de Planificación del IMSERSO. La Ley 26/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, establece que el reconocimiento de la situación de dependencia se efectuará mediante resolución expedida por la Administración Autonómica correspondiente a la residencia del solicitante y tendrá validez en todo el territorio del Estado.

La resolución a la que se refiere el apartado anterior determinará los servicios o prestaciones que corresponden al solicitante según el grado de dependencia. En el supuesto de cambio de residencia, la Comunidad Autónoma de destino determinará, en función de su red de servicios y prestaciones, los que correspondan a la persona en situación de dependencia.

En su desarrollo, se ha dictado el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones, donde se establece el sistema de traslados de expedientes entre comunidades y ciudades autónomas, se establecen los plazos y el resto de los requisitos para hacer posible dicho traslado cuando se cambia de lugar de residencia.

**PMP-17-001**

Reducir el tiempo de espera en la tramitación de la solicitud de dependencia

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección General de Planificación del IMSERSO. La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia se dictó como consecuente de las competencias del Estado en condiciones básicas para la igualdad en derechos y obligaciones. La competencia en materia de servicios sociales y, por tanto, en dependencia, corresponde en exclusiva a las CC.AA. Por tanto, la gestión administrativa del procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones por dependencia corresponde a las comunidades autónomas.

Corresponde a ellas el establecimiento, por tanto, de aumento de plantillas, reducción de cargas a la ciudadanía, modelos de solicitud etc.

Los datos oficiales en materia de dependencia, los proporciona el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (IMSERSO), y no una organización privada.

 [Estadísticas mensual - Instituto de Mayores y Servicios Sociales](#)

## 9. TIEMPO MEDIO DE RESOLUCIÓN POR CCAA

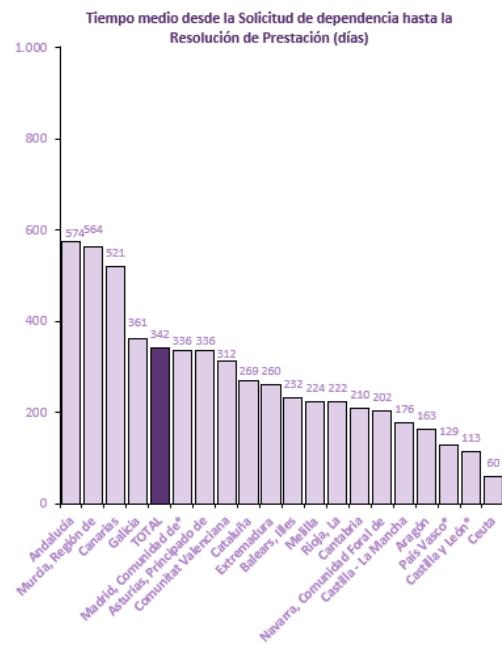
Situación a 30 de junio de 2025

Tiempo de resolución calculado sobre las Resoluciones realizadas entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025

ÁMBITO TERRITORIAL	Tiempo medio desde la Solicitud de dependencia hasta la Resolución de Grado (1)		Tiempo medio desde la Resolución de Grado hasta la Resolución de Prestación (2)		Tiempo medio desde la Solicitud de dependencia hasta la Resolución de Prestación (2)	
	Nº de Resol. de Grado	Tiempo medio (días)	Nº de Resol. de Prestación	Tiempo medio (días)	Nº de Resol. de Prestación	Tiempo medio (días)
Andalucía	40.090	483	44.591	119	44.591	574
Aragón	9.832	134	9.625	27	9.625	163
Asturias, Principado de	8.974	309	7.814	5	7.814	336
Baleares, Illes	7.392	127	6.763	107	6.763	232
Canarias	20.638	357	10.376	141	10.376	521
Cantabria	3.546	161	2.256	52	2.256	210
Castilla y León*	20.729	110	14.590	0	14.590	113
Castilla - La Mancha	15.219	109	13.963	61	13.963	176
Cataluña	60.965	195	20.254	82	20.254	269
Comunitat Valenciana	28.363	262	27.344	63	27.344	312
Extremadura	7.365	134	4.509	131	4.509	260
Galicia	9.032	172	14.536	162	14.536	361
Madrid, Comunidad de*	43.048	218	30.682	70	30.682	336
Murcia, Región de	10.055	333	5.319	250	5.319	564
Navarra, Comunidad Foral de	3.030	133	2.417	73	2.417	202
País Vasco*	16.602	74	8.903	56	8.903	129
Rioja, La	2.170	64	1.062	174	1.062	222
Ceuta	357	33	174	32	174	60
Melilla	458	125	291	91	291	224
<b>TOTAL</b>	<b>307.865</b>	<b>236</b>	<b>225.469</b>	<b>86</b>	<b>225.469</b>	<b>342</b>

(1) Para el cálculo del tiempo medio desde la Solicitud hasta la Resolución de Grado sólo se tienen en cuenta la primera Resolución de Grado de cada persona solicitante.

(2) Para el cálculo del tiempo medio desde la Solicitud hasta la Resolución de Prestación y desde la Resolución de Grado hasta la Resolución de Prestación sólo se tiene en cuenta la primera



Por lo que respecta a la AGE, tiene la competencia en la gestión en los territorios de Ceuta y Melilla, y según las últimas estadísticas, resultan de los mejores con respecto al resto del Estado, respetando el margen de mejora.

Por otro lado, conocemos que todas las CC.AA. están dictando su propia normativa de simplificación administrativa, y tienen objetivos de reducción de lista de espera, dado que, es una de las medidas que el IMSERSO financia a través de los convenios de nivel acordado, mediante los cuales, todos los años se acuerda el reparto de financiación establecido en la citada ley. Mediante estos convenios se fijan los citados objetivos, y se obtiene financiación para ello. Por ello, se entiende que las citadas CC.AA. ya lo están implantando.

La propuesta no solo afectaría a Ceuta y Melilla, y los tiempos de gestión son de los mejores del resto del Estado, aunque siempre hay margen para la mejora.

PMP-17-002

Facilitar el acceso al formulario de solicitud de participación en el Programa de Turismo convocado por el IMSERSO

## INFORME DEL CENTRO GESTOR:

El documento de solicitud de participación en el Programa de Turismo ya se encuentra para descarga o presentación telemática en la web del IMSERSO.

[🔗 Solicitud de plaza en el programa de Turismo del Imserso. Temporada 2025-2026](#)



### ANEXO II

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE TURISMO DEL IMSERSO TEMPORADA 2025-2026

ANTES DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD, LEA CON DETENIMIENTO LAS INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

##### 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
SEXO	ESTADO CIVIL	NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, ESCALERA Y PISO)		LOCALIDAD DEL DOMICILIO	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO MÓVIL DEL ACOMPAÑANTE

##### 2. DATOS DEL ACOMPAÑANTE: CÓNYUGE, PAREJA DE HECHO O UNIÓN ESTABLE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NIF DEL CÓNYUGE O PAREJA		FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)	¿SE VALE POR SÍ MISMO/A PARA REALIZAR LAS ABVD? <input type="checkbox"/> SÍ

##### 3. NOTIFICACIÓN

La notificación de la acreditación para participar en el programa de turismo se enviará por correo postal. Para otras notificaciones marque con una X el medio por el que desea recibirlas:		
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado electrónicamente	<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado en papel	
Domicilio a efectos de notificaciones (solo si es distinto del indicado en el apartado 1)		
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, ESCALERA Y PISO)		LOCALIDAD DEL DOMICILIO
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
Si desea recibir avisos de las notificaciones, indique el medio:		
CORREO ELECTRÓNICO		DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (nº de móvil...)

##### 4. DATOS FAMILIA NUMEROSA

Nº DE CARNET DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR	CATEGORÍA DE FAMILIA NUMEROSA
---	-------------------------------

##### 5. PLAZAS SOLICITADAS

Puede Vd. elegir la prioridad entre las opciones A y B. Para ello, marque la opción elegida en primer lugar con un 1 y la segunda con un 2. En la opción B, solo puede optar por un destino.		
OPCIÓN A:	Zona costera peninsular	<input type="checkbox"/>
OPCIÓN B:	Zona costera insular	<input type="checkbox"/>
Turismo de escanada <input type="checkbox"/>		

## [Solicitud y plazo de presentación - Instituto de Mayores y Servicios Sociales](#)



El plazo extraordinario de presentación de solicitudes para la temporada 2025-2026 se extenderá desde el 9 de diciembre de 2025 al 30 de abril de 2026.

**Solicitud y plazo de presentación**

- La solicitud se formulará en el modelo que figura como anexo II de la resolución de convocatoria, que contiene la declaración responsable correspondiente. Esta solicitud deberá presentarse prioritariamente por medios electrónicos, en cuyo caso, estará disponible en la [sede electrónica del IMSERSO](#). Además, podrá presentarse en los registros electrónicos y oficinas relacionados en el artículo 7 de la Orden SCB/926/2018, de 18 de septiembre, por la que se regula el Programa de Turismo del [IMSERSO](#). Igualmente podrán dirigirse al apartado de correos número 10.149, 28980 Madrid. Las solicitudes de las personas residentes en Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Holanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Reino Unido, Suecia y Suiza, se podrán tramitar en las correspondientes Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.
- El **plazo ordinario de presentación de solicitudes** para el Programa de Turismo para la temporada 2025/2026 **comenzó el día 1 de julio de 2025 y finalizó el día 23 de julio de 2025**; no obstante, se ha habilitado un **plazo extraordinario de presentación de solicitudes para la temporada 2025-2026** que se extenderá **desde el 9 de diciembre de 2025 al 30 de abril de 2026**.
- Esta solicitud sirve para obtener la resolución que acredita la condición de persona beneficiaria del Programa de Turismo, y que permitirá acceder a las plazas convocadas.
- No será necesario que las personas acreditadas para viajar en temporadas anteriores cumplimenten nueva solicitud**, ya que recibirán un documento en el que figuran los datos personales y de preferencia de destino y que, solo en el caso de que quieran modificar alguno de esos datos, deberán devolver al [IMSERSO](#) en un plazo que finaliza el 23 de junio de 2025.
- Las personas acreditadas por el IMSERSO en temporadas anteriores y las que obtengan acreditación en esta convocatoria**, una vez comprobado que reúnen los requisitos, **serán baremadas mediante la aplicación de los criterios de valoración**.
- Será posible viajar con otra persona que vaya a presentar su solicitud en la misma provincia, cuando sean iguales los destinos elegidos y el orden de prioridad de las plazas solicitadas. Esta vinculación se reflejará en ambas solicitudes.

**Enlaces relacionados** +

Última actualización: martes, 09 diciembre 2025 08:39

PMP-17-003	Habilitar el formulario de solicitud en formato de impresión independientemente que el trámite sea en formato electrónico en los procedimientos relacionados con la dependencia
------------	---

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Subdirección general de Planificación del IMSERSO apunta: los formularios para la solicitud de prestaciones por dependencia, también están disponibles para su descarga en formato papel y cumplimentación, en la página web del IMSERSO, para los territorios de Ceuta y de Melilla, en los que el IMSERSO mantiene la competencia en esta materia.

## [Solicitud de Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema. Direcciones Territoriales del Imserso](#)



### SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

(Antes de cumplimentar la solicitud lea atentamente las instrucciones consignadas al dorso)

#### I PERSONA INTERESADA

##### 1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
		<input type="checkbox"/> DNI/NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte/Otro N.º	
FECHA NACIMIENTO Día Mes Año		SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	NACIONALIDAD ESTADO CIVIL
DOMICILIO (Calle / Plaza)		Nº Bloque Escalera Piso Puerta	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO-E	
¿ TIENE SEGURIDAD SOCIAL ? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Beneficiario	Nº AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAL Nº TARJETA SANITARIA

##### 2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD (marque lo que corresponda)

<input type="checkbox"/> Solicitud de valoración inicial	<input type="checkbox"/> Solicitud de revisión del grado de dependencia que ya tengo reconocido	<input type="checkbox"/> Solicitud de revisión del programa individual de atención que contiene los servicios y/o prestaciones ya reconocidos
<input type="checkbox"/> Menor de tres años para acreditar la situación de discapacidad del hijo o menor a los efectos de la ampliación del permiso de maternidad o paternidad y, en su caso, de los correspondientes subsidios.		<input type="checkbox"/> Traslado desde otra Comunidad o Ciudad Autónoma
<input type="checkbox"/> Homologación de la necesidad de concurso de tercera persona		

[Dependencia: reconocimiento de la situación y prestaciones - Sede Electrónica - Instituto de Mayores y Servicios Sociales](#)

**PMP-17-004**

Habilitar la opción de “Atención telefónica mediante cita” en los diferentes trámites relacionados con la dependencia

#### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Subdirección General de Planificación y de las Direcciones territoriales del IMSERSO, en Ceuta y Melilla. En los territorios de Ceuta y de Melilla sobre los que el IMSERSO tiene competencia sobre la materia, está implantada la atención telefónica mediante cita. Igualmente, cuando las personas interesadas facilitan un teléfono, se proporciona información o se gestiona la cita.

**PMP-00-003**

Adaptación a lectura fácil aquellos trámites que están relacionados con las personas mayores con el fin de evitar gestiones consultivas ante un trámite o solicitud

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad se encuentra tramitando en la actualidad el «proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el reglamento sobre las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva», del cual ya se ha realizado el trámite de audiencia e información pública. Dicha norma establece obligaciones de lenguaje sencillo, lenguaje claro y lectura fácil para numerosos ámbitos sectoriales, entre los que se encuentran muchos servicios públicos. Está previsto que la norma se apruebe en el segundo semestre de 2025 y su entrada en vigor no será antes de finales de 2026.

## MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES 18

CC-18-001	Mejorar la plataforma de justificación de proyectos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades
-----------	---

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

La División TIC de la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades informa que existen condicionantes técnicos relacionados con la solución actual de la sede electrónica basada en ACCEDA, cuya modificación depende de otro ministerio.

No obstante, se analizará qué problemas están teniendo respecto a conservar la información de borrador antes del envío definitivo. Se va a tomar una medida paliativa a corto plazo, como es el aumentar el tiempo de espera hasta cerrar la sesión de la aplicación.

Se analizarán, en paralelo, medidas más a largo plazo relacionadas con cambios en ACCEDA.

Bajo análisis, no es posible consignar fecha dadas las implicaciones con software de terceros.

Se hace saber que los cambios en la aplicación ACCEDA dependen del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Agencia Estatal de Administración Digital).

BP-CC-18-001-00	Extender la posibilidad de que representantes voluntarios autorizados puedan consultar expedientes de ayudas y subvenciones
-----------------	---

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

División TIC de la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades. Indica que los sistemas actuales, SISEN y RUS permiten varios tipos de representación:

- Representantes legales: son apoderados de la empresa o entidad que pueden firmar en nombre de la misma y designar delegados y consultores. No está conectado al Registro de Apoderamientos, es un sistema independiente.
- Delegados: pueden firmar en nombre de la entidad, pero no nombrar otros delegados.
- Investigador: participan de proyectos conjuntos en ayudas relacionadas con la investigación, tienen capacidad de firma, pero solo sobre su ámbito.
- Consultor: tienen capacidad de consulta sobre los expedientes de una entidad.

**UPTA-21-001**

Alta de la profesión de ingeniero técnico en informática en la base de datos europea de profesiones reguladas

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Analizada la reivindicación de parte interesada en que se declare profesión regulada la ingeniería técnica informática, se informa que las peticiones anteriores de este colectivo han sido rechazadas en su correspondiente tramitación.

ATA-19-001	Eliminar la obligatoriedad de elevar a documento público el compromiso explícito en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres respecto a las condiciones de trabajo que requiere la Solicitud del distintivo de «Igualdad en la Empresa» respecto a la organización y funcionamiento interno de la entidad, la responsabilidad social empresarial y la publicidad, al ser solicitado de forma adicional a la exigencia del Plan de Igualdad o Políticas de Igualdad
------------	--

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

En 2025 se prevé publicar un nuevo Real Decreto que regule y unifique tanto el distintivo en materia de igualdad regulado en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como el recogido en el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Este nuevo RD tendrá en cuenta la experiencia acumulada durante los 15 años de gestión del distintivo “Igualdad en la Empresa” y tratará de aliviar las cargas administrativas tanto para las empresas/entidades candidatas como para la administración.

En cualquier caso, no procedería la revisión de la cuestión expuesta en la PROPUESTA-ATA-19-001 ya que la normativa reguladora del Distintivo de Igualdad en la Empresa (DIE) no prevé en ningún caso la exigencia de elevar a documento público el compromiso explícito en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres respecto a las condiciones de trabajo, respecto a la organización y funcionamiento interno de la entidad, la responsabilidad social empresarial y la publicidad, al ser solicitado de forma adicional a la exigencia del Plan de Igualdad o Políticas de Igualdad.

Los requisitos generales para la solicitud del distintivo «Igualdad en la Empresa» son los recogidos en el artículo 4 del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo «Igualdad en la Empresa».

El apartado 5 de este artículo 4, establece exclusivamente que, además de reunir los requisitos establecidos en el apartado 3, las entidades o empresas candidatas que no tengan la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, deberán, en el momento de la presentación de su candidatura:

- Tener medidas de igualdad depositadas en el registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, o, en su caso, contar con un plan de igualdad voluntario conforme a lo establecido en el artículo 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo
- Haber implantado medidas de igualdad durante un periodo mínimo de dos años. La concurrencia de este requisito se acreditará mediante un informe de seguimiento de las medidas de igualdad implantadas o, en su caso, del plan de igualdad voluntario, correspondiente a un periodo mínimo de dos años, que tendrá que incluir a su vez al menos un año de los dos años naturales inmediatamente anteriores a la convocatoria

ATA-19-002	Incorporación, en la Orden reguladora de concesión del Distintivo de Igualdad en la Empresa (DIE) para futuras convocatorias, de una específica escala de puntuaciones como instrumento de medición e interpretación de los diferentes aspectos a valorar recogidos en el Anexo I.b destinadas a ser de utilidad a las empresas que optan al distintivo bajo el amparo de los principios de libre concurrencia, publicidad, transparencia y confidencialidad
------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

En 2025 se prevé publicar un nuevo Real Decreto que regule y unifique tanto el distintivo en materia de igualdad regulado en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como el recogido en el artículo 12. 3 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Este nuevo RD incorporará previsiblemente modificaciones tanto en los criterios de valoración, como en el proceso de evaluación.

Aun así, cabe señalar que el artículo 10, Criterios de valoración, del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo "Igualdad en la Empresa", detalla todos los criterios que se consideran en la valoración de las solicitudes. Además, el apartado SEPTIMO de la Orden IGD/954/2024, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases de la concesión del distintivo «Igualdad en la Empresa» y se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2024, especifica los criterios de valoración, los indicadores cualitativos y cuantitativos, las fases del proceso y la ponderación de las puntuaciones de la primera fase.

CEPES-19-001	Ampliar el tamaño de los archivos y el número de archivos que se pueden adjuntar a través de la sede electrónica del Instituto de las Mujeres
--------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

En su primera parte, la de ampliar el tamaño de los archivos, que actualmente es de 9 MB, no puede llevarse a cabo pues viene impuesto por la aplicación ACCEDA y no se puede variar desde la sede electrónica del Instituto de las Mujeres.

En la segunda parte, número de archivos que se pueden adjuntar a través de la sede electrónica, si puede llevarse a cabo, pues el número de archivos adicionales podría incrementarse, dado que hay un límite máximo de 100 archivos. Teniendo en cuenta que la subida de dichos archivos sería de uno en uno, y siempre dentro del límite máximo permitido de 9 MB.

Para implantarlo, se ha solicitado a la sede electrónica del Instituto de las Mujeres el incremento a 50 archivos adicionales, en los tres procedimientos de subvenciones abiertos que gestiona el Servicio de Cultura, que son los siguientes:

- Procedimiento 1429 - subvenciones para el apoyo de la igualdad de género en la producción y creación artística con intervención social comunitaria y perspectiva de género.  
Pasa de 20 a 50 archivos.

- Procedimiento 1716 -subvenciones para el fomento de la igualdad de género, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística.  
Pasa de 10 a 50 archivos.
- Procedimiento 1965 – subvenciones para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres a través de las prácticas artísticas y la cultura comunitaria. Año 2024.  
Pasa de 20 a 50 archivos.

En adelante, en todas las convocatorias de procedimientos de subvenciones gestionadas por el Servicio de Cultura se podrán adjuntar 50 archivos adicionales.

## MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES 20

<b>ATA-20-001</b>	Cumplimiento de los plazos estipulados en la normativa en cuanto a la comunicación entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y las Empresas por medios electrónicos a través del fichero “INSS EMPRESA” del Sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED) en referencia a los datos identificativos de naturaleza administrativa de los Partes Médicos de Baja, Confirmación y Alta emitidos por los facultativos del Servicio Público de Salud o de la Mutua
-------------------	--

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social: Subdirección General de Gestión de IT y P. económicas de SS en su modalidad no contributiva y a corto plazo. Desde el INSS somos conscientes de la importancia de que los partes lleguen lo antes posible a las empresas dese el cambio normativo que incorporado por el RD 1060/2022 en el que se eliminó la copia del parte médico para la empresa.

Por ello se ha trabajado para asegurarnos de que todos los ficheros que llegan diariamente al INSS desde los SPS, se tratan esa misma noche y a primera hora del día siguiente la información está disponible para el Autorizado RED responsable del trabajador.

Desde la entrada en vigor de la versión 4.0 del Fichero FIE (11/06/2024), además, el INSS está comunicando a las empresas la fecha en la que el SPS ha comunicado el parte médico al INSS. Concretamente en el campo “1194. Fecha de envío de PB, PC o PA al INSS”.

En la actualidad nos consta que el 95% de los partes llegan a las empresas en un plazo igual o inferior a 5 días.

<b>ATA-20-002</b>	Agilizar el plazo de respuesta del INSS para la concesión o denegación de la Incapacidad Permanente a los autónomos, marcando el plazo máximo de 135 días contemplado en la norma
-------------------	---

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Instituto Nacional de la Seguridad Social, S.G. de Prestaciones. Entendemos la propuesta se refiere a agilizar el plazo de respuesta del INSS para la concesión o denegación de la Incapacidad Permanente a los autónomos, marcando el plazo máximo de 135 días contemplado en la norma.

Con independencia del plazo máximo legal establecido, esta Entidad tiene como objetivo reducir los plazos en todas las prestaciones, incluyendo la incapacidad permanente, en la que de media no se llega al plazo máximo contemplado en la norma.

A la finalización de febrero de 2025, el tiempo medio transcurrido desde la solicitud o el inicio de oficio a la finalización de la incapacidad temporal hasta la resolución en los expedientes de incapacidad

permanente fue de 101,82 días; no obstante, hay que tener en cuenta que parte de dicho plazo los expedientes se encuentran en demora de la calificación, por lo que descontado ese plazo el tiempo medio sería de 84,66 días.

El motivo principal que influye en el posible incremento de los plazos de resolución es el incremento del volumen de expedientes de incapacidad permanente iniciados en los últimos años, unido a la especial configuración de dicha prestación y el procedimiento que debe seguirse hasta su resolución, que requiere la participación de unidades médicas en determinadas fases del proceso (emisión del informe médico de síntesis, y participación en el Equipo de Valoración de Incapacidades).

Por lo que compete a esta Subdirección General y las medidas que cabe adoptar, debe indicarse que en materia de incapacidad permanente se sigue una línea de mejora continua en relación a los aplicativos informáticos que se emplean en su tramitación, implantándose mejoras tales como la automatización de los trámites documentales que acompañan a las sesiones de los Equipos de Valoración de Incapacidades, lo que facilita la tramitación de dicha parte del procedimiento.

Asimismo, esta Subdirección General ha establecido como objetivo estratégico semestral desde 2024 el tramitar en el plazo más breve posible los expedientes, una vez cuentan con todos los trámites previos necesarios para su aprobación o denegación, esto es, una vez cuentan con un Dictamen del EVI que no sea de prórroga de la calificación, consiguiendo con ello que los tiempos medios empleados en esa parte del procedimiento, durante 2024, fueran de 15,74 días.

Debe reseñarse que la protección a los ciudadanos subsiste en aplicación del Artículo 174.5 y concordantes de la Ley General de la Seguridad Social, tanto prolongando los efectos económicos de la incapacidad temporal, como reconociendo el posible mayor importe que proceda por incapacidad permanente (*«cuando la extinción se produjera por alta médica con propuesta de incapacidad permanente, o por el transcurso de los quinientos cuarenta y cinco días naturales, el trabajador estará en la situación de prolongación de efectos económicos de la incapacidad temporal hasta que se notifique la resolución en la que se califique la incapacidad permanente.*

*En los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior, cuando se reconozca la prestación de incapacidad permanente, sus efectos coincidirán con la fecha de la resolución de la entidad gestora por la que se reconozca, salvo que la misma sea superior a la que venía percibiendo el trabajador en concepto de prolongación de los efectos de la incapacidad temporal, en cuyo caso se retrotraerán aquellos efectos al día siguiente al de extinción de la incapacidad temporal.»*

ATA-20-003	Habilitar una Línea de Atención Telefónica, exclusiva para autónomos que requieran tramitar el Ingreso Mínimo Vital, independiente al 020 destinado a informar y resolver consultas
------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Secretaría General del INSS. Actualmente las ratios de capacidad de absorción de la demanda del teléfono de información específica sobre el Ingreso Mínimo Vital (IMV) superan de media el 90%, ratio muy elevada dentro del contexto de los servicios de atención telefónica de cualquier ámbito público o privado, que habitualmente no alcanzan esas cifras de cobertura de demanda del servicio. Por lo que la necesidad de la creación de una línea específica para colectivos concretos, como podría ser el de los trabajadores autónomos u otros con especial representación dentro de los perceptores de la prestación, como empleados de hogar o agrarios, no implicaría una mejora en la atención ni en la cobertura de la demanda, si bien, sí supondría costes adicionales en su creación y mantenimiento, aparte de generar un impacto negativo en cuanto a la difusión y conocimiento de este canal específico que, en cualquier caso, no repercutiría en una mejor atención o una especialización de la misma, dado que los recursos humanos con los que habría de ser atendida serían los que ya actualmente atienden el 020, suponiendo, en consecuencia, en una medida de escasa efectividad dadas las altísimas ratios de cobertura de la demanda actual.

ATA-20-004	Comunicación a la empresa o autorizado red de variaciones en procesos de bajas médicas mediante SMS o <i>mail</i> , como se hace con los trabajadores en variaciones de contratos
------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección General de Gestión de IT y P. Económicas de Seguridad Social en su modalidad no contributiva y a corto plazo. Desde el INSS somos conscientes de la importancia de que los partes lleguen lo antes posible a las empresas dese el cambio normativo que incorporado por el RD 1060/2022 en el que se eliminó la copia del parte médico para la empresa.

Por ello se ha trabajado para asegurarnos de que todos los ficheros que llegan diariamente al INSS desde los SPS, se tratan esa misma noche y a primera hora del día siguiente la información está disponible para el Autorizado RED responsable del trabajador.

Desde la entrada en vigor de la versión 4.0 del Fichero FIE (11/06/2024), además, el INSS está comunicando a las empresas la fecha en la que el SPS ha comunicado el parte médico al INSS. Concretamente en el campo “1194. Fecha de envío de PB, PC o PA al INSS”.

En la actualidad nos consta que el 95% de los partes llegan a las empresas en un plazo igual o inferior a 5 días.

Por lo explicado anteriormente, la única posibilidad de mejora en el tiempo que tarda la empresa en tener conocimiento del parte médico pasa porque los SPS reduzcan el tiempo en el que comunican al INSS los partes médicos.

Desde el INSS somos conscientes de la importancia que tiene este asunto para las empresas y el buen funcionamiento del sistema y por eso seguimos trabajando a través de los Convenios establecidos con los SPS para mejorar este decalaje que consideramos que se puede mejorar.

<b>ATA-20-005</b>	Habilitar la comunicación de datos entre la Tesorería General de la Seguridad y otros organismos para obtener la información requerida al colectivo en materia de comunicación de datos que contempla el Real Decreto 22/2024, de 26 de marzo, solicitando la erradicación de toda nueva normativa que continúe solicitando datos disponibles y en poder de la administración.
-------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Actualmente, no existe sistema de interconexión de datos entre la TGSS y el Registro Mercantil. Se considera la posibilidad de plantear al Registro Mercantil un intercambio de datos.

Con la Administraciones Tributarias, ya se está trabajando en la implementación de un intercambio de datos.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: 31/12/2025.

<b>ATA-20-006</b>	Habilitar canales específicos, como una Ventanilla Única de uso exclusivo a autónomos y profesionales de gestorías y despachos profesionales en las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social destinada a facilitar la realización de aquellos trámites que requieran presencialidad y sin necesidad de cita previa
-------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La propuesta de habilitar una Ventanilla Única para autónomos y profesionales en las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social se encuentra ya implementada a través de otros canales. Existen canales específicos que facilitan la gestión de trámites. CASIA permite plantear consultas y trámites propios de la TGSS ofreciendo servicios especializados para profesionales, así como el teléfono de atención de la TGSS, donde se ofrece un servicio especializado para diferentes necesidades a través del teléfono 901 50 20 50 (también el 915410291), donde existe una opción específica de atención al autorizado RED a la que accede marcando el número 1 de las opciones disponibles.

Estos canales ya están diseñados para simplificar la interacción con la administración de profesionales obligados a relacionarse telemáticamente con la administración en los términos de la Orden Ministerial ESS/214/2018.

Con estos dos canales de comunicación con la TGSS el autorizado RED y los profesionales reciben una atención personalizada, de calidad y ágil, con unos protocolos de gestión para cada trámite, con información clara y concisa de la documentación que debe aportar y con la comunicación de la resolución de su caso.

Se sigue trabajando en la mejora del soporte para los profesionales enfocando la evolución del modelo a un cambio organizativo que permitirá mayor eficiencia en la gestión.

<b>ATA-20-007</b>	Configurar actualizaciones de la App Importass bajo la premisa que cualquier autónomo, con independencia de su nivel formativo y conocimiento de los trámites a realizar con la Seguridad Social, cuente con la garantía de una app segura, cómoda y fácilmente utilizable. Con una terminología básica que evite consultar a gestores y asesores administrativos por el temor a cometer errores a la hora de realizar y gestionar trámites
-------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección General de Integración y Coordinación de Administración Digital. La app Importass sigue la misma estructura que el Portal de la Tesorería General de la Seguridad Social, Importass, lo que facilita que los usuarios se sientan familiarizados con su uso desde el primer momento. Se ha trabajado intensamente para que el lenguaje utilizado sea claro, sencillo y accesible, permitiendo que todos los ciudadanos, independientemente de su nivel formativo, puedan comprender y utilizar la aplicación sin dificultades. Además, se ha reducido al mínimo posible el uso de terminología técnica, con el objetivo de crear un entorno de confianza y evitar el temor a cometer errores que requieran subsanación posterior. La interfaz intuitiva y el diseño minimalista están pensados para eliminar cualquier barrera y fomentar un clima de confianza en su utilización.

Aun así, la TGSS es consciente de que siempre hay margen de mejora y que cualquier aplicación de estas características requiere de un mantenimiento permanente. Por ello, la TGSS dispone de un equipo de personas dedicado a la mejora continua de la aplicación, la corrección de errores y la incorporación de nuevos servicios.

Se valoran y atienden los comentarios de los ciudadanos para seguir mejorando la app. Se recogen sus opiniones a través de:

- Las reseñas de la app en las tiendas de aplicaciones.
- Los comentarios que facilitan las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, que también realizan labores directas de divulgación y formación al ciudadano.
- Las quejas y sugerencias recibidas de los ciudadanos.
- Las valoraciones que hacen los ciudadanos a través del apartado “Danos tu opinión” de la propia app.

Como consecuencia de esa escucha continua y directa del ciudadano, la aplicación ya dispone de la posibilidad de acceso mediante huella dactilar, al permitir asociar la Cl@ve Permanente al acceso

biométrico del dispositivo, y se han subsanado los problemas de introducción de la fecha de nacimiento durante la identificación por SMS.

Por otro lado, para facilitar y simplificar aún más el acceso a la aplicación y mejorar la experiencia de usuario, la app introducirá las siguientes mejoras:

- Posibilidad de asociar la identificación biométrica del dispositivo también al certificado digital y a la identificación vía SMS.
- Acceso mediante certificado digital en iOS (actualmente solo disponible en Android)
- Acceso mediante Cl@ve Móvil.
- Acceso mediante identificación biométrica independiente, que permitirá a los usuarios identificarse facialmente sin necesidad de disponer de ningún tipo de certificado adicional.

Además, se está trabajando en un nuevo diseño de la sección "Te ayudamos" de la aplicación, que contendrá una gran cantidad de información útil para ayudar a los ciudadanos tanto en el uso de la aplicación como en la realización de trámites.

También se está rediseñando la sección de "Danos tu opinión" para facilitar al ciudadano aportar sugerencias y comentarios que se tendrán en cuenta en las futuras versiones de la aplicación.

<b>CC-20-001</b>	Facilitar el certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social en inglés para las licitaciones internacionales
------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Desde la Subdirección General de Afiliación, Cotización y Recaudación en Periodo Voluntario de la D.G. de la TGSS se valora cuanto sigue. Es necesario valorar si se encuentran afectados el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre y el Reglamento General de Recaudación de la Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, permiten dicha posibilidad.

Iniciar que el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, no está afectada.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: 31/12/2025

<b>CC-20-002</b>	Simplificar el procedimiento para el desplazamiento de trabajadores dentro de la UE mediante el uso exclusivo del Sistema RED
------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Desde la Subdirección General de Afiliación, Cotización y Recaudación en Periodo Voluntario de la D.G. de la TGSS

Desde marzo 2023 se encuentra en funcionamiento en el Sistema RED un nuevo servicio para presentar la solicitud del reconocimiento del mantenimiento de la legislación española en los desplazamientos temporales de trabajadores a países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo (Liechtenstein, Islandia y Noruega), Suiza y Reino Unido (incluido Gibraltar).

La solicitud se puede presentar tanto para desplazamientos de trabajadores por cuenta ajena como para desplazamiento de trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que se encuentren incluidos en el sistema RED.

Una vez tramitado en sistema RED el documento PDA1 se emite automáticamente a empresa o trabajador a través de notificaciones telemáticas en la Sede Electrónica, y al mismo tiempo se pone a disposición del trabajador en el Área Personal de IMPORTASS, para que pueda consultarla o imprimirla en cualquier momento mientras se encuentre vigente.

Por otro lado, únicamente permanece la solicitud del documento PDA1 a través de SEDE ELECTRONICA (TA 300), para aquellas situaciones que su tramitación no está prevista en dicho Servicio RED por exigirse comprobación y en su caso autorización del país de destino del trabajador; o en aquellos casos que ha sucedido una incidencia que imposibilite el trámite a través del Servicio RED, y finalmente si el trabajador o colectivo no está obligado a utilizar el Servicio RED.

En estos casos la solicitud se realiza a través de la SEDE y el PDA1 se notifica a través del mismo proceso indicado anteriormente para el servicio RED.

CC-20-003	Mejorar la categorización en el sistema CASIA
-----------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Desde la Subdirección General de Afiliación, Cotización y Recaudación en Periodo Voluntario de la D.G. de la TGSS. La propuesta está en proceso de implantación. Durante el 2024 se ha aumentado la flexibilidad mediante la posibilidad de reclasificación de los casos, pero el resto de la propuesta, referida a la redirección de los casos, continua en estudio.

Plazo de finalización del proyecto, previsto para 2028.

CEPES-20-001	Agilizar el funcionamiento de la aplicación SILTRA para la tramitación de liquidaciones a la Seguridad Social
--------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Desde la Subdirección General de Afiliación, Cotización y Recaudación en Periodo Voluntario de la D.G. de la TGSS. En la actualidad el sistema SILTRA permite remitir la información de distintas liquidaciones en el mismo fichero de bases y diferenciar por diferentes CCC, todo ello en el mismo fichero.

Asimismo, al imprimir la relación nominal de trabajadores o los recibos, la aplicación permite realizar una selección individual o múltiple de los documentos, correspondientes a distintos CCC o diferentes liquidaciones del mismo CCC. Es posible igualmente la selección por períodos.

La aplicación SILTRA está en constante revisión y actualización para optimizar sus funcionalidades y comportamiento. En atención a las sugerencias planteadas, se va a proceder revisar el funcionamiento de la herramienta con el objeto de mejorar la respuesta ante los supuestos planteados.

Plazo previsto para la finalización del proyecto: 2028.

<b>CEPES-20-002</b>	Unificar a través del NIF todos los informes de empresas con varios Códigos de Cuenta de Cotización
---------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección General de Afiliación, Cotización y Recaudación en Periodo Voluntario de la D.G. de la TGSS. Se indica que, actualmente, los informes de códigos de cuentas son de un CCC (alta de un CCC, reinicio, modificación de datos de cobertura etc).

Se va a estudiar la posibilidad de que se incorpore el NIF y el NET como dato de entrada con la finalidad de permitir que las empresas obtengan informes globales que incluyan todos los CCC asociados al NIF. Fecha orientativa fin proceso de estudio: 31/12/2025

<b>CEPES-20-003</b>	Facilitar un mecanismo de comunicación directo entre el INSS y la TGSS para que ésta pueda consultar de oficio si un trabajador tiene certificado oficial de discapacidad
---------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Se propone la creación de un sistema de comunicación automatizado entre el INSS y la TGSS que permita verificar de manera directa la condición de discapacidad de los trabajadores en relación con la emisión de los informes de cumplimiento de la cuota de reserva.

En primer lugar, se considera que la competencia para determinar la discapacidad no corresponde al INSS, sino que, a tenor de los artículos 5 y 6 del Real Decreto 888/2022, 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, se indica lo siguiente:

«5.1. Corresponderá a los órganos competentes de las comunidades autónomas o, en el caso de las ciudades de Ceuta y Melilla, al Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante, IMSERSO): a) El reconocimiento y revisión de grado de discapacidad.»

«6. El ejercicio de las funciones señaladas en el artículo anterior corresponderá al órgano competente de la comunidad autónoma en cuyo ámbito territorial figure empadronada y tenga la residencia efectiva la persona interesada y, al IMSERSO en las ciudades de Ceuta y de Melilla.»

<b>CEPES-20-004</b>	Eliminar la obligación de entregar documentación relativa a la revisión del botiquín a bordo en formato físico
---------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Instituto Social de la Marina. Normativa: Artículo 8.2 del Real Decreto 1120/2021, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar.

Fecha de implantación: 04/03/2022

<b>CERMI-20-001</b>	Facilitar el acceso a la información en la obtención de cita previa en la web de la Seguridad Social
---------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Información remitida por la Secretaría General del INSS. Se va a analizar la propuesta con el fin de mejorar la accesibilidad de este servicio para todos los ciudadanos y, en especial, de aquellos colectivos que requieren de recursos en lenguaje fácil y mayor nivel de apoyo en la realización de sus gestiones.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: 14/04/2026

<b>PMP-20-001</b>	Habilitar la accesibilidad del formulario de la solicitud del ingreso mínimo vital
-------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Subdirección General de Recursos Humanos y Materiales del INSS. El formulario mencionado se ha hecho accesible a través de Adobe Acrobat Profesional. Su última actualización tuvo lugar a finales de febrero de 2025. Esta accesibilidad permite tanto su lectura en voz alta como su cumplimentación utilizando exclusivamente el teclado, gracias a la incorporación de un orden de tabulación. Todo ello en cumplimiento del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, relativo a la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones móviles del sector público, el cual transpone la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016.

**PMP-20-002**

Habilitar la solicitud telefónica del Certificado de Retenciones a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas pensionistas

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Secretaría General del INSS. Se apunta que los servicios de remisión de certificados de pensiones, incluido el de retenciones a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de los últimos cinco años, ya se encuentran implantados desde el ejercicio 2021, momento en el que se pusieron en marcha sistemas de gestión telefónica mediante identificación basada en la remisión de un código seguro de un solo uso (OTP según sus siglas en inglés) al teléfono registrado en la Seguridad Social del solicitante. La remisión del certificado se realiza a través del envío seguro por correo electrónico.

No obstante, recientemente se ha habilitado una nueva opción por la cual se puede realizar el envío por carta al domicilio asociado a la pensión del interesado a través de un servicio muy sencillo disponible en nuestro Portal de Prestaciones de Seguridad Social, que tan sólo requiere cumplimentar el número de documento de identidad, nombre y apellidos.

En este caso, si el ciudadano tiene alguna dificultad a la hora de hacer la petición, si bien esta es muy sencilla de realizar, puede solicitar ayuda a través del teléfono de información del INSS 915421176 o 901166565 y recibirla igualmente en su domicilio a través del correo postal.

**UPTA-20-001**

Eliminar la presentación de resolución de alta en la seguridad social en las concesiones de autorización de residencia y trabajo

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Tesorería General de la Seguridad Social. Se trata de una propuesta que se considera que no afecta al ámbito de competencias de la TGSS, puesto que la propuesta solicita eliminar el requisito de la justificación de la situación de alta en el sistema de la Seguridad Social ante la Oficina de Extranjería, en el procedimiento de autorización de residencia y trabajo. Se entiende ha de ser valorada por el organismo competente en la tramitación de dicho procedimiento de autorización.

<b>UPTA-20-002</b>	Cuantificación exacta del número de personas trabajadoras autónomas con indicación del sector de actividad y género, en municipios con menos de 5 personas dadas de alta en el RETA
--------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Tesorería General de la Seguridad Social. Motivos por los que no se da un número exacto en estos casos:

- Protección de datos personales: en municipios pequeños, publicar cifras exactas podría permitir identificar a personas concretas
- Cumplimiento de la normativa de confidencialidad estadística en materia de datos públicos

## MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 21

**ATA-21-001**

Agilizar la Implantación del Proyecto “Cartera Digital”, actualmente, en Fase Beta

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Subdirección General de Planificación y Gobernanza de la Administración Digital, Agencia Estatal de Administración Digital. El Reglamento eIDAS2 se aprobó en abril de 2024.

No obstante, la Comisión Europea junto con los estados miembros (EEMM) se encuentran aprobando Actos de Ejecución derivados del citado Reglamento, que definirán aspectos técnicos de las carteras europeas de identidad digital.

El citado Reglamento establece la obligatoriedad de que los EEMM pongan a disposición estar carteras digitales en noviembre de 2026.

España se encuentra en plazo para el cumplimiento de este hito.

Dado que son desarrollos armonizados a nivel europeo, debemos esperar a que las especificaciones se vayan acordando, pues de otra manera produciríamos una aplicación no interoperable. Fecha orientativa fin proceso: noviembre de 2026.

**ATA-21-002**

Campaña de Comunicación para Impulsar el Uso de “Mi Carpeta Ciudadana”

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Subdirección General de Impulso de la Digitalización de la Administración, Agencia Estatal de Administración Digital. La campaña de comunicación sobre el uso de “Mi Carpeta Ciudadana” requiere de un presupuesto específico para su diseño y ejecución.

Actualmente, tras la creación de la Agencia Estatal de Administración Digital, se está a la espera de disponer de un presupuesto propio para valorar la posibilidad de desarrollar esta campaña.

ATA-21-003

Creación de un nuevo espacio dentro de “Mi Carpeta Ciudadana” denominado “Canal Empresa”

## INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Subdirección General de Impulso de la Digitalización de la Administración, Agencia Estatal de Administración Digital. Actualmente, ya se encuentra habilitado un espacio denominado «Perfil Empresa» dentro de la aplicación Carpeta Ciudadana.

[Mi Carpeta Ciudadana](#)



The screenshot shows the 'Choose your role' screen of the 'Mi Carpeta Ciudadana' application. It features two main options: 'Ciudadano' (Citizen) and 'Empresa' (Company). The 'Empresa' option is selected, as indicated by a red border around the box. Below the boxes is a 'Log in' button with an arrow icon.

Vídeo explicativo: [Mi Carpeta Ciudadana \(perfil Empresas\) - YouTube](#)



En el futuro, se continuará trabajando en su mejora mediante la incorporación de nuevas funcionalidades y servicios.

Enlace para incidencias en Carpeta Ciudadana, a través del cual se pueden remitir sugerencias de incorporación de otros elementos a carpeta, o ideas de mejora:  
<https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/CarpetaCiudadana>

ATA-21-004	Creación de un Registro Electrónico de Documentación Ciudadana que recoja todos los datos identificativos y de contacto de las personas usuarias en general y, de las autónomas y pymes en particular, de la Administración General del Estado y sus Entes Instrumentales
------------	---

#### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Como se ha explicado en la anterior propuesta, el perfil de empresa dentro de Carpeta Ciudadana funciona como un espacio que recoge los datos empresariales y documentación relevante para la empresa que procede de distintos niveles administrativos:

 [Mi Carpeta Ciudadana \(perfil Empresas\) - YouTube](#)



La apuesta de la Agencia Estatal de Administración Digital se centra en el desarrollo y mejora de esta APP como herramienta que recoja, entre otras cosas, documentación esencial de las empresas y negocios de los autónomos.

Asimismo, ya hay una herramienta que centraliza un elemento importante para la empresa, como pueden ser los apoderamientos:

## 🔗 Sede Punto Acceso General - Registro Electrónico de Apoderamientos (REA)



ATA-21-005

Habilitar un portal de IA para que los autónomos logren, sólo con su CIF, ayudas públicas con independencia del "Buscador de Ayudas, Subvenciones, Becas y Premios" ya disponible en el Punto de Acceso General Electrónico para la ciudadanía, en general

## INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Sin perjuicio de futuros avances y el uso más intenso de herramientas de IA de manera interna, en el Punto de Acceso General electrónico (PAGe) de la Administración General del Estado [administracion.gob.es](http://administracion.gob.es) como se dice en la propuesta, ya hay un buscador de ayudas:

### 🔗 [Buscador de ayudas, subvenciones, becas y premios - Becas, Ayudas y premios - Inicio](#)

D: <https://administracion.gob.es/pagFront/empleoBecas/becasAyudasPremios/buscadorBecas.htm>

Así como una APP específica de ayudas, subvenciones, becas y premios:

**Boletín quincenal de ayudas, subvenciones, becas y premios**

En la actualidad se encuentra en proceso de ideación un proyecto de mejora de este portal, para facilitar el acceso de ayudas.

CC-21-001	Incluir la posibilidad de apoderar a terceros por medios electrónicos para realizar trámites relacionados con la gestión del espectro radioeléctrico a través del Registro Electrónico de Apoderamientos (REA)
-----------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Actualmente, los trámites relacionados con la gestión del espectro radioeléctrico incluidos en SIA (Sistema de Información Administrativa) de la SETELECO son los siguientes:

- 2085716\_Autorización previa de negocios jurídicos relativos al mercado secundario del espectro radioeléctrico en el ámbito audiovisual.
- 206144\_Gestión del ingreso de la tasa por reserva del Dominio Público Radioeléctrico.
- 2981561\_Pago de tasas por reserva del dominio público radioeléctrico de uso privativo. Modelo 990.

Por tanto, si resulta viable, a priori, su gestión a través del Registro Electrónico de Apoderamientos (REA)

Su viabilidad dependería de que se indicaran los trámites a incluir en SIA, si no es así, no es posible otorgar dicho apoderamiento electrónicamente a través de la web del REA.

Cabe reseñar que para su plena satisfacción debe concurrir la voluntad de diversos organismos y administraciones afectadas. Llegado el caso, podría precisarse la coordinación de trabajos o incluso un convenio.

CC-21-002	Mejorar la usabilidad de la Red SARA
-----------	--------------------------------------

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

En el marco del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, se incluye en el Eje 1 la Medida 2: Mejora de la experiencia de usuario de la ciudadanía

Esta medida tiene como objetivo el establecimiento de un modelo de atención a la ciudadanía personalizado, proactivo y omnicanal, a través de un punto único de acceso tanto para obtener información como para realizar los trámites que requiera en su relación global con la Administración.

Una de las principales líneas de trabajo será la implantación de *chatbots* o asistentes virtuales inteligentes para los casos de uso de mayor impacto, tales como: cita previa, pago de tasas, identificación y registro.

Adicionalmente, se desarrollarán diferentes iniciativas entre las que cabe destacar la elaboración de políticas que permitan ordenar y simplificar la presencia en internet y redes sociales de la Administración General del Estado, en torno al Punto de Acceso General, evitando la dispersión y

heterogeneidad de información, así como reduciendo las barreras a la consulta de información y la utilización de los servicios, salvaguardando siempre la independencia funcional de determinados organismos públicos según lo establecido en la legislación nacional y europea aplicable.

Por último, será necesario comunicar y difundir correctamente los nuevos canales para fomentar su uso y que la ciudadanía pueda extraer el máximo valor de los mismos.

#### **Eje 1. Transformación digital de la Administración General del Estado**



Para futuras consultas y sugerencias:

#### **[🔗 Consultas generales sobre aplicaciones](#)**

<b>CC-21-003</b>	Facilitar el acceso al test de autodiagnóstico digital en el procedimiento de solicitud del Kit Digital mediante certificado digital
------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El acceso al test de autodiagnóstico digital en el procedimiento del Kit digital no se realiza mediante certificado digital por tratarse de un servicio informativo para el cual es necesario recoger cierta información de los usuarios del portal interesante a Red.es, siendo el test un servicio más dentro de otros prestados.

También, para trasladar el test a una aplicación mediante identificación con DNI electrónico y con fines de la ayuda, debería estar dentro de la sede y procesarse al mismo tiempo que la solicitud.

En cualquier caso, se considera que el esfuerzo carece de sentido actualmente dado el avance del programa de Kit digital. En resumen, el test, que fue pensado antes del Kit digital, está dentro de los servicios prestados a todos los usuarios de la plataforma Acelerpyme, pidan el Kit digital o no.

CC-21-004	Habilitar el envío de documentación requerida por subsanación en la solicitud del Kit Digital a través del DeHú
-----------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La plataforma referida (DEHU) no permite responder a las notificaciones. Además, haría falta una integración fuerte con la sede electrónica de Red.es para asegurar que esta respuesta fuese firmada por el destinatario, que se ha producido en los plazos habilitados e identificar el procedimiento específico que ha motivado la notificación.

CC-21-005	Identificar con número de contrato los pagos de las ayudas Kit Digital
-----------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Los sistemas contables que se utilizan para controlar el saldo disponible del beneficiario y la posterior generación de la orden de pago utilizan como referencia el número de expediente de la ayuda y no permiten incluir otras referencias.

CC-21-006	Confirmar la recepción de la invitación a la reunión final por parte de Red.es en el programa <i>Kit Consulting</i>
-----------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Se analizará la viabilidad de esta propuesta.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: 31/12/2025

CC-21-007	Facilitar la posibilidad de solicitar ampliación de plazos para presentar la justificación del programa <i>Kit Consulting</i>
-----------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La sede electrónica de Red.es ya dispone de mecanismos de comunicación accesibles a los ciudadanos para poder realizar estas solicitudes y teléfono de soporte para orientar a los ciudadanos en cómo poder hacer una gestión asociada a su expediente de ayuda. Estos mecanismos están disponibles desde el inicio del programa.

**CC-21-008**

Establecer un canal directo entre Red.es y las Haciendas Forales para acreditar los requisitos de los interesados en homologarse como asesores digitales en el programa Kit Consulting

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

En estos momentos se están realizando las tareas necesarias y solicitando las autorizaciones a las diferentes autoridades forales para la consulta automática a través de las plataformas de intermediación.

Previsiblemente, dentro de este año y para siguientes convocatorias estará disponible.

**CC-21-009**

Facilitar la plantilla para la justificación de las subvenciones de Red.es cuando comiencen los proyectos y dotándole de mayor flexibilidad

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Ya está implantada. En la sección de la sede electrónica de Red.es que está habilitada para la gestión de los acuerdos hay, desde el inicio del programa, un apartado destinado a las guías y plantillas de justificación:



ESPAZIO ADA

Inicio    Gestión ADA ▾    Acuerdos ▾    Tramitación de Acuerdos ▾    Buzón ▾    Mis representaciones

#### **GUÍAS Y PLANTILLAS**

##### **GUÍAS GENÉRICAS**

- [\*\(i\)\* Guía de la plataforma espacio ADA](#)
- [\*\(i\)\* Guía de formalización de acuerdos](#)
- [\*\(i\)\* Guía del procedimiento general común de justificación](#)
- [\*\(i\)\* Guía del procedimiento de renuncia y desistimiento](#)

##### **PREGUNTAS FRECUENTES**

- [\*\(i\)\* Preguntas frecuentes](#)

##### **GUÍAS ESPECÍFICAS PARA LA JUSTIFICACIÓN**

- [\*\(i\)\* Guía de justificación de Sitio Web y Presencia en Internet](#)

##### **PUESTO DE TRABAJO SEGURO**

- [\*\(i\)\* Documentación PTS](#)
- [\*\(i\)\* Preguntas frecuentes PTS](#)
- [\*\(i\)\* Webinar Justificación PTS](#)
- [\*\(i\)\* Presentación webinar justificación PTS](#)

##### **OTRAS PLANTILLAS O MODELOS PARA LA JUSTIFICACIÓN**

- [\*\(i\)\* Declaración responsable cobro ADA](#)
- [\*\(i\)\* Informe de revisión de la accesibilidad](#)

##### **GUÍAS DE EJEMPLOS DE EVIDENCIAS**

- [\*\(i\)\* Sitio Web y Presencia en Internet](#)

🔗 <https://portal.gestion.sedepkd.red.gob.es/portal/espacioAD/guias/justificaciones>

CC-21-010

Centralizar en la DEHÚ la única vía de emisión de notificaciones por parte de las Administraciones adheridas

## INFORME DEL CENTRO GESTOR:

La Subdirección General de Datos para la Gobernanza Pública, Dirección General de Gobernanza Pública indica: la DEHÚ no es una aplicación para emisión de notificaciones, es el punto único de notificaciones que facilita el acceso a los ciudadanos a las notificaciones y comunicaciones emitidas por las administraciones públicas en el ejercicio de su actividad.

Actualmente, están adheridos el 90% de ayuntamientos y el 100% de las CCAA, quedando abierto a que se adhiera cualquier organismo.

No puede considerarse viable la unificación de la emisión dado que la obligatoriedad de su uso choca con los ámbitos competenciales de entidades y organismos, su adhesión debe ser solicitada.

Por parte de la Agencia Estatal de Administración Digital, la propuesta sugiere la unificación de la emisión de notificaciones a través de la DEHÚ, es decir, centralizar en la DEHÚ la única vía de emisión de notificaciones por parte de las Administraciones adheridas.

Aunque existe una clara orientación y esfuerzos hacia la interoperabilidad y la centralización de notificaciones a través de la DEHÚ, la normativa actual no establece la DEHÚ como la única vía obligatoria de emisión para todas las Administraciones adheridas. Las Administraciones conservan la posibilidad de utilizar sus propias sedes electrónicas para las notificaciones, en muchos casos de forma complementaria a la DEHÚ.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, establece en su artículo 42.1, que las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica o sede electrónica asociada de la Administración actuante, a través de la Dirección Electrónica Habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración. Esto implica que las Administraciones tienen la opción de utilizar su propia sede electrónica además de la DEHÚ.

El artículo 44.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece, asimismo, que todas las Administraciones Públicas y sus organismos colaborarán para establecer sistemas interoperables que permitan que las personas físicas y jurídicas puedan acceder a todas sus notificaciones a través de la DEHÚ, tal como establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta mención a la colaboración y al objetivo de acceso único implica una orientación hacia la centralización, pero no necesariamente una obligación para todas las Administraciones.

Por todo lo anterior, la presente propuesta no se considera implementable a nivel normativo, lo cual no es óbice para que, a nivel práctico y atendiendo al nivel de adhesión mostrado al DEHÚ, ya se están centralizando muchas notificaciones y se pone a disposición de los usuarios un modo seguro y garantista de llegar a sus notificaciones. En todo caso, se entiende que una doble notificación es una doble oportunidad de comparecer y recibir la notificación.

CC-21-011	Mejorar el mecanismo oficial de consulta sobre el contenido concreto de los requerimientos emitidos para la justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas en el Programa Kit Digital
-----------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El cambio supone un rediseño del sistema de tramitación de las justificaciones y soporte a los agentes digitalizadores. Son cambios que supondrán un aumento de las cargas administrativas al separar las acciones de soporte de los centros de tramitación. Los requerimientos son claros y particulares al caso tratado y se da un soporte específico a los agentes digitalizadores, además existen guías detalladas del proceso de justificación.

El sistema está diseñado para conseguir:

- Reducción de tiempos de respuesta y optimización de recursos
- Transparencia dando información del estado de los acuerdos
- Facilitar la justificación
- Tratamiento homogéneo a los solicitantes

Actualmente ya se han realizado pagos por más de 1.300 millones de euros.

CC-21-012	Orden de base reguladora tipo para las subvenciones
-----------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La elaboración de una guía para la elaboración, estandarizada y con criterios comunes, de una Orden Ministerial tipo de Bases Reguladoras es una labor que se está produciendo.

El objetivo detrás de una guía de redacción tipo de las órdenes ministeriales de bases reguladoras de subvenciones es doble:

- Por un lado, permitirá gestionar los expedientes de aprobación previa (art. 26.5 de la Ley 50/1997, del Gobierno) con mayor agilidad por este centro directivo, toda vez que se podrá usar una guía o lista de comprobación que permita contrastar el proyecto de orden promovido por un ministerio, con el marco preestablecido o ideal que se ha determinado. De esta manera se espera agilizar el trámite de control ex ante que supone, en el procedimiento de elaboración normativa, la Aprobación Previa que otorga este Ministerio. Téngase presente que el volumen de normas de este tipo que se tramitan es muy alto: 477 expedientes analizados del 1 de enero a principios de diciembre de 2025.
- Asimismo, una guía de este tipo, compartida con las Secretarías Generales Técnicas y otros centros directivos de otros ministerios, sería una herramienta auxiliar de ayuda en la redacción, por dichos promotores, de las normas subvencionales, aportando mayor seguridad jurídica,

evitando cargas administrativas innecesarias o peticiones de aportación de documentación o datos redundantes. Sería, en suma, una manera más de asesoramiento jurídico desde el plano técnico-normativo, pero también desde la óptica de la reducción de cargas y la simplificación de procedimientos.

Sin embargo, resulta relevante añadir que la existencia de esta guía, ya en elaboración, constituye una herramienta práctica, interna, de apoyo en la redacción de normas, pero no una nueva norma o capa de complejidad normativa a añadir al complejo procedimiento de aprobación de las normas ya existente.

Asimismo, cabe señalar que la naturaleza de la actividad subvencional, que sin duda guarda elementos comunes en todo tipo de subvenciones, está también sometida a infinidad de particularidades y especificidades que imposibilitan la aplicación omnímoda de un estándar; bien sea por el particular sector económico al que se dirija la subvención, por la naturaleza y fines del ente público promotor de la subvención, o por otros condicionantes tecnológicos, sociales, de oportunidad política, etc.

Finalmente, la operatividad real y el despliegue efectivo de dicha guía, que se va a elaborar desde este centro directivo, vendrá condicionada no tanto por la mera existencia de dicho documento o tutorial, sino por la aceptación, reconocimiento y uso real por aquellos departamentos ministeriales y organismo públicos promotores de una subvención, pues son éstos, a la postre, los dueños de dicho procedimiento.

A continuación, se muestran unas imágenes del borrador de guía para la detección y correcta gestión de las cargas administrativas elaborado por la S.G. Organización y Procedimientos (sin perjuicio de la aprobación definitiva de una guía completa como expresa CC-21-002) en la normativa de subvenciones:

CUADRO. CARGAS ADMINISTRATIVAS POSIBLES EN LAS ÓRDENES DE BASES DE SUBVENCIONES.

Número de la carga	TIPO DE CARGA	Coste (€) según tramitación	
		PRESENCIAL	ELECTRÓNICA
(1.) (2.)	1. Presentar una solicitud	80	5
(3.)	2. Tramitación mediante intermediarios (representante, etc.)	35	35
(4.) (7.)	3. Presentación de documentos requeridos para acceder a la solicitud	5 (*)	4(*)
(5.) (6.)	4. Presentación de comunicaciones	30 (*)	2(*)
(8.)	5. Aportación de datos	2(*)	2(*)
(10.)	6. Presentación de un informe o memoria	500(*)	500(*)
(1.) (2.)	7. Presentación de alegaciones a la resolución provisional	5 (*)	4(*)
(5.) (6.)	8. Aceptación de la subvención	30 (*)	2(*)
(5.) (6.)	9. Comunicación de haber obtenido ayudas similares	30 (*)	2(*)
(11.)	10. Obligación de conservar documentos	20	20
(14.) (15.)	11. Llevanza de libros	300	150
(16.)	12. Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	1500	1500
(4.) (7.)	13. Aportación de documentos justificativos	5 (*)	4(*)
(10.)	14. Presentación de un informe o memoria justificativa	500(*)	500(*)
(17.)	15. Información a terceros	100	100
(19.)	16. Obligación de comunicar o publicar la obtención de la subvención	100	100

(\*) Multiplicado por el número exigido.

**Recomendaciones generales en materia de cargas administrativas para la elaboración de una norma tipo de bases reguladoras de las subvenciones.**

- Las cargas administrativas aparecen relacionadas en el cuadro anterior, siguen el **orden que se considera lógico en la tramitación de una subvención**, aspecto este que se recomienda tener en cuenta a la hora de redactar la correspondiente norma. No obstante, dependiendo de cada subvención, el texto de las bases reguladoras deberá recoger únicamente aquellas cargas que resulten **imprescindibles para poder tramitar y conceder con garantías la subvención**.
- Es importante, como principio general, eliminar obligaciones innecesarias, obsoletas, solapadas o repetitivas, así como exigir los mismos documentos (si no son susceptibles de variación) en las distintas fases del proceso.
- Se recomienda la simplificación y unificación del lenguaje administrativo para facilitar la comprensión, cumplimentación y tramitación de la subvención.
- Con el fin de no incrementar las cargas **administrativas, deberá exigirse a los solicitantes de la subvención únicamente la presentación de los documentos, declaraciones responsables, memorias, etc., que resulten imprescindibles para la tramitación**. En este sentido, teniendo en cuenta que, como se dijo anteriormente, las poblaciones afectadas son diferentes en las fases de presentación de solicitudes, presentación de alegaciones y adjudicación, no deben exigirse para la concurrencia a obtención de la subvención aquella documentación que únicamente resulte necesaria en el caso de la adjudicación.
- **No deberán exigirse la presentación de documentos, justificativos de requisitos, circunstancias, o datos, cuando dicha información ya obre en poder de la administración, sustituyéndose la solicitud de presentación por una autorización del interesado de que se lleve a cabo la correspondiente consulta de las bases de datos.**
- Igualmente, a la hora de establecer los requisitos para la solicitud de la subvención, **debe tenerse en cuenta en el momento de redactar la norma, las cargas administrativas que dicha redacción supone para los ciudadanos y empresas, y elegir aquella que suponga un menor coste**. A **título de ejemplo**, cabe señalar que si se habla de la presentación de una larga sucesión de documentos y datos, estos también pueden ser considerados en su conjunto como una memoria. En los mismos términos, debe procederse respecto a las declaraciones juradas, y no solicitar varias, sino una sola que aglutine los distintos aspectos a acreditar.
- Con el fin de clarificar el contenido de las normas, **deberán evitarse las duplicidades en la redacción de aspectos relativos o calificables como cargas administrativas**. Resulta frecuente encontrarse en el objeto de la norma, la referencia a los requisitos que deben cumplir los solicitantes, los cuales vienen luego detallados en artículos posteriores.

CEOE-21-001	Implementar una herramienta electrónica que garantice la trazabilidad de los expedientes administrativos, de forma que particulares y empresas conozcan el estado de tramitación en que se encuentran
-------------	---

## INFORME DEL CENTRO GESTOR:

ACCEDA - Acceso de los Ciudadanos a los Expedientes de la Administración - es una plataforma modular que ofrece de manera sencilla:

- Una sede electrónica y un completo gestor de contenidos para su configuración.
- Un gestor de procedimientos administrativos electrónicos, que incluye desde la iniciación de expedientes por parte del ciudadano/solicitante hasta la emisión de requerimientos, notificaciones/comunicaciones, resoluciones, etc. por parte del tramitador.
- Una herramienta para la creación y configuración sencilla de dichos procedimientos, con gestión de usuarios y editor de formularios propios.

La estructura de la plataforma ACCEDA se puede observar en la siguiente imagen.

Desde la Sede-e, el Ciudadano/Solicitante ACCEDA puede iniciar sus expedientes electrónicos, consultar su estado (¿Cómo va lo mío?), comparecer notificaciones/comunicaciones en la sede y recibir avisos por correo electrónico para estar informado sobre su tramitación.

El Tramitador de expedientes ACCEDA permite a los usuarios tramitadores una completa gestión de la tramitación de los expedientes, del silencio administrativo, emitir y gestionar requerimientos, enviar notificaciones y comunicaciones, gestionar la documentación asociada al expediente, remitirla a otras unidades, archivar un expediente, etc.

Por su parte, desde el Gestor de Sede y Procedimientos, el Administrador ACCEDA puede crear nuevos procesos o procedimientos administrativos configurando los parámetros de los mismos y diseñando formularios de interacción con el ciudadano. Además, será capaz de gestionar todo el contenido relativo con la sede electrónica, incluyendo avisos, noticias, herramientas, enlaces de interés, etc.

### Ventajas del uso de ACCEDA

ACCEDA está diseñado para la implementación de forma rápida y flexible de los diferentes procedimientos pertenecientes a un organismo, mejorando de este modo la eficiencia de los trámites administrativos y eliminando el uso de papel hacia una verdadera administración digital.

Facilita el cumplimiento del derecho del ciudadano a relacionarse electrónicamente con la administración, en todas sus actuaciones administrativas y el cumplimiento de los organismos de la Ley 39/2015.

De hecho, tiene como objetivo reducir la brecha digital entre organismos, ofreciendo un servicio que posibilita la puesta en marcha de su sede así como la gestión electrónica de sus procedimientos administrativos, de una forma rápida, con un esfuerzo reducido y con un coste bajo.

Su uso permite el análisis de las diferentes etapas del ciclo de vida de un expediente lo que contribuye a la mejora de procedimientos, formularios de solicitud, flujos de estado y definición de modelos de resoluciones.

El aplicativo está pensado para que su uso sea intuitivo tanto para ciudadanos como administradores y tramitadores.

ACCEDA es modular y flexible permitiendo configurar y utilizar o no la mayoría de las funcionalidades según los requisitos específicos de cada organismo: representación, archivado, silencio administrativo, edición de la solicitud, estados de tramitación, etc.

Asimismo, la exportación de las funcionalidades vía servicios web facilita la integración con aplicaciones propietarias, tanto en el sentido de entrada, como de salida, gracias a la implementación de disparadores en procesos de gestión de expedientes.

#### Modos de provisión de ACCEDA

- Mediante distribución del código fuente, para su instalación en las dependencias del organismo. Si está interesado en este modo diríjase al código fuente de ACCEDA disponible en la sección de Descargas. (Temporalmente deshabilitado)
- Modelo Cloud o Servicio en la nube, alojado en las infraestructuras de la SGAD. Si está interesado en este modo, por favor, siga las instrucciones indicadas en el documento Guías Rápidas de ACCEDA en la Nube disponible en la sección de Descargas.

Particularmente, mediante una guía de usuarios de acceda, se pueden introducir elementos para mejorar la trazabilidad de los expedientes y el sentido del silencio administrativo:

##### Manual de Administración de Procedimientos

Manual que detalla cómo configurar un procedimiento para administradores de procedimientos.

 [ACC\\_Manual\\_Admin\\_Procedimientos\\_v-6.8-1.0 \(4533 KB · PDF\)](#) 

Fecha de modificación: 26/02/2025

##### Manual de Configuración de Contenido

Este manual describe las opciones disponibles para la gestión de expedientes y el contenido de formularios en Acceda.

 [ACC\\_Manual\\_Admin\\_Config\\_Contenido\\_v6.7-1.0 \(3368 KB · PDF\)](#) 

Fecha de modificación: 05/12/2024

##### Manual de Tramitación

En este manual se detalla y explica el uso de las diferentes funcionalidades para la tramitación de los expedientes electrónicos que incluye la plataforma ACCEDA.

 [ACC\\_Manual\\_Tramitador\\_v.6.8-1.1 \(7206 KB · PDF\)](#) 

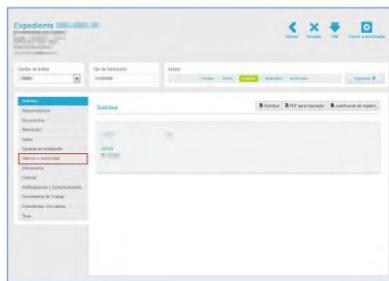
Fecha de modificación: 26/02/2025

 [ACC\\_ANEXO\\_Configuracion del Silencio Administrativo \(1022 KB · PDF\)](#) 

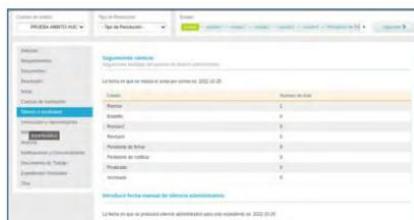
Fecha de modificación: 03/07/2023

#### 3.5.1.2.1.2.7. Silencio e inactividad.

Permite ver el estado del expediente teniendo en cuenta que este ha sido configurado para controlar el silencio administrativo; en caso de que si haya sido configurado también será posible modificar la fecha de finalización del silencio por parte del tramitador. Para ver si un expediente tiene configurado esta opción pulse sobre la opción **Silencio e inactividad**.



A continuación, se abre la pantalla con la información de la opción **Silencio e inactividad** del expediente en donde puede introducir, modificar y ver el valor asociado.



En la pantalla anterior, se puede observar como ejemplo, que el expediente está en estado revisar y ha transcurrido 1 día, por lo cual el contador muestra el número de días que ha estado en ese estado. El sistema también muestra la fecha en la cual se producirá silencio administrativo (ej. "2022-10-26"), según los días que hayan sido configurados en la zona administrativa.

Para futuras sugerencias o dudas sobre Acceda, herramienta que permite su integración como aplicativo en sedes electrónicas que gestionan expedientes administrativos:

 [Consulta sobre la aplicación Acceda](#)

**CEO-E-21-002**

Eliminar la distinción de requisitos administrativos exigidos para el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas en virtud del tipo de dominio afectado (público o privado)

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Desde la Subdirección General de Ordenación de las Telecomunicaciones se comparte la siguiente valoración:

La regulación del dominio público municipal, especialmente en lo que concierne a las competencias urbanísticas, corresponde a las administraciones locales, a través de sus propios ordenamientos y normas urbanísticas.

Es por ello, por lo que, desde una ley sectorial, como lo es la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (LGTEL), no pueden ser regulados aspectos relacionados con el dominio público municipal. Y es que, a pesar de que esta ley establece un marco para facilitar el despliegue de redes, no puede subvertir la competencia local en cuanto a la ordenación del uso del suelo.

En este sentido, la nueva Ley General de Telecomunicaciones ha hecho un guiño a la posibilidad de establecer la declaración responsable como régimen de autorización al despliegue de redes en dominio público municipal. No obstante, la misma faculta, pero no obliga, siendo en última instancia la Administración local, en el uso exclusivo de sus competencias, la encargada de establecer el régimen de intervención que considere más apropiado.

Asimismo, cabe recordar que la autonomía local es un principio constitucionalmente garantizado y su vulneración podría dar lugar a un conflicto constitucional en defensa de la autonomía local.

<b>CEOE-21-003</b>	Implementar el Punto de Gestión Único como medio independiente de tramitación para el despliegue y puesta en funcionamiento de redes públicas de comunicaciones electrónicas y de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público
--------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, a través de la Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SGOTID), es el organismo encargado de implementar el Punto de Información Único (PIU) en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2024/1309 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 29 de abril de 2024, por el que se establecen medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de Gigabit, se modifica el Reglamento (UE) 2015/2120 y se deroga la Directiva 2014/61/UE (Reglamento GIA).

El PIU proporcionará a los operadores de redes públicas y de servicios comunicaciones electrónicas acceso con entrada nacional a un sistema de información georreferencial con información relativa a:

- Infraestructuras físicas y obras civiles que permitan albergar el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, de forma que exista un aprovechamiento de infraestructuras y obras que conlleve una reducción de costes en los despliegues.
- Procedimientos, permisos, licencias y/o trámites necesarios para el despliegue de redes, así como acceso a las plataformas donde se puedan llevar a cabo los trámites correspondientes.

Deberá cumplir, entre otros, los objetivos de fomentar el uso de este punto único por el conjunto de las Administraciones públicas con vistas a reducir cargas y costes administrativos, facilitar la interlocución de los operadores con la Administración, y simplificar el cumplimiento de los trámites administrativos; así como, facilitar acceso a sistemas de las administraciones públicas para agilizar procedimientos de concesión de permisos de obras civiles y trámites.

De acuerdo con lo establecido en el mencionado Reglamento GIA el PIU deberá estar operativo en mayo de 2026.

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Sin perjuicio de lo indicado en el siguiente apartado del informe de viabilidad de la propuesta CEOE-21-004, sí puede añadir este centro directivo, que tiene constancia de la elaboración, coordinada, por parte de la Secretaría para la Unidad de Mercado, con la colaboración del Grupo de Trabajo de Unidad de Mercado y la Comisión Local para la Mejora de la Regulación, de una guía práctica para la aplicación de la Ley de Garantía de Unidad de Mercado, tendente a fijar las buenas y malas prácticas en el ejercicio de la regulación e implantación de la Unidad de Mercado y, específicamente, en un apartado de la guía, de las Declaraciones Responsables.

La Guía se orienta a los sectores económicos y casos que más incidencia tienen en el ámbito local para facilitar la correcta aplicación de la LGUM, con el fin de asegurar que las actuaciones administrativas de las administraciones locales en su respectivo ámbito territorial se ejercen de un modo coherente con los principios de la LGUM. Se formula respondiendo a las preguntas más frecuentes, aclarando conceptos y fijando criterios prácticos.

El objetivo de la guía es, por tanto, desde una visión práctica en lugar de mera modificación del marco normativo, mejorar el ejercicio de las Declaraciones Responsables, garantizando la seguridad jurídica a los operadores y estimulando la actividad económica en aquellos sectores que no están sujetos a un régimen de licencias, siendo este último un régimen distinto y más exhaustivo que el propio de las Declaraciones Responsables. Todo ello sin perjuicio de los deberes de protección, seguridad y garantía para los consumidores y usuarios que exhibe nuestro ordenamiento jurídico.

En lo que respecta a la modificación de la legislación básica aprobada por el Estado al amparo del art. 149.1.18º CE, este centro directivo puede pronunciarse para indicar que, en el momento de elaboración de este informe, no está prevista tramitación legislativa encaminada a realizar una modificación de los términos del art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En coherencia, tal reforma tampoco está prevista en el Plan Anual Normativo de 2025: Plan Anual Normativo 2025

No obstante, parece oportuno señalar que los términos del citado art. 69 ya marcan unas directrices generales, que por tratarse de legislación básica de origen estatal pero de aplicación directa para todas las AA.PP., es compatible con la interpretación que CEOE hace del régimen jurídico de las Declaraciones Responsables.

De la lectura de la propuesta CEOE-21-004 se colige asimismo que el problema principal no reside, necesariamente, en las directrices generales, mínimas, que fija la normativa básica estatal en la vigente Ley 39/2015, y que forzosamente, no pueden agotar todos los posibles supuestos de hecho o cuestiones fácticas, propias de una realidad protagonizada por una amplísima casuística. Más bien, el presunto ejercicio de una mala praxis administrativa, circunscrita a un ámbito territorial determinado o de regulación sectorial, que añade al concepto de Declaración Responsable requisitos de un efecto similar o equivalente al régimen de las licencias, con un control ex ante, responde a cuestiones que

merecen el estudio de los gestores directos de dichas declaraciones responsables, más que al departamento ministerial encargado de una eventual reforma de la legislación procedural básica de la administración.

De manera genérica, no se puede identificar a otra Administración, si bien desde una actuación específica de concreción de aquellas Declaraciones Responsables que se entiendan por CEOE desnaturalizadas en su procedimiento regulador, podrán ser responsables de las mismas otras AAPP, de carácter autonómico, local o sectorial.

<b>CEOE-21-005</b>	Modificación de la Ley 39/2015 al objeto de concretar las condiciones de aplicación de las comunicaciones previas
--------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección General de Organización y Procedimientos, D.G. Gobernanza Pública. Sin perjuicio de lo indicado en el siguiente apartado del informe de viabilidad de la propuesta CEOE-21-005, y por coherencia y similitud con lo informado para la propuesta CEOE-21-004, existiendo íntima conexión entre una propuesta y otra de CEOE, para Declaraciones Responsables y Comunicaciones, sí puede añadir este centro directivo, que tiene constancia de la elaboración, coordinada, por parte de la Secretaría para la Unidad de Mercado, con la colaboración del Grupo de Trabajo de Unidad de Mercado y la Comisión Local para la Mejora de la Regulación, de una guía práctica para la aplicación de la Ley de Garantía de Unidad de Mercado, tendente a fijar las buenas y malas prácticas en el ejercicio de la regulación e implantación de la Unidad de Mercado y, específicamente, en un apartado de la guía, de las Comunicaciones.

La Guía se orienta a los sectores económicos y casos que más incidencia tienen en el ámbito local para facilitar la correcta aplicación de la LGUM, con el fin de asegurar que las actuaciones administrativas de las administraciones locales en su respectivo ámbito territorial se ejercen de un modo coherente con los principios de la LGUM. Se formula respondiendo a las preguntas más frecuentes, aclarando conceptos y fijando criterios prácticos.

El objetivo de la guía es, por tanto, desde una visión práctica en lugar de la mera modificación del marco normativo, mejorar el ejercicio de las Comunicaciones, garantizando la seguridad jurídica a los operadores y estimulando la actividad económica en aquellos sectores que no están sujetos a un régimen de licencias o declaraciones responsables, estando estos dos supuestos sometidos a un régimen distinto y más exhaustivo que el propio de las Comunicaciones. Todo ello sin perjuicio de los deberes de protección, seguridad y garantía para los consumidores y usuarios que exhibe nuestro ordenamiento jurídico.



#### ¿Qué diferencia hay entre la declaración responsable y la comunicación?

- Desde el punto de vista conceptual, la diferencia fundamental es que la **declaración responsable** será procedente cuando la normativa específica exija el cumplimiento de determinados **requisitos que deben ser verificados a posteriori** por la autoridad competente, mientras que la comunicación procederá cuando la normativa **no exija el cumplimiento de requisitos, pero, por alguna RIIG, la autoridad competente desee conocer el número de operadores e instalaciones en el mercado** y para ello precise solicitar determinados datos. Sería, por ejemplo, este último el caso en el que se comunica a la autoridad competente el cambio de titular de una determinada actividad económica.
- Por otro lado, las **comunicaciones podrán presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad** cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente (apdo. 3, párrafo 2, del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Fuente: [GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 20/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE GARANTÍA DE LA UNIDAD DE MERCADO](#)

(es de prever que se publique una actualización de esta guía)

En lo que respecta a la modificación de la legislación básica aprobada por el Estado al amparo del art. 149.1.18º CE, este centro directivo puede pronunciarse para indicar que, en el momento de elaboración de este informe, no está prevista tramitación legislativa encaminada a realizar una modificación de los términos del art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En coherencia, tal reforma tampoco está prevista en el Plan Anual Normativo de 2025: Portal Transparencia | Plan Anual Normativo

No obstante, parece oportuno señalar que los términos del citado art. 69 ya marcan unas directrices generales, que por tratarse de legislación básica de origen estatal pero de aplicación directa para todas las AA.PP., es a priori compatible con la interpretación que CEOE hace del régimen jurídico de las Comunicaciones.

De la lectura de la propuesta CEOE-21-005 se colige asimismo que el problema principal no reside, necesariamente, en las directrices generales, mínimas, que fija la normativa básica estatal en la vigente Ley 39/2015, y que forzosamente, no pueden agotar todos los posibles supuestos de hecho o cuestiones fácticas, propias de una realidad protagonizada por una amplísima casuística. Más bien, el presunto ejercicio de una mala praxis administrativa, circunscrita a un ámbito territorial determinado o de regulación sectorial, que añade al concepto de comunicación la presentación de requisitos acreditativos adicionales, merecerían el estudio de los gestores directos de dichas comunicaciones, en razón de sus competencias, más que una valoración conceptual del departamento ministerial encargado de una eventual reforma de la legislación procedural básica de la administración.

En todo caso, desde el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública sí se está trabajando, barajando distintas iniciativas legales o proyectos, que aporten seguridad jurídica y refuercen la figura de la declaración responsable como una medida de simplificación administrativa centrada en la sustitución de las solicitudes acompañada de la posterior verificación por parte de la

Administración del Estado del cumplimiento de los requisitos atribuibles al ordenamiento jurídico estatal.

Por último, el proyecto SimplexESP, que incluye la publicación de un espacio web de visibilidad de proyectos de simplificación y reducción de cargas, permitirá a cualquier usuario, particular o entidad que forme parte de CEOE-CEPYME observar y filtrar aquellas propuestas que hayan sido estudiadas en la Administración General del Estado y que versen sobre la generalización y mejora práctica en la implementación de las declaraciones responsables (la sustitución de una autorización por una declaración responsable, o la eliminación de documentación que acompañe a una declaración responsable). Se muestra la siguiente imagen como muestra del desarrollo de SimplexESP:

[SimplexESP - Propuestas de simplificación administrativa - Simplificación administrativa y Reducción de cargas](#)

**Materias** **Total resultados: 86**

Selecciona materia... Ordenar: Población afectada ... Resultados por página 5 10 20 50

**Año**

Selecciona año... Otros YA IMPLANTADA

**Calificación de medidas**

YA IMPLANTADA EN ESTUDIO ACEPTADA

**Organización impulsora**

CEOE-CEPYME

**Actuaciones:** CAMBIO NORMATIVO

**Organismos:** ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL

€88.660.800 Ahorro estimado 29.553.600 Población afectada 2021

**Actuaciones de viabilidad**

Selecciona actuación... Otros YA IMPLANTADA

**CEOE-15-009-21 CEOE-CEPYME**

Permitir al cliente que elija el formato en el que desea recibir la información requerida en la legislación reguladora de seguros y reaseguros, eliminando la obligación de hacerlo en papel

**Actuaciones:** CAMBIO NORMATIVO

**Organismos:** ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL

€11.821.440 Ahorro estimado 11.821.440 Población afectada 2021

Seguridad Social Eliminar documentación/datos EN ESTUDIO

**CEOE-20-002-23 CEOE-CEPYME**

Eliminar los documentos relativos a las cotizaciones requeridos para tramitar la solicitud de incapacidad temporal

De manera genérica, no se puede identificar a otra Administración, si bien desde una actuación específica de concreción de aquellas Comunicaciones que se entiendan por CEOE desnaturalizadas en su procedimiento regulador, podrán ser responsables de las mismas otras AAPP, de carácter autonómico, local o sectorial.

<b>CEOE-21-006</b>	Tramitación conjunta e integrada de los actos de intervención administrativa que afecten a diversas actividades incluidas en un solo procedimiento
--------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El espíritu de la propuesta parece ser tendente a una reformulación general del régimen del procedimiento administrativo, en concreto en la fase de instrucción y elaboración en consecuencia de informes, prevista en el Capítulo IV del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de toda la miríada de normas sectoriales, por ejemplo de carácter urbanístico, industrial o medioambiental que sería de aplicación, sin perjuicio de la supletoriedad que dicha normativa otorgue a los principios y mandatos generales de la precitada Ley 39/2015.

En lo que respecta a la modificación de la legislación básica aprobada por el Estado al amparo del art. 149.1.18º CE, es decir, la Ley 39/2015, este centro directivo puede pronunciarse para indicar que, en el momento de elaboración de este informe, no está prevista tramitación legislativa encaminada a realizar una modificación de los términos del Capítulo IV del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En coherencia, tal reforma tampoco está prevista en el Plan Anual Normativo de 2025:  [Plan Anual Normativo 2025](#)

No obstante, parece oportuno señalar que los términos del Capítulo IV del Título IV de dicha ley, en lo referente a los informes dentro de los actos de instrucción de un procedimiento administrativo, cabe recordar, primeramente, que la regulación de los actos de instrucción ya prevé lo siguiente:

«2. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables y la tramitación ordenada de los expedientes, así como facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.» Que, a efectos de los informes, y su emisión, dicha normativa básica también prescribe que «salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes» y que «4. Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones. El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.»

Entendemos la casuista que, en una suerte de informes en línea, en lugar de un discurrir paralelo, puedan suponer retrasos o la concatenación de consecuencias jurídicas que puedan alargar el expediente de una manera superior a la necesaria. No obstante, esta cuestión debería ser estudio, de una manera más fáctica y práctica, en el seno de un procedimiento en concreto.

Asimismo, puesto que se menciona la actuación de la Junta de Andalucía como una buena práctica, se invita a CEOE y a CEPYME a que formule, como buena práctica, un ejemplo concreto de la misma, para su posible implantación, en lo que a la Administración General del Estado se refiere, en los órganos competentes en áreas sectoriales como las destacadas por CEOE y CEPYME, es decir, urbanismo, medioambiente o industria (todo ello sin perjuicio, claro está, de las competencias que ostentan las CC.AA. y EE.LL. en este aspecto, que son de amplio calado).

De la lectura de la propuesta CEOE-21-006 se colige asimismo que el problema principal no reside, necesariamente, en las directrices generales, mínimas, que fija la normativa básica estatal en la vigente Ley 39/2015, que ya vela por la simplificación, por la acumulación de actos, y la digitalización de los procesos internos. Una legislación básica que forzosamente, no pueden agotar todos los posibles supuestos de hecho o cuestiones fácticas, propias de una realidad protagonizada por una amplísima casuística y la operatividad de la legislación específica en sectores altamente regulados.

Más bien, el presunto ejercicio expresado en CEOE-21-006 se identifica con una mala praxis administrativa, ligada a la sucesión de informes que podrían producirse o solicitarse de manera paralela, o bien la ausencia de una forma de trabajar más coordinada, cuestión que no prejuzgamos. Hay supuestos de hecho que el legislador básico, y el departamento ministerial encargado de la política de administración pública, difícilmente puede atajar. A nuestro juicio, sería más acertado un abordaje que descienda al detalle de los procedimientos administrativos concretos que exigen informes de órganos administrativos distintos y que puedan estar presentando una disfuncionalidad a los empresarios y agentes económicos que defienden CEOE y CEPYME.

De manera genérica, no se puede identificar a otra Administración, si bien desde una actuación específica de concreción de aquellas Declaraciones Responsables que se entiendan por CEOE desnaturalizadas en su procedimiento regulador, podrán ser responsables de las mismas otras AAPP, de carácter autonómico, local o sectorial.

<b>UPTA-21-002</b>	Obligatoriedad de todas las administraciones de cualquier ámbito territorial de emitir las comunicaciones y notificaciones electrónicas a través de la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ)
--------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Valoración de la Subdirección General de Datos para la Gobernanza Pública, D.G. Gobernanza Pública.

La DEHÚ no es una aplicación para emitir notificaciones, es el punto único de notificaciones para todas las Administraciones Públicas o Dirección Electrónica Habilitada única facilita el acceso a los ciudadanos a las notificaciones y comunicaciones emitidas por las administraciones públicas en el ejercicio de su actividad.

Actualmente, están adheridos el 90% de ayuntamientos y el 100% de las CCAA, quedando abierto a cualquier organismo, lo cual ya supone una cifra muy alta.

No obstante, a nivel normativo:

La propuesta sugiere implantar la Dirección Electrónica única (DEHÚ), con carácter obligatorio como sede única de emisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas para todas las administraciones públicas y sus organismos.

Aunque existe una clara orientación y esfuerzos hacia la interoperabilidad y la centralización de notificaciones a través de la DEHÚ, la normativa actual no establece la DEHÚ como la única vía obligatoria de emisión para todas las Administraciones adheridas. Las Administraciones conservan la posibilidad de utilizar sus propias sedes electrónicas para las notificaciones, en muchos casos de forma complementaria a la DEHÚ.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, establece en su artículo 42.1, que las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica o sede electrónica asociada de la Administración actuante, a través de la Dirección Electrónica Habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración. Esto implica que las Administraciones tienen la opción de utilizar su propia sede electrónica además de la DEHÚ.

El artículo 44.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece, asimismo, que todas las Administraciones Públicas y sus organismos colaborarán para establecer sistemas interoperables que permitan que las personas físicas y jurídicas puedan acceder a todas sus notificaciones a través de la DEHÚ, tal como establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta mención a la colaboración y al objetivo de acceso único implica una orientación hacia la centralización, pero no necesariamente una obligación para todas las Administraciones.

Por todo lo anterior, la presente propuesta no se considera aplicable desde un plano normativo, sin perjuicio de que de facto el DEHÚ, por el alto grado de adhesión al mismo, se esté constituyendo como el punto de principal uso para la notificación. No es viable la obligatoriedad de su uso por tema competencial de las distintas administraciones y organismos.

PMP-00-003	Adaptación a lectura fácil aquellos trámites que están relacionados con las personas mayores con el fin de evitar gestiones consultivas ante un trámite o solicitud
------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

En el Punto de Acceso General electrónico y Portal de la Transparencia, ambos gestionados por la Subdirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, se dispone de información en formato de Lectura Fácil, en el sentido de la propuesta recibida.

#### Punto de Acceso General electrónico:

El Punto de Acceso General electrónico (PAGe) es un portal de internet de la Administración General del Estado que constituye un punto único de acceso para la ciudadanía a todas las administraciones públicas ( <https://administracion.gob.es/>).

Por su parte, a través de la sede electrónica del PAGe (<https://sede.administracion.gob.es/>), no se realizan trámites. Sin embargo, se puede acceder a las sedes electrónicas de la AGE, en las que se encuentran trámites de la Administración General del Estado disponibles electrónicamente, así como se incluye el acceso a los Servicios y Registros electrónicos incluidos en la sede del PAGe de la Administración General del Estado y el acceso a Carpeta Ciudadana.

Para el portal PAGe y su sede se han realizado una serie de adaptaciones de su contenido al formato Lectura Fácil, que se pueden encontrar en  [Lectura-Facil - Punto de Acceso General](#)

El listado mostrado a continuación recoge la información en lectura fácil que el PAGe pone a disposición de la ciudadanía:

#### **Lista de páginas del PAGe en lectura fácil:**

- [¿Quiénes somos?](#)
- [Canales de atención y orientación](#)
- [Presentar un escrito](#)
- [Guía del buscador de convocatorias de empleo](#)
- [Organización de la Administración General del Estado](#)
- [Inscripción en pruebas selectivas del Estado](#)
- [Ofertas de empleo público de la AGE](#)
- [Suscripciones de Empleo Público](#)
- [Registrarse en Cl@ve](#)
- [Registro Electrónico General de la AGE](#)
- [Registro Electrónico de Apoderamientos](#)
- [Cómo realizar trámites](#)
- [Notificaciones](#)
- [Identificación electrónica](#)
- [Relacionarte con la Administración de forma electrónica](#)
- [Obtener el certificado electrónico de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre](#)
- [La Pasarela Digital Única de la Unión Europea](#)

#### **Documentos en lectura fácil**

- [Guía de Relación Electrónica](#)
- [Carta de Servicios del Centro de Información Administrativa](#)
- [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#)
- [Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos](#)

#### **Diccionario de lectura fácil**

- [Diccionario de lectura fácil de Inclusion Europe](#)

## Portal de Transparencia:

En Portal de la Transparencia de la AGE (<https://transparencia.gob.es>) se han realizado una serie de adaptaciones de su contenido al formato de Lectura Fácil, que se pueden encontrar en [El Portal de la Transparencia en Lectura Fácil - Más información - Portal de la Transparencia de la Administración del Estado. España - Inicio](#)

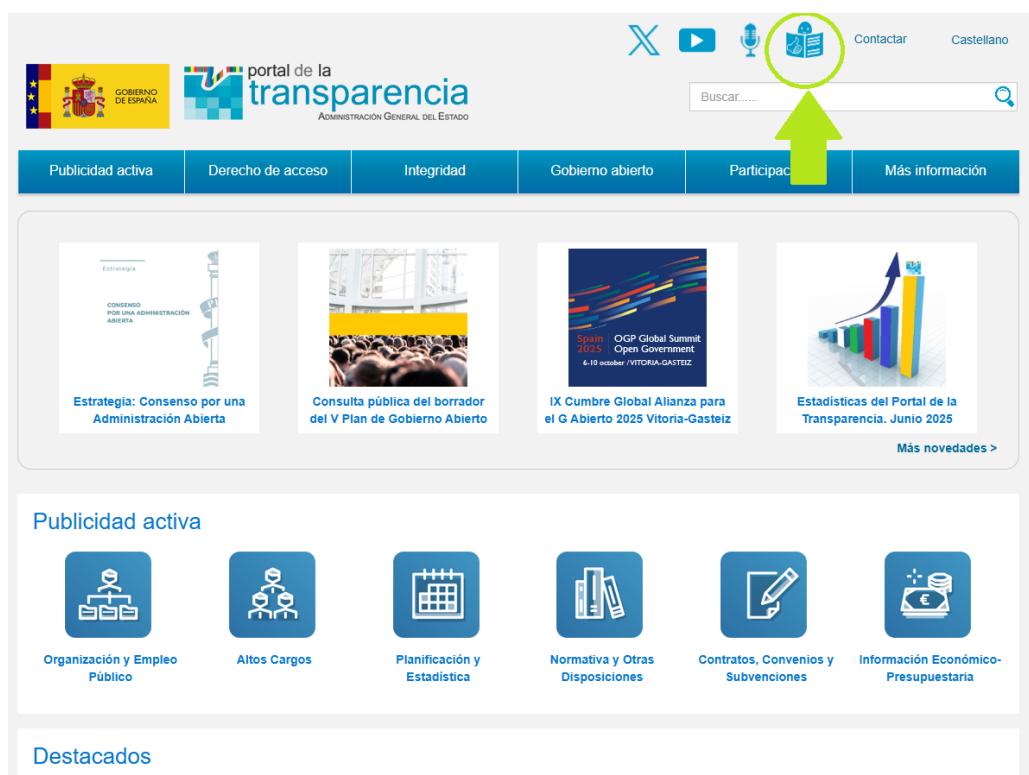
El Portal de la Transparencia de la AGE es un portal informativo, y en su sede electrónica asociada (<https://sede.transparencia.gob.es>) tan solo existe un trámite, el de solicitud de derecho de acceso a la información pública. Al respecto de este trámite, se han desarrollado dos guías en lectura fácil que se pueden encontrar en la página anteriormente enlazada del Portal de la Transparencia:

- [Guía para Ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública](#)
- [Guía básica de Tramitación de Solicituds de Acceso a la Información Pública](#)

En esta misma página se pueden consultar otras guías en Lectura Fácil sobre otros temas relacionados con el Portal de la Transparencia de la AGE, como:

- [Guía de Altos Cargos](#)
- [Guía de Publicidad Activa](#)
- [Guía de Estructura y Organigramas](#)
- [Guía de Participación Ciudadana](#)
- [Ley de Transparencia](#)
- [¿Qué es el Portal de la Transparencia?](#)

Recientemente, en la cabecera del Portal de la Transparencia, se ha incluido un ícono identificativo de lectura fácil que lleva a aquellos contenidos adaptados:



The screenshot shows the official website of the Spanish Government's Transparency Portal (<https://transparencia.gob.es>). The header includes the Spanish flag, the logo 'portal de la transparencia' with 'ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO', and a search bar. A green circle and arrow highlight the 'Lectura Fácil' icon (a blue document with a magnifying glass) located in the top right corner of the header. Below the header, there is a navigation menu with links: 'Publicidad activa', 'Derecho de acceso', 'Integridad', 'Gobierno abierto', 'Participación', and 'Más información'. The main content area features several cards: 'Estrategia: Consenso por una Administración Abierta', 'Consulta pública del borrador del V Plan de Gobierno Abierto', 'IX Cumbre Global Alianza para el G Abierto 2025 Vitoria-Gasteiz', and 'Estadísticas del Portal de la Transparencia. Junio 2025'. A large green arrow points from the highlighted icon in the header down to the 'Publicidad activa' section, which contains icons for 'Organización y Empleo Público', 'Altos Cargos', 'Planificación y Estadística', 'Normativa y Otras Disposiciones', 'Contratos, Convenios y Subvenciones', and 'Información Económico-Presupuestaria'. A 'Destacados' section is also visible at the bottom.

La SG Transparencia y Atención al Ciudadano está en un proceso de diálogo y colaboración con el Centro Español de Accesibilidad Cognitiva ([CEACOG](#)), acogiendo sus recomendaciones y esperando trasladarlas también a los contenidos del Punto de Acceso General electrónico [administracion.gob.es](http://administracion.gob.es)

Comisión de contenidos web del Ministerio de Sanidad, indica lo que sigue. La propuesta se estudiará en el marco de la Comisión de contenidos web del Ministerio de Sanidad (Creada por Instrucción de la Subsecretaría de Sanidad de 31 de octubre de 2024). En primer lugar, se han de identificar los procedimientos de la Sede electrónica del departamento que están “relacionados con las personas mayores”, tal y como se menciona en la propuesta PMP-00-003, y, posteriormente, una vez identificados, se ha de estudiar con cuáles de ellos se iniciarían los trabajos necesarios para contar con documentación traducida a lectura fácil.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: mayo 2026

## BANCO DE ESPAÑA-AEPD 99

ATA-99-001	Agilizar por parte de la AEPD la eliminación de los registros de morosos, tras haberse liberado las deudas pendientes tras la aplicación de la Ley de Segunda Oportunidad, de las personas exoneradas de deuda
------------	--

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

El artículo 492 ter del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal (en adelante Ley Concursal), establece los efectos de la exoneración del pasivo insatisfecho respecto de sistemas de información crediticia:

*«1. La resolución judicial que apruebe la exoneración mediante liquidación de la masa activa o la exoneración definitiva en caso de plan de pagos incorporará mandamiento a los acreedores afectados para que comuniquen la exoneración a los sistemas de información crediticia a los que previamente hubieran informado del impago o mora de deuda exonerada para la debida actualización de sus registros.*

*2. El deudor podrá recabar testimonio de la resolución para requerir directamente a los sistemas de información crediticia la actualización de sus registros para dejar constancia de la exoneración.»*

Por tanto, es el juez el que tiene que expedir mandamiento a los acreedores. Si bien el deudor exonerado también puede dirigirse directamente a los sistemas de información crediticia, para lo cual tendrá que ejercer el derecho de supresión ante la entidad que mantiene el sistema, aportando testimonio de la resolución.

La solicitud de supresión tiene que ser atendida en el plazo de un mes (art. 12 RGPD) y si no fuera atendida el interesado puede presentar reclamación ante la AEPD.

La AEPD podrá dar traslado de la reclamación al responsable, a tenor de lo dispuesto en el artículo 65.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el responsable tendrá que examinar la reclamación y responder a la AEPD en el plazo de un mes. Así las cosas, a través de las actuaciones de traslado se puede conseguir la resolución de la reclamación de forma rápida y eficaz, por cuanto, la reclamación puede quedar atendida antes de que transcurran los 3 meses previstos para la admisión a trámite, sin necesidad de que se produzca la admisión a trámite.

Cuando el interesado decida dirigirse directamente a la AEPD sin solicitar previamente la supresión al responsable, la AEPD también podrá dar traslado de su reclamación.

En definitiva, la solicitud de supresión que el interesado dirija al responsable puede quedar atendida en el plazo de un mes desde su presentación por el interesado al responsable o en el plazo de un mes desde que la AEPD de traslado de la reclamación al responsable.

En consecuencia, si se redujera el plazo para acordar la admisión a trámite se limitaría la posibilidad de trasladar la reclamación al responsable y de lograr una solución rápida.

Sólo cuando la cuestión no se resuelve tras el traslado de la reclamación, se hace necesario admitir a trámite la reclamación para que la AEPD pueda tramitar el procedimiento que, en su caso, corresponda, el cual podría tener una duración de 6 meses (procedimiento de ejercicio de derechos) o de 12 meses (procedimiento sancionador).

Así las cosas, para lograr la pronta resolución de la reclamación, la AEPD realiza las actuaciones de traslado y por tal motivo no consideramos conveniente que se acorte el plazo para acordar la admisión a trámite, pues reduciría la posibilidad de que por la AEPD se realice el traslado de la reclamación y, por lo tanto, que la reclamación quede resuelta antes del plazo de tres meses desde la presentación de la citada reclamación en la AEPD.

En el año 2023 se recibieron alrededor de 21.000 reclamaciones y 5.401 reclamaciones quedaron resueltas tras el traslado de la reclamación, es decir antes de los tres meses siguientes a la presentación de la reclamación ante la AEPD. Sin embargo, tras la admisión a trámite se resolvieron 246 procedimientos de ejercicio de derechos y 492 procedimientos sancionadores en los que los ciudadanos tuvieron que esperar más tiempo para ver solucionada su petición.

**UPTA-99-001**

Implantación por el Banco de España de un documento estandarizado de información fiscal al cliente

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Banco de España (Departamento de Conducta de Entidades) carece de competencia para establecer modelos de remisión de información de carácter fiscal.

Respuesta de la AEAT. La Agencia Tributaria proporciona a través de los datos fiscales información a los contribuyentes de IRPF de bancos y entidades financieras, datos que proceden de las diferentes declaraciones informativas que deben presentar las entidades financieras.

Como sugerencia, en una posible homologación sobre la forma e información a proporcionar por las entidades financieras, debiera tenerse en cuenta que se mejoraría notablemente la comprensión por parte de los contribuyentes si el lenguaje y la forma de mostrar la información con transcendencia para la cumplimentación de IRPF por parte de las distintas entidades se asemejara, en la medida de lo posible, al lenguaje y formato que se utiliza en los datos fiscales de IRPF.

## MEDIDAS HORIZONTALES (VARIOS MINISTERIOS) 00

ATA-00-001	Creación del Permiso Expreso con Período Transitorio para el encapsulado del fibrocemento previo a su retirada definitiva
------------	---

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo O.A., M.P., del Ministerio de Trabajo y Economía Social, valora lo siguiente. La Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de octubre de 2021, con recomendaciones a la Comisión sobre la protección de los trabajadores contra el amianto (2019/2182(INL)), recoge que el Parlamento considera la necesidad urgente de que los Estados miembros vean para que las fibras de amianto se retiren gradualmente hasta desaparecer por completo lo antes posible.

Esta Resolución remite al Reglamento (CE) nº. 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH), que especifica que está prohibida la fabricación, venta y utilización de fibras de amianto y de productos que contengan estas fibras añadidas intencionadamente, y en el Reglamento (UE) 2016/ 1005 de la Comisión, por el que se modifica el anexo XVII del Reglamento REACH, y que tiene por objeto garantizar la retirada progresiva completa de los productos de amianto a los Estados miembros a más tardar el 1 de julio de 2025.

El Parlamento Europeo insiste en que la retirada y eliminación seguras de las partes y materiales que contienen amianto es una prioridad, ya que la reparación, el mantenimiento, la encapsulación o el sellado sólo dan lugar al aplazamiento de la retirada, lo que en perpetúa los riesgos durante años para las personas trabajadoras y habitantes en general. Por ello, solicita que se prohíba el encapsulamiento y sellado de materiales que contengan amianto cuando técnicamente sean susceptibles de retirada.

Actuaciones de este tipo deberían entenderse como provisionales hasta la retirada definitiva del MCA que, basada en un plan de gestión segura de los MCA presentes en el lugar de trabajo, tendría que estar planificada y, en su caso, priorizada.

Por otra parte, la propuesta no eliminaría un trámite, sino que añadiría otros nuevos, dado que la obligación de retirar el amianto persistiría.

Todas las actividades u operaciones que impliquen el riesgo de liberación de fibras por la existencia y proximidad de materiales con amianto se encontrarían dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 396/2006. En consecuencia, las empresas con trabajadores expuestos o susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto que realicen trabajos de encapsulamiento, sellado, confinamiento físico, impregnación, mantenimiento, limpieza, retirada, transporte, identificación y evaluación de MCA, etc., deben estar inscritas en el Registro de empresas con riesgo de amianto (RERA) y presentar un plan de trabajo, de acuerdo con las disposiciones de este real decreto, ante la autoridad laboral correspondiente para su aprobación.

Con carácter general, no se autorizan los planes de trabajo que se presenten con la finalidad exclusiva de llevar a cabo actividades de encapsulado o sellado de materiales y elementos de fibrocemento con amianto mediante la aplicación superficial y el recubrimiento con productos químicos.

Todo ello sin perjuicio de casos excepcionales justificados por el hecho de que técnicamente no sea posible retirar los MCA.

Desde el Ministerio de Sanidad, D.G. Salud Pública y Equidad en la Salud se indica que si bien afecta a competencias de las CCAA en materia de salud pública, industria, vivienda y trabajo, no existen inconvenientes siempre que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores y ciudadanos y se cumplan con las previsiones del artículo 3.2.c del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana: no resulta posible atender las propuestas, por carecer de competencias este departamento.

Junta de Andalucía. Desde la Consejería de Empleo, Empresas y Trabajo Autónomo, Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral de la Junta de Andalucía se argumenta: este centro directivo entiende que la propuesta formulada no resulta viable, en tanto en cuanto, resulta incompatible con la siguiente normativa:

1.- El Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Erradicar el amianto en la UE», (2015/C 251/03) indica en su punto 1.3, que: *«El objetivo es erradicar todo el amianto a finales de 2032. Tomando este ejemplo como un plan director, la Unión Europea debería animar a los Estados miembros a lanzar hojas de ruta y planes de acción específicos a diferentes niveles: local, regional y nacional.»*

Por su parte, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su disposición adicional decimocuarta, sobre instalaciones y emplazamientos con amianto:

*«En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.»*

A este respecto, la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud del Ministerio de Sanidad ha editado unas directrices para la retirada del amianto instalado, en lo relativo a la elaboración de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto y criterios de priorización para su retirada y la gestión de los residuos con amianto. Este documento es una guía metodológica de carácter no vinculante dirigida a los ayuntamientos para apoyarles en la elaboración de los censos municipales de amianto según la obligación que deriva de la referida disposición adicional decimocuarta de la Ley

7/2022, de 8 de abril, y en tanto en cuanto no se aprueben otros reglamentos normativos que desarrolleen dicha disposición.

Por otra parte, el considerando 10 de la Directiva (UE) 2023/2668 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2009/148/CE sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo, contempla que “En el marco de la Oleada de Renovación para Europa, cuyo objetivo es descarbonizar los edificios, luchar contra la pobreza energética e impulsar la soberanía de la Unión mediante la eficiencia energética, es esencial que se dé prioridad a la retirada y eliminación seguras de los materiales que contienen amianto, ya que la reparación, el mantenimiento, la encapsulación o el sellado pueden dar lugar al aplazamiento de la retirada, lo que, a su vez, puede perpetuar los riesgos de exposición de los trabajadores. Por consiguiente, al evaluar si una actividad conlleva o es probable que conlleve un riesgo de exposición al amianto o a materiales que lo contengan, los empresarios deben considerar la eliminación total del amianto como una opción preferida frente a cualquier otra actividad de manipulación, siempre que ello sea viable y beneficioso para la protección de los trabajadores. Además, es urgente formar a los trabajadores que estén o puedan estar expuestos al amianto. Con el fin de garantizar unos requisitos mínimos para una formación de calidad, un anexo de la Directiva 2009/148/CE debe disponer los requisitos mínimos de formación, incluidos los requisitos específicos para los trabajadores de empresas especializadas en la retirada de amianto.

De igual forma, esta Directiva (UE) 2023/2668 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, establece que las nuevas normas nacionales garantizarán que ningún trabajador esté expuesto a ninguna concentración de más de 0,01 fibras de amianto por centímetro cúbico (f/cm<sup>3</sup>) durante un período de transición durante el cual se implementará la normativa. Esto supone un límite diez veces inferior al límite de exposición actual (de 0,1 f/cm<sup>3</sup>), cuestión que puede implicar que su cumplimiento se vea aún más comprometido si el amianto queda oculto tras un proceso de encapsulado.

Xunta de Galicia. Desde el Instituto de Seguridade e Saúde Laboral de Galicia (ISSGA), Consellería de Emprego, Comercio e Emigración de la Xunta de Galicia se informa: la legislación española estableció la prohibición total de comercialización y uso de amianto y los materiales que lo contienen en el año 2002 (ORDEN de 7 de diciembre de 2001), aunque los materiales con amianto instalados antes de esa fecha están permitidos hasta el final de su vida útil o su eliminación.

A nivel europeo, el Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), en su anexo XVII establece para las fibras de amianto que:

*«Se prohibirá la fabricación, comercialización y uso de estas fibras y de los artículos y mezclas que contengan estas fibras añadidas intencionadamente (...) el uso de artículos que contengan las fibras de amianto que ya estaban instalados o en servicio antes del 1 de enero de 2005 se seguirá admitiendo hasta su eliminación o el fin de su vida útil. Sin embargo, los Estados miembros, por razones de protección de la salud, podrán restringir, prohibir o someter a condiciones específicas el uso de tales artículos antes de su eliminación o el fin de su vida útil.»*

En este sentido, se entiende por vida útil el tiempo estimado que un producto puede realizar la función para la que fue fabricado. Desde el punto de vista preventivo el fin de su vida útil debe entenderse como el momento a partir del cual, por su estado de deterioro o peligro de rotura y la consiguiente

probabilidad de liberar fibras de amianto, puede llegar a comprometer la salud del personal expuesto. Cuando un material llega al final de su vida útil hay que retirarlo conforme al RD 396/2006 y gestionarlo como residuo peligroso.

Cabe considerar que la aplicación de productos encapsulantes o sellantes, así como el doblaje de las placas de amianto-cemento de cubiertas, pueden hacer, en el futuro, muy difícil su retirada mediante técnicas de deconstrucción o desmontaje de las placas enteras sin rotura, debido al cambio de configuración y fijación de los elementos de la cubierta o a la adición de materiales sin amianto que unen las placas entre sí, etc. Aunque a corto plazo algunas de estas técnicas puedan percibirse como más económicas que la eliminación total del amianto, es necesario considerar que en el futuro habrá que retirarla completamente con el consiguiente incremento del coste, debido, entre otros aspectos, a la dificultad de separar las partes que contienen amianto de los elementos que no lo contienen y al aumento de la cantidad de residuos peligrosos a eliminar.

Por último, añadir que la Directiva (UE) 2023/2668 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2009/148/CE sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo, cuyo plazo de transposición es el 21 de diciembre de 2025, establece en su artículo 3,2:

*«Para toda actividad que pueda presentar un riesgo de exposición a polvo procedente de amianto o de materiales que lo contengan, dicho riesgo se evaluará de forma que se determine la naturaleza y el grado de exposición de los trabajadores a polvo procedente de amianto o de materiales que lo contengan y que se dé prioridad a la retirada del amianto o de los materiales que lo contengan frente a otras formas de manipulación del amianto.»*

Y argumenta en su considerando (10)

*En el marco de la Oleada de Renovación para Europa, cuyo objetivo es descarbonizar los edificios, luchar contra la pobreza energética e impulsar la soberanía de la Unión mediante la eficiencia energética, es esencial que se dé prioridad a la retirada y eliminación seguras de los materiales que contienen amianto, ya que la reparación, el mantenimiento, la encapsulación o el sellado pueden dar lugar al aplazamiento de la retirada, lo que, a su vez, puede perpetuar los riesgos de exposición de los trabajadores. Por consiguiente, al evaluar si una actividad conlleva o es probable que conlleve un riesgo de exposición al amianto o a materiales que lo contengan, los empresarios deben considerar la eliminación total del amianto como una opción preferida frente a cualquier otra actividad de manipulación, siempre que ello sea viable y beneficioso para la protección de los trabajadores. (...).*

Gobierno de Canarias: Consejería de Transición Ecológica y Energía, Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático. Este centro directivo no tiene competencias para tomar medidas en relación con el encapsulamiento del fibrocemento. Las competencias con respecto al fibrocemento comienzan, en cualquier caso, cuando este es retirado, ya que es en ese momento cuando adquiere la consideración de residuo.

Instituto Canario de la Vivienda. Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos. Área Oficina de Modernización Administrativa. Alguna medida en relación con el encapsulamiento del fibrocemento y, en caso de que la respuesta sea negativa, si sería viable implementar la medida propuesta, se informa lo siguiente:

En los grupos de viviendas protegidas de promoción pública adjudicadas en régimen de alquiler, es muy infrecuente la detección de elementos de fibrocemento o amianto. En el caso de que se constate la presencia de tales materiales, se procede a la retirada de los elementos que los contengan a través de una empresa autorizada en la gestión, cumpliendo toda la normativa de aplicación. Por la naturaleza de los posibles elementos que pudieran ser detectados, no se estima que sea necesario proceder al encapsulado previo del fibrocemento.

Región de Murcia. Inspección general de servicios (igs) de la comunidad autónoma de la región de murcia (CARM) La IGS ha consultado con el centro directivo responsable y nos han remitido observaciones a la medida que le transcribo a continuación:

«En relación con este tema se realizan las siguientes observaciones:

1. *El encapsulado de fibrocemento supone su recubrimiento con una sustancia química (por ejemplo, con poliurea), de forma que se impida la emisión de fibras al ambiente.*
2. *Para poder llevarlo a cabo y ya que se trata de una intervención sobre el amianto o material con amianto (MCA) será necesario presentar un plan de trabajo (PT).*

*Únicamente en el caso en que el MCA estuviese en buen estado (ausencia de daños o deterioro) y no requiriese preparación previa que implicase riesgo de liberación de fibras (por ejemplo, operaciones de rascado, barrido, soplando, etc., de su superficie), y después de realizarse la evaluación de riesgos, los artículos 11, 16, 17 y 18 de RD 396/2006 no serían de aplicación. Es decir no sería necesaria la presentación del PT, la vigilancia de la salud, la inscripción en el RERA ni el registro de datos y archivo de documentación. Sería necesario el cumplimiento del resto del articulado del RD 396/2006.*

3. *Al tratarse de una medida transitoria solo se está retrasando la retirada de estos MCA, es decir, al cabo de un tiempo será necesaria la presentación del PT para su retirada final. Es necesario tener en cuenta que, tal como indica la Guía Técnica que desarrolla el RD 396/2006 «Cuando haya que retirar y eliminar estos MCA sellados o encapsulados de forma definitiva, tener en cuenta que tales intervenciones suelen requerir mayores recursos y un aumento de costes debido a que las aplicaciones o tratamientos efectuados van a suponer mayores dificultades y complejidades técnicas, además de mayor cantidad de residuos peligrosos.»*

Por tanto, de lo anteriormente expuesto se concluye que no nos consta que esta medida disminuya las cargas administrativas ya que, en el mejor de los casos suponiendo que no sea necesaria la presentación de un PT para la intervención de encapsulado, y siendo una medida transitoria que precisa de una retirada final, el número de PT seguirá siendo el mismo.

Por otro lado, se prioriza la retirada de MCA tanto en la Ley 7/2022 como en la Directiva (UE) 2023/2668 por la que se modifica la Directiva 2009/148/CE sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo, que indica.

Gobierno de La Rioja. Consejería de economía, innovación, empresa y trabajo autónomo. La implantación de esta propuesta se tendrá en cuenta para su posible implementación, sin tener planificado un escenario temporal para la misma.

Comunidad de Madrid. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, D.G. Carreteras. No es competencia de esta Dirección General. D.G. Infraestructuras de Transporte colectivo: En este centro directivo no se tramitan permisos para la retirada de fibrocemento, por lo que no es de aplicación.

<b>ATA-00-002</b>	Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales (CGCOII) para la realización de Trámites Administrativos y Gestión Documental por vía electrónica, mediante licencia express, para reducir los tiempos de concesión de Autorizaciones, Licencias y Permisos
-------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Valoración de la D.G. Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. El Ministerio no tiene ninguna competencia alguna en la concesión de autorizaciones, licencias o permisos para que técnicos puedan ejecutar proyectos industriales

La DG de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, igualmente, no puede acoger la propuesta, por carecer de competencias para ello ese departamento.

Junta de Andalucía. D.G. de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la indica que la medida ya está implantada.

Ya está previsto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en su Reglamento General que los Colegios profesionales puedan colaborar con los Ayuntamientos en los procedimientos de concesión de licencias o comprobaciones de declaraciones responsables. La colaboración de los Colegios profesionales fue reforzada con la aprobación del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Este Decreto-ley permite que los informes técnicos emitidos por colegios profesionales surtan efectos equiparables a los informes técnicos municipales en los procedimientos de otorgamiento de licencias urbanísticas y comprobación de declaraciones responsables.

Normas:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Entrada en vigor: 23/12/2021.
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Entrada en vigor: 05/01/2023.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Entrada en vigor: 17/02/2024.

Xunta de Galicia. Consellería de Economía e Industria

Igualmente, la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia, indica que en la Xunta de Galicia está totalmente de acuerdo en que, en España, hay un problema de excesiva carga burocrática en la tramitación de autorizaciones, licencias y permisos industriales.

Por ello, en el ámbito de sus competencias, Galicia ya ha regulado la figura de las entidades de certificación de conformidad municipal, que son aquellas entidades dotadas de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, a las que se le solicitan una serie de requisitos que garantizan su solvencia, y que se constituyen con la finalidad de desarrollar actuaciones de certificación, verificación, inspección y control de la conformidad de las obras, establecimientos y actividades con la normativa aplicable en el ámbito municipal, incluyendo tanto la fase previa al otorgamiento o a la eficacia de los títulos habilitantes como, posteriormente, el ámbito de la ejecución de la obra o el funcionamiento de la actividad.

Con la regulación existente en Galicia, cuando una solicitud de licencia urbanística se presente acompañada de una certificación de conformidad en los términos establecidos por este artículo, dicha certificación tendrá la misma validez y efectos que los informes técnicos y jurídicos municipales, que se entenderán sustituidos por dicha certificación.

Esta previsión legal está incluida en la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia, que entró en vigor el 28/12/2023.

Ahora bien, la propuesta presentada no entra en uno de los problemas principales en los retrasos de autorizaciones, licencias y permisos industriales, en el caso de los proyectos industriales que, por sus características, están sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada.

El origen de los largos períodos de tiempo durante los que se extienden estos procedimientos ambientales es, habitualmente, la demora en la emisión de los informes sectoriales que deben emitir los distintos organismos.

Por ello, en el caso de la Comunidad Autónoma de Galicia, se han aprobado normas que prevén una reducción de plazos para la emisión de dichos informes, pero que no aplican a los órganos de la Administración General del Estado. Esto provoca que, en la tramitación de la autorización de proyectos industriales, en muchas ocasiones se disponga de los informes sectoriales emitidos por los órganos sectoriales de la Xunta de Galicia y, sin embargo, se siga a la espera de los informes preceptivos de otros órganos de la Administración General del Estado, lo que provoca que no sea posible continuar con la tramitación del expediente.

De acuerdo con la normativa vigente, este tipo de informes no podrían ser sustituidos por informes emitidos por colegios profesionales, con lo que la medida propuesta no puede ser aplicable a estos procedimientos, salvo que se hagan las modificaciones legales oportunas.

Parece claro, por tanto, que debería buscarse una alternativa o la adopción de medidas que permitiesen reducir los plazos de emisión de los informes por parte de los órganos sectoriales, especialmente en el caso de la Administración General del Estado.

Este tema es clave para agilizar la implantación de proyectos industriales y, por lo tanto, la generación de actividad económica y la creación de empleo.

En este sentido, es necesario destacar que actualmente se está tramitando el Real Decreto por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, y del Reglamento (UE) 2024/1735 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024. En este Reglamento se fijan los plazos máximos para la tramitación

de proyectos industriales de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas, que son, dependiendo de la tipología de proyectos, de 9, 12 o 18 meses.

Tal y como esta Comunidad Autónoma ha transmitido en diferentes ocasiones al Ministerio de Industria y Turismo, los plazos de 9 y 12 serán imposibles de cumplir, por la tramitación ambiental, y porque precisamente son los informes sectoriales de los órganos del Estado los que más tardan en emitirlos. Sin embargo, no tenemos constancia de que, ni este proyecto de Real Decreto, ni ninguna otra modificación de la normativa básica estatal de la que se esté tramitando, incluya medidas que traten de mejorar esta situación.

Por ello, se recomienda que por parte de la Administración General del Estado se adopten las iniciativas oportunas que permitan modificar las normas que correspondan, y que permitan reducir los plazos de implantación de proyectos industriales.

Región de Murcia

Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

Informe: A la IGS no le constan que se estén llevando a cabo convenios de esta naturaleza en el ámbito municipal.

Gobierno de La Rioja. Secretaría general técnica- consejería de hacienda, gobernanza pública, sociedad digital y portavocía del gobierno. Esta medida puede ser implementada en el marco de las medidas incluidas en el anteproyecto de Ley de Simplificación Administrativa, Mercado Abierto y Calidad Normativa que se está tramitando actualmente. No es posible actualmente concretar un plazo de implantación

Comunidad de Madrid. Agencia de Vivienda Social: La propuesta no está implantada ni está en proceso de estudio

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, D.G. de Urbanismo: Dentro de las competencias que corresponden a este Centro Directivo y exclusivamente a los efectos de los previsto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los títulos habilitantes en materia urbanística, ya existe una colaboración de entidades privadas con los entes locales a través de entidades colaboradoras urbanísticas.

Así, el artículo 166.1 de la citada norma, establece que *«Las entidades privadas colaboradoras urbanísticas podrán colaborar con los ayuntamientos en el ejercicio de las siguientes funciones, con independencia del uso urbanístico:*

*a) De comprobación, intervención o control en el procedimiento de tramitación de licencias y declaraciones responsables urbanísticas, a instancia del ciudadano, mediante la emisión de actas de comprobación y certificados de conformidad de licencias y declaraciones responsables urbanísticas.*

*b) De verificación e inspección de actos de uso del suelo o subsuelo y edificación, a instancia del respectivo ayuntamiento o, en su caso, de la Comunidad de Madrid o de las entidades de derecho público de ella dependientes, mediante la emisión de informes.»*

La propuesta pretendida, aunque no coincide exactamente con la regulación existente, sí que se acerca mucho, pues en algunos aspectos la actuación de estas entidades complementa a las

funciones municipales, reduciendo y facilitando la gestión de la concesión de licencias, las cuales, por otra parte, son una competencia municipal

<b>ATA-00-003</b>	Implementación de un sistema de tramitación digital del NIE, con la posibilidad de realizar la solicitud y seguimiento de la expedición de forma remota a través de una plataforma electrónica segura y accesible
-------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Valoración de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, Dirección General de la Policía, Ministerio del Interior: sobre la propuesta ATA-00-003, en la que se hace referencia a la posibilidad de «Implementación de un sistema de tramitación digital del NIE, con la posibilidad de realizar la solicitud y seguimiento de la expedición de forma remota a través de una plataforma electrónica segura y accesible» se quiere hacer constar que hay cuestiones planteadas que no son del ámbito competencial de la DG de Policía.

Asimismo, también desde Interior se apunta que, si bien en un futuro se va a tratar de digitalizar la solicitud y tramitación la concesión del N.I.E. a solicitud del interesado, en la actualidad existen dos inconvenientes para implementar dicha medida:

- La consignación de los datos de filiación implica respetar las normas de grabación existentes en la aplicación ADEXTRA, que presentan muchas variaciones según la morfología de los datos de filiación.
- La comprobación de la situación de irregularidad implica la comprobación en el Registro Central de Extranjeros de la situación administrativa del solicitante. Con la entrada en funcionamiento del Sistema ENTRY/EXIST en futuro se facilitará la comprobación de esta situación.
- Pago y comprobación de la Tasa.

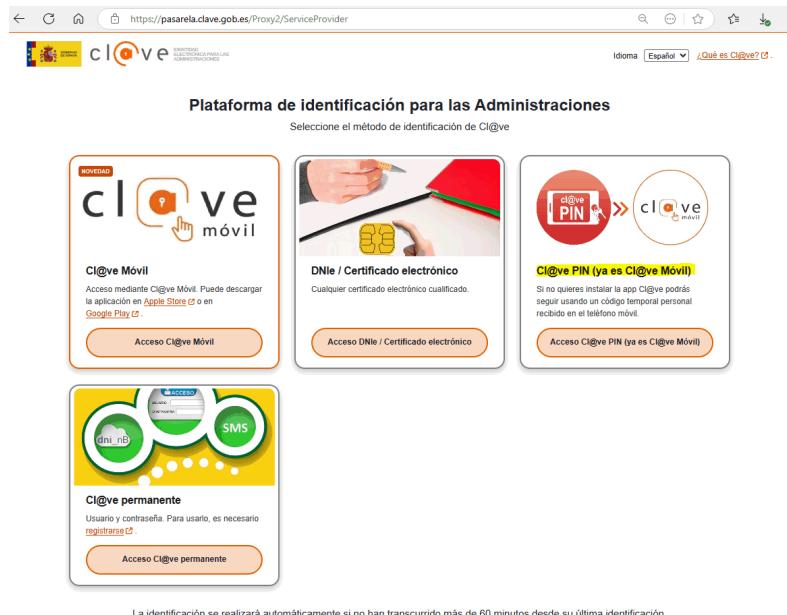
<b>ATA-00-004</b>	Unificación de criterios para todas las Apps de la AGE en cuanto habilitación e identificación por un solo método, el Certificado Electrónico
-------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Departamento de Informática Tributaria. Centro de Ciberseguridad y Protección de Datos, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La propuesta de unificar de criterios para todas las Apps de la Administración General del Estado, en cuanto habilitación e identificación por un solo método, el certificado electrónico, no se ve viable debido a los siguientes motivos:

El origen del sistema Cl@ve fue precisamente la complejidad de gestión de los certificados electrónicos, lo que impulsó la aparición de otros sistemas de identificación para facilitar la labor al ciudadano.

- Aunque el sistema Cl@ve surgió como un conjunto de métodos de identificación, la situación actual ha cambiado a este respecto y, precisamente con el objetivo de simplificar el acceso a los ciudadanos, se ha seguido trabajando e invertiendo un gran esfuerzo, de manera que Cl@ve Permanente está previsto que desaparezca a finales de este año, y Cl@ve PIN ha desaparecido confluendo en Cl@ve Móvil, tal como se informa en los métodos de identificación de Cl@ve. Con lo que los ciudadanos dispondrán de un sistema único de identificación muy sencillo de usar.



- Actualmente Cl@ve cuenta con 20.926,849 ciudadanos registrados, siendo un método extendido, admitido y muy utilizado en la sociedad.
- Por último, el hecho de eliminar Cl@ve y dejar únicamente el certificado electrónico limitaría la flexibilidad que tiene ahora el ciudadano para elegir el método de autenticación que más le convenga y que así fue impulsado en la normativa que dio lugar al sistema Cl@ve y que regula los diferentes sistemas de identificación disponibles para la Administración, contraviniendo a la normativa actual.

#### Valoración de la S.G. de Integración y Coordinación de Administración Digital, TGSS

Tras una revisión detallada, se ha decidido no proceder con la implementación de la propuesta por las siguientes razones:

1. **Inclusividad tecnológica:** Es fundamental para la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) que el acceso a nuestras aplicaciones sea posible para todo tipo de ciudadanos, independientemente de su nivel tecnológico. La diversidad de métodos de acceso garantiza que personas con diferentes grados de familiaridad y comodidad con la tecnología puedan utilizar nuestros servicios sin dificultades.
2. **Línea estratégica de las administraciones:** La línea estratégica de la TGSS y, de todas las administraciones en general, se basa en ofrecer múltiples métodos de acceso para que los

ciudadanos puedan elegir el que mejor se adapte a sus necesidades, preferencias y formación tecnológica. Actualmente, la app Importass de la TGSS incluye las siguientes opciones de identificación: Cl@ve Permanente, certificado digital (solo versión Android) y vía SMS. La opción de identificación vía SMS ofrece una solución rápida y sencilla para los usuarios y permite a los ciudadanos acceder a nuestras aplicaciones sin necesidad de recordar contraseñas o PINs, simplemente utilizando un código enviado a su teléfono móvil. Esto facilita el acceso especialmente para aquellos que no están familiarizados con otros métodos de autenticación más complejos.

Por otro lado, la Cl@ve Permanente puede asociarse al acceso biométrico del dispositivo, como huella dactilar o reconocimiento facial. Esta integración ofrece una ventaja significativa, ya que permite a los usuarios acceder de manera segura y rápida sin necesidad de recordar contraseñas adicionales. La autenticación biométrica simplifica el proceso y mejora la experiencia del usuario, garantizando al mismo tiempo un alto nivel de seguridad. En las próximas versiones de la app la identificación biométrica del dispositivo podrá también asociarse al certificado digital y a la identificación vía SMS.

En la TGSS, se está trabajando continuamente para simplificar aún más los métodos de acceso.

Próximamente, se va a incluir Cl@ve Móvil, el certificado digital en iOS, y la identificación biométrica independiente, que permitirá a los usuarios identificarse facialmente sin necesidad de disponer de ningún tipo de certificado adicional. Estas mejoras buscan facilitar el acceso y mejorar la experiencia del usuario de la aplicación Importass.

Subsecretaría del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. En el ámbito del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, cualquier trámite administrativo puede realizarse íntegramente mediante certificado electrónico, además de los medios alternativos del entorno Cl@ve a los que la propuesta hace referencia.

En este sentido, en el ámbito de los trámites del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, es potestativo para el interesado, utilizar su certificado electrónico o cualquier otro método de autenticación y firma incluido en el servicio Cl@ve.

Respuesta de la División de Tecnologías de la Información de las Comunicaciones del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. No puede ser llevada a cabo porque no se dispone de aplicaciones móviles que requieran de identificación por parte de los ciudadanos.

**ATA-00-005**

Uniformidad de criterios sobre los vehículos afectos en las regulaciones sobre Zonas de Bajas Emisiones

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

D.G. Calidad y Evaluación Ambiental, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El Ministerio no tiene ninguna competencia en lo que se refiere a los criterios de los vehículos afectos por las regulaciones de las ZBE ya que estos criterios corresponden a las entidades locales responsables de su implantación. La Ley 7/2022, de 20 de mayo, determina que municipios están obligados a establecer ZBE para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. En lo que concierne al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, se indica que dicho ámbito excede las competencias de este Departamento.

**ATA-00-006**

Comunicación directa del registro mercantil al catastro en el caso de nuevas inscripciones

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Informe de la unidad de apoyo de la D.G. Catastro, Ministerio de Hacienda

El artículo 14.1 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, obliga tanto a notarios como a registradores a comunicar a Catastro, entre otros, los documentos por ellos autorizados o inscritos cuyo contenido suponga la adquisición o consolidación de la propiedad, o la adquisición o constitución de los derechos de usufructo, superficie o de una concesión administrativa, ya se refieran a la totalidad del inmueble o a una cuota indivisa del mismo previamente incorporada en el Catastro, siempre que los interesados hayan aportado la referencia catastral en los términos a que se refiere el Título V y se formalice en escritura pública o se solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad.

De tal manera que las compraventas autorizadas en escritura pública son comunicadas por los notarios al Catastro en un plazo muy breve y las alteraciones de titularidad derivadas de las mismas son incorporadas al catastro en base a los datos consignados. Posteriormente, en caso de que dichas alteraciones sean inscritas en el Registro de la Propiedad (dado el carácter voluntario de dicha inscripción), también son comunicadas al Catastro como complemento de la información recibida por parte de notarios.

Por todo ello, cabe señalar que el canal de comunicación directa, tanto por parte de los notarios como por el Registro de la Propiedad, ya está implantado y se realiza conforme a la normativa mencionada.

Con respecto a su manifestación «en muchas ocasiones las referencias catastrales trasladadas en escritura presentan fallos a la hora de inscribir. Por este motivo se da el caso de cambios de titularidad catastral que no son coincidentes con la compraventa realmente efectuada», cabe indicar que son los

otorgantes, tanto el vendedor como el comprador, los que aportan la identificación de la parcela mediante la referencia catastral al notario y certificación catastral descriptiva y gráfica.

Además, las alteraciones incorporadas en el Catastro a partir de las comunicaciones notariales son notificadas a los interesados, incluyendo tanto al anterior como al nuevo titular catastral, por lo que se garantiza la posibilidad de impugnar las alteraciones incorporadas en caso de que se detecte un error.

Por último, cabe reiterar que la inscripción en el Registro de la Propiedad es voluntaria, por lo que eliminar las comunicaciones notariales, además de requerir un cambio normativo, supondría renunciar, con los datos actuales, a la incorporación automática de más de un millón y medio de alteraciones cada año.

Subdirección del Notariado, D.G. Seguridad Jurídica y Fe Pública, Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. Con carácter previo, debe de advertirse que la propuesta lleva por título “Comunicación directa del Registro Mercantil al Catastro en caso de nuevas inscripciones”, lo que debe entenderse como un error en tanto es el Registro de la Propiedad el que se coordina con Catastro.

Tras la reforma operada por la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, los Registros de la Propiedad comunican al Catastro las inscripciones de representaciones gráficas georreferenciadas, lo que permite coordinar gráficamente ambas instituciones (normativa vigente desde el 1 de noviembre de 2015).

Fuera del sistema de coordinación, ya existen mecanismos de comunicación periódica y directa entre los Registros de la Propiedad y el Catastro que permiten trasladar los cambios de titularidad que acceden al registro, con relación a una referencia catastral. El acceso de una referencia catastral al Registro queda sometido hoy a lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

<b>ATA-00-007</b>	Campaña de Comunicación para impulsar y concienciar sobre las ventajas de uso del Certificado Digital y asesoramiento sobre el mismo con objeto de facilitar a las personas autónomas, emprendedoras y pymes sus trámites con la Administración Pública
-------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La FNMT (Ministerio de Hacienda) incluye de forma continuada en sus redes sociales (Facebook y LinkedIn, fundamentalmente) información sobre los usos y ventajas del certificado digital.

 [CERES \(@CERESfnmt\) / X](#)



<b>ATA-00-008</b>	Implantación de los códigos para las secciones del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de actividades agrícolas y ganaderas para el alta TGSS de autónomos y autónomas afectos a las mismas
-------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Por parte de la TGSS: Subdirección General de Afiliación, Cotización y Recaudación en Periodo Voluntario: se considera la posibilidad de eliminar este dato. Consigne fecha orientativa fin proceso de estudio: 31/12/2025

Valoración de la Subdirección General de Verificación y Control, AEAT. No puede llevarse a cabo en este momento. No se puede admitir este compromiso de simplificación de cargas, pues se tiene que abordar primeramente la implantación de la CNAE 2025 del INE, con impacto en la codificación de actividades.

<b>CC-00-001</b>	Permitir utilizar la plataforma Apodera para la gestión del programa MOVES
------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Dirección de Energías Renovables del IDAE (Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía). El MOVES era un programa territorializado que gestionaban las comunidades autónomas y ya no está vigente, por lo que no tiene aplicación la propuesta. Por lo tanto, sería una decisión de cada una de las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias el utilizar esta plataforma Apodera, para este u otros programas

CC-00-002	Permitir presentar el certificado sanitario de exportación «sábana sanitaria» en formato digital
-----------	--

## INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Subdirección General de Sanidad Exterior, D.G. de Salud Pública y Equidad en Salud, Ministerio de Sanidad. El proyecto de digitalización de la sábana sanitaria se encuentra en curso. Los trabajos relacionados con el desarrollo de la aplicación informática (SAEXCERT) están previstos finalicen en junio de 2025. La emisión de los certificados sanitarios electrónicos para la exportación de origen no animal se iniciará en el segundo semestre del año con los recursos humanos y materiales del Ministerio de Sanidad.

Asimismo, en marzo de 2025 se ha efectuado la consulta pública de un proyecto normativo de Orden Ministerial que derogará la actual normativa que establece el certificado sanitario “sábana” (Orden de 12 de mayo de 1993).

La propuesta implica al Ministerio de Sanidad que va a asumir la responsabilidad en la emisión de la certificación sanitaria. Esta certificación sanitaria se emitirá teniendo en cuenta los resultados de los controles que se ejerzan por parte del Ministerio de Sanidad y las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas que también será usuarias de la aplicación SAEXCERT.

Con esta actuación, ya no se aplicaría la delegación que la Orden de 12 de mayo de 1993 establece para que los certificados sanitarios sean emitidos en papel por los servicios oficiales de inspección de las CCAA en los talonarios proporcionados por el Ministerio de Sanidad.

Por mediación de la aplicación SAEXCERT se reducirán los tiempos en la emisión de los certificados y se optimizarán los recursos humanos empleados en esta actuación al dejar de intervenir directamente en la emisión de los certificados sanitarios los servicios oficiales de Salud Pública de las Comunidades Autónomas y los operadores podrán descargar el certificado sanitario de la aplicación.

Por otra parte, en ocasiones, el certificado sanitario por exigencia del país tercero requiere el proceso de legalización diplomática por parte de los Ministerios de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (Apostilla de la Haya) y Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Se está tratando con estos departamentos como implementar las actuaciones cuando la aplicación SAEXCERT entre en producción.

Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Se ha integrado la emisión del certificado sanitario “sábana sanitaria” en la aplicación informática CEXGAN prevista en el Real Decreto 993/2014, de 28 de noviembre, por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación.

Completados los desarrollos informáticos, se están realizando pruebas piloto con empresas y servicios regionales de salud pública.

Se prevé que a lo largo de 2025 esta funcionalidad esté habilitada para su uso por exportadores y autoridades competentes de las comunidades autónomas.

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

AEAT, Departamento de Informática Tributaria. Desde marzo de 2024 no se emiten envíos en fines de semana o festivos nacionales. No ha sido necesario elaborar ninguna norma para implementar esta medida.

No obstante, no hay que confundir con los envíos que se emiten en días no laborables como consecuencia de las actuaciones realizadas por los ciudadanos a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria en dichos días.

DGT, Ministerio del Interior. La propuesta puede llevarse a cabo

TGSS (Subdirección General de Afiliación, Cotización y Recaudación en Periodo Voluntario). Aunque en el apartado 3 de la propuesta remitida se hace constar entre las Administraciones afectadas por la medida, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el apartado 4 únicamente se alude a la AEAT: *«La eliminación de las notificaciones por parte de la Agencia Tributaria en los días no laborables reduciría la carga administrativa de las empresas, ya que evitaría el trámite de consulta en las distintas plataformas habilitadas para ello o del correo electrónico, ahorrando tiempo. Además, contribuiría a la desconexión digital.»*

Con independencia de la inconsistencia anterior, la propuesta realizada no se considera asumible por los siguientes motivos:

Debería contemplarse expresamente en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la Orden ISM/903/2020, de 24 de septiembre, por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones electrónicas en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social. Hay que tener en cuenta que dichos textos normativos se refieren en todo momento a días naturales en lo que a notificaciones electrónicas se refiere.

La existencia de un doble receptor de la notificación en el caso de responsables obligados al sistema RED, además de la posibilidad de apoderar a un tercero, sin duda facilita el acceso a las notificaciones durante todo el periodo de puesta a disposición.

Las notificaciones por medios electrónicos se encuentran plenamente consolidadas y representan un avance indiscutible, facilitando el acceso de los interesados durante el plazo de los 10 días naturales establecidos, tanto por el sistema de avisos implantado como por el sistema de puesta a disposición. Dicho periodo se considera suficientemente amplio y otorga un margen holgado para el acceso, a partir del cual comienza el cómputo del correspondiente plazo administrativo.

La propuesta resulta contradictoria pues si dentro del plazo de los 10 días naturales se encuentra uno no laborable no se interrumpe el citado plazo, teniendo en cuenta además que los días no laborables tendrían que descender a nivel autonómico y municipal, por lo que se añade un factor de extrema complejidad técnica.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente del ámbito de gestión recaudatoria de la Seguridad Social, únicamente permitiría evitar el envío de las notificaciones en días no laborales cuando no se comprometiera el cumplimiento de los plazos establecidos legal o reglamentaciones para las notificaciones de los actos a realizar por la TGSS.

Por último, se indica que actualmente, ya se está evitando el envío de notificaciones electrónicas en los días no laborales en el marco de regularización de bases y cuotas de trabajadores autónomos.

<b>CC-00-005</b>	Facilitar la comunicación entre la TGSS y el Registro Mercantil a la hora de solicitar información básica de un trabajador autónomo societario
------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección General de Afiliación, Cotización y Recaudación en Periodo Voluntario, TGSS. Actualmente, no existe sistema de interconexión de datos entre la TGSS y el Registro Mercantil. Se considera la posibilidad de plantear al Registro Mercantil un intercambio de datos.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: 31/12/2025

Subdirección General del Notariado y Registros, D.G. Seguridad Jurídica y Fe Pública, Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

La propuesta no resulta viable en tanto parte de la premisa de que los autónomos societarios autoricen al registro mercantil a comunicar a la TGSS una serie de datos relativos a la sociedad a la que pertenecen, pero, con arreglo a la legislación vigente en este momento, en el Registro Mercantil no consta si una persona física tiene el carácter de autónomo societario ni existe fundamento legal para poder exigirlo.

Desconociendo el Registro Mercantil si una persona física tiene el carácter de autónomo societario, no resulta viable pedirle autorización para comunicarle una serie de datos a la TGSS.

Como vía alternativa, la TGSS puede acceder a una serie de datos básicos de las sociedades a través del portal open data del colegio de registradores sin necesidad de solicitarlos al autónomo societario:

 [Inicio - OpenData - Corpme](#)

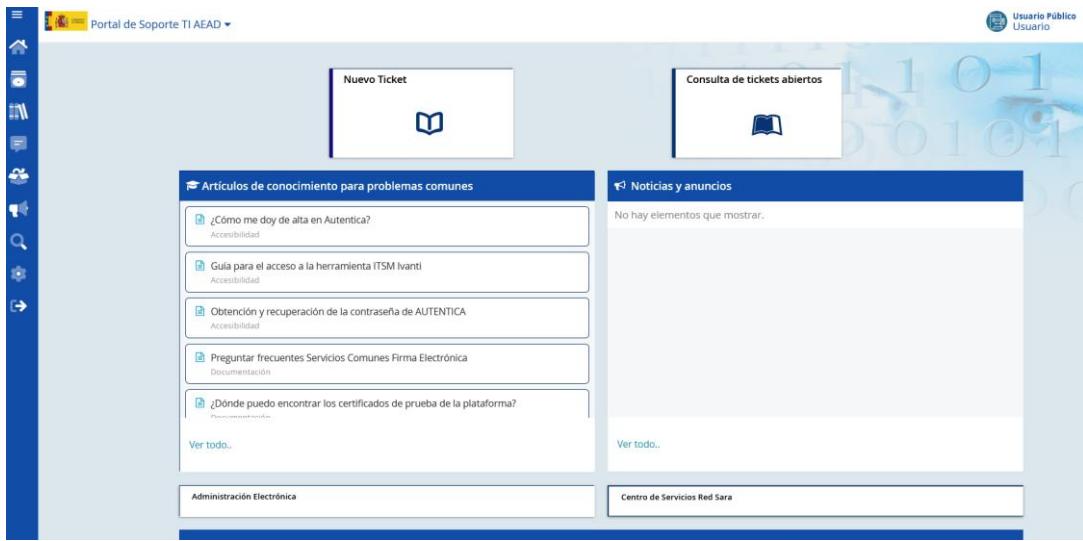
CC-00-006

Posibilitar la comunicación en tiempo real de incidencias en Facturae

#### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Respuesta de la AEAT: correspondería ser estudiada por la Agencia Estatal de Administración Digital, dado que se trata de una cuestión de mejora de mantenimiento de FACTURAE, y no por el Ministerio de Hacienda

Valoración de la Agencia Estatal de Administración Digital. La atención a usuarios y la resolución de incidencias relativas a los servicios de la AEAD se gestionan de forma centralizada mediante una herramienta común de administración, accesible en <https://servicios.administraciondigital.gob.es/>



En este momento, no es técnicamente viable realizar consultas en tiempo real sobre el estado de los tickets desde cada uno de los servicios que la herramienta soporta.

**CC-00-007**

Habilitar a todos los Ministerios para que consulten con el Registro Mercantil y el ROLECE los datos de solvencia de los licitadores

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección General de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos, D.G. Patrimonio del Estado, Ministerio de Hacienda.

Teniendo en cuenta que la Ley de Contratos del Sector Público contempla la clasificación del empresario como prueba bastante para acreditar la solvencia y que esta clasificación aparece inscrita en el ROLECE y puede ser consultada por los órganos de contratación, se considera que, en lo que se refiere al ámbito competencial de este centro directivo (ROLECE), la medida está ya implantada.

**NOTA.** La valoración de la posibilidad de que los órganos de contratación consulten directamente el Registro Mercantil para, a efectos de acreditación de solvencia, conocer las cuentas de las empresas, excede de nuestro ámbito competencial.

Por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se indica que los datos del ROLECE se pueden consultar por cualquier funcionario en la web del ROLECE identificándose con certificado digital, por lo que no alcanzan a comprender la extensión y operatividad de la propuesta.

Subdirección General de Notariado y Registros, D.G. Seguridad Jurídica y Fe Pública, Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. De la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público resulta que, para la contratación, deberán acreditarse entre otros extremos que la persona jurídica nacional está debidamente constituida a través de su inscripción en el Registro

mercantil y, para la persona jurídica de un estado miembro de la UE o del Espacio económico europeo, a través de una certificación del Registro Mercantil de su estado de origen. (artículo 84).

Del artículo 87.2 del mismo texto legal resulta que el empresario también deberá acreditar su solvencia económica y financiera mediante la aportación, entre otros, de certificación bancaria, certificado de seguro o cuentas anuales y que, en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Liquidadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del Sector Público las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

El artículo 87.3 a) añade que el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, la propuesta no resulta viable en atención a lo siguiente:

- Se refiere a la certificación de las cuentas anuales del artículo 87.2 y 3, pero nada dice de la certificación del artículo 84 que seguiría siendo necesaria.
- No debería suprimirse el requisito de tales certificaciones respecto de empresarios españoles y no respecto de empresarios europeos pues estos últimos podrían alegar discriminación y trabas al mercado interior, ello podría dar lugar a una inspección/multa de la comisión europea.
- Aun cuando quisiera, el legislador nacional no puede suprimir tal requisito de certificación respecto de las empresas de un estado miembro de la UE pues la manera de acreditar su existencia y solvencia dependerá de la legislación del estado de origen y no de la legislación española. Tratándose de sociedades de un país miembro del Espacio Económico europeo, la cuestión resulta más compleja en tanto no resultan necesariamente de aplicación las directivas europeas en materia societaria.
- La certificación del Registro Mercantil resulta necesaria aportarla en caso de empresarios inscritos en el Registro Mercantil, pero, para los no inscritos y según la propuesta analizada, deberían seguir aportando documentación por lo que se impondría una desigualdad de trato entre empresarios inscritos y no inscritos.
- La supresión de la certificación del registro mercantil supondría una merma de la seguridad jurídica en tanto es el único competente para certificar lo que resulta de los Registros Mercantiles.

Por todo lo expuesto, la supresión de la certificación del Registro Mercantil que se propone y su sustitución por una consulta al Registro Mercantil de todos los Ministerios no se considera viable.

CC-00-008	Establecer un canal de comunicación entre la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social para intercambiar información en la tramitación de altas de autónomos
-----------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

AEAT, Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales y Departamento de Informática Tributaria. Desde el punto de vista de las competencias del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria, esta colaboración entre la Agencia Tributaria y la TGSS podría contemplarse en el convenio que se tramite entre ambos organismos. No obstante, se debe indicar que muchos modelos 036 no producen efectos de alta de forma inmediata, quedan pendiente de revisión y en ocasiones tienen que requerir al contribuyente, de forma que eso retrasaría el alta en la TGSS y podría ser perjudicial para el autónomo.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta la Orden HAC/1526/2024, de 11 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y la Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo.

La referida Orden ha entrado en vigor el 3 de febrero de 2025 y supone, entre otras cosas, la supresión del modelo 037, de forma que, la simplificación que representaba dicho modelo en la presentación de las declaraciones censales de alta, baja y modificación en el censo de empresarios, profesionales y retenedores pueda ofrecerse a los contribuyentes a través del propio modelo 036.

Subdirección General de Afiliación, Cotización y Recaudación en Periodo Voluntario, TGSS. Con la Administraciones Tributarias, ya se está trabajando en la implementación de un intercambio de datos.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: 31/12/2025

CC-00-009	Habilitar al Registro Unificado de Solicitantes (RUS) para consultar con el Registro Mercantil datos de entidades dadas de alta
-----------	---

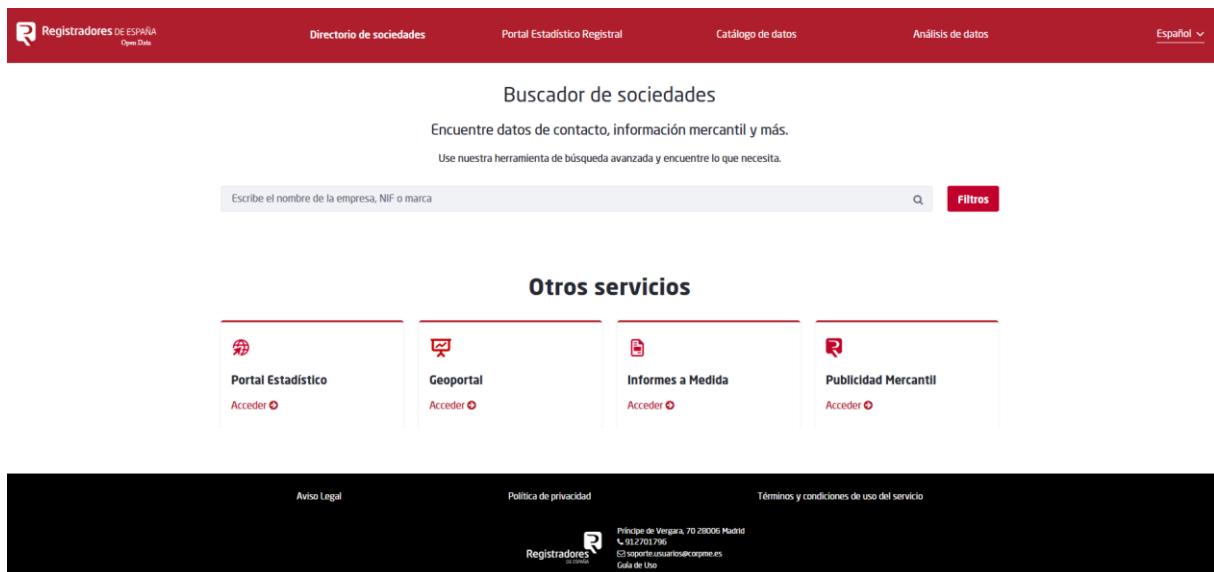
#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección General de Notariado y Registros, D.G. Seguridad Jurídica y Fe Pública, Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

La propuesta plantea que cualquier entidad que quiera darse de alta en el Registro Único de Solicitantes del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, puede hacerlo a través de su sede electrónica. Una vez que está dada de alta, la entidad puede solicitar modificaciones; por ejemplo, si

se ha producido un cambio de denominación social o de domicilio social. Para ello, tiene que comunicarlo a través de la misma sede electrónica y adjuntar la documentación acreditativa de las modificaciones solicitadas. Se propone que esa documentación deje de aportarse, y que se sustituya por una consulta directa del RUS al Registro Mercantil.

A día de hoy, el RUS puede comprobar directamente la veracidad de estos cambios de denominación o domicilio a través de la consulta directa al portal de open data del colegio de registradores de España: <https://opendata.registradores.org/>, que se ha creado a partir de la Ley 11/2023, de digitalización de las actuaciones registrales y que a este respecto entró en vigor el 9 de mayo de 2024.



The screenshot shows the 'Buscador de sociedades' (Business Search) page. At the top, there are navigation links: 'Registradores DE ESPAÑA Open Data', 'Directorio de sociedades', 'Portal Estadístico Registral', 'Catálogo de datos', 'Análisis de datos', and 'Español'. Below the header, there is a search bar with placeholder text 'Escribe el nombre de la empresa, NIF o marca' and a red 'Filtros' button. The main content area is titled 'Otros servicios' and lists several services with icons and 'Acceder' buttons: 'Portal Estadístico', 'Geoportal', 'Informes a Medida', and 'Publicidad Mercantil'. At the bottom, there are links for 'Aviso Legal', 'Política de privacidad', and 'Términos y condiciones de uso del servicio'. The footer also includes the 'Registradores DE ESPAÑA' logo and contact information: 'Paseo de Vergara, 70 28006 Madrid', '91 372 7900', 'soporte.estadistica@coem.es', and 'Guía de Uso'.

De conformidad con lo expuesto, la propuesta no resulta necesaria en tanto el objetivo perseguido, la verificación y comprobación de estos cambios, puede realizarse a través de la consulta directa del RUS al portal de open data.

En todo caso, y ya dentro del ámbito competencial del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, como encargado del el Registro Único de Solicitantes se podría profundizar en este tema mediante una modificación de la aplicación informática del RUS permitiendo dos posibilidades: a) que el interesado aporte la documentación que acredite el cambio de denominación o domicilio y b) que solicite al RUS la consulta al portal de open data del colegio de registradores para verificar tales cambios.

División TIC del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

La información de las entidades solicitantes es registrada por SISEN/RUS - SIStema de ENtidades y Registro Unificado de Solicitantes respectivamente, analizada la información se entiende que lo que se solicita es:

- Evitar la introducción de datos al registrar una entidad nueva, obteniendo los datos del Registro Mercantil, previo consentimiento. Esta parte podría analizarse, siempre y cuando se dispusiera de estos datos y acceso a los mismos, y resueltas las dudas legales al respecto.
- Detectar y actualizar los datos actuales ante un cambio en la información de una entidad, en el curso de un proceso de concesión de ayuda ya iniciado. Generalmente estos cambios son complejos puesto que es necesario almacenar los datos de la entidad tal y como se hizo la

solicitud, y dependiendo de los cambios realizados, aplicarán los nuevos o no a la gestión del expediente, según cada caso. Este desarrollo es más complejo y necesita analizarse con profundidad, dependiendo de los cambios que se produzcan en la empresa, por ejemplo: absorción o escisión, cambio de tipo de entidad, cese de actividad, etc.

Bajo análisis, no es posible consignar una fecha clara, dadas las consecuencias potenciales de los cambios que procedan del Registro Mercantil.

La conexión automatizada con el Registro mercantil requiere autorización de acceso por parte de la entidad y acuerdo y adaptación a los requisitos técnicos de acceso con el Ministerio de Justicia.

<b>CEO-E-00-001</b>	Admitir el certificado de inscripción de los planes de igualdad en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos
---------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección General de Relaciones Laborales, Dirección General de trabajo, Ministerio de Trabajo y Economía Social

Lo que propone la CEOE no es la eliminación del requisito de que los planes de igualdad sean objeto de inscripción en un registro (REGCON), sino de que no sea necesario acreditar dicha inscripción para poder contratar con las administraciones o entidades públicas. Esta exigencia viene determinada por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), expresamente modificada hace menos de un año (L.O. 2/2024) para precisar que el cumplimiento del requisito de su art. 71.1.d) viene referido a planes de igualdad registrados, no simplemente elaborados por las empresas.

Por lo tanto, no se trata de una propuesta de reducción de una carga administrativa (el registro del plan de igualdad) impuesta por esta Dirección General de Trabajo (o, en el ámbito territorial inferior, por las respectivas autoridades laborales autonómicas).

- En primer lugar, en este caso ni se exime a las empresas de elaborar el plan de igualdad ni tampoco de solicitar su inscripción en el REGCOM.
- La reforma operada por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, en lo relativo al alcance de la prohibición de contratar aplicable a las empresas con 50 o más trabajadores que no tuvieran un plan de igualdad aprobado, responde a la necesidad de que dichos planes sean debidamente validados por la autoridad laboral, lo que se hace como trámite previo a su inscripción registral. Con anterioridad, en la regulación vigente antes de la citada reforma, las empresas solo estaban obligadas a tener aprobado un plan de igualdad, no exigiéndose su inscripción registral, pudiendo ser las medidas previstas en dicho plan insuficientes en orden al cumplimiento de las exigencias marcadas por los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y por la normativa que la desarrolla en esta materia, en particular, el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

La mera solicitud de inscripción del plan de igualdad no significa que el mismo se adecúe a las exigencias marcadas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, lo cual deberá ser comprobado por la autoridad laboral mediante el trámite de inscripción registral.

Por todo ello se estima que, permitir la contratación con empresas que hayan solicitado la inscripción registral de su plan de igualdad, aun cuando ésta no se haya producido, vulnera el espíritu de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, al permitirse el acceso a la contratación pública a empresas cuyos planes de igualdad pueden no cumplir adecuadamente con dicha Ley, lo cual supondría un incumplimiento del artículo 1.3 de la LCSP conforme al cual, en toda contratación pública, se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales, aspecto al cual responden precisamente los planes de igualdad.

Finalmente, cabe mencionar el Acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, de fecha 26 de septiembre 2024, conforme al cual la ausencia de inscripción del Plan de Igualdad activará la prohibición de contratar admitiéndose, como excepción, los supuestos en que hayan transcurrido tres meses desde la solicitud de inscripción del plan de igualdad sin que se haya resuelto expresamente sobre la misma por la autoridad laboral, al producirse el silencio administrativo positivo en los términos fijados por la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo 543/2024, de 11 de abril, y de conformidad con lo previsto en artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ministerio de Igualdad. El desarrollo de las políticas de igualdad en las empresas tiene su máximo exponente en los planes de igualdad como instrumento que permite integrar la igualdad y avanzar hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, introdujo a través de su disposición final segunda, una modificación en la Ley de Contratos del Sector Público en cuyo artículo 71.1.d) se prohíbe contratar con empresas de 50 o más personas trabajadoras que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, inscrito en el Registro laboral correspondiente.

Esta modificación contribuye a impulsar el desarrollo de políticas de igualdad en las empresas y a estimular el cumplimiento de la normativa laboral en lo concerniente al registro del plan de igualdad.

El 26/9/2024, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adoptó en Pleno la [🔗 Resolución](#) en la que se ha acordado que «no podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, las empresas de cincuenta o más trabajadores que no cumplan con la obligación de contar con un Plan de Igualdad inscrito en el Registro Laboral correspondiente», ...«la falta de inscripción del Plan de Igualdad en el Registro activará la aplicación de la prohibición de contratar».

*«Como excepción al acuerdo anterior, no se encontrarán incursas en la prohibición para contratar, las empresas de cincuenta o más trabajadores, que hayan solicitado la inscripción del Plan de Igualdad en el Registro laboral correspondiente y no hayan recibido notificación de decisión alguna sobre la misma transcurridos tres meses desde la solicitud.»*

En esta excepción se tiene en cuenta que la sentencia nº 543/2024, de 11 de abril, de la Sala de lo Social, Pleno, del Tribunal Supremo aplica en este caso el silencio administrativo positivo, con la consecuencia de la imposible denegación tardía de la inscripción.

«A efectos de la acreditación de no estar incursa en la prohibición de contratar por la causa antes referida, se aplicará la doctrina del “self cleaning” de acuerdo con lo expuesto en nuestro Acuerdo de Pleno sobre la aplicación de las prohibiciones para contratar de fecha 5 de abril de 2022.»

Por todo ello, se informa desfavorablemente la propuesta realizada por CEOE para acceder a la contratación pública mediante la mera aportación de la solicitud de inscripción en el registro (REGCON).

<b>CEOE-00-002</b>	Eliminar la obligación de determinadas cooperativas de presentar sus cuentas anuales tanto en el Registro Mercantil como en el Registro de Cooperativas
--------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, D.G. de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, Ministerio de Trabajo y Economía Social

Obligaría a la modificación de:

- Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.
- Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.
- Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito.
- Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas.

No puede estimarse un plazo de implantación. En todo caso, solamente la tramitación normativa del Real Decreto de modificación (sin contar los trabajos de recabar conformidades de los ministerios implicados, así como la conformación de mayorías parlamentarias que permitiesen la modificación de la Ley) tendría una duración, al menos, de 5 meses.

Valoración de la Subdirección General de Notariado y Registros, D.G. Seguridad Jurídica y Fe Pública, Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

La regla general es que las Cooperativas no se inscriben en el Registro Mercantil, salvo en la excepción del artículo 81.d del Reglamento del RM con arreglo al cual será obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil de las Cooperativas de Crédito, las Mutuas y Cooperativas de Seguros y las Mutualidades de Previsión Social.

La necesidad de inscribir las Cooperativas de Crédito, las Mutuas y Cooperativas de Seguros y las Mutualidades de Previsión Social tiene su razón de ser en cuestiones de orden público y transparencia, son sectores especialmente sensibles. Así resulta con claridad de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras cuyo preámbulo comienza diciendo que el papel esencial en la economía que juegan el sector financiero y, en particular, el sector asegurador, ha justificado históricamente una regulación e intervención pública mayor que en otros sectores.

Es ese papel esencial del sector financiero y asegurador el que justifica su acceso tanto al registro de Cooperativas como al Registro Mercantil, de forma que suprimir el acceso de tales Cooperativas a cualquiera de los Registros citados debilitaría enormemente la seguridad jurídica en el sector.

En consecuencia, dado que el ámbito societario y de Cooperativas están sujetos a su regulación sustantiva específica, y atendidas las citadas razones de orden público y transparencia previstas en la misma, deben prevalecer las previsiones específicas de la citada regulación en estos ámbitos, cediendo el principio de una sola vez ante esta normativa especial protectora del sector financiero y del sector asegurador.

<b>CEOE-00-003</b>	Impulsar encomiendas de gestión (y el recurso a la contratación pública) en la prestación de servicios en ciertos procedimientos administrativos en los que se exijan informes de órganos del ámbito medioambiental
--------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. La amplitud y falta de concreción del planteamiento de la propuesta, más aún referida a un Departamento con una diversidad de centros directivos y organismos como es el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, impide realizar una valoración global y aportar una respuesta única, tanto si fuera en sentido positivo como negativo.

Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. A falta de mayor concreción en la propuesta, se considera que podría tratarse de una iniciativa relativa a la política general de contratación de la Administración General del Estado, por lo que este ministerio no sería competente para darle respuesta.

A mayor abundamiento, en el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en la actualidad no existen procedimientos administrativos de contratación en los que se exijan informes de órganos del ámbito medioambiental.

CEOE-00-004	Informar diariamente en la Web de la DGT de las restricciones al transporte por carretera, en especial de mercancías peligrosas, impuestas tanto por el organismo nacional como por las CCAA con competencias en la materia
-------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Transportes y Movilidad Sostenible. Esta propuesta es competencia del Ministerio del Interior. DGT.

Valoración de la DGT: la propuesta comprende dos acciones: la publicación en la página web de la DGT la información de restricciones y por otra parte el desarrollo de una aplicación calculadora de rutas alternativas.

Requiere estudio para concertar con DT del Gobierno Vasco y Servei Catalá de Tránsit, la validación de la información que publicamos y la remisión de cambios que puedan sufrir las restricciones.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: 30/11/2025

PMP-00-001	Habilitar la aceptación de “declaración responsable” para que la administración pública pueda ejercer el uso de interoperabilidad entre diferentes administraciones en la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema, en aquellas CCAA en las que se exige aportar documentación como el certificado de empadronamiento entre otros
------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

División TIC Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030/IMSERSO. Ya está implantada en su ámbito competencial. No obstante, desde DTIC se ha puesto a disposición la herramienta SCSP que permite realizar las consultas sobre el grado de dependencia, empadronamiento y demás información disponible en otras administraciones para evitar solicitar dicha documentación a la persona interesada de algún trámite relacionado con el ámbito de aplicación de este Ministerio.

Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales, AEAT. Esta propuesta debería ser valorada por parte de las Comunidades Autónomas. No obstante, para evitar costes indirectos a los interesados en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de determinados requisitos, se sugiere, como mejor alternativa, prever la posibilidad de que el beneficiario autorice al órgano instructor o concedente a consultar dicha información de forma directa, si ello fuera posible.

En cuanto a la declaración responsable, tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presupone que el interesado, bajo su responsabilidad, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio y dispone de la documentación que así lo acredita, debiendo ponerse a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Por lo tanto, esta alternativa exige al interesado obtener los correspondientes certificados en los momentos que corresponda del procedimiento, por lo que no le libera del coste indirecto.

Junta de Andalucía. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Tras la aprobación del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, se simplificó el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y se implementaron medidas de reducción de cargas administrativas.

El artículo 148.2 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, establece la documentación preceptiva a entregar con la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia:

«2. La solicitud deberá acompañarse, en todo caso, de la siguiente documentación:

a) *Informe sobre condiciones de salud de la persona solicitante, según modelo normalizado que figura en el Anexo VII, suscrito por profesional médico del sistema sanitario público o del sistema de protección sanitaria que corresponda. Deberá tener una antigüedad máxima de tres meses, respecto de la fecha de presentación la solicitud.* b) *Documentación acreditativa de la representación, en su caso.*

3. *En caso de haberse opuesto o no haber consentido expresamente la consulta de datos por parte de la Administración en el modelo de solicitud deberá presentarse también:*

- a) *Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de persona extranjera (NIE) o número de identificación fiscal (NIF) de la persona solicitante.*
- b) *Copia del documento nacional de identidad (DNI) o del número de identificación de persona extranjera (NIE) de la persona representante, en su caso.*
- c) *Certificado o certificados de empadronamiento que acrediten que la persona solicitante reside en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que ha residido al menos cinco años en España, dos de ellos inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.*
- d) *Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referida al último período impositivo con plazo de presentación vencido o certificado negativo de su presentación, expedido por la Administración tributaria.*
- e) *Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, referida al último período impositivo con plazo de presentación vencido o certificado negativo de su presentación, expedido por la Administración tributaria.*
- f) *Certificado del Registro de Prestaciones Sociales Públicas del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre las pensiones o prestaciones públicas percibidas o certificación negativa de su recepción.»*

Por tanto, en la solicitud inicial del procedimiento de dependencia se exige como documentación preceptiva a entregar por el interesado:

- a) El informe de condiciones de salud.

b) En caso, de actuar como representante, la documentación acreditativa de la representación.

Si la persona otorga el consentimiento para su consulta, el resto de la documentación preceptiva se consulta de manera interoperable entre las distintas Administraciones Públicas implicadas, esto es:

- a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de persona extranjera (NIE) o número de identificación fiscal (NIF) de la persona solicitante.
- b) Copia del documento nacional de identidad (DNI) o del número de identificación de persona extranjera (NIE) de la persona representante, en su caso.
- c) Certificado o certificados de empadronamiento que acrediten que la persona solicitante reside en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que ha residido al menos cinco años en España, dos de ellos inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- d) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referida al último período impositivo con plazo de presentación vencido o certificado negativo de su presentación, expedido por la Administración tributaria.
- e) Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, referida al último período impositivo con plazo de presentación vencido o certificado negativo de su presentación, expedido por la Administración tributaria.
- f) Certificado del Registro de Prestaciones Sociales Públicas del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre las pensiones o prestaciones públicas percibidas o certificación negativa de su percepción.

C.A. Región de Murcia. Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios, Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

El procedimiento de reconocimiento de dependencia incorpora automáticamente los certificados disponibles en la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM siempre que no exista oposición del interesado o, en su caso, no autorización para la consulta de datos tributarios.

- “Solicitud inicial de grado de dependencia y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Sistema”. (código 7402) (SIA 287730).
- Consulta de Nivel de renta (AEAT) (\*)
- Certificado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (AEAT) (\*)
- Certificación de titularidad catastral (\*)
- Consulta de situación actual de prestaciones por desempleo (\*)
- Consulta de Datos de Identidad (\*)
- Datos de residencia con fecha de la última variación padronal (\*)
- Consulta de defunción (\*)
- Consulta de datos de discapacidad de las CCAA (\*)
- Importes de prestaciones por desempleo percibidos a fecha actual (\*)
- Importes de prestaciones por desempleo percibidos en un periodo (\*)
- Consulta de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad (\*)

- Consulta de nacimiento (\*)
- Vida laboral (últimos 12 meses) (\*)
- Copia simple de poderes notariales (\*)
- Consulta de Datos Catastrales (\*)
- Consulta de Datos de Discapacidad por el Real Decreto 888/2022. Comunidades Autónomas (\*)
- Consulta del Nivel y Grado de Dependencia (\*)
- Consulta de Inscripción como demandante de empleo a fecha concreta (\*)
- Consulta del histórico de municipios de residencia (\*)
- Consulta y verificación de datos de residencia de extranjeros (\*)
- Servicio de Consulta del histórico de residencia y convivientes (\*)
- Consulta de datos de convivencia actual (\*)
- Inexistencia de Antecedentes Penales de Delitos Sexuales por Documentación (\*)

(\*) No está obligado a presentar los certificados indicados en este apartado al encontrarse en poder de la Administración. En caso de oposición expresa, estará obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)”.

Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicio Sociales de Extremadura, Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Actualmente se está desarrollando un análisis del procedimiento de valoración de la situación de dependencia, en el marco del Plan de Simplificación y Racionalización Administrativa, impulsado por la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad y la Dirección General de Digitalización de la Administración.

Este plan tiene como objetivo agilizar y flexibilizar los procedimientos administrativos, simplificando la relación entre la Administración y los ciudadanos. Esto permitirá reducir la intervención humana, fomentar un entorno colaborativo, eliminar la duplicidad de tareas y el uso de papel, así como homogeneizar/normalizar los formularios, entre otros beneficios.

En este contexto, ya se está trabajando en una línea de actuación alineada con la propuesta recibida, contemplando la incorporación de una declaración responsable como opción o bien autorización expresa (“autorizo”), para permitir el uso de la interoperabilidad entre administraciones.

El plazo estimado para su implementación estará condicionado por las modificaciones normativas y técnicas que deban desarrollarse.

Xunta de Galicia. Consellería de Política Social e Igualdad. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Valoración de la Dependencia y de la Discapacidad. Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (DOG 31/12/2024), por la que se modifica la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia. Se modifica el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD (Procedimiento BS210A). La fecha de implantación es el 01/01/2025.

Gobierno de La Rioja. Viceconsejería de salud y políticas sociales.

Incluido en procedimientos desde aproximadamente año 2023.

<b>PMP-00-002</b>	Habilitar la solicitud telefónica del Certificado de Retenciones a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas pensionistas.
-------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Tesorería General de la Seguridad Social. Se trata de una propuesta que se considera no puede ser afrontada dentro del ámbito de competencias de la TGSS.

<b>PMP-00-003</b>	Adaptación a lectura fácil aquellos trámites que están relacionados con las personas mayores con el fin de evitar gestiones consultivas ante un trámite o solicitud
-------------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Secretaría General de Inclusión. La propuesta sí puede llevarse a cabo, en el caso de la Secretaría General de Inclusión (SGI) se está trabajando ya con CEACOG para implantar la información sobre el IMV en lectura fácil. En nuestro caso, se ha recurrido al CEACOG, Centro Español de Accesibilidad Cognitiva porque investiga e impulsa la accesibilidad cognitiva en la información y espacios de las Administraciones públicas para la mejora de la accesibilidad de entornos físicos y webs. Lo gestiona Plena Inclusión.

Por parte de la SGI, lo hemos implantado y articulado a través del convenio de 5 de mayo de 2023, entre el Real Patronato sobre Discapacidad y la Confederación Plena Inclusión España para el Centro Español de Accesibilidad Cognitiva.

Sobre el plazo, depende de los ministerios implicados y el alcance de la medida.

Subdirección General de Coordinación de la AGE en el Territorio, Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática. El Plan Estratégico de la AGE en el Territorio 2024-2027 cuenta con un programa encaminado a la mejora de la atención al público en las oficinas de información, asistencia y registro y en las oficinas de extranjería, con especial atención a colectivos vulnerables. Dicho programa considera a las personas mayores como uno de estos colectivos vulnerables.

Uno de los objetivos que establece el programa anteriormente mencionado, es la priorización de la atención presencial a las personas mayores, estableciendo para ello, un sistema de atención sin cita previa. De este modo se facilitará la a este colectivo la comunicación y realización de trámites con la Administración.

El plazo para la implantación del programa es de dos años.

Secretaría de la Comisión de Contenidos Web del Ministerio de Sanidad La propuesta se estudiará en el marco de la Comisión de contenidos web del Ministerio de Sanidad (Creada por Instrucción de la Subsecretaría de Sanidad de 31 de octubre de 2024). En primer lugar, se han de identificar los procedimientos de la Sede electrónica del departamento que están «relacionados con las personas mayores», tal y como se menciona en la propuesta PMP-00-003, y, posteriormente, una vez

identificados, se ha de estudiar con cuáles de ellos se iniciarían los trabajos necesarios para contar con documentación traducida a lectura fácil.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: mayo 2026

Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad, Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030: esta Dirección General se encuentra tramitando en la actualidad el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el reglamento sobre las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva, del cual ya se ha realizado el trámite de audiencia e información pública. Dicha norma establece obligaciones de lenguaje sencillo, lenguaje claro y lectura fácil para numerosos ámbitos sectoriales, entre los que se encuentran muchos servicios públicos. Está previsto que la norma se apruebe en el segundo semestre de 2025 y su entrada en vigor no será antes de finales de 2026.

#### [PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD COGNITIVA](#)

Secretaría General de Inclusión, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: La propuesta sí puede llevarse a cabo, en el caso de la Secretaría General de Inclusión (SGI) se está trabajando ya con CEACOG para implantar la información sobre el Ingreso Mínimo vital (IMV) en lectura fácil. En nuestro caso, se ha recurrido al CEACOG, Centro Español de Accesibilidad Cognitiva porque investiga e impulsa la accesibilidad cognitiva en la información y espacios de las Administraciones públicas para la mejora de la accesibilidad de entornos físicos y webs. Lo gestiona Plena Inclusión.

Por parte de la SGI, lo hemos implantado y articulado a través del convenio de 5 de mayo de 2023, entre el Real Patronato sobre Discapacidad y la Confederación Plena Inclusión España para el Centro Español de Accesibilidad Cognitiva.

Sobre el plazo, depende de los ministerios implicados y el alcance de la medida.

En el Punto de Acceso General electrónico y Portal de la Transparencia, ambos gestionados por la Subdirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, se dispone de información en formato de Lectura Fácil, en el sentido de la propuesta recibida.

#### **Punto de Acceso General electrónico:**

El Punto de Acceso General electrónico (PAGe) es un portal de internet de la Administración General del Estado que constituye un punto único de acceso para la ciudadanía a todas las administraciones públicas  <https://administracion.gob.es/>.

Por su parte, a través de la sede electrónica del PAGe  <https://sede.administracion.gob.es/>, no se realizan trámites. Sin embargo, se puede acceder a las sedes electrónicas de la AGE, en las que se encuentran trámites de la Administración General del Estado disponibles electrónicamente, así como se incluye el acceso a los Servicios y Registros electrónicos incluidos en la sede del PAGe de la Administración General del Estado y el acceso a Carpeta Ciudadana.

Para el portal PAGe y su sede se han realizado una serie de adaptaciones de su contenido al formato Lectura Fácil, que se pueden encontrar en  [Lectura-Facil - Punto de Acceso General](#)

El listado mostrado a continuación recoge la información en lectura fácil que el PAGe pone a disposición de la ciudadanía:

### **Lista de páginas del PAGe en lectura fácil**

- [¿Quiénes somos?](#)
- [Canales de atención y orientación](#)
- [Presentar un escrito](#)
- [Guía del buscador de convocatorias de empleo](#)
- [Organización de la Administración General del Estado](#)
- [Inscripción en pruebas selectivas del Estado](#)
- [Ofertas de empleo público de la AGE](#)
- [Suscripciones de Empleo Público](#)
- [Registrarte en Cl@ve](#)
- [Registro Electrónico General de la AGE](#)
- [Registro Electrónico de Apoderamientos](#)
- [Cómo realizar trámites](#)
- [Notificaciones](#)
- [Identificación electrónica](#)
- [Relacionarte con la Administración de forma electrónica](#)
- [Obtener el certificado electrónico de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre](#)
- [La Pasarela Digital Única de la Unión Europea](#)

### **Documentos en lectura fácil**

- [Guía de Relación Electrónica](#)
- [Carta de Servicios del Centro de Información Administrativa](#)
- [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#)
- [Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos](#)

### **Diccionario de lectura fácil**

- [Diccionario de lectura fácil de Inclusion Europe](#)

### **Portal de Transparencia:**

En Portal de la Transparencia de la AGE  <https://transparencia.gob.es> se han realizado una serie de adaptaciones de su contenido al formato de Lectura Fácil, que se pueden encontrar en  [El Portal de la Transparencia en Lectura Fácil - Más información - Portal de la Transparencia de la Administración del Estado. España - Inicio](#)

El Portal de la Transparencia de la AGE es un portal informativo, y en su sede electrónica asociada  <https://sede.transparencia.gob.es> tan solo existe un trámite, el de solicitud de derecho de acceso

a la información pública. Al respecto de este trámite, se han desarrollado dos guías en lectura fácil que se pueden encontrar en la página anteriormente enlazada del Portal de la Transparencia:

- [Guía para Ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública](#)
- [Guía básica de Tramitación de Solicituds de Acceso a la Información Pública](#)

En esta misma página se pueden consultar otras guías en Lectura Fácil sobre otros temas relacionados con el Portal de la Transparencia de la AGE, como:

- [Guía de Altos Cargos](#)
- [Guía de Publicidad Activa](#)
- [Guía de Estructura y Organigramas](#)
- [Guía de Participación Ciudadana](#)
- [Ley de Transparencia](#)
- [¿Qué es el Portal de la Transparencia?](#)
- [Carta de Servicios del Portal de la Transparencia](#)

<b>UPTA-00-001</b>	Eliminación del requisito de acreditación documental de solvencia económica del autónomo o empresa empleadora cuando contrata a una persona extranjera por circunstancias excepcionales por arraigo social sustituyéndolo por autorización para consultar los datos o declaración responsable.
--------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Agencia Tributaria. Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales. Ministerio de Hacienda. La Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, prevé en su apartado 2 que «Para la exclusiva finalidad de cumplimentar las actuaciones que los órganos de la Administración General del Estado competentes en los procedimientos regulados en esta Ley Orgánica y sus normas de desarrollo tienen encomendadas, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de Estadística, este último en lo relativo al Padrón Municipal de Habitantes, facilitarán a aquéllos el acceso directo a los ficheros en los que obren datos que hayan de constar en dichos expedientes, y sin que sea preciso el consentimiento de los interesados, de acuerdo con la legislación sobre protección de datos.»

Por tanto, la cesión de datos tributarios para la tramitación y resolución de procedimientos en materia de extranjería está prevista y autorizada en Ley Orgánica 4/2000 (sin que sea preciso el consentimiento del interesado), siempre que dicha cesión se refiera a un expediente concreto, y la información sea necesaria para resolver el mismo. En este sentido, deben tenerse en cuenta los principios de adecuación, relevancia, utilidad, proporcionalidad, seguridad de los medios de transmisión y acceso a la información y estricta afectación a los fines que justifican y para los que se solicita la cesión de datos, lo que exige una interpretación restrictiva de la procedencia de la cesión, que debe estar amparada en los fines que la justifican (cumplimentar las actuaciones que los órganos de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas competentes en los

procedimientos regulados en la Ley Orgánica 4/2000 y sus normas de desarrollo tienen encomendadas).

La Agencia Tributaria dispone de suministros de información automatizados, así como de un procedimiento de solicitud de información no estructurada que puede utilizarse por los órganos competentes en materia de extranjería, sin necesidad de requerir la información a los interesados. De hecho, estos suministros ya se están utilizando en los procedimientos de extranjería.

Dirección General de Migraciones, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. No se encuentra inconveniente en aceptar la propuesta de UPTA-00-001, sin embargo, se estima ha de ser atendida, asimismo, por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

No obstante, esta unidad queda a disposición para cualquier trámite que pueda ser de ayuda para la puesta en marcha de la medida.

**UPTA-00-002** | Solicitud *online* de inscripción en el registro central de extranjeros.

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Dirección General de Policía, Ministerio del Interior. Si bien en un futuro se va a tratar de digitalizar la solicitud de la expedición del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión, en la actualidad existen inconvenientes para implementar dicha medida (entre otros):

- El pago y comprobación del mismo en lo que respecta a la TASA.
- Soporte informático donde aportar la documentación
- Comprobación in situ de documentación acreditativa de identidad y sus medidas de seguridad

Valoración del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Subdirección General de Coordinación de la AGE en el Territorio). Sí, podría llevarse a cabo la tramitación *online* del procedimiento indicado, sin embargo, conviene señalar que dicho procedimiento, habitualmente no es tramitado por parte de las oficinas de extranjería de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, sino que es tramitado en las comisarías de Policía Nacional, ya que la gestión del Registro Central de Extranjeros le compete al Ministerio del Interior, de conformidad con el artículo 213 del Real Decreto 557/2011, y de hecho son los servicios policiales los que se ocupan de la asignación y comunicación del NIE y de la emisión de certificados de residente y no residente, de conformidad con el artículo 262 del mismo RD.

Por tanto, la medida queda supeditada a la valoración del Ministerio del Interior.

Dirección General de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. No se acoge la propuesta al no ser competencia de este Ministerio

UPTA-00-003	Creación por el banco de España certificación bancaria <i>online</i> acreditativa de la realidad de los pagos realizados por orden de transferencia bancaria a efectos de justificación de subvenciones
-------------	---

## INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Fundación Biodiversidad F.S.P., vinculada al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La Fundación Biodiversidad en el marco del Programa Empleaverde cofinanciado por el Fondo Social Europeo (2014-2020) y Fondo Social Europeo Plus (2021-2027) ha incorporado a partir de las anualidades y convocatorias que se describen a continuación, la siguiente medida referida a la admisión como justificantes de pago válidos, documentos facilitados por la banca electrónica habitual.

Todo ello sin la necesidad adicional de tener que ser sellados por el banco a posteriori si cuando lo que se presenta es un justificante de transferencia válido y no una orden de transferencia, la cual no puede considerarse válida a efectos de justificación por no indicar una fecha de valor o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria.

Las convocatorias del Programa Empleaverde donde se han incorporado estas medidas, fueron todas las que se publicaron después de la convocatoria 2019 del Programa Empleaverde, en el marco de la cual fue beneficiaria UPTA.

Las convocatorias en las que ya no se requieren los sellados del banco a posteriori cuando lo que se presente sea un justificante de pago válido son:

Anualidad 2020:

- [Convocatoria de ayudas de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de mejora de competencias para personas trabajadoras en el marco del Programa Empleaverde, cofinanciado por el Fondo Social Europeo \(FSE\), 2020](#)
- [Convocatoria de ayudas de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de formación y apoyo a personas emprendedoras para la creación de empresas en el marco del Programa Empleaverde, cofinanciado por el Fondo Social Europeo \(FSE\), 2020.](#)

Anualidad 2021:

- [Convocatoria de ayudas de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos que pongan en marcha actuaciones de formación, asesoramiento e innovación social dirigidos a personas desempleadas y apoyo a su inserción laboral en el marco del Programa Empleaverde.](#)
- [Convocatoria de ayudas de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos que pongan en marcha actuaciones de formación,](#)

asesoramientos, encuentros y estancias formativas dirigidas a personas emprendedoras, tanto personas trabajadoras como personas desempleadas, que quieran crear una empresa, en el marco del Programa Empleaverde.

Anualidad 2024, primera convocatoria del Programa Empleaverde+ (FSE+ 2021-2027):

- Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P. en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición o mejora de competencias para la transición ecológica, en el marco del Programa Empleaverde+, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en 2024.

También se ha incorporado este aspecto referido a la admisión de la acreditación de los pagos procedentes de la banca electrónica habitual sin la necesidad adicional de tener que ser sellados por el banco a posteriori cuando lo que se presente sea un justificante de pago válido y no una orden de transferencia, la cual no se considera como justificante de pago válido pues en la misma no se indica una fecha de valor o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria.

En el «Anexo II: documentación a presentar para la justificación económica» se indica:

«Se admitirán como documentos de pago los que se relacionan a continuación:

- Adeudo bancario nominativo.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por la propia entidad bancaria en que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Pago nominativo realizado por internet donde se indique que el pago ha sido realizado, siempre que cumplan con estos requisitos:
  - Nombre del titular de la cuenta bancaria.
  - Numeración completa del número de cuenta (20 dígitos).
  - Nombre del receptor.
  - Fechas de los cargos bancarios.
  - Importes de los cargos bancarios.

En caso de pagos por remesa deberá presentarse certificado emitido por el banco que contenga el desglose de los pagos que la conforman.

Excepcionalmente, para la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc. y siempre que no se superen los 600 euros, podrá aceptarse el pago en efectivo aportando el correspondiente documento justificativo emitido por el proveedor, acompañado del apunte contable reflejado en el libro mayor de la entidad beneficiaria que acredite que ha sido efectivamente pagado. El documento justificativo deberá indicar el importe abonado, el número de la factura correspondiente y la fecha en la que se efectuó el pago.»

Punto 5. Convocatoria del Programa Empleaverde+ de la anualidad 2024 (FSE+ 2021- 2027) y última publicada por la Fundación Biodiversidad hasta la fecha:

En el «Anexo I- Listas de cotejo para la justificación técnica y económica» se indican las características que ha de tener un justificante de pago válido y cuáles son los justificantes de pago más habituales:

«Los documentos justificativos de pago deberán reflejar la fecha efectiva de salida de los fondos e identificar los siguientes conceptos:

- A la entidad pagadora
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas (proveedor, Hacienda Pública, Seguridad Social...)
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria
- El importe a justificar, debiendo coincidir con el imputado para el documento de gasto
- En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá aportar el desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión y la contabilización de los mismos
- Los justificantes de pago más habituales son:
  - Extractos de cuenta del movimiento. En el caso de que la entidad beneficiaria utilice la banca electrónica, será válida siempre que cumplan con estos requisitos:
    - Nombre del titular de la cuenta bancaria
    - Numeración completa del número de cuenta (20 dígitos)
    - Nombre del receptor
    - Fechas de los cargos bancarios
    - Importes de los cargos bancarios
  - Justificador de pago por transferencia bancaria: deben figurar al menos, como ordenante del pago la entidad beneficiaria de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga, el concepto y los datos correspondientes a la factura, debiendo quedar reflejado el gasto con claridad.
  - Justificador de pago por transferencia bancaria con el detalle de remesa. Si el justificador de pago agrupa varias facturas, deberá estar acompañado de una relación de las mismas, independientemente de que estas formen parte de los gastos justificados.
- Certificaciones de la entidad bancaria (que permitan identificar, fecha de pago, a la entidad beneficiaria de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y el concepto, así como al firmante de dicho certificado y a la entidad que lo expide).
- Recibo de liquidación de cotizaciones mecanizado o con el sello de la entidad bancaria y su correspondiente fecha de pago, o recibo de pago emitido por la entidad bancaria.

Excepcionalmente, para la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc. y siempre que no se superen los 600 euros, podrá aceptarse el pago en efectivo aportando el correspondiente documento justificativo emitido por el proveedor, acompañado del apunte contable reflejado en el libro mayor de la entidad beneficiaria que acredite que ha sido efectivamente pagado. El documento justificativo deberá indicar el importe abonado, el número de la factura correspondiente y la fecha en la que se efectuó el pago.

Las órdenes de transferencia no se considerarán justificantes de pago válido.»

Es por ello que con las opciones que se dan en las citadas convocatorias del Programa Empleaverde publicadas a partir del año 2019, la carga administrativa se ve reducida para la acreditación de los pagos al no solicitarse el sellado bancario.

## BUENAS PRÁCTICAS

BP-CC-04-001-00

Días de cortesía de la AEAT en el envío de notificaciones

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

La relación que la Dirección General de la Policía Nacional mantiene con los ciudadanos es constante debido a la naturaleza de sus actuaciones.

Este mecanismo no es posible implantarlo en el ámbito de la Administración de Justicia, por sus particularidades. En el ámbito procesal, el principio de igualdad de armas es fundamental para garantizar la tutela judicial efectiva y el derecho a un juicio con todas las garantías, sin que pueda producirse indefensión, ambos derechos reconocidos con rango constitucional. (art. 24 CE), por lo que no es posible que, sin mediar causa justificada o a solicitud de una de las partes, se produzca una inequidad con la práctica de actos de comunicación a sólo una de ellas, sin que se suspenda por completo el procedimiento.

Hemos de señalar que, además, a diferencia de la Administración General del Estado, las leyes procesales establecen dos períodos de inhabilidad a lo largo del año: el mes de agosto y el periodo comprendido entre el 24 de diciembre y el 6 de enero (art. 130.2 Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil). Durante estos intervalos no se practican actos de comunicación dirigidos a ciudadanos y/o profesionales, y se suspende el cómputo de plazos, salvo en aquellos casos que sean declarados urgentes por la Ley o por resolución procesal. Incluso, en los días inmediatamente posteriores, el sistema de comunicaciones electrónicas LexNET contempla la práctica progresiva de los actos de comunicación relativos a asuntos que hayan podido tramitarse durante dichos períodos. (art. 16.4 RD 1065/2015)

Por lo anterior, para poder introducir esta buena práctica habría que hacer una reforma legislativa, principalmente los artículos 130 (Días y horas hábiles) y 131 (Habilitación de días y horas inhábiles), y habría que analizar con mucho detenimiento cómo se haría, sobre todo por las posibles implicaciones que podrían afectar a los colectivos profesionales

En cuanto a la suspensión de la práctica de notificaciones, la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, prevé una amplia casuística que permite la suspensión del curso del procedimiento (cfr. Art. 179 LEC, entre otros). Entre los supuestos previstos se incluyen la solicitud conjunta de ambas partes; el fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge del profesional de la abogacía, de persona con vínculo afectivo análogo, o de familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad; Accidente o enfermedad del profesional interviniendo, con baja laboral por un máximo de 30 días naturales; Baja por nacimiento y cuidado del menor, durante el periodo de descanso laboral obligatorio.

Un régimen similar se aplica a la suspensión de vistas (cfr. Art. 188 LEC), pero cuando el procedimiento, generalmente se suspende lo hace para todas las partes, y no de manera parcial.

En el caso de los órganos judiciales, al poder existir implicaciones en materia de protección de datos, conforme al artículo 236 nonies y 236 decies LOPJ habría que contar con la Autoridad de Supervisión y Control, que en este caso sería el CGPJ y no la AEPD.

Por lo anterior, requeriría muchos cambios, sobre todo procesales y tecnológicos, porque le cómputo de los plazos no se podría dejar al albur de las partes procesales, y si se hiciese tendría que establecer una forma de control que podría ser muy complicada y podría alterar el funcionamiento de los Tribunales de Instancia, pudiendo, incluso afectar a los derechos de los justiciables.

Ministerio del Interior, Dirección General de Tráfico. En DGT tenemos la DEV pero se va modificar la Ley de tráfico y Seguridad vial para cambiarnos a la DEHÚ cuando esto pase si pretendemos dar 5 días de cortesía antes de empezar la tramitación en papel.

AEAT, respecto a la cuestión planteada, se informa cuanto sigue: la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) ofrece a los empresarios y ciudadanos la posibilidad de solicitar, cada año, un período de hasta treinta días, denominado “período de cortesía”, para evitar, durante dicho período seleccionado, la recepción de notificaciones electrónicas, lo que ayuda a prevenir que los plazos administrativos comiencen a correr cuando los contribuyentes no pueden atender las referidas notificaciones (vacaciones o momentos en que resulte especialmente difícil su recepción).

De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, *«esta ley no será de aplicación a los recursos públicos que correspondan a la Tesorería General de la Seguridad Social, que se regirán por su normativa específica.»*

Ello es así por las especificidades que caracterizan al sistema de la Seguridad Social, sus recursos, su finalidad y la trascendencia de los efectos y las peculiaridades de sus procedimientos liquidatorios y recaudatorios.

En efecto, si bien la buena práctica propuesta pudiera resultar de aplicación en el ámbito de la AEAT, cuyos procedimientos recaudatorios son más flexibles y están sujetos a unos plazos más amplios, no ocurre así en el sistema de la Seguridad Social, en que la inmediatez de los períodos de liquidación, las peculiaridades de cotización que presentan los distintos sujetos afectados en cada tramo de cada período liquidatorio y los graves efectos del incumplimiento de las obligaciones de pago dentro de cada período reglamentario de ingreso, trascienden la mera esfera del propio empresario, provocando posibles y considerables perjuicios para los trabajadores a su cargo.

Por ello, dadas las peculiaridades y efectos que caracterizan los procedimientos recaudatorios del sistema de Seguridad Social, no es posible la aplicación a estos últimos de la buena práctica propuesta por la AEAT: en el sistema de la Seguridad Social, es inviable que el empresario pueda disponer, a su voluntad, de la interrupción o suspensión de los plazos aplicables por ministerio de la ley, en el período que elija al efecto cada año.

Y ello por varios motivos, que procedemos a exponer, de manera muy genérica y sin ánimo exhaustivo, para poner de manifiesto las consecuencias más generales que supondría la aplicación de esta buena práctica al sistema de la Seguridad Social:

## 1.- PERÍODOS DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS Y DEMÁS RECURSOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Los períodos de liquidación de cuotas y demás recursos de recaudación conjunta, tienen carácter mensual.

De acuerdo con el artículo 29 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (TRLGSS), en el sistema de liquidación directa de cuotas, existen toda una serie de obligaciones de transmisión documental por parte de las empresas en unos plazos muy ajustados, a fin de que, por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante, TGSS) puedan efectuarse las correspondientes liquidaciones mensuales y proceder a su notificación al empresario, en cuanto sujeto obligado al pago, que debe aceptar o solicitar la rectificación de la liquidación, aportando datos distintos a los inicialmente transmitidos.

Practicada correctamente la liquidación por esta TGSS, y aceptada por la empresa, su importe debe ser abonado dentro del plazo reglamentario de ingreso que, en el Régimen General de la Seguridad Social, se extiende hasta el último día del mes siguiente al que corresponda su devengo.

Debe tenerse en cuenta que, dentro de cada período de liquidación, existen distintos tramos a tener en cuenta por cada uno de los trabajadores a cargo del empresario, por los que se debe cotizar, y es que cada trabajador puede presentar, dentro de un mismo período, distintas peculiaridades en la cotización (por ejemplo, estar afectado por una incapacidad temporal durante parte del período y estar sometido a un contrato de corta duración durante otra parte del mismo período de liquidación).

Todo ello hace preciso que, cada mes, los empresarios y la TGSS tengan una comunicación e intercambio fluido de datos, sin que pueda el empresario decidir que, durante un determinado período de liquidación cada año, se le exima de estas obligaciones documentales y de pago.

## 2.- ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES DE DATOS:

En relación con el apartado anterior, la TGSS debe tener exacto conocimiento, en cada período de liquidación, de la situación de los trabajadores de cada empresa.

Por ello, se establecen en la normativa aplicable (artículos 29 y siguientes del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, en adelante, RGA) estrictos plazos para la notificación de las altas, bajas y variaciones de datos que se producen en la situación de los trabajadores a cargo de la empresa.

Si se atiende a los efectos que produce el incumplimiento de estas obligaciones de comunicación por parte de la empresa a la Seguridad Social, se observa que provocan graves perjuicios en las carreras de cotización de los trabajadores a cargo de aquella.

Así, el artículo 35.1.1.º del RGA determina, en su párrafo tercero, que las altas solicitadas por el empresario fuera de los términos establecidos solo tendrán efectos desde el día en que se formule la solicitud, sin que, con carácter general, se produzcan efectos retroactivos en tales altas solicitadas fuera de plazo.

De esta forma, una empresa no puede, por su propia voluntad, desvincularse de estas obligaciones de comunicación, que afectan a los resultados de los distintos períodos mensuales de liquidación y a las carreras de cotización de los trabajadores a su cargo, durante el período que elija cada año.

### 3.- PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO DE ESTA TGSS A LIQUIDAR Y RECAUDAR LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Como ya hemos señalado, en el ámbito de la AEAT los procedimientos recaudatorios tienen plazos más amplios y flexibles, lo cual redunda en plazos más flexibles de prescripción de sus derechos de crédito.

Piénsese en la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en que, dado su período anual de devengo, la prescripción del derecho a la recaudación de cada ejercicio anual, no prescribe en bloque hasta el transcurso del plazo de cuatro años desde la fecha de la presentación de la autoliquidación correspondiente.

No obstante, en el ámbito de la Seguridad Social, el derecho a liquidar y recaudar cada período mensual de cotización, prescribe a los cuatro años desde la finalización de cada período reglamentario de ingreso, es decir, los derechos de liquidación y recaudación de la TGSS prescriben mes a mes y no año a año.

Por ello, y dado el interés público que representan los procedimientos de la Seguridad Social y la necesaria recaudación de los recursos para la financiación y sostenimiento del sistema, no puede dejarse a voluntad del empresario la posible prescripción de los créditos del sistema por el hecho de que no puedan realizarse las oportunas notificaciones interruptivas de la prescripción, durante los períodos seleccionados al efecto por el empresario cada año.

### 4.- CADUCIDAD DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 del TRLGSS, «*las actas de liquidación extendidas con los requisitos reglamentariamente establecidos, una vez notificadas a los interesados, tendrán el carácter de liquidaciones provisionales y se elevarán a definitivas mediante acto administrativo de la Dirección General o de la respectiva Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, a propuesta del órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, preceptiva y no vinculante, tras el trámite de audiencia al interesado (...).*»

De conformidad con el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, «*el plazo máximo para resolver los expedientes liquidatorios de cuotas será de seis meses, computados desde la fecha del acta hasta la fecha en que se dicte la resolución.*»

Esto es, la TGSS debe elevar a definitivas las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social emitidas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a propuesta de esta última, en un plazo de seis meses desde la fecha de la emisión y notificación a la empresa afectada de la correspondiente acta provisional de liquidación.

A la vista de la regulación contenida en la materia en el referido Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, desde la emisión del acta provisional por parte de la Inspección de Trabajo, hasta la fecha en que dicho organismo puede formular la oportuna propuesta de elevación a definitiva del acta a esta TGSS, debe

cumplirse con toda una serie de trámites (vista y audiencia, informes ampliatorios de las alegaciones presentadas por la empresa afectada, etcétera) que aportan garantías a la empresa sujeta a liquidación, de tal manera que esta Entidad dispone de plazos muy ajustados, desde que recibe las correspondientes propuestas de la Inspección de Trabajo, para elevar a definitivas tales actas de liquidación antes de que se produzca su caducidad.

Dado el interés público que representa la elevación a definitivas de tales actas de liquidación, no solo por la recaudación de los recursos de financiación del sistema de la Seguridad Social, sino por la adecuada regularización de la situación de los trabajadores a cargo de la empresa sometida a inspección, la emisión y notificación de la oportuna resolución de esta TGSS, de elevación a definitiva del acta de liquidación de que se trate, no puede quedar sometida ni supeditada al “período de cortesía” seleccionado por el empresario cada año.

##### **5.- IMPOSIBILIDAD DE INTERRUMPIR LOS PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIOS DE LA TGSS POR LA VOLUNTAD DEL EMPRESARIO:**

De acuerdo con el artículo 6.3 del RGRSS, «*el procedimiento de recaudación se impulsará de oficio en todos sus trámites y sólo se suspenderá en los términos establecidos en los artículos 129 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en aquellos otros casos en que así se establezca en este reglamento, por ley o en ejecución de ella y en las condiciones y con los efectos que en ellos se determinen.*»

Así, esta TGSS debe actuar en cumplimiento estricto de la ley y no puede suspender los procedimientos recaudatorios por la sola voluntad del empresario, sin concurrencia de causa legal para ello.

No es tampoco posible la interrupción, por este motivo, del devengo de intereses y recargos de la deuda contraída por el empresario con el sistema de Seguridad Social, a la vista de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del RGRSS.

Atendiendo, además, a lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes del RGRSS, que regulan el embargo de los bienes del sujeto deudor, el empresario no puede tener la potestad de interrumpir, una vez cada año, durante el período por él elegido, los procedimientos de traba de bienes embargables, que deben producirse por mandato legal.

Piénsese en los distintos tipos de embargo, regulados en los artículos 96 y siguientes del RGRSS: las distintas formas de actuación ejecutiva de la TGSS, que prevé la normativa para el cobro de los créditos de esta Entidad (embargo de bienes muebles e inmuebles, de dinero en efectivo o depositado en cuentas de crédito, embargo de créditos realizables, de activos financieros, de acciones y participaciones sociales, etcétera), deben practicarse por este Servicio Común en los momentos y en las circunstancias oportunas que permitan la satisfacción de la deuda perseguida. Por ello, el momento de la práctica de cada tipo de traba no puede quedar indirectamente sometido a la voluntad del empresario mediante la aplicación del “período de cortesía” propuesto.

En relación con lo anterior, debe hacerse mención especial del embargo de sueldos o salarios de los trabajadores, regulado en el artículo 101 del RGRSS. Así, con independencia de los momentos de vacación o baja actividad empresarial, si esta TGSS debe proceder a la traba del sueldo o salario de un trabajador a cargo del empresario, el mismo debe actuar en cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto, esto es, debe proceder *“a retener e ingresar periódicamente las cantidades retenidas, atendiendo a las limitaciones establecidas para el embargo de esta categoría de bienes, en la cuenta*

*determinada al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social".* El empresario es un colaborador necesario en este tipo de embargos y el incumplimiento de sus obligaciones tiene consecuencias legales.

En este mismo sentido, los procedimientos de enajenación forzosa de bienes embargados, previstos en los artículos 110 y siguientes del RGRSS, tampoco pueden quedar interrumpidos por la sola voluntad del empresario, sino que deben seguir su debido curso legal.

Como ejemplo de las consecuencias que produciría esta interrupción voluntaria de los procedimientos de enajenación forzosa, podemos señalar el coste que el depósito de los bienes embargados supone, coste que, durante la eventual suspensión de los procedimientos de enajenación forzosa se mantiene y acumula sin interrupción posible, cuyo importe es inmediatamente asumido por esta TGSS y posteriormente repercutible, como costa del procedimiento de apremio, en el sujeto apremiado, de acuerdo con el artículo 81 del RGRSS.

#### **6.- RECURSOS E IMPUGNACIONES:**

Los recursos presentados en vía administrativa frente a los actos de encuadramiento, liquidación y recaudación de esta TGSS, están sujetos a unos estrictos plazos de resolución, que deben ser cumplidos por esta Entidad, so pena de incurrir en silencio administrativo.

Concretamente, el plazo para resolver las impugnaciones que se formulen contra los actos de encuadramiento, recaudación y liquidatorios está fijado en tres meses, conforme el artículo 46 del RGRSS, 63.2 del RGIA y 91 del Reglamento General de Cotización y Liquidación, por remisión a la legislación común sobre procedimiento administrativo.

La normativa específica en materia de Seguridad Social no prevé la suspensión del procedimiento recaudatorio cuando se formula impugnación frente a dichos actos, salvo en los supuestos expresamente previstos en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social como son la interposición de recurso de alzada contra la providencia de apremio y para las tercerías, por lo que demorar la puesta a disposición del interesado de la notificación de la resolución que se dicte, hasta en 30 días de cortesía propuestos, no redonda en beneficio del sujeto responsable y retrasa además el ejercicio en el plazo legalmente previsto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de sus derechos ante el orden contencioso-administrativo.

Por ello, la resolución en plazo de los recursos administrativos presentados frente a las actuaciones de esta Entidad no puede quedar sometida a los plazos de cortesía seleccionados cada año por las empresas.

#### **7.- OTRAS CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN DE ESTA BUENA PRÁCTICA:**

Como ya se ha indicado, en el sistema de la Seguridad Social, los efectos de períodos de liquidación y los procedimientos liquidatorios, trascienden la esfera de derechos e intereses del empresario, repercutiendo en los trabajadores a su cargo.

Un ejemplo de ello (entre otros tantos que se podrían enunciar) es el caso regulado en el artículo 102 del TRLGSS, que permite a los empresarios colaborar en la gestión de la Seguridad Social, mediante el pago de la prestación de incapacidad temporal a sus trabajadores, obteniendo por ello posteriores beneficios en la cotización.

Es obvio que la percepción de la oportuna prestación por un trabajador en situación de incapacidad temporal, a cargo de una empresa colaboradora en la gestión de la misma, no puede depender de que el período de dicha percepción coincida con el período de cortesía elegido en ese ejercicio por el empresario de que se trate.

Por todo lo anterior, se informa desfavorablemente la propuesta de aplicación de la buena práctica acogida por la AEAT al sistema de la Seguridad Social.

Instituto Social de la Marina, informa: por parte del ISM entendemos que no procede su implantación. Por un lado, porque la propuesta se limita a procedimientos de recaudación, entendemos que en período no voluntario, embargos e impugnaciones, que son procedimientos que nosotros no gestionamos, solo lo hace la TGSS.

Por otra parte, esta propuesta implica una modificación del sistema de notificaciones en la Sede Electrónica de la Seguridad Social. El establecer algo así en la Sede tendría que hacerse con el acuerdo de todas las entidades ya que, en principio, afectaría a todas las notificaciones, aunque luego se limitara a algunos procedimientos. En este sentido hay que tener en cuenta, además que las notificaciones que hace el ISM en SEDE son fundamentalmente a particulares y unas pocas a empresas, el grueso de las notificaciones las hace TGSS.

Por otro lado, no creemos que la medida pueda beneficiar a los receptores de nuestras notificaciones dado que la AEAT trabaja con obligaciones fiscales de las empresas y por tanto, si inicia un requerimiento o una inspección a una empresa, sí puede beneficiar en algo que ese requerimiento se notifique cuando el interesado pueda verlo, pero en el ISM notificamos resoluciones que, en la mayoría de los casos, reconocen derechos o resuelven trámites que deben resolverse en un plazo concreto y si se dilata la notificación, no vemos beneficio para los interesados.

BP-CC-88-001-00	Generalizar el uso del sistema ALMACEN para el intercambio de archivos de gran tamaño
-----------------	---

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Xunta de Galicia. Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia- Consejería de Hacienda y Administración Pública. Se han implantado todos los mecanismos de intercambio de archivos grandes entre administraciones:

- Sistema de referencias para integración con la DEHÚ
- Sistema de referencias para SICRES/SIR
- Sistema de intercambio de expedientes con INSIDE

También se han implantado mecanismos de intercambio de archivos grandes con los interesados a través de la sede electrónica y el sistema xuntarquivos.xunta.gal

Junta de Andalucía. Agencia Digital de Andalucía

Actualmente la Junta de Andalucía ya cuenta con una herramienta de similares características denominada “CONSIGNA” que realiza las mismas funciones que “ALMACEN”, pero con mayor integración con las herramientas de identificación corporativas (SSOWeb), un mayor tamaño de ficheros permitido (3Gb en el momento de redacción de este documento) y opciones de securización mediante contraseña de las descargas, así como establecimiento de caducidad de las descargas. Además cuenta con versión web y móvil (Android e iOS) y con un complemento para integración directa desde el gestor de correo electrónico Thunderbird.

Adicionalmente cuenta con una API de servicios web basada en RESTful que permite su integración desde aplicaciones.

En conclusión, no se considera conveniente el uso de ALMACEN por disponer ya de una herramienta de desarrollo propio de similares características que cubre las necesidades de intercambio de ficheros de gran tamaño.

Región de Murcia. Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios

Esta medida se encuentra implantada, a través de una aplicación denominada Almacén, adjunto enlace:  [Almacén - Nuevo archivo \(carm.es\)](#) Almacén es la herramienta de la CARM que proporciona un repositorio personal para documentos de gran tamaño, tanto al ciudadano como a los gestores de procedimientos.

La mayoría de las utilidades/aplicaciones empleadas en Administración Electrónica tienen un tamaño máximo de fichero aportado de 5 MB.

Activando esta opción permite que, en las solicitudes de este procedimiento, el solicitante (persona física o jurídica) pueda aportar documentos de gran tamaño (hasta 2 GB) como anexos, subidos previamente al repositorio personal del solicitante a través de la aplicación <https://almacen.carm.es> A la hora de gestionar esta solicitudes recibirá en la bandeja de entrada un anexo que recoge la URL de descarga y el hash del mismo, que aseguran la no alteración del archivo; es decir, el propio archivo anexado NO forma parte del expediente electrónico sino que lo hace un documento autogenerado que contiene las referencias al documento correspondiente. En su aplicación de gestión puede manejar el anexo autogenerado (los archivos grandes empleados en una solicitudes se mantienen de manera indefinida en el repositorio Almacén) o bien descargar el documento origen y almacenarlo en la misma.

Gobierno de La Rioja. Dirección general de sociedad digital - consejería de hacienda, gobernanza pública, sociedad digital y portavocía del gobierno. Las funcionalidades aparecen satisfactorias y funcionales potencialmente para los usuarios de nuestros sistemas y se considera oportuna su utilización. Actualmente no se ha planificado un escenario temporal para su implantación.

Comunidad de Madrid. D.G. Humanización, Atención y Seguridad del Paciente El uso del sistema ALMACÉN está implantado desde 2024 para el envío trimestral de las actas de las comisiones mixtas de los convenios gestionados por este centro directivo a la Subdirección General de Coordinación Normativa de la SGT. No se ha precisado su uso para otros procedimientos, si bien se conoce su existencia y su funcionalidad y no se descarta su uso cuando se precise, para lo cual se han dado de alta varias personas.

Se implantó en el segundo semestre del año 2022 para facilitar el intercambio de documentación relativa a expedientes administrativos del procedimiento de responsabilidad patrimonial en el ámbito sanitario con la Administración de Justicia. También es utilizada para la solicitud de Dictámenes de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, en los casos que recoge la ley.

Comunidad de Madrid: SGT de la Consejería Sanidad

La propuesta se implantó el 15 de junio de 2022. Recibimos un correo electrónico informativo y con un breve manual de utilización, al cual le dimos difusión dentro de nuestra Subdirección General.

Según el Área de Control Farmacéutico y P. Sanitarios, de la Subdirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria:

«Se plantea la implementación de una solución que facilite el envío de documentación de gran volumen, especialmente en unidades como la de Publicidad, donde en ocasiones se debe remitir información a requerimiento de Juzgados que instruyen causas relacionadas con determinados expedientes. Asimismo, esta propuesta sería de gran utilidad en la unidad de Productos Sanitarios, en situaciones en las que se debe enviar documentación solicitada por organismos oficiales como los Juzgados o la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS). La implantación de esta solución permitiría optimizar los procesos de envío, garantizarla seguridad y trazabilidad de la información, y mejorar la eficiencia en la respuesta a requerimientos oficiales. Para llevar a cabo esta implantación de forma efectiva, será necesario contar con la colaboración de los responsables técnicos de la Consejería, encargados de la implementación y gestión de este tipo de aplicaciones. Su participación será clave para garantizar la compatibilidad con los sistemas existentes, el cumplimiento de los requisitos legales y la correcta configuración de los mecanismos de seguridad.»

En el ámbito de la Subdirección General de Investigación Sanitaria y Documentación se ha venido utilizando el servicio ALMACÉN desde el primer trimestre de 2023, por sugerencia/recomendación de quien en ese momento era el responsable de la implantación de los sistemas y herramientas colaborativas (TEAMS) en la Dirección General de Investigación y Docencia.

El servicio ALMACÉN se ha utilizado en aquellos procedimientos que han requerido un gran volumen de documentación:

- Recepción de la documentación justificativa de las Transferencias Nominativas (desde 2023)
- Envío de Justificación Cofinanciación CIBER (2024)
- Recepción de informes de auditoría/cuentas anuales a requerimiento de la Unidad de Seguimiento Centros del SERMAS (D. G. De Gestión Económico-Financiera) anualmente desde septiembre de 2024.

En el resto de las unidades de la DGID no se utiliza.

La propuesta como buena práctica está implantada en la Comunidad de Madrid desde hace tiempo, sin poder especificar fecha concreta. Cuando en los centros directivos surge la necesidad de enviar información voluminosa que no puede ir por otras herramientas o plataformas específicas, se recomienda el uso de ALMACEN.

Esta herramienta tiene como objetivo el envío seguro de documentos de gran tamaño a uno o varios usuarios. De fácil uso, permite configurar opciones en el envío a uno o múltiples receptores, se pueden configurar las notificaciones de lectura y recepción del documento, caducidad de los envíos, entre otras.

Cuando surge la necesidad, se facilita el enlace que aparece en el Portal de administración electrónica [PAe - CTT - General - Almacén: envío y recepción de ficheros de gran tamaño](#) del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en el que se incluye toda la información necesaria, una guía de uso y la forma de acceso.

D.G. Carreteras, Com. de Madrid: la propuesta no está implantada ni está en proceso de estudio. Dado que en la Dirección General de Carreteras se manejan archivos de gran tamaño, se valoraría muy positivamente la implementación del empleo de este sistema de intercambio de información, tanto para la documentación que nos llega como para la que enviamos a otros organismos. El sistema ALMACEN nos permitiría, no sólo enviar archivos de gran capacidad, si no que el plazo de vigencia del link sea superior al de onedrive, que es el método que actualmente empleamos.

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras - Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo No teníamos conocimiento de este sistema, pero tenemos interés en su implantación. Nos gustaría saber cuánto tiempo estarían los ficheros en el ALMACEN y que capacidad tiene y la diferencia que hay con compartir directamente con *sharepoint*.

El Área de Información Ambiental y Oficinas de Transparencia y Web utiliza de forma habitual el sistema ALMACEN para remitir documentación pesada, y recomienda su uso a otras unidades administrativas en su labor de asesoramiento en materia de tramitación de expedientes de Transparencia e Información Ambiental.

**BP-CC-88-002-00**

Posibilitar que representantes voluntarios presenten solicitudes de subvenciones

## **INFORME DEL CENTRO GESTOR**

En la Junta de Andalucía ya está regulada la figura de la colaboración social como instrumento que permite realizar la buena práctica propuesta por el IVACE.

El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regula en el artículo 117.bis, el marco normativo que instrumentaliza la figura de la colaboración social y que permite a las personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas, la realización de determinados trámites con la Junta de Andalucía a través de estas entidades, entre los que se encuentran la presentación de solicitudes.

Dispone el citado artículo que las siguientes actuaciones se podrán realizar mediante la figura de la colaboración social:

- Asistencia en el cumplimiento de requisitos de concesión de las subvenciones, la correcta cumplimentación de solicitudes y aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
- Presentación y remisión por vía electrónica a la entidad concedente o a las entidades colaboradoras a las que se refiere el artículo 117 de esta Ley de solicitudes, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia en la gestión o justificación de la subvención o de la subsanación de defectos.
- Presentación de solicitudes de información por vía electrónica del estado de tramitación de las solicitudes de subvención.

Podemos citar como ejemplos de que ya está implementada esta buena práctica en la Junta de Andalucía los siguientes:

1. Orden de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 21 octubre 2019 que regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Esta Orden regula esta habilitación para subvenciones FEADER pero se está haciendo extensiva a otras como son las CAPDER.

2. Orden de 3 de abril de 2024, por la que se efectúa convocatoria del Bono Carestía y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

En esta orden se dispone que una serie de Entidades colaboradoras como apoyo a la ciudadanía para la presentación de las solicitudes como son: los Centros de Participación Activa de la Junta de Andalucía, los Centros de Andalucía Emprende de la Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende y los Puntos Vuela del Consorcio Fernando de los Ríos.

Por otro lado, se está tramitando un proyecto normativo con el rango de Orden en esta Secretaría General, que aprobará modelos tipo de Convenios que hagan efectiva la habilitación a personas o entidades para la representación de las personas interesadas en la realización de trámites electrónicos.

Región de Murcia. Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios. Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

Esta medida está siendo objeto de estudio por esta Inspección General de Servicios, actualmente se está implantando un sistema de gestión de todos los modos de acreditar la representación voluntaria y legal previstas en el artículo 5 de la ley 39/2015 (denominado ALTER) y uno de los objetivos es fomentar e implantar los convenios para habilitar a determinados colectivos (personas físicas o jurídicas) para presentar solicitudes, declaraciones responsables o comunicaciones en representación de determinados interesados.

Gobierno de La Rioja. Secretaría general técnica- consejería de hacienda, gobernanza pública, sociedad digital y portavocía del gobierno

Actualmente previsto en el anteproyecto de Decreto regulador del Registro electrónico de Apoderamientos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya tramitación está pendiente de la firma de convenio con el Ministerio.

<b>BP-CEPES-88-001-10</b>	Habilitar a las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones para realizar procedimientos administrativos electrónicos en representación de armadores y pescadores
---------------------------	--

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Junta de Andalucía. Por parte, de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se informa a esta Viceconsejería que la propuesta, con relación a las Cofradías de Pescadores, está implantada en Andalucía para el sector pesquero desde el 27 de febrero de 2021, mediante la modificación de la Orden de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 21 octubre 2019, que regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Los interesados en los distintos procedimientos administrativos tienen la posibilidad de apoderar a las cofradías de pescadores para que ejerzan su representación.

Ejemplo de algunos procedimientos en los que se está actuando con este apoderamiento:

- PE401B – Permiso de explotación a pie.
- PE401D – Permiso de explotación para el marisqueo a pie con utilización de una embarcación auxiliar.
- PE616B – Tarjetas de identidad profesional náutica pesquera.
- PE113F – Ayudas autonómicas para la paralización temporal de las personas mariscadoras a pie.
- TR820C – Expedientes de regulación de empleo-constatación de causa de fuerza mayor.

Xunta de Galicia. Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia. -Consejería de Hacienda y Administración Pública  <https://sede.xunta.gal>. Esta posibilidad está disponible en la sede electrónica desde su puesta en marcha en 2011.

En 2021 se complementó con la integración en la sede electrónica del Registro Electrónico General de apoderamientos de Galicia.

Región de Murcia: Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Esta medida está siendo objeto de estudio por esta Inspección General de Servicios, actualmente se está implantando un sistema de gestión de todos los modos de acreditar la representación voluntaria y legal previstas en

el artículo 5 de la ley 39/2015 (denominado ALTER) y uno de los objetivos es fomentar e implantar los convenios para habilitar a determinados colectivos (personas física o jurídicas) para presentar solicitudes, declaraciones responsables o comunicaciones en representación de determinados interesados.

BP-CC-88-002-00	Posibilitar que representantes voluntarios presenten solicitudes de subvenciones
-----------------	--

## INFORME DEL CENTRO GESTOR

En la Junta de Andalucía ya está regulada la figura de la colaboración social como instrumento que permite realizar la buena práctica propuesta por el IVACE.

El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regula en el artículo 117.bis, el marco normativo que instrumentaliza la figura de la colaboración social y que permite a las personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas, la realización de determinados trámites con la Junta de Andalucía a través de estas entidades, entre los que se encuentran la presentación de solicitudes.

Dispone el citado artículo que las siguientes actuaciones se podrán realizar mediante la figura de la colaboración social:

- Asistencia en el cumplimiento de requisitos de concesión de las subvenciones, la correcta cumplimentación de solicitudes y aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
- Presentación y remisión por vía electrónica a la entidad concedente o a las entidades colaboradoras a las que se refiere el artículo 117 de esta Ley de solicitudes, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia en la gestión o justificación de la subvención o de la subsanación de defectos.
- Presentación de solicitudes de información por vía electrónica del estado de tramitación de las solicitudes de subvención,

Podemos citar como ejemplos de que ya está implementada esta buena práctica en la Junta de Andalucía los siguientes:

1. Orden de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 21 octubre 2019 que regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Esta Orden regula esta habilitación para subvenciones de FEADER pero se está haciendo extensiva a otras como son las CAPDER. Líneas de ayudas. La utilización de la figura de las entidades habilitadas permitió gestionar de manera ágil y eficiente múltiples ayudas durante la crisis sanitaria del Covid-19 permitiendo un acceso inmediato de recursos financieros a los sectores más afectados

durante este periodo. Ya finalizada la crisis sanitaria esta figura se ha mantenido a fin de simplificar la gestión y permitir la tramitación electrónica de numerosos procedimientos.

2. Orden de 3 de abril de 2024, por la que se efectúa convocatoria del Bono Carestía y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

En esta orden se dispone que una serie de Entidades colaboradoras como apoyo a la ciudadanía para la presentación de las solicitudes como son: los Centros de Participación Activa de la Junta de Andalucía, los Centros de Andalucía Emprende de la Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende y los Puntos Vuela del Consorcio Fernando de los Ríos.

En esta línea de ayuda el uso de las entidades habilitadas permitió la tramitación exclusiva electrónica aún existiendo miles de potenciales solicitantes, ejecutándose del mismo modo de una forma ágil y eficaz.

3. Por otro lado se está tramitando un proyecto normativo con el rango de Orden en esta Secretaría General para la Administración Pública, que aprobará modelos tipo de Convenios que hagan efectiva la habilitación a personas o entidades para la representación de las personas interesadas en la realización de trámites electrónicos. Todo ello a fin de hacer cada vez más extensiva el uso de esta figura y facilitar la tramitación totalmente electrónica del mayor número de procedimientos administrativos, principalmente en materia de subvenciones. Con ello se pretende alcanzar un mayor grado de tematización, a la vez que simplificar los mismos mediante la automatización de los mismos, garantizándose además la calidad de los datos facilitados con la solicitud al realizarla personal especializado de estas entidades habilitadas.

Región de Murcia. Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios. Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Actualmente se está implantando un sistema de gestión de todos los modos de acreditar la representación voluntaria y legal previstas en el artículo 5 de la ley 39/2015 (denominado ALTER) y uno de los objetivos es fomentar e implantar los convenios para habilitar a determinados colectivos (personas física o jurídicas) para presentar solicitudes, declaraciones responsables o comunicaciones en representación de determinados interesados.

Xunta de Galicia. Agencia para la modernización tecnológica de Galicia- Consejería de hacienda y administración pública  <https://sede.xunta.gal>. Esta posibilidad está disponible en la sede electrónica desde su puesta en marcha en 2011. En 2021 se complementó con la integración en la sede electrónica del Registro Electrónico General de apoderamientos de Galicia.

**CONVENIOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO  
(MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA) Y DISTINTAS ORGANIZACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE  
CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SU REDUCCIÓN**

**ANUALIDAD 2024**

Este informe ha sido realizado por la Unidad de Cargas  
de la Subdirección General de Organización y Procedimientos